TOMO 163 Montevideo, Sábado 15 de Junio de 1946

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se fijan las relaciones de los vinos nacionales de la cosecha de 1946

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de junio de 1946.—Número 13730|934.

Vista la gestión de la Dirección General de Impuestos Internos a efecto de que sean fijadas las relaciones definitivas que deben establecerse para la clasificación de los vinos nacionales, correspondientes a la cosecha de 1946, de conformidad con lo establecido por las leyes de la materia y de acuerdo con lo aconsejado por el Laboratorio Químico de la misma y por la Comisión Enotécnica Asesora,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse las relaciones de los vinos nacionales correspondientes a la cosecha 1946 para ser considerados naturales, en la siguiente forma:

Grado mínimo

Para el expendio de los vinos en toda la República:

Para los vinos tintos	9°7
Para los vinos blancos	9°7
Para los vinos claretes	10°5

Grado mínimo para elaboración de vermouths y vinos licorosos

Vinos tintos	9°7
Vinos claretes	10°5
Vinos blancos	9°7

Cuando se justifique que el vino blanco ha sido elaborado exclusivamente con uva Semillón o Moscatel, el grado mínimo será de 9°0.

SUMA ALCOHOL ACIDO

Vinos tintos

Zonas 4 y 5 (comprenden los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro) de	12'50 a 18'50
Demás Departamentos de	12'50 " 18'00

Vinos claretes

Para toda la República, desde	13'50 a 18'50

Vinos blancos

Zonas 4 y 5 (los mismos Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro), desde	12'50 a 18'50
Para el resto de la República, desde	12'50 " 18'00

No obstante, cuando se justificare que los vinos blancos han sido elaborados exclusivamente con uvas de la variedad Semillón o Moscatel y previo estudio de la Comisión Enotécnica Asesora, podrán ser considerados naturales cuando acusen una suma alcohol ácido inferior a 12'50 hasta 12'00.

RELACION ALCOHOL-EXTRACTO

Vinos tintos

Para toda la República:

Con graduación alcohólica hasta 10°5, hasta	4'5
Con graduación alcohólica de 10°6 a 11°5, hasta ...	4'7
Con graduación alcohólica de más de 11°5, hasta ...	4'9

Vinos claretes

Para toda la República:

Tipos A B y C hasta 11°05	5'0
De 11°06 en adelante	5'2
Tipos D y E hasta 11°05	6'5
De más de 11°05	6'8
Tipos F, hasta	6'0

Vinos blancos

Para toda la República:

De grado alcohólico hasta 11°05, hasta	6'5
De grado alcohólico de 11°6 en adelante, hasta	6'8

Art. 2.° Serán considerados naturales los vinos ya analizados correspondientes a cualquier cosecha, que por análisis posteriores, resulten fuera de las relaciones legales respectivas, cuando esa circunstancia sea debida exclusivamente a las modificaciones naturales causadas por el estacionamiento y crianza del vino.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Resolución. Se dispone la entrega de una suma al Frigorífico Nacional por las pérdidas que sufrió en su gestión de abasto a la población de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de junio de 1946.—Número 364|946.

Vistos los antecedentes relacionados con las pérdidas que sufrió el Frigorífico Nacional, en su gestión de abasto a la población de Montevideo;

Atento a que los reintegros correspondientes no podrán disponerse hasta tanto la Inspección General de Hacienda señale las cifras definitivas del resultado de esa gestión;

A que el Frigorífico Nacional necesita se le proporcionen fondos a cuenta de esas pérdidas para atender las obligaciones que demandan su normal funcionamiento,

El Presidente de la República

RESUELVE:

La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregará al Frigorífico Nacional la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00), a cuenta de las pérdidas que le ha producido el abasto a la población de Montevideo.

Esta erogación, según decreto de 29 de diciembre de 1944, se imputará a "Beneficios de Cambio, resolución de 4 de diciembre de 1937".

Comuníquese a quienes corresponda. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Resolución. Se nombra Jefe de Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de junio de 1946.—Número 60|946.

Vacante un cargo de Jefe de Sucursal de 2.a, categoría II grado 12, en la Dirección General de Impuestos Directos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase Jefe de Sucursal, categoría II, grado 12, al actual Agente de Rentas de 1.er grado, señor José B. Urrusty, quien desempeñará sus funciones en el Departamento de Rocha.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se aprueba un laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios para la Industria Metalúrgica (Grupo 5-F).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de junio de 1946.—Número 890|946.

Visto el laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios para la Industria Metalúrgica (Grupo 5-F), por el que se resuelve que el salario de mujer trabajadora comprendida en dichas actividades, será el 90 % del fijado para el hombre, con excepción de las tareas típicamente femeninas; y se establecen los salarios mínimos que se detallan para las categorías no laudadas,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia.

Pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; y acúsese recibo. — ALVAREZ CINA.

LAUDO COMPLEMENTARIO. — CONSEJO DE SALARIOS PARA EL GRUPO 5-F

Montevideo, 10 de mayo de 1946.

Vistos los antecedentes relacionados con la actuación del Consejo de Salarios correspondiente al Grupo 5-F (Industria Metalúrgica);

Resultando: I) Que el laudo dictado por dicho Consejo dejó establecido en su parte dispositiva (artículo 14) que para los oficios y ocupaciones que no encuadran exactamente dentro de las categorías establecidas, se dictarían uno o más laudos complementarios.

Resultando: II) Que tanto la delegación patronal como la de los trabajadores presentaron nuevas escalas de salarios para las actividades específicas de este Grupo;

Resultando: III) Que las mismas fueron motivo de un detenido estudio por parte de este Consejo, el que debió realizar visitas de inspección a diversos establecimientos industriales a fin de constatar la tarea que realizan determinados trabajadores:

Resultando: IV) El Consejo ha estudiado el problema del salario femenino por intermedio de una Comisión especial y a falta de unidad de opiniones y en el deseo de buscar la mejor solución, planteó el problema al Poder Ejecutivo. Este dictó el decreto de fecha 14 de diciembre de 1945 en el que fija sus puntos de vista;

Considerando: I) Que para la fijación de los salarios se ha seguido la norma fijada por el artículo 1.º de la ley de 12 de noviembre de 1943;

Considerando: II) Que luego de laboriosas sesiones dedicadas al detenido estudio del salario femenino a la luz de la situación general de la mujer en la industria metalúrgica y luego de haber considerado la medida en que se aplicaría la recomendación del Poder Ejecutivo, se ha llegado a la conclusión de que los salarios de la mujer en aquellas tareas que son desempeñadas indistintamente por ambos sexos, deben equivaler en general, a un 90 % del fijado para el hombre,

El Consejo de Salarios para el Grupo 5-F,

FALLA:

Primero. Con carácter general y con excepción de las tareas típicamente femeninas y de las establecidas expresamente a continuación en el presente laudo se resuelve que el salario de la mujer trabajadora será el noventa por ciento del fijado para el hombre.

Segundo. Las tareas que se detallan: Noyeras, Soldadoras a punto y Balancineras cuando sean desempeñadas por mujeres mayores de 21 años, éstas percibirán igual salario que el peón práctico o sea $ 3.20.

Tercero. Fíjanse los siguentes salarios mínimos para las categorías no laudadas:

1) Oficial mecánico clavero (que conoce ampliamente el funcionamiento de las máquinas de hacer clavos y por lo tanto es capaz de montar las herramientas, centrarlas, ponerlas a punto y reparar la máquina en caso de mal funcionamiento) $ 5.00. Salario fijado por unanimidad.

2) Oficial herramentista (es el que prepara las herramientas) $ 5.00. Salario fijado por mayoría formada por los delegados del Poder Ejecutivo y obreros.

3) Medio oficial clavero (es el operario que conoce el funcionamiento de las máquinas de hacer clavos y por lo tanto es capaz de montar las herramientas, centrarlas y ponerlas a punto) $ 3.70. Salario fijado por mayoría formada por delegados del Poder Ejecutivo y patronales.

4) Peón clavero (práctico) (es el operario que enhebra el alambre, pone en funcionamiento las máquinas y vigila la calidad de la producción, así camo la carga de las badernas. Frente a cualquier inconveniente, sólo debe parar la máquina y avisar a su superior) $ 3.20. Jornal fijado por unanimidad.

5) Oficial trafilador (es el operario que domina el oficio de la trafilación; lleva a calibre las trafilas, es decir, ejecuta sólo, las operaciones de preparación de herramientas (punzones, etc.) y la perforación a la medida indicada, con las tolerancias en más o en menos establecidas por la técnica, y monta las trafilas en sus portatrafilas con la inclinación conveniente para un correcto bobinado; además debe realizar la preparación de los baños de decapado) $ 5.00. Salario fijado por mayoría formada por delegados del Poder Ejecutivo y obreros.

6) Medio oficial trafilador (es el operario que conoce la trafilación pero no ejecuta las operaciones de preparación de herramientas ni lleva a calibre las trafilas; pero sí debe montar correctamente las trafilas en su portatrafilas, alimenta y descarga las máquinas y vigila la correcta producción; en caso de deficiencias en la producción, se limitará a detener el funcionamiento de las máquinas y avisar inmediatamente a su superior) $ 3.80 Jornal fijado por mayoría formada por delegados del Poder Ejecutivo y patronales.

7) Peón trafilador (sin ácidos; práctico) (alimenta y descarga las máquinas de trafilar. No prepara ni monta las trafilas, se limita a la vigilancia de una producción correcta y en caso contrario debe detener la máquina dando aviso inmediato a su superior) $ 3.20. Salario fijado por unanimidad.

8) Peón trafilador (práctico) pero que trabaja con ácidos $ 3.60. Salario fijado por unanimidad.

Aclaración correspondiente a la sección trafilación

Si en el futuro se crearan funciones de operarios que realicen todas las funciones propias de la trafilación exclusivamente, ya sea en carácter de oficial o medio oficial, pero sin entender en las funciones propias del decapado, se crearán categorías especiales para ellos.

9) Encargado de recocido (es el operario que dirige la tarea del recocido y es responsable de la calidad del mismo) $ 4.35. Salario fijado por unanimidad.

10) Peón ayudante (práctico en recocido) es el operario que ejecuta las tareas del recocido siguiendo las instrucciones del encargado) $ 3.20. Salario fijado por unanimidad.

11) Operario que atiende la máquina de hacer alambre de púas y que ejecuta el montaje y preparación de las herramientas $ 4.00. Salario fijado por unanimidad.

12) Peón vigilante de la máquina de hacer alambre de púas (práctico) $ 3.20. (Alimenta las badernas, enhebra los alambres y descarga la máquina. No monta ni prepara las herramientas. Vigila que la producción sea correcta y en caso de deficiencias se limita a detener la máquina y avisar inmediatamente a su superior). Salario fijado por unanimidad.

13) Operario que atiende las máquinas de hacer cadenas Víctor, Patente, etc., pero que también ejecuta el montaje y preparación de las herramientas $ 4.20. Salario fijado por unanimidad.

14) Operario que atiende las máquinas de hacer cadena Víctor, Patente, etc., pero que se limita a alimentar, descargar y vigilar la producción correcta. No monta ni prepara las herramientas. Peón práctico $ 3.20. Salario fijado por unanimidad.

15) En caso de operarios en funciones de peón práctico pero menores de 21 años se regirán por la escala ya laudada para peones ayudantes mayores de 21 años, ya laudado en el artículo 9.º del laudo de fecha julio 27 de 1945. Al cumplir los 21 años pasarán a la categoría establecida en el presente laudo. Fijado por unanimidad.

16) Tejedor de alambre que prepara los caracoles y herramientas $ 4.00. Salario fijado por mayoría formada por delegados del Poder Ejecutivo y obreros.

17) Tejedor de alambre (peón práctico) $ 3.20. Salario fijado por unanimidad.

18) Oficial galvanizador y estañador (efectúa el decapado y el revestimiento metálico y se le exigen los conocimientos necesarios para un trabajo correcto) $ 4.50 Salario fijado por mayoría formada por delegados del Poder Ejecutivo y obreros.

19) Peón galvanizador y estañador $ 3.60. Salario fijado por unanimidad.

20) Oficial de banco de muebles metálicos $ 4.60 Salario fijado por mayoría formada por delegados del Poder Ejecutivo y patronales.

21) Medio oficial de banco de muebles metálicos $ 3.90. Salario fijado por mayoría compuesta por delegados del Poder Ejecutivo y obreros.

22) Zinguero hojalatero (que trabaja en hojalatería artística) $ 5.00. Salario fijado por unanimidad.

Medio oficial zinguero hojalatero (que trabaja en hojalatería artística) $ 4.00. Salario fijado por unanimidad.

23) Zinguero hojalatero $ 4.25; medio oficial $ 3.50 Salarios fijados por unanimidad.

24) Cerrajero $ 5.00; medio oficial $ 4.00. Salarios fijados por unanimidad.

25) Armador cerrajes $ 3 60. Salario fijado por unanimidad.

26) Operario práctico en resortes $ 3.80. Salario fijado por mayoría formada por delegados del Poder Ejecutivo y obreros.

27) Tejedor de alambre (cuadriculado-ondulado) $ 4 20. Salario fijado por mayoría formada por delegados del Poder Ejecutivo y obreros.

Cuarto: También se establecen las siguientes categorías generales para el Grupo 5-F: foguistas (de calderas), con certificado de idoneidad $ 4.20; serenos $ 3.60; enfermeros $ 4.30; portero o portonero $ 3.20.

Quinto: Las precedentes resoluciones tienen carácter de definitiva y se aplicarán en todas sus partes con retroactividad al primero de mayo de 1945, fecha de vigencia acordada oportunamente por los Consejos de la Industria Metalúrgica, Grupos 5-A, 5-B, 5-C, 5-D, 5-E y 5-F.

Sexto: El Consejo dictará el laudo o laudos complementarios correspondientes a personal administrativo y reglamentación del aprendizaje y a cualquier otra categoría de función no expresamente prevista hasta el presente.

Séptimo: Todo operario que desempeñe con efectividad una función determinada, ganará el mismo jornal cuando pase a desempeñar eventualmente otras tareas de menor salario establecido. En cambio cuando pase a desempeñar tareas que correspondan a un mayor salario durante el tiempo que desempeñen esas funciones se le pagará, por vía de compensación, la diferencia que corresponda, según la escala establecida en los laudos de este Consejo, Grupo 5-F.

Nota.—Este Consejo de Salarios teniendo en cuenta las dificultades que han aparecido para la fijación correcta de los salarios correspondientes a las tareas de la mujer, por unanimidad estima conveniente recomendar a la autoridad correspondiente que se reglamente el trabajo femenino.

Delegados del Poder Ejecutivo: Ingeniero Agustín Maggi, Presidente. — Escribano Esteban Bacigalupi. — Doctor Miguel Nobelasco. — R. Ayala Bonilla, Secretario.

Delegados patronales: Valentín Negri. — Ingeniero Oscar López.

Delegados obreros: Juan Suárez. — Manuel Bouzos. — Enrique de Castro, Secretario de Actas.

Aclaración de la delegación patronal. — Respecto al numeral 5 referente a oficial trafilador la delegación patronal discrepa en lo referente a la retroactividad, estableciendo la siguiente observación: "Que debido a la falta de materia prima producida en el año 1945, algunos industriales en lugar de suspender a este personal especializado se le entretuvo en funciones inferiores o en las mismas funciones pero con producción muy reducida: ello en virtud de consideraciones derivadas del régimen de salario que regía en ese momento. Ese sistema era de salario básico con prima de producción Por lo tanto la delegación patronal considera justo no aplicar la retroactividad para esas jornadas de entretenimiento y propone se le exima el pago de la misma cuando pruebe fehacientemente la falta de producción normal del operario. A estos efectos propone se considere como jornadas de producción normal aquellas en que el operario ha sobrepasado el salario básico en más de $ 0.30 por día".

5

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios instituído para las actividades de la industria y el comercio del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de mayo de 1946.—Número 4077|944.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para las actividades de la industria y el comercio del Departamento de Soriano, por el que se fijan los salarios mínimos para los siguientes gremios de la ciudad de Mercedes, albañiles, carpinteros en todas las ramas, herreros de cualquier naturaleza, caleros, mosaistas, niqueladores, sanitarios, plomeros, pintores y decoradores mayores de 18 años

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia.

Pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento: remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; y acúsese recibo. — ALVAREZ CINA.

LAUDO DEL CONSEJO DE SALARIOS DE SORIANO PARA DETERMINADAS ACTIVIDADES DE MERCEDES

En la ciudad de Mercedes (Capital del Departamento de Soriano), el día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el local del Centro Comercial e Industrial de Soriano los miembros del Consejo de Salarios para la Industria y Comercio de este Departamento delegados del Poder Ejecutivo señor Nicolás Valentini Guerra, doctor Domingo F. Rivara y doctor Uruguay Regules, delegados patronales Artemio Calo y Juan Arruti Diez, y delegados obreros señores Junio Fernández y Felipe Correa, actuando en la presidencia el señor Valentini Guerra y asistidos del Secretario, Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados señor Alfredo E. Silva;

Visto el pedido de aumento de jornales presentado el 25 de marzo próximo pasado, por los obreros de la construcción y afines de la ciudad de Mercedes por intermedio de los delegados obreros; y la contrapropuesta de los patronos presentada por los delegados de éstos;

Oído: las razones de los delegados obreros y patronales, así como las aclaraciones solicitadas de una y otra parte, mediando los delegados del Poder Ejecutivo para que se contemplen los intereses patronales y de los obreros:

Atento a que las partes interesadas han llegado a un acuerdo, menos a lo que respecta a los aprendices de oficios, por lo que esto será motivo de otro laudo:

A que las partes están de acuerdo en que los aumentos empiezen a regir el día 16 del actual, con excepción en lo que respecta a los obreros albañiles para que las obras ya contratadas que se efectúen por administración y aquellas en cuyos contratos se hayan establecido cláusulas por las cuales se obligue el propietario a pagar la diferencia en los precios de jornales si sufrieran aumento u otras que llegaran al mismo fin, en cuyos casos los aumentos estarán en vigencia el día primero de mayo actual:

Considerando: Que este Consejo de Salarios tuvo en cuenta los gravámenes producidos por las leyes del 20 de octubre de 1944 y 17 de noviembre de 1945;

Que los obreros ladrilleros en sus jornales tienen incluída la alimentación y vivienda;

Que fué cumplido lo dispuesto por el artículo 14 de la ley del 12 de Noviembre de 1943, parágrafo 1.º;

Que estos aumentos se basan en lo que gana actualmente cada obrero;

Que en este laudo no se tienen en cuenta a los aprendices de oficios; y

Que estos aumentos se circunscriben a los obreros de la ciudad de Mercedes,

El Consejo de Salarios de Soriano por unanimidad de sus delegados

RESUELVE:

1.º Se fijan los siguientes aumentos de jornales para los obreros albañiles, carpinteros en todas las ramas, herreros de cualquier naturaleza, caleros, mosaistas, niqueladores, sanitarios, plomeros, pintores y decoradores mayores de 18 años de edad: los que perciban jornales de hasta $ 2.39 tendrán un aumento de $ 0.60; los que perciban de $ 2.40 hasta $ 2.79 un aumento de $ 0.60; los que perciban de $ 2.80 hasta $ 3.99 un aumento de $ 0.40, y los que perciban más de $ 3.99 un aumento de $ 0.30.

2.º Los obreros albañiles menores de 18 años tendrán un aumento de $ 0.30 con un mínimum de $ 1.50 diario.

3.º Los ladrilleros tendrán un aumento del 50 % establecido en la escala de los apartados 1.º y 2.º.

4.º Los precedentes aumentos entran en vigencia el día 16 de mayo corriente, con excepción en lo que respecta a los obreros albañiles para las obras por administración, ya contratadas y aquellas en cuyos contratos se hallan establecidas cláusulas por las cuales el propietario se obligue a cargar con la diferencia en los precios de jornales u otras que conduzcan al mismo fin, en cuyos casos los aumentos entrarán en vigencia el día primero del actual.

5.º Si con posterioridad al día 15 del actual un obrero trabajara en una empresa distinta a la en que lo hace actualmente, el jornal a percibir no podrá ser inferior al que le correspondería con aumento si hubiera seguido trabajando en la empresa anterior.

6.º Las empresas que tomen nuevos obreros pagarán a éstos jornales equivalentes a los obreros de la misma capacidad con el aumento respectivo.

7.º Toda diferencia que suscite el presente laudo será sometida a la jurisdicción de este Consejo, el que resolverá en definitiva.

8.º Este laudo queda circunscripto a la ciudad de Mercedes.

9.º Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su publicación y homologación. — Nicolás Valentini Guerra, Presidente. — Alfredo E. Silva, Secretario. — Doctor Domingo F. Rivara, Delegado del Poder Ejecutivo. — Doctor Uruguay Regules, Delegado del Poder Ejecutivo. — Artemio Calo, Delegado Patronal. — Juan Arruti Diez, Delegado Patronal. — Junio Fernández, Delegado Obrero. — Felipe Correa, Delegado Obrero.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el Subsecretario del Ministerio del Interior, encargado del despacho, el día 5 del mes de junio del año 1946.

Se nombra, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, y atento a la reclamación formulada por el Subcomisario urbano de la Jefatura de Policía de Soriano, Juan Labores; Comisario urbano de la citada repartición, al Comisario rural José Silva Plá, quien prestará servicios en la 1.a sección urbana; y se dispone que la mencionada Jefatura proceda a realizar un concurso de Méritos y oposición entre los Subcomisarios urbanos Glauco D. Gadea y Juan Labores, a fin de llenar un cargo vacante de Comisario rural, debiendo a la vez someter a consideración de este Ministerio las bases de dicho concurso y los nombres de los funcionarios que integrarán el tribunal.

—Se nombra, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, y atento a la reclamación formulada por el Escribiente de la Jefatura de Policía de Colonia, Mariano Pujol; Subcomisario urbano de dicha repartición, al Subcomisario rural Juan Sandalio Garay, quién prestará servicios en la 3.a sección urbana; Escribiente al Suboficial Inspector Eduardo I. Bouissa, quién prestará servicios en la 7.a sección urbana; y se dispone que la mencionada Jefatura proceda a realizar un concurso de méritos y oposición entre los Escribientes Lindoro Alvez Castro y Mariano Pujol, para llenar un cargo vacante de Subcomisario rural, debiendo a la vez someter a la consideración de este Ministerio las bases de dicho concurso y los nombres de los funcionarios que integrarán el tribunal.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para disponer que los siguientes funcionarios, concurran a los cursos del Instituto de Enseñanza Profesional de la misma: Escribientes de 1.a clase: Miguel A. Morera, Elbio M. López, José M. Nacimiento, Elbio Ferreira, Nelson González, José M.a Luz y Ulises Cariboni; Escribiente de 2.a clase: Isidro Ferrando, Pedro Moreira, Mario Díaz, Héctor Silveira, Isabelino M. Casal, Dante Vessia, César Díaz, Alberto Perichón, Nicasio T. Pereira, Armando Nardini, Eleuterio Alberti, Angel Scariato, Vital Cancela, José M.a Pena y Enrique D. Márquez; Agentes de 2.a clase: Argelio Araújo y Antonio Tasende; Agentes de 3.a clase: José Montelongo y Gualberto Presa; Agentes de 4.a clase: Celedonio Alanís y Rubén Dotta y Guardias civiles: José H. Lucas y Alberto Sánchez.

—Se declara que la causa que motivó la cesantía del Músico de la Banda Policial de la Jefatura de Montevideo, Nuhin Mendnic, no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación.

—Se declara que la causa que motivó la exoneración del guardia civil de la Jefatura de Montevideo, Juan Carlos Pallares Alburquerques, no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación.

—Se declara que la causa que motivó la exoneración del guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, Agapito Mariño Ortiz, no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación.

—Se nombra, por antigüedad calificada y habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, Comisario Supernumerario de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Subcomisario Omar Moreno, en su reemplazo al Oficial Inspector Federico Corch Laviña; para subrogar a éste al Escribiente de 1.a clase Víctor Albanesse y en su lugar al Escribiente de 2.a clase, Héctor Molina.

—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, José Antonio Domínguez, sin que ello afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se declara cesante de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 157, inciso 15 de la Constiución de la República, al Auxiliar 1.o de la Jefatura de Policía de Montevideo, Diógenes F. Bazzano, sin que ello afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se declara cesante de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 157, inciso 157 de la Constitución de la República, al Teniente de la Guardia Metropolitana de la Jefatura de Policía de Montevideo, Heliotropo Rosas, sin que ello afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Movimiento de funcionarios en la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, por antigüedad calificada y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 del decreto de fecha 12 de marzo de 1945: se traslada al Comisario urbano Teótimo Carlos Yelós a la 1.a sección urbana; se nombra Comisario urbano al Comisario rural Atilio González, quién prestará servicios en la 9.a sección urbana; se traslada al Comisario rural Paulino Silva Núñez a la sección suburbana y al Comisario rural Ramón Pablo Bauzá a la 2.a sección rural; se nombra Comisario rural al Subcomisario urbano Francisco Javier, quién prestará servicios en la 5.a sección rural, en su reemplazo al Subcomisario rural Angel Marcos Bauzá, quien prestará servicios en la 1.a sección urbana; se traslada al Subcomisario rural, Valentín Rivero a la 1.a sección rural; Se nombra Subcomisario rural al Oficial Inspector Diego Carmelo Cardozo, quien prestará servicios en la 6.a sección rural; en su lugar al Escribiente Diego Telmo Suárez, quien prestará servicios en la 1.a sección urbana, para reemplazar a éste al Auxiliar Luis Alberto Godoy, quien prestará servicios en la 4.a sección rural; Auxiliar al Telefonista Bolívar Larrosa y Telefonista al señor Raúl Cecilio Victoria.

—Se declara cesante de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 157, inciso 15 de la Constitución de la República y artículo 16, inciso 5.o del decreto de 12 de marzo de 1945, al Herrador del Servicio de Veterinaria de la Jefatura de Policía de Montevideo, Basilio D. Rodríguez, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se nombra Telefonista de la Jefatura de Policía de Soriano al guardia civil Américo Aparicio Caresani y se autoriza a la expresada repartición para utilizar en funciones de Telefonista al guardia civil Aldo Vicente Osimani, sin que ello implique modificación alguna en la situación jerárquica del designado.

—Se nombra Médico Supernumerario del Servicio Público de la 7.a sección rural del Departamento de Durazno, al doctor Blás Giardina.

—Mensaje a la Corte Electoral, adjuntándole copia de las resoluciones y demás antecedentes expedidos por intermedio del Ministerio del interior, durante el mandato del actual Gobierno, relacionados con la prohibición a los funcionarios dependientes de dicha Secretaría de Estado, de intervenir en política.

—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo a los suyos relacionados con los penados liberados condicionalmente: Juan de Dios Cabrera Pousso, Ulises Silva, Pedro Rodríguez

Ramos. José María Núñez, Ramón Larrosa, Antonio Baez, Pedro Leiva, Gregorio Padilla, Juan Dorado Perdomo y Evaristo Duarte.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo adjunto al cual remitió el exhorto librado al señor Ministro del Interior en los autos caratulados "Mario Felipe Delfino. Antecedentes", por el Juzgado Letrado de Instrucción de 4.o turno, solicitando la entrega al mencionado señor de los objetos de que se incautó la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales en el domicilio del mismo, y transcribiéndole el informe producido al respecto por el Ministerio de Defensa Nacional.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, devolviéndole los autos caratulados "Nolberto Lucas. Sòborno", que fueran solicitados a efectos de dictar resolución en la gestión jubilatoria promovida por el ex-funcionario de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, Gaudencio Olmedo.

—Se dispone remitir a la Asamblea General con mensaje, los antecedentes relacionados con la contratación de un empréstito de $ 500.000.00 a realizarse entre el Gobierno Departamental de Canelones y la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Mensaje a la Asamblea General, a que se hace referencia en la anotación anterior.

—Decreto designando para ser expropiado el inmueble sito en la calle Magallanes número 1626, padrón N.o 398, y se declara urgente su ocupación con destino a plaza de armas y otras dependencias de la Guardia Metropolitana de Montevideo; atendiéndose dicha operación con cargo al artículo 2.o, apartado D, grupo "i", N.o 95, partida de pesos 100.000.00 asignada por ley de 23|12|44.

—Se autoriza a la Oficina de Claves para adquirir de la firma Fuentes y Cía., 11.429 kilogramos de alambre galvanizado N.o 12, con destino a la red telefónica policial de la República; y se libra orden de pago a favor de la citada repartición por la suma de $ 4.457.31, con cargo a la partida de $ 100.000.00, grupo "j", asignada por ley de 23|12|44, para "Construcción y reparación de líneas telefónicas policiales del litoral e interior de la República" a fin de que atienda la erogación de que se trata. — (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros. (Carpeta 44).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para reforzar el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.14, con la suma de $ 490.00, a tomarse de "Arrendamientos" del mismo ítem y se faculta a la expresada repartición para adquirir de la firma H. Oswald Coates S. A., una máquina de escribir "Halda", carro de 20 espacios, para uso de sus oficinas, por la suma de $ 490.00 que se atenderá con el rubro reforzado precedentemente. — (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros). (Carpeta número 2389).

—Se autoriza a la Oficina de Claves para invertir $ 2.440.00 en los trabajos de reparación y ajuste de la Central Telefónica Automática instalada en la misma, atendiéndose dicha suma con el rubro "Eventuales o Extraordinarios" de todas las Secretarías de Estado. — (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros). (Carpeta 4008|938).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para adquirir del señor M. E. Fiorelli, en $ 130.00 un charret, con destino a la comisaría de la 6.a sección rural de aquél Departamento, atendiéndose dicha erogación con cargo al rubro 8.03 B) "Adquisición y reparación de vehículos" del ítem 7.01. — (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 5 del corriente). (Carpeta número 2133|945).

—Licencias: Se conceden por razones de enfermedad, con goce de sueldo, a los siguientes funcionarios: Toribio Estellano, guardia civil de Canelones, 30 días. — José María Squitin Herrea, Subcomisario de Colonia, 60 días. — Camilo S. Devita Hernández, guardia civil de Flores, 30 días. — Ramón Aramburu León, guardia civil de Río Negro, 92 días. — Eugenio Huermo, guardia civil de Rocha, 62 días. — Juan Cuperto Puñales Graña, Comisario de Rocha, 60 días. — Juan Reina, guardia civil de Salto, 30 días. — Antonio Dible Delgado, guardia civil de Soriano, 30 días. — Genaro San Juan, guardia civil de Tacuarembó, 90 días. — Nicolás Gómez Fonseca, guardia civil de Artigas, 90 días. — Santos Rodríguez, guardia civil de Cerro Largo, 90 días. — Pedro Tiscornia Da Silva, guardia civil de Cerro Largo, 90 días. — Clementino Ifrán Charquero, guardia civil de Montevideo, 90 días. — Edin Lino Coitiño, guardia civil de Montevideo, 90 días. — Calixto V. Paez Camacho, guardia civil de Montevideo, 90 días. — Aguedo A. Villafán, guardia civil de Montevideo, 90 días. — Alcides Ovalle, Chófer de Montevideo, 90 días. — Osman Rodríguez Diez, guardia civil de Montevideo, 90 días. — Gonzalo Larriera, Auxiliar 3.o de Montevideo, 90 días. — Severo Nelson Quinteros, Cabo de Montevideo, 90 días. — Raúl Nazar, Comisario de Montevideo, 60 días y Luis Eduardo Pérez Figares, Suboficial Inspector de San José, en comisión en la Inspección General de Policías, 35 días.

—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para invertir la suma de $ 224.00 en el desmantelamiento y reconstrucción de la línea telefónica policial de la 10.a sección de aquel Departamento, debiendo atenderse dicha erogación de la siguiente manera: $ 148.00, con cargo a la partida de $ 100.000.00 (ley 23 de diciembre de 1944), para "Construcción y reparación de líneas telefónicas policiales del litoral e interior de la República; el saldo o sean $ 76.00, con el sobrante que posee dicha Jefatura, de la partida de $ 247.00 que le fuera autorizada a invertir por resolución de 30 de junio de 1944, para manutención del personal encargado de reparar las líneas de la 2.a, 4.a y 10.a secciones. (Carpeta 1045|944).

—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para encomendar a la Papelería Galli S. A. la confección de un libro destinado al movimiento general de valores y demás recaudaciones a cargo de la misma, por la suma de $ 72.00 que se atenderá con "Gastos generales de oficina" del ítem 7.01. (Carpeta 2214).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para encomendar al señor Eladio Brites, los trabajos de reparación de la puerta cáncel de la comisaría 8.a sección de aquel Departamento, por la suma de $ 29.50 que se atenderá con "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01. (Carpeta 3223).

—Se autoriza a la Inspección General de Policía para adquirir de la firma Aguilar e Irazábal, 2.000 carátulas de cuero, para carnets de identidad, con destino al stock existentes en la misma, para las Jefaturas del interior, por la suma de pesos 474.00 que se atenderá con cargo a la cuenta "Tesoro Nacional—Subcuenta Ministerio del Interior—Utiles de Dactiloscopía" (Carpeta 74).

—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para incluir en la relación de gastos, con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, la suma de $ 150.00, que destinará a atender los gastos que se le originaren por la manutención del personal que prestó servicios extraordinarios durante el último Carnaval. (Carpeta 991).

—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para entregar al padre del extinto guardia civil de esa policía, don Elías Díaz, el importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex-funcionario a la fecha de su fallecimiento. (Carpeta número 2496).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de diversas firmas, formularios, recibos y fichas, destinadas al contralor del vestuario que la misma remite a las Jefaturas del interior, por la suma de $ 257.50, que se atenderá con "Gastos generales de oficina" del ítem 7.01. (Carpeta 786|946).

—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para entregar al hijo legítimo, mayor de edad, del ex-guardia civil de esa Policía, Enrique Arzano, el importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex-funcionario a la fecha de su fallecimiento. (Carpeta 3879).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de "Enrique Ellauri", 4 chapas esmaltadas, con distintas inscripciones indicadoras, para la Jefatura de Rocha, por la suma de pesos 16.50, que se atenderá con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01. (Carpeta 2931).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la Administración de Cantinas de la Jefatura de Montevideo 200 silbatos para dirigir el tránsito, con destino a las Jefaturas del interior, por la suma de $ 243.32, que se atenderá con "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01. (Carpeta 3399).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir de Introzzi S. A. cinco uniformes completos, a $ 99.75 cada uno, con destino a los choferes al servicio de esta Secretaría de Estado e Inspección General de Policías, por la suma total de $ 498.75 que se atenderá con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01. (Carpeta número 1850).

—Se auotriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Gilberto Risso y Compañía, 6 asientos para bicicletas y 10 cámaras para las mismas, al servicio de la Jefatura de Paysandú, por $ 84.00, que se atenderá con el rubro 8.03 B) "Adquisición y reparación de vehículos" del ítem 7.01. (Carpeta 3815).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo al 8.03 B) "Adquisición y reparación de vehículos" del ítem 7.01, la suma de $ 281.64, que se adeuda a la Funsa, por suministro de 4 cubiertas y 4 cámaras para el automóvil al servicio de la Jefatura de Treinta y Tres. (Carpeta 1483|945).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Calzados Sassi S. A., 22 pares de borceguíes para el personal de servicio de esta Secretaría y de la mencionada repartición, en $ 215.60, que se atenderá con "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01. (Carpeta 1451|945).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos, con cargo al 8.03 B) "Adquisición y reparación de vehículos" del ítem 7.01, la suma de $ 18.22, que se adeuda a la Funsa, por suministro de una batería para el camión de la Jefatura de Salto. (Carpeta 1161|945).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo al 8.03 B) "Adquisición y reparación de vehículos" del ítem 7.01, la suma de $ 150.54, que se adeuda a la Funsa por suministro de dos cubiertas

para el automóvil de la Jefatura de Canelones. (Carpeta 2238|945).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para encomendar a Mario Sucharsky, la reparación y modificación de una mesa-escritorio al servicio de la misma, por la suma de $ 77.00, que se atenderá con cargo al rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01. (Carpeta 247).

—Decreto designando para ser expropiado el inmueble sito en la avenida Simón Martínez y calle de la Guardia (Pueblo Santiago Vázquez), declarando urgente la ocupación del mismo con destino a la Subcomisaría de la 23.a sección de la Jefatura de Policía de Montevideo, atendiéndose el importe de esta expropiación con cargo a la partida de pesos 15.000.00, artículo 2.o, apartado D) grupo "I" N.o 93 de la ley de 23 de diciembre de 1944.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para adquirir de la Sociedad de Fomento de Trinidad, 1.000 kilos de trigo forrajero, para ser sembrado, destinándose la cosecha a la alimentación de animales al servicio de la referida Jefatura; atendiéndose la suma de $ 138.00 importe de la presente adquisición con el rubro 8.03 A) "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01. (Carpeta 3827).

—Decreto designando para ser expropiado el inmueble sito en la calle Colonia N.os 1679-85, padrón N.o 753, y se declara urgente su ocupación, a fin de ampliar el edificio del Cuerpo de Bomberos de Montevideo; el importe de esta expropiación se atenderá con el producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros". (Carpeta 3713|44).

—Se fija en $ 10.00.00 la existencia diaria en Caja, que podrá tener la firma intervenida "Banco Alemán Transatlántico" y se autoriza la inversión de pesos 300.000.00 de los fondos depositados en la cuenta especial en el Banco de la República, en la adquisición de valores públicos que quedarán depositados en las mismas condiciones que los referidos fondos.

—Se autoriza el retiro de la suma de $ 9.019.17 de los fondos depositados en cuenta especial en el Banco de la República a orden conjunta de "Eugenio Barth y Compañía Sucesores" (firma que gestiona el retiro) y del Poder Ejecutivo, que destinará al pago de los gastos y honorarios devengados por la escrituración de la compraventa otorgada por dicha firma a T. I. A. S. A.

—Se dispone que la Comisión Interventora Staudt y Compañía S. A. C., con el concurso de la fuerza pública, ejecute todas las medidas previstas por el decreto de 12 de abril y 22 de mayo del año próximo pasado, para el mejor ejercicio de la fiscalización dispuesta; la Jefatura de Policía de Montevideo, recabará la intervención del Juez Letrado de Instrucción de 4.o turno.

Decreto aumentando en $ 337.42, la indemnización a pagar por la expropiación del inmueble empadronado con el número 71.475, con desitno al Cuartel de la Guardia Republicana, que fuera fijada por decreto de 17 de octubre de 1945, importe de un excedente de área de terreno de metros cuadrados 1034,54, y se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para atender con el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 17.68, que deberá entregar a la Escribanía de Gobierno y Hacienda, importe de certificados de hipotecas. (Carpeta 208|945).

—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1945, la suma de $ 2.907.21, que se adeuda al Ferrocarril Central y a The Montevideo Trading Co. Ltd., por gastos originados por la comitiva presidencial en un viaje a la ciudad de Melo, y se dejan sin efecto las órdenes de pago extendidas a favor de las citadas empresas por pesos 1.736.32 y 1.170.89, respectivamente, con cargo a los rubros "Eventuales o Extraordinarios" de todas las Secretarías de Estado, en razón de no existir saldo en dicho rubro de varios Ministerios. (Carpeta 4134|943).

—Se autoriza a la firma intervenida "Federico Clarfeld y Compañía Ltda." S. A., para adquirir valores públicos con $ 18.181.40, depositados en el Banco de la República, en cuenta especial, los que quedarán depositados en las mismas condiciones en dicho Banco.

—Se autoriza a la Comisión Interventora de la firma Federico Clarfeld y Cía." Ltda. S. A. para retirar mensualmente de los fondos depositados en el Banco de la República, a orden de dicha firma y del Poder Ejecutivo, la suma de pesos 920.49, para el pago del presupuesto mensual de dicha empresa.

—Se autoriza a la firma intervenida "La Química Bayer" Wesgot y Compañía, para adquirir diversos artículos, destinados a envases y distinguir su producto "Cafiaspirina", por la suma de pesos 1.614.40, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República, a orden de la misma y del Poder Ejecutivo.

—Se dispone que la Administración Nacional de Puertos reintegre a este Ministerio $ 2.876.32, por gastos realizados con motivo de la internación de los marinos alemanes, en el Cuartel de Sarandí del Yi y en la quinta de Timote número 4600.

—Se autoriza a la firma intervenida "S. A. F. U." a disponer de los fondos depositados en el Banco Italo-Belga, en $ 5.000.00, para el pago de honorarios de sus directores y Síndico.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Lamas, Garrone y Compañía, en pesos 5.700.00 un autocamión Ford V8, 1946, con destino al transporte de los efectos que se remiten a las Jefaturas del interior atendiéndose dicha erogación con el rubro 8.03 B3 "Adquisición y reparación de vehículos" del ítem 7.01. — (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 5 del corriente).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir de la Fábrica Uruguaya de Muebles Metálicos, un archivo metálico de 16 cajones, en pesos 372.00, con destino a la Sección Archivo de la misma, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 5 del corriente).

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas el 7 de Junio de 1946.

1—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar órden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de cuatrocientos sesenta y dos pesos con noventa y tres centésimos ($ 462.93), destinada a abonar, previa escrituración, el importe de la parcela expropiada a la señora Francisca R. Pereira de Oliveira, necesaria para las obras de la Ruta N.o 30, tramo: Artigas-Rivera. (Carpeta 3174|945).

2—Idem, ídem, a favor de la Dirección de Vialidad, destinada a abonar, previa escrituración, el importe de las fracciones de terreno expropiadas a la señora Susana F. Marabote de Cuadrado, necesarias para las obras de la Ruta N.o 8, tramo: Treinta y Tres-Otazo, por la suma de $ 192.51. (Carpeta 3150|945).

3—Idem, ídem, a favor de la citada Dirección, por la suma de $ 104.36, destinada a abonar, previa escrituración, el importe de la fracción de terreno expropiada al señor Orestes Arieta, necesaria para las obras de la Ruta N.o 30, tramo: Artigas-Rivera. (Carpeta 2766|945).

4—Idem, ídem, a favor de la citada Dirección, por la suma de $ 40.48, destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno expropiado a la sucesión de Hildora Perdomo de Lachapelle, necesario para las obras de la Ruta N.o 8, tramo Arbolito-Melo. (Carpeta 2668|945).

5—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de las fracciones de terreno ubicadas en la 2.a sección judicial de Tacuarembó, de propiedad del señor Agustín Vera, necesarias para las obras de Ruta N.o 5, tramo Curtina-La Quebrada. (Carpeta 1567|946).

6—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de F. Rocco y Compañía, 45 caños de hormigón de un metro de diámetro, al precio de $ 15.50 cada uno (monto total de la adquisición, $ 697.50) con destino a las obras de la carretera Colonia-Carmelo. (Carpeta número 816|946).

7—Se concede a la Empresa Zecchi, contratista de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Aiguá en la Picada de los Avestruces, una prórroga de 140 días del plazo fijado en el contrato respectivo, para la terminación de las mismas. (Carpeta 1763|940).

8—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para continuar, por Administración, los trabajos de recargo con macadam, en la carretera "Ramal de Ruta 8 a Estación Pedrera (Ruta N.o 11), dentro de la suma de $ 35.880.00. (Carpeta número 2101|933).

9—Idem, ídem, a la Tesorería General de la Nación para depositar en la Oficina de Crédito Público, a la orden del Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contecioso Administrativo de 2.o turno, la suma de $ 83.44, para pago de los honorarios de los peritos que intervinieron en el juicio de expropiación del terreno de propiedad de la sucesión de Sara García Legos de Becú (padrón 9905) destinada al Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Carpeta 715|941).

10—Se pasan al señor Fiscal Letrado del Departamento de Canelones, para su prosecución por la vía judical, las actuaciones relacionadas con la expropiación de una fracción de terreno de propiedad del señor Santiago Chinaulte, con destino a las obras de la Ruta N.o 107, tramo Canelones-Sauce, situada en la 1.a sección judicial de Canelones. (Carpeta 229|946).

11 y 12—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 268.21, destinada a abonar, previa escrituración, el importe de las fracciones de terreno expropiadas a la señorita Carlota Marabote, necesarias para las obras de la Ruta número 8, tramo: Treinta y Tres-Otazo. (Carpeta 3151|945).

13—Se acepta la propuesta del señor Hércuels Carugatti para la construcción, por la suma de $ 111.686.13, de trozo de km. 18 a km. 20.708,17, con puentes en arroyo de los Negros (km. 18.160 y Paso Real del arroyo Castro (kilómetro 20.340) en el tramo Sarandí-Paso Real de Castro, de Ruta 42 (Sarandí-Polanco del Yí-El Carmen), con rubro C. 17

(Carpeta 1617|930). Importe total: pesos 115.386.13.

14—Se aprueba la ejecución de los trabajos de colocación de un contador e instalación de cañerías para la conexión del servicio de aguas corrientes para el edificio del Hospital de Clínicas, dentro de la suma de $ 2.257.29. (Carpeta número 211|945).

15—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y lis señores Victoriano Berasain y Hermanos, para la ejecución, por el importe líquido de $ 740.00 de los trabajos de provisión y colocación de un mostrador de madera en el edificio de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. (Carpeta 257|946).

16—Se confirma la aceptación de la propuesta del señor Santiago Bertamini, para la ejecución de las obras de construcción del edificio para la escuela rural N.o 71 de Campamento (Departamento de Cerro Largo) por el importe líquido de $ 21.368.99; se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado. Importe total $ 23.515.44 incluído imprevistos, sueldos Sobrestante, etc. (Carpeta 2290|945).

17—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar a la Empresa Ciurich y Bomio Limitada, como ampliación del contrato respectivo, los trabajos extraordinarios en el edificio de la Facultad de Arquitectura, dentro de la suma de $ 3.915.24. (Carpeta 892|937).

18—Se confirma la aceptación de la propuesta del señor José D. Cortellari, para la ejecución de las obras de la escuela rural de Paso de Ramírez (Departamento de Durazno), y se aprueba en todas sus partes el contrato adreferendum celebrado. Importe total: pesos 27.701.92. (Carpeta 1887|945).

19—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de construcción del edificio destinado a sede de la escuela N.o 11 de Estación Minas (Departamento de Lavalleja), y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para efectuar la devolución de la garantía correspondiente al señor contratista de las mismas, don Santiago Porro. (Carpeta 1958|942).

20—Idem, idem, obras de construcción del edificio destinado a sede de la escuela rural N.o 74 de "El Paraíso" (Tacuarembó), y se autoriza la devolución de la garantía correspondiente al Contratista señor José Blanco. (Carpeta 2589|940)

21—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para admitir a l. Compañía Sudamericana de Construcciones" (Cosuco), contratista de las obras de construcción del edificio para la Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural, la sustitución de las estanterías para libros previstas en el contrato respectivo, por estanterías procedentes de la fábrica "Snead" de los Estados Unidos de América, sin que ello importe variación en el precio contratado. (Carp. 1715|37).

22—Se refuerza en la suma de pesos 700.00 el rubro "Prosecusión de la defensa contra la erosión de desmontes y terraplenes en la línea 'Río Branco" de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado. (Carpeta 2233|942).

23—Se amplía la autorización concedida en fecha 20|2|946 a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para adquirir al señor César Rosa, representante de la Fábrica Argentina de Alpargatas, 100 encerados para vagones al precio de C$L 268 cada uno, en la suma de $ 793 90 a fin de atender el aumento producido en el precio de los encerados. (Carpeta 1078|944).

24—Se aprueba la planimetría general, formulada por la Dirección de Vialidad, del estudio de carretera Florida-San Ramón, entre km. 0 en km. 95.871.31 de ruta N.o 5 (Carretera Montevideo-Florida) y km. 25.561.24 en km. 11.108 de ruta 6 (Carretera San Ramón-Puente Chamizo-San Gabriel, etc.). (Carpeta 872|944).

25—Idem, idem, formulada por la Dirección de Vialidad, del estudio de la Carretera Paysandú-Guichón. (Carpeta N.o 1604|946).

26—Se aprueba el proyecto relacionado con la construcción del edificio para la Comisaría de la 3.a sección urbana de Río Negro (Nuevo Berlín), formulado por la Dirección General de Arquitectura. (Carpeta 1026|940).

27—Idem, idem, relacionado con la construcción del edificio para sede del Hogar Femenino de Las Brujas (Departamento de Canelones), formulado por la Dirección General de Arquitectura. (Carpeta 1543|946).

28—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de la Carretera Corral de Palma-Cebollatí, en el tramo comprendido entre los kmts. 309 al 324.199, ejecutadas por el señor Teodoro Colaroff. (Carpeta 1053|936).

29—Idem, idem, las obras de la carretera Cerro Vera-Paso de Lugo, entre los kmts. 60.733.48 y 64 km., ejecutada por la Empresa Sucesores de Albino Zecchi y se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver a la referida Empresa la garantía correspondiente. (Carp. 2598|934).

30—Se acepta la propuesta de la Empresa Pérez Mackinnon, para la construcción, por la suma de $ 103.398.77 del Puente en Arroyo Tarariras y accesos, km. 14 a km. 17.150 del Camino San Pedro-Antolín (ruta N.o 83). (Importe total incluídos Imprevistos etc. pesos 113.008.77). (Carpeta 903|937).

31—Se autoriza a la Contaduréa General de la Nación para transferir a favor de la Cuenta "Tesoro Nacional-Dirección de Vialidad-Anticipo de Fondos", la suma de $ 27.873.15. (Carp. 64|945).

32—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de una parcela de terreno de propiedad del señor Buenaventura Barreto, ubicada en la 1ra. sección judicial de Cerro Largo, necesaria para las obras de la carretera Melo-Centurión. (Carpeta 1418|946).

33—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de la carretera Paysandú-Tacuarembó (tramo entre kmts. 70 a 70.650 - 74 a 76.800 y 77.400 a 78.900), ejecutadas por la Empresa de Nicolás Marcolo. (Carpeta 2974|939).

34—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para entregar al periódico "El Diario" de Montevideo, la suma de pesos 80.00 destinada a abonarle el importe de su cuenta por concepto de publicación de avisos relacionados con el llamado a inscripción de aspirantes al concurso para la provisión de cargos de Sobrestantes, Vigilantes y Apuntadores. (Carpeta N.o 1583|946).

35—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y el señor Ricardo Fignoni para la ejecución, por el importe líquido de $ 7.181.20, de los trabajos de pinturas de radiadores en el edificio del Hospital de Clínicas (Carpeta N.o 211|945).

36—Se confirma la aceptación de la propuesta del señor José Cortellari, efectuada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para la ejecución de las obras de construcción del local destinado a asiento de la escuela rural N.o 37 de Estación Chileno (Departamento de Durazno) y se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado con la Dirección General de Arquitectura. Importe total: $ 30.038.07. (Carpeta 1552|942).

37—Se fija una cuota mensual de pesos 1.20 a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado; $ 3.60 al Hotel Elvira B. de Arbiza; $ 2.50 al Colegio de las Hermanas y $ 1.60 a la Escuela Pública N.o 80, para los consumos de agua de la localidad de Paso de los Toros. (Carpeta N.o 618|946).

38—Se declara sujeta a servidumbre forzosa de acueducto y paso, a la fracción de terreno, propiedad de la señorita Elena Furriol, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, zona suburbana de Pando, para el abastecimiento de agua potable a dicha ciudad y de acuerdo a los artículos 457 y 459 del Código Rural. (Carpeta N.o 1599|946).

39—Idem, idem, idem, la fracción de terreno de propiedad de los señores Molinari Hnos., ubicada en la 7.a sección judicial de Canelones, zona suburbana de Pando, para el abastecimiento de agua potable de dicha ciudad y de acuerdo a los artículos anteriormente citados. (Carpeta N.o 1598|946).

40—Se acepta la propuesta reducida de los señores Caviglia y Cosco para la ejecución de los trabajos de albañilería y terminación en las obras de construcción do la 1.a etapa del edificio del Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas. (Importe de las obras: $ 57.520.43). (Carpeta N.o 264|943).

41—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía par invertir hasta la suma de $ 10.000.00 en el pago de los gastos que demande el funcionamiento de las tres Comisiones de Estudio que tiene destacadas en campaña (Salto, Paysandú y Lavalleja). (Carpeta N.o 1246|946).

42—Idem, idem, a la Tesorería General de la Nación para que entregue a la Tesorería de la Dirección de Hidrografía la suma de $ 114.83, destinada a abonar a los señores Eduardo Traibel y otros, los intereses que reclaman (expropiación de las manzanas N.os 541 y 550 par las obras del Puerto de Paysandú). Carpeta N.o 1997|927).

43—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, la Administración Nacional de Puertos y la Intendencia Municipal de Soriano para la ejecución de las obras de pavimentación de los accesos al Puerto de Dolores. (Importe de las obras: $ 25.000.00). (Carpeta k. 1334|937).

44—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para proceder al dragado del arroyo Riachuelo hasta la cota 3.00, en las condiciones que se especifican en la respectiva resolución para la cual deberá previamente la firma Canteras Uruguayas de Riachuelo S. R. L. hacer efectiva la contribución ofrecida de 15 toneladas de carbón y 1.000 litros de nafta para los trabajos. (Carpeta N.o 1552|946).

45—Se concede a la firma J. De Chiara e hijos, contratista del material de bronce con destino a la Dirección de Saneamiento, una prórroga de 15 días en el plazo de la entrega de dicho material. (Carpeta 1995|943).

46—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar a los señores Marchesoni y Boezio la ejecución de los trabajos adicionales en el edificio de las escuelas Nor. 42 y 92 de Montevideo, dentro de la suma de $ 4.256.14. (Carpeta 1834|936).

47—Se amplían con la suma de pesos 71.178.26 las autorizaciones acordadas para la ejecución de las obras de construcción del trozo desde Puente Paso del Manco del Tres Cruces a Puente Paso Manuel Díaz del Río Tacuarembó, que se destina a atender la ejecución del resto de las obras hasta formar el importe total de la propuesta de los señores Neveloff y Barrandeguy, por resolución de 13 de julio de 1945. (Carpeta 1550|945).

48—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de las firmas Brito

Foresti, Rolando y Cía., E. Fontana S. C., José Segade S. A. y de Crespi Hnos. S. A.; las cantidades de tirantes de pino detallados en el cuadro que se adjunta a la respectiva resolución, por un importe total de $ 506.27. (Carpeta N.o 599|940).

49—Idem, idem, a la Tesorería General de la Nación para abonar a la FUNSA, la suma de pesos 1.093.91, a los Talleres Metalúrgicos "El Acero" pesos 592.70 y a la Compañía Reconstructora de Rulemanes Ltda., la de $ 1.002.25, importe de sus cuentas detalladas en la relación N.o 448|945 de la Dirección de Vialidad. (Carpeta 81|945)..

50—Se declara sujeta a servidumbre forzosa de acueducto y paso, a la fracción de terreno de propiedad del señor Angel Alberti, ubicada en la 7.a sección judicial de Canelones, destinado a la construcción de obras para el abastecimiento de agua potable a la ciudad de Pando, de acuerdo con los artículos 457 y 459 del Código Rural. (Carp.1597|45).

51—Idem, idem, idem, la fracción de terreno de propiedad del señor Libertad Augusto Draper, ubicada en la 7.a sección judicial de Canelones, destinado a la construcción de obras para el abastecimiento de agua potable a la ciudad de Pando, de acuerdo con los artículos anteriormente citados. (Carpeta 1600|946).

52—Se aprueban las modificaciones a efectuarse en las obras de reparación del edificio de la Cárcel de Minas (Lavalleja), y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar al contratista de las mismas don Rafael Cavaliere su ejecución, en el entendido de que ellas no representarán alteración en el importe contratado. (Carp. 1141|937).

53—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para proceder a la ejecución de los trabajos de apuntalamiento de la Casa-Habitación del Conserje de la Facultad de Agronomía, pudiendo invertir por tal concepto hasta la cantidad de $ 500.00. (Carpeta 1094|946).

54—Se amplían con la suma de pesos 1.925.60 las autorizaciones acordadas para las obras de la Carretera Ramal de ruta N.o 8 al Dragón, por el Paso de la Arena del Chuy, contratadas con la Empresa Martínez y Guarino. (Carpeta N.o 1803|944).

55—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir a favor de la cuenta: "Tesoro Nacional-Dirección de Vialidad-Anticipo de Fondos", la suma de $ 28.902.43. (Carp. 74|946).

La Secretaria.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con fecha 4 de junio de 1946.

1—Mensaje a la Asamblea General dando cuenta del decreto dictado por el Poder Ejecutivo, con fecha 31 de mayo próximo pasado, por el cual se resuelve expropiar toda la existencia de afrechillo de trigo que haya en las plantas industriales molineras, como también la producción futura de dicho producto; asimismo, se dispone la adquisición de la producción de afrechillo de arroz y torta de maní y la cantidad necesaria de torta de lino hasta un volumen de 18.000 toneladas de tortas oleaginosas. (Carpeta N.o 796|946).

2—Resolución designando al escribano Francisco Barredo Llugain para integrar el Tribunal Especial para la adjudicación de una beca para cursar estudios de especialización en los Estados Unidos de América, creado por decreto. (Carpeta N.o 178|946).

3—Decreto por el que se proveen varios cargos administrativos vacantes en la Dirección de Ganadería.. Asunto firmado con fecha 30 de abril de 1946. (Carpeta N.o 921|946).

4—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Máximo Velazquez del cargo de peón de la Dirección de Agronomía. (Carpeta N.o 854|946).

5—Resolución suspendiendo preventivamente, con retención de los medios sueldos correspondientes, al Inspector Veterinario Regional de Artigas, doctor Julio C. Murialdo. (Carpeta N.o 289 946).

6—Decreto autorizando la exportación de hasta diez mil pieles de nutrias y hasta ocho mil cueros de carpincho. (Carpeta N.o 1750|945).

7—Resolución autorizando a la firma "Litoral Sociedad de Responsabilidad Limitada", a importar de la República Argentina, 180 cueros curtidos de jabalí. (Carpeta N.o 124|946).

8—Resolución disponiendo se libre cheque a favor de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, por la cantidad de $ 210.00, destinada al pago de una expropiación, para la creación del Parque Nacional de Reserva Forestal, en Rocha. (Carpeta N.o 410|945).

9—Resolución aprobando lo actuado por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas con motivo de la adquisición de 5.000 cajones (jaulas) envases para papas. (Carpeta N.o 600|946).

10—Decreto dejando sin efecto lo dispuesto por decreto de 28 de mayo próximo pasado, en cuanto destinaba la suma de $ 7.000.00 para la "Campaña Nacional Pro Siembra de Trigo", y disponiendo que la Dirección de Agronomía vierta en la cuenta "Mosca del Mediterráneo", dicha suma. (Carpeta N.o 808|946).

11—Resolución aplicando al señor Juan Fernando Vimercati Lorenzo una multa de cien pesos y declarando en comiso diversos cueros silvestres hallados en su poder. (Carpeta N.o 820|946).

12—Resolución desestimando el recurso interpuesto y confirmando la resolución de la Dirección de Ganadería por la que se aplicó al señor Ademar Amorín una multa de $ 24.50, por infracción a la ley de Lucha Contra la Sarna Ovina. Firmado con fecha 28 de mayo próximo pasado. (Carpeta N.o 776|946).

13—Resolución dejando sin efecto la resolución de la Dirección de Ganadería, por la que se impuso al señor Juan J. Alsua una multa de $ 21.20, por infracción a la ley de Lucha Contra la Sarna Ovina. Firmado el 28 de mayo próximo pasado. (Carpeta N.o 775|946).

14—Resolución declarando en uso de prórroga de licencia por enfermedad desde el 16 de abril próximo pasado hasta el 24 de mayo último, al Auxiliar 1.o de la Sección Forestal, señor Gabriel M. Otero Brown. (Carpeta N.o 287|945).

15—Resolución prorrogando hasta el 24 de julio próximo la licencia por enfermedad de que hace uso el Inspector de Sarna y Garrapata, señor Antonio Iguini. (Carpeta N.o 172|945).

16—Resolución prorrogando hasta el 31 de julio próximo, la licencia por enfermedad de que hace uso el Subdirector del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", ingeniero agrónomo Juan G. Dellazoppa. (Carpeta N.o 636|945).

17—Resolución prorrogando hasta el 30 de junio próximo la licencia por enfermedad de que actualmente hace uso el funcionario de la Contaduría General de la Nación, en comisión en esta Secretaría de Estado, señor Antonio L. Menéndez. (Carpeta N.o 368|946).

18—Resolución concediendo una licencia por enfermedad desde el 18 de mayo próximo pasado hasta el 30 de junio en curso, inclusives, al mecánico de los depósitos y talleres de la Dirección de Agronomía, señor Tomás Sosa. (Carpeta número 885|946).

19—Resolución prorrogando hasta el 19 de julio próximo, la licencia extraordinaria con goce de sueldo, a efecto de continuar su trámite jubilatorio, al peón del Servicio de Depósitos y Talleres de la Dirección de Agronomía, señor Francisco Larrea. (Carpeta N.o 439|946).

La Secretaria.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

13.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 10 DE 1946

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON JUAN F. GUICHON Y DOCTOR AMADOR SANCHEZ
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ñor Representante, para que se haga un repartido de este proyecto. — Se vota: **Afirmativa.**

17—**Equiparación de los profesores de educación física con los funcionarios escolares, a los efectos jubilatorios.** — Moción del señor Representante Zunino, para que este proyecto se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de mayo próximo. — Se vota: **Afirmativa.**

18—**Integración de las Comisiones Permanentes.** — Constancia del señor Representante Calleriza.

19—**Proyecto modificando el artículo 2.° de la ley N.° 10.597 sobre aplicación del impuesto a las ganancias elevadas.** — Pedido del señor Representante doctor Payssé Reyes, para que se exhorte a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios al pronto despacho de este proyecto. — Exhortación de la Mesa.

20—**Agricultores perjudicados por la langosta** (Préstamos). — **Recursos para combatir esta plaga.** — Moción del señor Representante Bacigalupi, para que se traten estos dos proyectos en el día de hoy. — (Queda pendiente de resolución).

21—**Autorización para hacer una exposición.** — Exposición y moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que se le autorice a hacer una exposición a propósito de manifestaciones del señor Representante Silvera en la sesión del 8 del corriente mes, sobre reforma de la legislación civil (capacidad e incapacidad de las personas). — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante doctor Chiarino.

22—**Exposición Agrario-Industrial en el Departamento de Lavalleja.** — **Ex Directores de Liceos Departamentales.** — Moción del señor Representante Maldonado, para que se comuniquen en el día estos dos proyectos sancionados en la 12.ª Sesión Ordinaria (Extraordinaria) realizada en el día de hoy. — Se vota: **Afirmativa.**

23—**Porteros de casas de apartamientos.** — Moción del señor Representante Silva, para que este proyecto que declara incluído a este gremio en la ley N.° 9.196, se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, en primer término. — Se vota: **Afirmativa.**

24—**Agricultores perjudicados por la langosta** (Préstamos). — Moción del señor Representante Bacigalupi, para que este proyecto venido con sanción del Senado, se incluya en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

25—**Servicio Oficial de Distribución de Semillas.** — Moción del señor Representante doctor Olivera Ubios, para que este proyecto, que destina la cantidad de $ 120.600 para la adquisición de equipos seleccionadores, se incluya en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

26—**"Cooperativa de Consumos de Salud Pública".** — Se da cuenta de este proyecto de ley presentado en el día de hoy por el señor Representante Vievte, por el cual se autoriza al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a retener hasta el 33 % del monto de las pasividades correspondientes a los socios de esta cooperativa.

ORDEN DEL DIA

27—**Elección de miembros para integrar la Comisión Permanente y la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.** — Moción del señor Representante Calleriza para que se postergue la consideración de este asunto de la orden del día y se trate en la sesión ordinaria de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

28—**Ciudad de Santa Lucía.** — Declárase apta para el desarrollo del turismo. (Antecedentes: repartido N.o 456. — Abril de 1946. — Carpeta número 1.424 de 1945. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 1.o y 2.o, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 3.o. — Exposición y moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que se suprima este artículo por considerarlo inconstitucional. — Aceptación del señor Representante Rossi, en nombre de los autores del proyecto. — (Queda suprimido este artículo).

—El artículo 4.o, que pasa a ser 3.o, es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

29—**Exposición Departamental de Industrias de Soriano.** — Destino de $ 51.000 para solventar los gastos — (Antecedentes: Repartido N.o 439. — Marzo de 1946. — Carpeta N.o 1350 de 1945. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Habiendo imputación a rentas generales, se ratifica la votación: **Afirmativa.**

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción.

30—**Encargados de Transportes Mecánicos y de Surtidores de Nafta.** (Aplazamiento del pago de contribuciones patronal y obrera). — Moción del señor Representante doctor Olivera Ubios para que se altere la orden del día y se trate este proyecto. — Se vota: **Negativa.**

MOCION DE ORDEN

31—**Primera Exposición de Agricultura, Granja e Industrias en Ciudad de Dolores.** (Departamento de Soriano). — Moción del señor Representante Guimaraens para que se trate de inmediato este proyecto de ley. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

32—**Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.** — Refuerzo en $ 20.000 para pago de los trabajos de limpieza de las cámaras sépticas de las escuelas de Montevideo. — (Antecedentes: Repartido N.o 390. — Noviembre de 1945. — Carpeta N.o 1191 de 1945. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular. **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Habiendo imputación a Rentas Generales, se ratifica la votación: **Afirmativa.**

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción.

33—**Mayor de Caballería Don Menotti Ortiz.** — Ascenso "fuera de cuadros". — (Antecedentes: Repartido N.o 438. — Marzo de 1946. — Carpeta N.o 1544 de 1946. — Comisión de Defensa Nacional). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Goyén y Terra Arocena. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o.

—Discusión particular. — Exposiciones de los señores Representantes Guimaraens y Goyén. — Se vota el artículo con una supresión propuesta por el señor Representante Guimaraens: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 2.o. — Se vota con una supresión propuesta por el señor Representante Goyén: **Afirmativa.**

—El artículo 3.o es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

34—**Ley de Lemas.** — (Reformas. — Elección de Presidente y Vicepresidente de la República en hoja separada de votación). — La Mesa manifiesta que no se puede considerar este asunto de la orden del día por falta de quórum reglamentario.

CUESTIONES DE ORDEN

35—**Interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.** (Fijación de precios del trigo, harina y pan). — Proposición del señor Representante Chouhy Terra, para que se postergue esta interpelación hasta la semana inmediata a la de Turismo.— Exposiciones de los señores Representantes doctores Grauert, Gilmet y Cardoso. — (La Presidencia concertará con el señor Ministro la postergación de esta interpelación hasta la semana inmediata a la de Turismo).

36—**Huelga en la Industria Metalúrgica.** — Exposición y moción del señor Representante doctor Cardoso, para que la Cámara, antes de levantar la sesión, trate el proyecto que traerá la Comisión de Legislación Social para solucionar este conflicto. — Moción del señor Representante Martínez, para que desde ya se declare grave y urgente este proyecto de ley y se trate en la sesión de hoy — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

37—**Jurados de Arrendamientos.** — Moción del señor Representante Oribe Coronel, para que este proyecto, venido con sanción del Senado, se incluya en la

orden del día de la primera sesión del mes de mayo próximo, en primer término. — Se vota: Afirmativa.

38—**Trabajadores de Imprentas Afiliados a la Caja de Periodistas y Gráficos.** (Préstamos sobre sueldos). — Moción del señor Representante doctor Grauert, para que este proyecto de ley se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de mayo próximo. — Se vota: Afirmativa.

39—**Comisión de Legislación Social.** — El señor Representante Fernández Crespo da cuenta de que se ha constituído esta Comisión, designándole Secretario, y Presidente al señor Representante doctor González Conzi.

40—**Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.** — La Mesa da cuenta de que en esta Comisión ha sido sustituído el señor Representante doctor Sánchez, por el señor Representante doctor Payssé Reyes.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

41—**Encargados de Transportes Mecánicos y de Surtidores de Nafta.** — Aplazamiento del pago de contribuciones patronal y obrera. — (Antecedentes: Repartido N.o 411. — Diciembre de 1945. — Carpeta N.o 82 de 1945. — Comisión de Legislación Social). —Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.
—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Constancia de los señores Representantes Olivera Ubios y Ois.

42—**Huelga en la Industria Metalúrgica.** — Moción del señor Representante doctor Cardoso, para que se incluya en la orden del día de hoy el proyecto que traerá la Comisión de Legislación Social, referente a la solución de este conflicto. — Se vota: Afirmativa.

43—**Comunicación en el día de los proyectos aprobados.** Moción del señor Representante Martínez, para que se comuniquen en el día todos los proyectos que han sido aprobados hasta este momento. — Se vota: Afirmativa.

44—**Escuela "José Pedro Bellán".** — (Designación a la N.o 114 de 2.o Grado de Montevideo). — Moción del señor Representante Brause, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este proyecto. — Se vota: Afirmativa.
—Consideración del asunto. — (Antecedentes: Repartido N.o 409. — Diciembre de 1945. — Carpeta N.o 1224 de 1945. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.
—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

45—**Primera Exposición Departamental de Agricultura, Granjas e Industrias en Dolores.** (Departamento de Soriano). — Moción del señor Representante Guimaraens, para que se declare grave y urgente este proyecto y se trate de inmediato. — Se vota: Afirmativa.

46—**Huelga en la Industria Metalúrgica.** — Moción del señor Representante Fernández Crespo para que se autorice a la Comisión de Legislación Social a reunirse mientras la Cámara está en sesión, a fin de terminar el proyecto que aquella presentará para solucionar este conflicto. — Se vota: Afirmativa.

47—**Primera Exposición Departamental de Agricultura, Granja e Industrias en Dolores.** (Departamento de Soriano). — Destino de $ 3.000 para solventar los gastos. — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de abril de 1946. Carpeta N.o 1629 de 1946. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Se vota con una modificación propuesta por el señor Representante Martínez: Afirmativa.
—Habiendo imputación a Rentas Generales, se ratifica la votación: Afirmativa.
—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

48—**Fijación de plazo para que las Comisiones informen determinados asuntos.** — Moción de los señores Representantes Brena, García Pintos, Chiarino y Terra Arocena. — (Antecedentes: Repartido N.o 437. — Marzo de 1946. — Carpeta N.o 1.565 de 1946. — Secretaría). — Discusión de la moción. — Exposición del señor Representante Brena. — Se vota la primera parte de la moción: Afirmativa.
—No se vota la segunda parte por falta de quórum reglamentario.
—Se vota la tercera parte de la moción: Afirmativa.

MOCIONES DE ORDEN

49—**Servicio de Vías Urinarias del Hospital Pereyra Rossell.** (Ampliación de planillas). — Moción del señor Representante Cersósimo, para que este proyecto de ley se incluya en la orden del día de la sesión ordinaria de mañana. — Se vota: Afirmativa.

50—**Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres.** — Pedido del señor Representante Gamba. — Informe de la Mesa.

51—**Informe de la Comisión Investigadora del Instituto Nacional de Alimentación.** — Moción del señor Representante Capozzoli para que este informe sea considerado por la Cámara en la sesión del 10 de Mayo próximo. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

52—**Actuación de la Justicia Penal en el proceso del presunto incapaz don Manuel Acosta y Lara.** — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra, con intervención de los señores Representantes Chiarino, Silvera y Payssé Reyes. — (Se interrumpe esta exposición).

53—**Huelga de la industria metalúrgica.** — (Antecedentes: Proyecto de ley de la Comisión de Legislación Social, de fecha 10 de Abril de 1946). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Lorenzi. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Exposiciones de los señores Representantes doctores González Conzi y Lorenzi. — Se vota el artículo: Afirmativa.
—En consideración el artículo 2.o, se vota sin observación: Afirmativa.
—El artículo 3.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar en el día la sanción de este proyecto.

54—**Comunicación en el día de proyectos aprobados.** — Moción del señor Representante Guimaraens, para que se comuniquen en el día los proyectos aprobados después de la resolución anterior en el mismo sentido. — Se vota: Afirmativa.

CUESTIONES DE ORDEN

55—**Ley de lemas.** — Moción del señor Representante doctor Brena, para que este proyecto sea incorporado a la orden del día de la segunda sesión del mismo mes de mayo próximo. — Se vota: Afirmativa.

56—**Aumento de sueldo a los funcionarios públicos.** — Consulta del señor Representante doctor Cardoso. — Exposiciones de los señores Representantes Retamoso y Chouhy Terra.

57—**Interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.** (Fijación del precio del trigo, harina y pan). —Planteamiento por la Mesa de una cuestión con respecto a la postergación de esta interpelación. — Palabras aclaratorias del señor Representante Chouhy Terra en cuanto al alcance de su moción sobre postergación de esta interpelación.

58—**Funcionariado de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.** — Exposición de la señora Representante Arévalo de Roche. — Pedido de la misma señora Representante, para que la versión taquigráfica de sus palabras se pase a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. Se vota: Afirmativa.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

59—**Actuación de la Justicia Penal en el proceso del presunto incapaz don Manuel Acosta y Lara.** — Continúa y termina su exposición el señor Representante doctor Ferrer Serra, con intervenciones del señor Representante doctor Brause. — Moción del referido señor Representante doctor Ferrer Serra, para que se nombre una Comisión Especial, con el fin de estudiar las modificaciones necesarias a la legislación sobre declaración de incapacidad y para que la versión taquigráfica de su exposición se pase a la Suprema Corte de Justicia. — Debate sobre la exposición y moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, en que intervienen los señores Representantes Baci-

galupi, Zubiría, Chiarino, Viña, Ferrer Serra, Chouhy Terra y Amorím Sánchez.

—Se vota la segunda parte de la moción del doctor Ferrer Serra, ampliada por el señor Representante Amorím Sánchez, para que pase a la Suprema Corte de Justicia la versión taquigráfica del debate sobre este asunto: **Afirmativa.**

—Fundamento de voto de los señores Representantes Chiarino y Bacigalupi.

Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorím Sánchez, Magladena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Jovier Barrios Amorín, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José Amado, José M. Damboriarena, Eeofedio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador .M Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, Enrique D. Martínez, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Oscar A. Pérez, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Ciffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría, Herminio Zunino.

Faltan:

Con aviso el señor Representante Luis Batlle Berres.

Sin aviso, los señores Representantes: Florencio Core, Mauro García da Rosa, Sofildo Hernández, Toribio Olaso, J.ime E. Pou, Segundo F. Santos, Miguel A. Trianón y Marcelino Urioste.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para ampliar la cantidad de 10.000.00 pesos a 15.000.00 pesos, del aporte a la financiación del Tercer Congreso Interamericano de Cirugía.

—A sus antecedentes

Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a tomar de Rentas Generales, la suma de $ 3.000, que será entregada al Comité Organizador de la Primera Exposición Departamental de Agricultura, Granja e Industrias, de Dolores, para gastos de dicho certamen.

—A la Comisión de Presupuesto.

Escrito de la Asociación de Ingenieros Agrónomos relacionados con el proyecto sobre problema forestal.

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la elección de miembros para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

—Téngase presente.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto sobre préstamos a los agricultores perjudicados por la langosta. **(Autorización al Banco de la República).**

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que se declara al gremio de porteros de casas de apartamientos incluídos en la ley número 9.196, de enero de 1934.

—A la Comisión de Legislación Social.

La misma Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se acuerda a los funcionarios y ex-funcionarios policiales, un nuevo plazo para acogerse a los beneficios jubilatorios.

—Archívese.

PROYECTOS INFORMADOS

De la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos relacionados con las modificaciones del Senado, sobre militares lesionados en sus derechos. Se declara que pueden presentar sus reclamaciones ante el Tribunal.

De la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, sobre ampliación en $ 7:800.000.00 V|n. de la emisión de Deuda Pública destinada a reforzar las reservas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

De la Comisión de Legislación Social sobre aumento de $ 0.70 en los salarios diarios de los obreros y empleados de la industria metalúrgica.

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante don Daniel Fernández Crespo presenta los siguientes proyectos:

Reconocimientos de servicios jubilatorios, denunciados fuera de término y con posterioridad al último plazo.

Límite de acumulación entre actividad y pasividad de las pensiones de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Cálculo del monto de jubilación. — Reducción de los años promediales.

Del señor Representante don Enrique D. Martínez, por el que se da participación a los obreros y empleados en las utilidades de toda empresa agropecuaria, industrial y comercial.

—A la Comisión de Legislación Social.

Del señor Representante don Miguel Vieyte, por el que se autoriza al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a retener hasta el treinta y tres por ciento del monto de las pasividades de los socios de la "Cooperativa de Consumos de Salud Pública".

Del señor Representante doctor Juan Vicente Chiarino, por el que se declaran comprendidos en las leyes de prenda agraria e industrial los vehículos y demás bienes inmuebles, afectados a la industria del transporte urbano o rural.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Del señor Representante don Lisandro Cersósimo, sobre $ 0.50 de aumento del jornal de los obreros que prestan servicios en las dependencias del Estado, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

—A la Comisión de Presupuesto.

COMUNICACIONES GENERALES

El Ministerio de Obras Públicas acusa recibo y agradece la cesión de la Sala de Sesiones para la celebración del acto inaugural y de clausura del Quinto Congreso Panamericano de Ferrocarriles.

El Tribunal de Cuentas de la República devuelve los antecedentes relativos a la solicitud de préstamo de la Intendencia Municipal de Maldonado, con la Caja Nacional de Ahorro Postal, para la ampliación de la red de carreteras de la parte Sur de dicho Departamento.

—A sus antecedentes.

3

TEXTOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase computables a los efectos de la obtención de derechos a jubilación o pensión, los servicios denunciados fuera del último plazo legal anterior a la ley

N.o 1 .670 de 13 de noviembre de 1945 y que ésta no hubiera amparado por haber sido con anterioridad declarados jubilados o pensionistas.

Artículo 2.o A los servicios denunciados de acuerdo con las disposiciones del artículo anterior, se les aplicará lo preceptuado por el artículo 2.o de la Ley N.o 10.670 de 13 de noviembre de 1945.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 10 de 1946.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La presentación de este proyecto de ley, lleva el propósito de hacer idéntica justicia a los afiliados a las Cajas de jubilaciones, que aún cuando denunciaron sus servicios con anterioridad a su investidura de afiliados en goce de pasividad, ésta la adquirieron con anterioridad a la vigencia de la ley de 13 de noviembre de 1945, que permite hacer esas denuncias en cualquier tiempo, antes de la fecha en que se les declare jubilados o pensionistas, servicios por los cuales han de pagarse las obligaciones con la Caja, que su reconocimiento genere, con un recargo del 6 o|o de interés.

Estos jubilados o pensionistas, denunciaron servicios anteriores, repito, antes de jubilarse; pero no pudieron computárseles por cuanto fueron denunciados fuera de plazo. Como ese impedimento para el reconocimiento de esos años de labor denunciados, ha traído en muchos casos, sobre todo en las pensiones, situaciones irremediables y dolorosas, por cuanto en muchas oportunidades se ha perdido hasta el derecho a gozar de una pasividad, es que me ha parecido de justicia proponer la solución que da el proyecto de ley adjunto, que además es razonable, por lo cual espero el apoyo de los compañeros de Cámara, para el mismo.

Montevideo, abril 10 de 1946.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

B) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Deróganse las disposiciones del artículo 4.o de la ley de 4 de diciembre de 1940, que dejó vigente la ley N.o 10.662 de 23 de octubre de 1945.

Art. 2.o. Sustitúyese el artículo 3.o de la ley N.o 10.662 de 23 de octubre de 1945, por el siguiente:

"Art. 3.o. Los beneficiarios de las pensiones que se han otorgado o de las que se otorguen por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, le son aplicables todas las disposiciones del artículo anterior.

Los pensionistas de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, que no tengan actividad remunerada amparada por otras Cajas, podrán acumular a su pensión por actividad amparada por la misma Caja, hasta la cantidad de treinta pesos mensuales.

En los casos que se sobrepase aquel monto el excedente se imputará a la pensión.

Exceptúanse las pensionistas viudas con hijos menores de 18 años de edad, habidos durante el matrimonio con el causante, las que podrán acumular entre pensión y actividad amparada por la misma Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, tanto de ellas como de sus hijos menores, hasta un monto igual al sueldo o jubilación que gozaba el causante".

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 10 de 1946.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley N.o 10.662 de 23 de octubre de 1945, que fijó el límite de acumulación entre el goce de pasividad y de actividad remunerada no dió cual correspondía la misma amplitud de derecho a los pensionistas, que el que otorgó a los jubilados.

Como me parece de justicia que el tratamiento en este tema sea cuando menos igual, consecuente con lo que planteé al discutirse la ley a que refiero, propongo en este proyecto de ley otorgárselas iguales, no sólo por ser aplicables en este caso los mismos fundamentos que dieron motivo a la ley; sino porque el elevado costo de la vida alcanza a todos por igual.

Pretendo pues por esta iniciativa que se dé a los pensionistas, también, el derecho a acumular entre pasividad y actividad remunerada hasta la cantidad de ciento cincuenta pesos o la que importe el sueldo que gozaba en la fecha de acogerse a la pasividad, si excediera de esa suma, y para los ya investidos con la pasividad la cantidad que por ambos conceptos perciben al entrar en vigencia este proyecto de ley, aunque ella fuera superior a los límites indicados anteriormente.

Todos los excedentes de los límites acumulables indicados, serán descontados de la pasividad.

A la vez por el presente proyecto de ley propongo la derogación de las disposiciones del artículo 4.o de la ley de 4 de diciembre de 1940, que dejó vigente la ley de 23 de octubre de 1945, a fin de poder armonizar ellas, con los nuevos derechos, como lo hago en la parte final del artículo 3.o, que propongo como sustitutivo del de la última ley nombrada.

Por la evidencia de la justicia de este proyecto de ley a la que sumo estas breves consideraciones es que espero el apoyo debido para la pronta aprobación de esta iniciativa.

Montevideo, abril 10 de 1946.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

G) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Sustitúyese el artículo 22 de la ley 6 de octubre de 1919 que reformó la de 11 de enero de 1934, por el siguiente:

"Artículo 22. El monto de la jubilación se calculará en la forma que se establece a continuación:

A) Con el promedio de los sueldos percibidos durante los últimos 10 años de servicios, siempre que el afiliado tenga cuando menos igual cantidad de años de aportes al fondo de la Caja.

B) Con el promedio de los sueldos percibidos durante los últimos 15 años de servicios, al que no haya cumplido las exigencias del inciso anterior.

C) Con el promedio de los sueldos percibidos durante los últimos 5 años de servicios, al afiliado con 50 años de edad y 30 años de servicios reconocidos, que, teniendo 10 años de aportes al fondo como mínimo, difiere por cinco años la efectividad de su derecho jubilatorio.

Todos los casos se sujetarán a la escala indicada en el artículo anterior.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 10 de 1946.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El artículo 22 de la ley de 6 de octubre de 1919, normativa de casi todas las leyes que reglamentan los derechos jubilatorios y pensionarios de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, decía:

"El monto de la jubilación ordinaria se calculará con relación al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios y con sujeción a la escala indicada en el artículo anterior".

La escala a que hace referencia, hace un gradual descuento de acuerdo con el monto de los sueldos que cada categoría corresponde.

La ley de 11 de enero de 1934, teniendo en cuenta el estado casi de quiebra en que se encontraba la Caja de Jubilaciones en ese entonces y la cantidad de gremios, casi la totalidad, que se incluían en los derechos jubilatorios, a gozar de ellos a breve plazo, con la validación de servicios anteriores por los cuales no se había aportado a la Caja y por tanto sin haber capitalizado un

fondo, en medida heroica, elevó al promedio de los sueldos percibidos en los últimos quince años de actuación el sueldo de jubilación, lo que trajo en la mayoría de los casos una disminución en el monto de la misma, ya que tomaba épocas de bajos salarios, las que van cada día en ascenso por un más amplio concepto social y por tener que seguir el ritmo ascendente del costo de la vida.

El artículo 22, quedó entonces redactado de la siguiente manera: "El monto de la jubilación se calculará con relación al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos 15 años de servicios y con sujeción a la escala indicada en el artículo precedente.

Dicho promedio será el de los últimos diez años para el afiliado con 50 años de edad y 30 años de servicios reconocidos, que, teniendo 10 años de aportes al fondo, como mínimo, difiere por cinco años la efectividad de su derecho a la jubilación".

Como el estado financiero actual de la Caja no es como el de 1934 y ya la mayoría de los gremios amparados por las leyes jubilatorias referidas han aportado a sus respectivos fondos gremiales, más de diez años de contribución normal, más la de aportaciones atrasadas hechas en la mayoría de los casos, y habiendo un desnivel tan grande en los salarios percibidos hace quince años con los percibidos en la actualidad, es que he creído necesario, que cuando menos, se traiga al promedio de los sueldos percibidos en los últimos diez años de actividad, el sueldo de pasividad para aquellos afiliados que cuando menos han aportado por igual tiempo sus obligaciones a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y al de los cinco últimos a los que difieran por igual tiempo la efectividad en sus derechos a jubilación normal, que es lo que propongo por el presente proyecto de ley.

Con esta proposición entiendo que no atento contra los fondos de la Caja, por cuanto no soy excesivamente generoso con los mismos; pero no tan parco como lo fué la ley de 11 de enero de 1934, y pongo a los afiliados de esta Caja en el mismo nivel que están los de la Caja Civil a quienes por la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940, también se les aplica el promedio de los sueldos percibidos en los últimos diez años de servicios como sueldo básico para su jubilación.

Por la justicia que él encierra, que creo haber puesto más en evidencia con estas breves consideraciones, es que espero la pronta aprobación de la Cámara del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, abril 10 de 1946.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

D) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los empleados y obreros de toda empresa o establecimiento agropecuario, industrial, bancario, comercial o de cualquier otra naturaleza y de los entes autónomos y servicios descentralizados, industriales y comerciales del Estado, tendrán una participación en las utilidades líquidas.

Art. 2.o Habrá derecho a la participación al finalizar cada Ejercicio anual. El empleado u obrero que hubiese empezado a prestar servicios, o hubiese dejado de prestarlos, dentro del curso de un Ejercicio anual, tendrá derecho a las utilidades que le correspondan en proporción al tiempo de trabajo, durante el que haya prestado dichos servicios.

Art. 3.o Se entenderá por utilidades líquidas la cantidad que reste, una vez deducidos los gastos generales y de amortización, el porcentaje correspondiente al capital invertido y las obligaciones impositivas de cualquier carácter de toda empresa o establecimiento. Los gastos generales y de amortización de las empresas o establecimientos no podrán exceder del o|o del capital invertido y los intereses correspondientes al capital invertido no podrán exceder del 8 o|o anual.

Art. 4.o Se entenderá por utilidades líquidas la cantidad líquida que reste, después de deducidos los gastos generales y de amortización y las obligaciones legales de todo ente autónomo o servicio descentralizado. No se consideran obligaciones legales las contribuciones extraordinarias que la ley pueda exigirles.

Art. 5.o La participación de los empleados y obreros en las utilidades, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.o y 5.o, será del 50 o|o, distribuyéndose proporcionalmente a las asignaciones y antigüedad en cada empresa, establecimiento, ente autónomo o servicio descentralizado de cada empleado u obrero.

Art. 6.o La participación de los empleados y obreros deberá hacerse efectiva en la siguiente forma: 50 o|o en efectivo al finalizar cada Ejercicio anual y el restante 50 o|o de la participación de cada empleado u obrero debe depositarse en el Banco de la República por las empresas, establecimientos, entes autónomos o servicios descentralizados a cuenta del empleado u obrero, considerándose delito de estafa el no cumplimiento de esta obligación.

Este 50 o|o no podrá ser retirado hasta que se hayan acumulado seis anualidades, salvo en los casos siguientes:

A) De enfermedad grave y comprobada del empleado u obrero o de alguno de sus familiares que dependan de él y siempre que no reciba una prestación suficiente de seguro.
B) De fallecimiento de alguno de los familiares del empleado u obrero siempre que dependa de éste.
C) De quedar cesante sin retribución alguna.
D) De fallecimiento del empleado u obrero, sus herederos podrán efectuar el retiro inmediato de dicha cuenta de utilidades, obviándose para este caso los trámites correspondientes y contra la presentación de comprobantes a satisfacción del Banco de la República.

Art. 7.o Cuando las empresas y establecimientos emitan o subscriban nuevas acciones, los empleados y obreros tendrán derecho a optar —de acuerdo con la proporcionalidad que les corresponda a cada uno en la participación de las utilidades— entre recibir dicha participación en efectivo o en acciones por su valor nominal.

No podrá ejercerse este derecho de opción cuando los empleados y obreros hayan recibido, en total, el 20 o|o del capital integrado. En todos los casos, las acciones de cada emisión, gozarán de los mismos derechos y beneficios.

Art. 8.o Las empresas y establecimientos no llevarán más que un solo juego de libros. Se considerará delito de estafa la multiplicación de estos juegos de libros, tendientes a la ocultación de bienes.

Art. 9.o El partícipe de los beneficios no perderá su carácter de empleado u obrero, y lo que reciba por dicho concepto se reputará parte de su remuneración o salario a todos los efectos legales.

Art. 10. Las empresas y establecimientos no podrán rebajar las remuneraciones y salarios que vienen pagando a sus empleados y obreros en la actualidad.

Art. 11. La participación de las utilidades no autoriza a compensaciones de los años de pérdida con los años de ganancia.

Art. 12. Las empresas y establecimientos remitirán a la Inspección General de Hacienda, al finalizar sus ejercicios anuales una relación por duplicado, de las cantidades pagadas por concepto de participación en las utilidades, los comprobantes de los pagos en efectivo o en acciones a cada empleado u obrero y en su caso, de los depósitos hechos en las cuentas de los empleados y obreros en el Banco de la República.

Art. 13. Las empresas y establecimientos deberán comunicar a la Inspección General de Hacienda, la fechas de sus ejercicios financieros y de la exigibilidad de la participación en las utilidades.

Art. 14. La Inspección General de Hacienda entenderá en todas las acciones que se deduzcan con motivo de la aplicación de esta ley, siendo apelables sus decisiones ante el Juzgado Nacional de Hacienda.

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, dentro de los treinta días de su sanción.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Enrique D. Martínez Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La evolución permanente de la sociedad suele acusar cíclicamente, sin visibles fenómenos de casualidad, un ritmo más acelerado, que provoca perturbaciones en el normal desenvolvimiento de las relaciones sociales. En otras oportunidades, sucesos de dimensión universal, como en el caso de la guerra reciente, precipitan aquella evolución, y asistimos, entonces, al planteamiento de cuestiones formales y fundamentales en términos perentorios, tendientes a incorporar a la legislación conceptos más acabados de equitativa y justa convivencia.

Por eso es que la Dotación Carnegie para la Paz Internacional, en su informe de 1942, ha podido afirmar que la revolución social está girando en torno nuestro y que la fuerza dinámica del desarrollo humano no puede detenerse en el año 1939. Y es que los pueblos han tenido acceso a un estado de conciencia civil de que antes se hallaban desposeídos. De ahí que esté hoy más arraigado el sentido de injusticia que suscita en los hombres políticamente libres, su indigencia o su subsistencia sin ninguna perspectiva económica.

El tratadista Eduardo Couture, estudiando la evolución jurídico-social, expresa que, lo menos que puede decirse es que la experiencia del llamado espíritu de empresa, luego de su inverosímil agigantamiento, ha demostrado junto con los instrumentos de progreso, la existencia de los instrumentos de opresión del hombre por el hombre.

No es un anatema contra el capitalismo, porque el problema no consiste en su existencia, ni en que defienda el derecho legítimo de la propiedad, sino en la desnaturalización de su sentido, en el abandono del concepto moral y político de la instrumentalidad de la riqueza. El problema lo crea el exclusivismo de que está animado el capital, pretendiendo que el bienestar sea de unos pocos, en detrimento de los muchos. El problema lo crea en no considerar a la riqueza en relación con los fines sociales y humanos que la justifican.

Y fundamentalmente, podría agregarse, la inceptable inversión de valores, supeditando al hombre con el trabajo, y las normas jurídicas que desconocen la servidumbre de los económicamente débiles. En su conferencia la inauguración del Colegio de Abogados, el profesor Amézaga, hace ya más de tres lustros, al concretar las líneas generales de un plan de reformas del Código Civil, indicó como directivas, la superación del individualismo del Código, mediante reglas que consideren la condición humana con un fin en sí y no como un simple recurso de participar de los medios materiales, y dar la regulación de la igualdad, para tratar desigualmente a los desiguales y reservar la igualdad para tratar igualmente a los iguales.

Por otra parte, no siempre se repara que el empleado y el obrero enajenan la mayor parte o acaso toda su actividad productiva, sacrificando su vida al trabajo, renunciando dramáticamente al disfrute de su patrimonio espiritual, sin que se le habilite con ninguna perspectiva económica.

No es excesivo afirmar que ha llegado la hora de considerar impostergable rectificar aquello como un objeto de coincidencia en la reunisa: tratar al hombre como un objeto de mercado, expuesto a las fluctuaciones de la demanda, que es apreciarlo como una mercancía, y condenándolo a las imperfecciones y deshumanización del sistema, que lo somete al riesgo de la desocupación sin defensa económica.

Considerados el empleado y el obrero como hombres, no es difícil convenir que lo correspondiente es superar —como norma exclusiva de retribución— el régimen del salario, que sólo satisface la mera subsistencia, sin brindar posibilidades de independencia económica y sin favorecer la institución familiar que son, en sus últimas consecuencias, el fundamento esencial de la prosperidad de la Nación.

Es preciso que la retribución sea una expresión de justicia social y alcance un valor ético y orientador en beneficio de la colectividad. Etico, en cuanto contribuya a impedir la distribución arbitraria de los bienes, y orientador en cuanto la justa distribución atenúe o elimine diferencias, facilitando la armonía entre las relaciones sociales consolidando el sentido trascendente que tiene la personalidad humana.

No puede el salario, por sí solo, cumplir semejante función social. El salario es una forma de reminiscencia de arcaicos privilegios y adoptado como única forma de compensación de trabajo, ha sido de tal naturaleza inhumano, que las sociedades han debido recurrir a variados arbitrios —ya elevándolos, ya regulándolos, ya implantando el contrato colectivo— correspondiendo al movimiento social de protesta por su frecuente insuficiencia para satisfacer las mínimas necesidades de subsistencia. Por su fijación con prescindencia de los precios del costo de vida, por su eventualidad como consecuencia del permanente riesgo de la falta de trabajo, por su falta de flexibilidad para ajustarse a las variantes de la dinámica económica, y, lo señala Fernando de los Ríos, porque estimula, en lugar de eliminarla, la lucha de clases, que atenta contra los cimientos de la sociedad y proporciona a lo económico una indebida preponderancia sobre las finalidades éticas de que debe informarse la conducta humana.

En esa inteligencia es que auspiciamos la participación social en los beneficios de la banca, el comercio y la industria de todos los que trabajan, sin limitaciones de clase alguna, comprendidas la actividad pública y privada. Queda un sector, sin embargo, que no puede ser contemplado en la fórmula que propugnamos por la característica especial de los organismos a los cuales se encuentran vinculados. Nos referimos a los empleados y obreros dependientes de la Administración Pública Central. Pero habrá que arbitrar para ellos también una solución que repare la injusticia del tratamiento que reciben, en relación con los empleados y obreros de los entes autónomos y servicios descentralizados.

La participación en las utilidades está incorporada a la legislación extranjera desde fines del siglo pasado, y en muchos países ha sido implantada por espontánea decisión de la iniciativa privada, que ha podido aquilatar las bondades de dicho sistema, proficuo para los intereses comunes y decisivo para las buenas relaciones entre el capital y el trabajo.

Incorporado el sistema a la actividad bancaria, comercial e industrial en Gran Bretaña, Alemania, Italia, Suiza y Francia, alcanzó en 1889 extraordinaria difusión, pero fué después de 1907 cuando se generalizó, siendo universal su aplicación al finalizar la guerra anterior.

En América, el proceso social de reinvindicación económica de empleados y obreros ha merecido numerosas expresiones favorables y se ha concretado en las disposiciones constitucionales de varios países.

La Declaración de Filadelfia —de abril de 1944— de la Conferencia Internacional del Trabajo, proclama "el reconocimiento efectivo del derecho al contrato colectivo, la cooperación de empresas y de trabajadores en el mejoramiento continuo de la eficiencia de la producción y la colaboración de trabajadores y empleadores en la preparación y aplicación de medidas sociales y económicas".

El Consejo Interamericano de Comercio y Producción, organismo integrado exclusivamente por empleadores, declaró en 1944 que consideraba "que una economía racional de los recursos y valores humanos comporta un orden social, justo y estable, basado en el otorgamiento de garantías efectivas que estimulen la iniciativa y el esfuerzo individual".

El Congreso de la Confederación Francesa de Trabajadores Cristianos, reunido en abril de 1945, definió la política y los principios básicos del sindicalismo, estableciendo entre éstos, el de la propiedad familiar trasnasable por herencia, pero diferenciándola del capital invertido, en cuyo caso la propiedad no lleva necesariamente el derecho de administración y de disposición, agregando que como la producción es para el hombre y no el hombre para la producción, recomienda fundamentales reformas en los sistemas económicos, a fin de que el trabajo predomine sobre el capital.

La Carta Económica aprobada en la Conferencia de las Fuerzas Productoras del Brasil, celebrada en mayo de 1945, expresa en su apartado 2: "El capital no debe ser considerado únicamente como instrumento productor de beneficios, sino principalmente como medio de expansión económica y bienestar colectivo". Y en el apartado 5, se expresa: "El fondo social a beneficios de empleados y obreros será constituído por una contribución de cada empresa agrícola, industrial y comercial o de otra naturaleza, retirada de las utilidades de su balance, levantado en las condiciones establecidas por la legislación del impuesto a la renta".

La resolución LVIII de la Conferencia Interamericana de México de 1945 declara: "La familia, como célula social, se proclama institución fundamental y se recomienda que el Estado dote de las medidas necesarias para asegurar la estabilidad moral de ella, su mejoramiento económico y su bienestar social".

Todas estas expresiones coincidentes en la aspiración de considerar en forma justa al trabajo y de vincularlo a los bienes que produce la actividad que él desarrolla, se han concretado en diversos países en garantías constitucionales.

La Constitución de la República Española, dictada en 1931, establece en su artículo 46: "El trabajo, en sus diversas formas, es una obligación social, y gozará de la protección de las leyes. La República asegurará a todo trabajador las condiciones necesarias de una existencia digna. Su legislación social regulará: los casos de seguro de enfermedad, accidente, paro forzoso, vejez, invalidez y muerte; el trabajo de las mujeres y de los jóvenes y especialmente la protección a la maternidad; la jornada de trabajo y el salario mínimo y familiar; las vacaciones anuales remuneradas; las condiciones del obrero español en el extranjero; las instituciones de cooperación; la relación económico-jurídica de los factores que integran la producción; la participación de los obreros en la dirección, la administración y los beneficios de las empresas y todo cuando afecte a la defensa de los trabajadores".

La Constitución del Perú, promulgada en 1933, determina en su artículo 45: "El Estado favorecerá un régimen de participación de los empleados y trabajadores en los beneficios de las empresas, y legislará sobre los demás aspectos de las relaciones entre aquéllos y ésta, y sobre la defensa de los empleados y trabajadores en general".

La Constitución de Venezuela, en su artículo 32, asegura que el Estado favorecerá la participación de los empleados y obreros en las utilidades de las empresas. Y su ley del Trabajo cumpliendo con esta disposición constitucional, lo determina por el artículo 63, ya reglamentado por decreto del 17 de diciembre de 1938.

La Constitución de México, en el artículo 123, informa que " en toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será determinada por comisiones especiales que se formarán en cada municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación".

El Ecuador promulgó el 6 de marzo de 1945 la Constitución actualmente en vigencia y en la cual, en el titulo XIII, sección 5, norma 18, se establece lo siguiente: "Los trabajadores serán partícipes en las utilidades de la empresa en la forma y proporción que fije la ley".

En Chile el sistema de la participación se aplica desde hace varios años y en Brasil, la Asamblea Constituyente, que está redactando la Constitución que regirá en breve los destinos del país, ya ha establecido que "el derecho y el uso de la propiedad están condicionados al bienestar colectivo" y que "la participación de los empleados y obreros en las ganancias de las empresas será asegurada por la Constitución".

En nuestro país son numerosas las empresas privadas que ya otorgan con carácter de habilitación, gratificación u otro por el estilo, determinada participación en los beneficios a algunos de sus colaboradores. De la misma manera proceden algunos de los entes autónomos y servicios descentralizados del Estado, que han dispuestos expresamente la participación en los beneficios.

No es necesario agregar otras consideraciones ni otros antecedentes a los ya expuestos, para abonar la jusicia y oportunidad del proyecto de ley que sometemos a la consideración de la Cámara, cuya incorporación a nuestra legislación social colocará al Uruguay al mismo diapasón que las demás naciones americanas.

Montevideo, abril 10 de 1946.

Enrique D. Martínez, Rep. por Montevideo.

(Taámite: Comisión de Legislación Social).

E) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para retener, por intermedio de los organismos de su dependencia, hasta el treinta y tres por ciento del monto de las pasividades correspondientes a los socios de la "Cooperativa de Consumos de Salud Pública", o sus causahabientes.

Dichas retenciones serán entregadas a la expresada Cooperativa, en pago de los gastos originados por la adquisición de artículos de consumo, hechos en la misma o por su intermedio, por el personal técnico, administrativo, secundario y del servicio que haya pertenecido al Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o Las retenciones a que se refiere el artículo precedente alcanzan también a las cuotas de subscripción de aportes destinadas a la formación del capital de la Cooperativa de Consumos de Salud Pública.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 10 de 1946.

Miguel Vieyte. Rep. por Montevideo

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley de 6 de noviembre de 1941 autorizó a la Contaduría General de la Nación, para retener de los funcionarios del Ministerio de Salud Pública, socios a la vez de la Cooperativa de Consumos de Salud Pública, un porcentaje de sus haberes, con destino al pago de las obligaciones que hubieren contraído con ésta, por aprovisionamiento de los artículos que ella proporciona.

La amovilidad de los funcionarios de ese organismo, por una parte; la liberalidad de las leyes que protegen a muchos de ellos y que les permite un retiro normal con quince años de servicios; el volumen de la masa que forma su inmenso personal y la peligrosidad de contagio provocado por el contacto permanente con los asilados en algunas de sus dependencias, acrecen en forma importante el número de los retiros. Y surgen de ahí derivaciones que atentan contra la estabilidad de la Cooperativa, ya que ésta carece del instrumento legal que le permita percibir el importe de sus créditos. Además, por las mismas razones, la Cooperativa no puede servir las exigencias de ese personal en retiro, situación que los priva precisamente cuando más lo necesitan ya que el monto de sus pasividades es siempre inferior al sueldo de actividad, de las facilidades que ese crédito les reporta para atender sus necesidades a corregir esas dificultades tiende el proyecto de ley que presentamos a la consideración de la Cámara, debiendo agregar, como argumento ilustrativo e interesante, que el Instituto de Jubilaciones, ante una gestión de los dirigentes de la Cooperativa, se pronunció favorablemente elevando los antecedentes al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Por último, el monto de la retención que alcanza al treinta y tres por ciento de la pasividad —para los funcionarios en actividad, es el del cuarenta por ciento— ha sido fijado de acuerdo a las disposiciones de la ley de 1908, en cuanto se refiere a la embargabilidad de los sueldos.

El espíritu que anima esta inciativa nos exime de extendernos en mayores consideraciones para fundamentar su aprobación.

Montevideo, abril 10 de 1946.

Miguel Vieyte, Rep. por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Cóligos).

F) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que las leyes de 21 de marzo de 1918 y 24 de setiembre de 1928 comprenden, como prendables, los vehículos y demás bienes inmuebles afectados a la industria del transporte urbano o rural o que se empleen en cualquier otra explotación industrial.

Art. 2.o Deróganse los incisos 2.o y 3.o del numeral 4.o del artículo 2.o de la Ley de 24 de setiembre de 1928 y, también los incisos 2.o y 3.o del numeral 5.o del artículo 3.o de la ley de 21 de marzo de 1918.

Montevideo, abril 10 de 1946.

Juan Vicente Chiarino, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El precedente proyecto de ley, que tengo el honor de someter a la consideración de la Cámara, es una simple reafirmación de las leyes de prenda agraria e industrial de fechas 21 de marzo de 1918 y 24 de setiembre de 1928.

La experiencia —a lo largo de los años transcurridos— ha permitido formar opinión netamente favorable a aquellas leyes. Su sanción propició, indiscutiblemente, el incremento agrario y el desarrollo industrial, haciendo posible un contrato de prenda que facilitara créditos necesarios para la industria, la agricultura y la ganadería, y permitiendo, a la vez, que el deudor conservara la indispensable tenencia de la cosa prendada.

De ahí, pues, que todo lo que tienda a reafirmar las disposiciones de las leyes citadas y a aclarar su alcance resulta de beneficios indudables. Tal el caso de los vehículos y demás bienes muebles afectados a la industria del transporte urbano o rural o que se empleen en cualquier otra explotación industrial. Se han suscitado dudas sobre si esos bienes entran dentro de la categoría de los prendables de acuerdo con las disposiciones de las leyes de 21 de marzo de 1918 y 24 de setiembre de 1928. Esas dudas son completamente perjudiciales al crédito, con garantía de esa clase de bienes, cuya incorporación a las actividades del país es absolutamente indispensable.

Es de toda evidencia que un vehículo es una cosa mueble, y que, si está afectado a una explotación rural, cae en lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley 5.639 del 21 de marzo de 1918. Es también, indudable que si un vehículo es obra o producto de la industria nacional, puede ser objeto de prenda, conforme a lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 2.o de la ley antes citada, e inciso 5.o del artículo 2.o de la ley de 24 de setiembre de 1928. Puede, también, considerarse, en ciertos casos, que un vehículo dedicado al transporte de personas o de cosas, constituye un útil o instrumento de trabajo industrial —transporte de pasajeros o de carga— y finalmente, puede, también, sostenerse, que todo vehículo afectado a la explotación de un establecimiento industrial es prendable conforme a la norma del inciso 1.o del artículo 2.o de la ley de setiembre de 1928 antes referida. No obstante, dado el incremento e importancia que asumen cada día los medios de transporte y, en especial, atendiendo al enorme valor económico que representan cada uno de los vehículo afectados a esa industria, es necesario disipar toda duda y, mediante una declaración expresa, reafirmar el alcance de la ley sobre esa categoría de bienes.

Los transportes constituyen, por sí mismos, una industria, y son, además complemento de otras explotaciones industriales y de las actividades rurales. La propia índole

de esas cosas muebles, su fácil individualización por el empadronamiento, la necesidad y extensión de su uso, hacen que constituyan uno de los bienes más fácilmente prendables y sobre los cuales pueden asentarse, con mayor seguridad, créditos de esa índole.

Débese agregar, a las razones expuestas, para justificar la presentación de este proyecto de ley, que es seguro que a breve plazo, con la terminación de la guerra, comenzará la importación de camiones, autobuses, automóviles en cantidades muy importantes, para la ineludible sustitución de los que han sufrido las consecuencias de un uso, prolongado y agotador, y para cubrir nuevas necesidades del país en esa materia.

Hay, pues, interés en facilitar el crédito prendario, a los industriales que tienen necesidad de él para incrementar sus unidades de transporte o hacer en las mismas las necesarias sustituciones.

En cuanto a las disposiciones legales que se derogan por el artículo segundo constituyen, en la actualidad, un inútil anacronismo.

Cuando no se tenía experiencia con respecto a los resultados de las leyes de prenda agraria e industrial y con criterio excesivamente conservador, pudo considerarse necesario evitar que los útiles o instrumentos de trabajo constituyeran garantías de crédito excepto en lo que respecta al precio de los mismos y siempre que el acreedor prendario fuera su vendedor. Pudo, también, considerarse acertada la prohibición de inscribir dos contratos de prenda de un mismo comprador. No obstante debo consignar que esa prohibición fué parcialmente atacada, ya en la época de discusión legislativa de esta ley.

La experiencia cumplida revela además que no existe ningún peligro en hacer que los útiles o instrumentos de trabajo, industrial o manual, puedan ser objeto de prenda industrial y, por el contrario, al constituir un elemento de crédito, facilitará y ayudará a la liberación del trabajador individual o de los industriales con menos capital, necesitados de protección económica, porque le permitirán disponer de dinero para acrecentar sus posibilidades y consolidar su industria. De ahí, que proponga lisa y llanamente la derogación de las disposiciones antes referidas.

Montevideo, abril 10 de 1946.

Juan Vicente Chiarino, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

G) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Auméntase en cincuenta centésimos ($ 0.50) el jornal de los obreros que prestan servicios en las dependencias del Estado, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Art. 2.o. Las erogaciones que se produzcan por el artículo anterior se cubrirán con los siguientes arbitrios.

Art. 3.o. Grávanse en un tres por ciento (3 o|o) las asignaciones que perciben los Directores de todas las actividades industriales, Sociedades Anónimas, Instituciones Bancarias Particulares, Instituciones de Crédito Recíproco, Organizaciones de Venta de Inmuebles y Terrenos a Plazos, Sociedades Comanditarias y toda índole de actividad que configure legalmente forma de organización regida por Directorios que mensual o anualmente obtengan retribuciones, ya sea por concepto de sueldos o por utilidades a repartir entre ellos.

Art. 4.o. La Inspección General de Hacienda, tendrá a su cargo la fiscalización en lo que respecta al contralor de lo que dispone el artículo 3.o.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 10 de 1946.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 8 del corriente:

Con aviso: Acevedo Alvarez, Batlle Berres, Morales Arrillaga y Valiño y Sueiro.

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Amorim Sánchez, Astiazarán, Barrios Amorín, Core y Oribe Coronel.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 8:

Asuntos Financieros y Bancarios:

Con aviso: Acevedo Alvarez.
Sin aviso: Chouhy Terra, Ferrer Serra y González.

Legislación Social:

Con aviso: González Conzi.
Sin aviso: Oliú y Penco.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 9:

Higiene y Asistencia, integrada:

Sin aviso: Hernández y Payssé Reyes.

Presupuesto:

Sin aviso: Martínez y Trianón.

Presupuesto, integrada con Asuntos Financieros y Bancarios:

Sin aviso: Trianón y Sánchez.

Fomento de la Producción:

Sin aviso: Urioste, Richero, Gaudin, Alvarez Menéndez, Arrarte Corbo y Puig.

Legislación Social:

Sin aviso: Amighetti, Gómez Gavazzo, Zunino y señora Arévalo de Roche.

Investigadora Aplicación y Uso de Divisas Cambiarias:

Sin aviso: Carbonell y Migal y Sosa Aguiar.

Investigadora Sección "Fomento Rural" del Banco Hipotecario:

Sin aviso: Sosa Aguiar, Arrarte Corbo, Fischer y García da Rosa.

Defensa Nacional:

Sin aviso: García y Santos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

—Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — La agremiación, en cualquier actividad del trabajo humano, señor Presidente, asegura el perfeccionamiento y la estabilidad de la misma, desde que se fijan normas jurídicas y se propende a establecer e intensificar vínculos de solidaridad entre sus integrantes. Pero cuando la agremiación tiende a reunir a los laboriosos y sufridos trabajadores de tierra adentro, constituye tal paso dado una promisora conquista en el orden social y económico y un acontecimiento trascendente y de entidad para la vida de la Nación.

Para nadie es un misterio, señor Presidente, que la campaña sigue sometida a la más odiosa, inverosímil y paradójica de las servidumbres, en todos los órdenes y aspectos de su vida económica, social, y hasta política, con respecto a la Capital de la República.

Cuando alguien ha sostenido que prácticamente existe la "República de Montevideo", no exagera. Muchos somos los que venimos sintiendo en carnes propias su predominio y la campaña entera sabe, perfectamente, hasta dónde goza de privilegios, preferencias e inmunidades nuestra Metrópoli.

Cortemos de raíz todo cuanto signifique arbitrariedad y ausencia de equidad, sabiendo que si la campaña necesita de un Montevideo industrial, culto, ilustrado y progresista, Montevideo necesita, a su vez, de la campaña el mejor rendimiento de sus fuentes madres y vitales de energía y de trabajo que asegure el permanente funcionamiento de sus fábricas, de sus industrias y de su comercio; el stock suficiente y necesario de sus subsistencias, saldos exportables y hasta el aporte económico, sin el cual la Capital de la República, no podría sostener su tren incontenido de confort, de expansiones, de comodidad y de lujo.

(Apoyados).

—Por algo, el gran Roosevelt, fijando su atención en la juventud norteamericana, cuyo incierto porvenir le preocupaba al eminente repúblico, le dijo cierto día "¡Miremos más hacia la campaña!".

Bien, señor Presidente. He querido expresar con íntima satisfacción esta tarde y desde mi banca de legislador cuánto para nosotros los Diputados de tierra adentro, significa el hecho de que la agremiación ruralista es una realidad y que una nueva conciencia está en marcha en todo el territorio de la República. De ello habla elocuentemente la nueva "agremiación ruralista de Cardona y Florencio Sánchez", constituída entusiasta y auspiciosamente el 7 del corriente ante una asistencia no menor de tres mil personas, nobles y perseverantes trabajadores del agro, que están ya hartos de promesas, de agravios, de brutales e insoportables cargas contributivas e impositivas y lo que es más intolerable e indignante todavía, de la "melosidad" con que se le presentan en vísperas electorales politiqueros dadivosos y prodigadores de villas y castillos.

(Apoyados).

—Para ser gráfico y veraz, no tengo más que reproducir el juicio lapidario y terminante del orador que representaba en aquel gran acto a los ruralistas de Carmelo y Tarariras: "Con frecuencia algunos políticos y algunos gobernantes se acuerdan de nosotros. Pero es precisa y significativamente en ocasiones que necesitan enjugar déficit o reforzar rubros". Y remachó, ante el aplauso unánime de tres mil ruralistas, ganaderos, agricultores, granjeros, cabañeros, queseros, etc.: "El ruralismo agremiado, en el presente y en lo sucesivo, no se prestará de escalera para aquellos que pretendan aumentar sus negocios ni mucho menos para quienes buscan halagar sus vanidades personales o arrimar brasas a sus intereses políticos". A buen entendedor, señor Presidente, que le "caiga el sayo a quien le corresponda".

Señor Presidente: considero de oportunidad que mis manifestaciones lleguen a conocimiento del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, a quien por otra parte puede asesorar respecto a lo tratado en el acto de agremiación a que he hecho especial referencia, el señor Jefe de la Regional Agronómica de Cardona y Florencio Sánchez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios, se pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: voy a ocupar la atención de la Cámara, para referirme a un problema que conceptúo de gran trascendencia para la cultura del Departamento de Canelones y zonas adyacentes.

Se trata de la necesidad, hondamente sentida, por la población del Departamento y, en especial manera, por el sector estudiantil, de la incorporación al liceo de Canelones, de cursos preparatorios.

Sabido es que ya está habilitado y en funcionamiento el nuevo y hermoso edificio que sirve de sede al liceo de Canelones. Aunque no he tenido oportunidad de conocerlo en todos sus detalles, sé que es un local dotado de todas las comodidades, que lo hacen perfectamente adecuado para el cumplimiento de los fines correspondientes. Tenemos, por otra parte, la satisfacción de haber contribuido desde el momento inicial a la realización de esta importante obra, es decir, desde el acto de donación del terreno por parte de la ex Asamblea Representativa y posteriormente en muchas oportunidades en que tuvimos ocasión de gestionar, especialmente en la legislatura 1934-38, la iniciación de tan interesante realización.

Podrían, pues, instalarse perfectamente los cursos preparatorios con la amplitud que sería de desear, lo cual significaría una conquista inapreciable que depararía inmenso beneficio para la causa de la cultura, al realizar esta obra de extensión universitaria.

Estimo, señor Presidente, que es innecesario abundar para fundamentar la justicia de este petitorio, en razones que, por otra parte, han sido expuestas por otros distinguidos colegas de la Cámara con motivo de propiciar la instalación de los referidos cursos en otros Departamentos. Pero hay una razón grande y digna de considerarse, cual es la de que un gran número de estudiantes, que pertenecen por lo general a las clases de modesta condición económica, se ven impedidos, luego de cursos el cuarto año liceal, de proseguir sus estudios por la carencia o escasez de sus recursos para atender los gastos de viaje, estadía en la Capital, etc.

Además, la instalación de cursos preparatorios en Canelones ha de beneficiar a los estudiantes de los Departamentos limítrofes, como Florida y San José, cuyas ciudades están unidas con buenas carreteras a nuestra Capital y se dispone de modernos medios de transporte.

Entiendo, pues, que los Poderes Públicos no pueden ser insensibles a tan justa solicitación, que creo es el deber atenderla y contribuir a satisfacerla por ser de estricta justicia.

Además, señor Presidente, el local que termina de construirse y habilitarse es muy amplio y tengo entendido que va a funcionar un turno solo, no sé si de mañana o de tarde, y esa es otra de las razones para que el Poder Ejecutivo habilite el curso de preparatorios que solicito.

Por tales razones y esperando que el Poder Ejecutivo envíe el mensaje y proyecto de ley correspondientes para incorporar cursos de preparatorios al Liceo de Canelones, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Rosa Giffuni al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Se vota: **40 en 44. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Capozzoli.

SEÑOR CAPOZZOLI. — He podido apreciar que en nuestra plaza falta alguna producción nacional debido a que es exportada para otros países de América del Sur, en detrimento de las necesidades fundamentales de nuestra plaza comercial. Esto trae aparejadas, en consecuencia, perturbaciones de diverso orden: no se cumplen necesidades que habitualmente eran satisfechas por dicha producción nacional y, por otra parte, el numeroso elenco de personas que dedicaban sus actividades al intercambio de esa producción industrial nacional se ven privadas de dicho renglón y, en consecuencia, ven disminuído, cuando no anulado, su medio de vida habitual.

Me refiero concretamente, señor Presidente, a la producción industrial manufacturada de hierros esmaltados y de aluminio. Si durante el pasado período de guerra podía explicarse la deficiencia de la producción nacional por falta de materia prima y por tener que soportar las consecuencias inmediatas y lógicas de la falta de materia prima por parte de las personas que se dedicaban al intercambio comercial de dicha producción nacional, no existe la misma explicación en los momentos actuales, ya terminado el período de guerra, para justificar esa falta absoluta de esas manufacturas especiales de hierro esmaltado y de aluminio, para la comercialización interna de dicha producción.

Creo, señor Presidente, que existe una disposición del Ministerio de Industrias y Trabajo según la cual deben considerarse en primer término las necesidades de la plaza para luego exportar los saldos sobrantes. Si dicha disposición no se cumple, sería del caso llamar la atención al Ministerio respectivo, a efectos de contemplar los extremos que he señalado en el curso de mi disertación.

Hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase a conocimiento del Ministerio de Industrias y Trabajo, a efecto de que sean respetados los extremos que he señalado, pues entiendo que no se cumplen, en tanto no se contemplen las necesidades básicas de nuestra plaza, sin perjuicio de que, satisfechas las mismas, los saldos puedan ser exportados con arreglo al progreso y extensión de la industria respectiva.

Es cuanto deseaba manifestar, señor Presidente, reiterando el pedido de que pase la versión taquigráfica de mis palabras a conocimiento del Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Capozzoli al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Nogueira.

SEÑOR NOGUEIRA. — Señor Presidente: todas las iniciativas, todas las sugerencias que llegan al conocimiento del legislador, no sólo se le han de prestar preferente atención, sino que se debe tratar que se cristalicen en hechos, siempre que sean de índole progresista y beneficien eficientemente a la población, y de este carácter está investida mi solicitación.

En la 10.ª sección del Departamento de Canelones está ubicado un centro poblado, denominado Bolívar, bastante edificado, con varias casas de comercio y algunas mejoras sociales; pero hay una justa aspiración de los habitantes de esa región, que es de fácil solución: me refiero a la necesidad de una bolsa de correo y expendio de estampillas, de las que carecen actualmente. Y digo, señor Presidente, que es fácil solución, porque el correísta tiene que atravesar, obligatoriamente, ese sitio para entregar las correspondencias en Fray Marcos, en el Departamento de Florida, distante varios kilómetros, y se puede subsanar el inconveniente de ese peregrinaje diario y lejos en busca de la correspondencia, proporcionándole, la Dirección de Correos, la concesión de una bolsa de correos y expendio de estampillas a una de las varias casas de comercio existentes en la localidad.

Considero que es de estricta justicia el reclamo de esa exigencia necesaria; espero y tengo la más firme persuación, que el señor Director de Correos, animado de favorecer todo lo que lleve impreso el sello de un bienestar general, dará amplia satisfacción a un vecindario que hace tiempo ambiciona, desea, se transforme en hecho esa mejora de servicio público.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea comunicada al señor Director de Correos, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Nogueira se envía al Ministerio de Industrias y Trabajo para ser remitido a quien corresponda.

(Se vota: **40 en 43. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Badano.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente, en reciente gira por Artigas tuve el gusto de llegar al paraje denominado Rincón de Pacheco, sito en la tercera sección policial y judicial do aquel Departamento, y al asistir a una reunión de pobladores del paraje, donde existe una agrupación de casas que albergan a unas seiscientas personas —la mayoría de condición muy modesta, pero todas ellas trabajadores esforzados— y a la que concurrió también un vecino muy querido en la zona por su espíritu de solidaridad humana, del país hermano, Brasil, se requirió mi intervención para gestionar que, a la brevedad posible, se realicen tres mejoras que consideran —y yo comparto tal criterio— indispensables y urgentes. Ellas son: agua potable, servicio médico e instalación de un botiquín.

Señor Presidente: en la ley de Saneamiento hace poco sancionada, hay una partida global de la que se puede hacer uso para practicar una perforación y hacer un pozo de agua potable, muniéndolo de una bomba para la extracción del agua.

En cuanto a la creación de un servicio médico, si no es posible permanente por razones que comprendemos, al menos periódico, lo consideramos de apremiante necesidad.

Pero, al mismo tiempo, consideramos igualmente indispensable la instalación de un botiquín, bien provisto de todos los elementos necesarios para atender accidentados, parturientas, afectados por las enfermedades más comunes, desde que en paraje cercano del Brasil hay un médico —el doctor Cabeda— muy humanitario y de muy buena voluntad, que lo utilizarían en beneficio directo de los pobladores de Rincón de Pacheco, atendiendo gratuitamente a los vecinos pobres de la zona uruguaya, como lo está haciendo desde hace tiempo.

Pido, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras pase a los Ministerios de Salud Pública y de Obras Públicas, sabiendo de antemano que los titulares de estas carteras —en quienes reconozco la mejor buena voluntad para atender las necesidades del pueblo— han de poner cariño y empeño para dar solución adecuada a estos pedidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado se pasa a los Ministerios de Salud Pública y Obras Públicas.

(Se vota: **34 en 37. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: abrigaba la esperanza de que el asunto que voy a plantear ahora no habría tenido necesidad de traerlo al seno de la Cámara, ya que el conocimiento que del mismo tienen las autoridades competentes es tal y la injusticia que configura significa un caso tan grosero de subalterna persecución política, que me parecía que ya tenía que estar resuelto. Pero como no es así, voy a ocupar la atención de la Cámara para hacer una breve exposición sobre esta cuestión, dentro de lo que el tiempo me lo permita.

Se trata del traslado del correísta que tiene a su cargo las tareas entre la ciudad de San José y la localidad de Mahoma, en el Departamento que represento. Se trata del señor Ginés Britos, persona que fué designada por el decreto correspondiente allá a fines del año 43 o principios de 1944, atendiendo a la solicitud que se formuló ante el Poder Ejecutivo por una cantidad muy numerosa de vecinos de aquellas inmediaciones.

En aquella época el señor Britos, que era propietario de algunos ómnibus que hacían el servicio entre la ciudad de San José y Mahoma, solicitó que se le encomendara las tareas de correísta; se trata de una persona radicada en aquella zona, casado y con hijos.

No ha llegado al Correo —me consta— denuncia de ninguna naturaleza en cuanto a la más leve incorrección que pueda haber cometido ese funcionario público; pero hace poco tiempo fué trasladado, violando las disposiciones vigentes en el Correo, a una zona absolutamente opuesta a aquella para la que fué nombrado por decreto del Poder Ejecutivo: se le traslada para cumplir el servicio entre la ciudad de San José y Rincón del Pino, permutando sus tareas con otro funcionario que es el mismo que, oportunamente, le había disputado el nombramiento para la zona de Mahoma.

El asunto configura, como decía al principio, una pequeña y miserable persecución política, ya que a una persona arraigada y con familia, no se le puede sacar, sin perjudicarlo gravemente, a un lugar absolutamente alejado de la zona en que vive, para la que él gestionó el cargo, para la que había sido pedido por el vecindario y para la que le nombró el Poder Ejecutivo.

Las disposiciones del Correo, según entiendo, impiden esos traslados cuando se trata de destinos hacia otros Departamentos. En este caso, es mucho más grave, porque si bien es dentro del propio Departamento de San José, se le aleja mucho más de la zona de sus tareas, en que radica, que si se le llevara, por ejemplo, a Soriano o a Flores.

Se le impuso en oportunidad al señor Ministro de Industrias de la injusticia que configuraba este hecho. El señor Ministro desconocía en absoluto tal disposición y prometió tomar las medidas pertinentes. Pero esta es la hora en que, a pesar de todo el conocimiento del asunto y a pesar de la noticia y la forma en que ha sido ventilado por la prensa de mi Departamento, continúa la arbitrariedad en pie.

El otro día tuve oportunidad de conversar con el señor Ministro, encontrándole accidentalmente en el Palacio, y entonces, ante mi estupor, me manifestó que el señor Britos había sido alejado de su zona en mérito a las denuncias que habían llegado al Ministerio, por las cuales se le imputaba al ciudadano de quien me ocupo, de ser un politiquero, de ser una persona que había tenido una actuación muy exaltada dentro de mi Partido, al extremo de que en las elecciones se le atribuía la comisión del hecho de haber roto algunas listas de votación adversarias.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Como quiero puntualizar bien estas cosas, voy a continuar en la sesión de mañana.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: pronuncio estas palabras con el firme convencimiento de que serán atendidas, porque el Instituto Nacional a que van dirigidas, está, en sus hombres de Gobierno, animado de un gran espíritu de justicia.

Me refiero a los empleados dependientes del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, en la oportunidad en que estos servicios, que pertenecieron hasta reciente fecha a Usinas Eléctricas y Teléfonos del Interior, pasaron a depender de las autoridades de la U. T. E.

estos funcionarios perciban sueldos miserables, señor Presidente, que aún no han podido ser enmendados equitativamente.

Me consta que esta circunstancia constituye preocupación actual del citado Directorio, y que así como ha ido mejorando la situación presupuestal de los empleados y obreros de administraciones anteriores, así ha de hacerlo con los nuevos encargados de los servicios recién adquiridos, si bien debe entenderse que corresponde primero una reorganización de sus servicios y un reordenamiento de personal. Pero solicito desde esta banca toda la atención que el Directorio de la U. T. E. pueda dispensar a esta reclamación, aunque no olvido —y esto es muy interesante— que durante años y años, veinte o treinta, lo menos, señor Presidente, cuando estos servicios eran una explotación privada, a nadie se le ocurría denunciar el escándalo de sueldos mensuales de $ 10.00, de $ 12.00, de $ 15.00 y de $ 20.00, que hoy se invocan con palabras conmiserativas, cuando no con términos violentos.

Además, señor Presidente, buena parte de esos trabajadores así miserrimamente pagados, vivían en los Departamentos, en míseros ranchos, que he visitado personalmente, y como una especie de solidaridad con usufructuarios de semejantes situaciones, se realizaba alrededor de ellas la complicidad del silencio por parte de todos los que lo conocían.

Hoy se oye aquí en la Cámara y se lee en los periódicos que defendían entonces a los empresarios, protestas de condolidos defensores de los explotados, y aunque sepamos que las intenciones de esas voces no son del todo sinceras, reclaman, en realidad, una solución que no puede prolongarse más allá de lo razonable. Es necesario que se regularicen las planillas de sueldos de los nuevos funcionarios aludidos, por razones lógicas, de justicia y de mandatos legales, que si no alcanzan a los entes autónomos los motivos en que se fundan son de índole general y de evidente justicia.

Tengo la seguridad de que este reclamo será atendido justicieramente y con ello este ente autónomo dará una nueva prueba de alta previsión social y de sentido de realidad económica, contestando, una vez más, en los hechos, a quienes guiados por intereses ajenos a una gestión honrada y brillante, formulan inculpaciones faltas de verdad y conocimiento de la administración que atacan.

Pido, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida a consideración del Directorio de la U. T. E.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gamba al Directorio de la U. T. E.

(Se vota: **32 en 36. — Afirmativa**).

12

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo, excepcionalmente, he pedido preferencias para un asunto que pueda alterar la orden del día; pero, en la de hoy, y en octavo término, figura un proyecto de ley relacionado con los "encargados de transportes mecánicos y de surtidores de nafta —exoneración del pago de contribuciones, patronal y obrera—" que ha sido unánimemente informado por la Comisión de Legislación Social.

Como este proyecto de ley está vinculado a un movimiento gremial, que ha culminado anoche con la declaración de huelga por parte de la "Unión de Camioneros y Fleteros", yo entiendo que merece ser sancionado en el día de hoy, porque directamente este proyecto que beneficia a una de las partes va a facilitar la solución que debemos procurar todos a este lamentable conflicto.

Voy a pedir, señor Presidente, que a continuación del asunto que figura en cuarto término, o sea, el que se refiere a la "Exposición Departamental de Industrias de Soriano —destino de $ 5.000 para solventar los gastos—", etc., se trate este asunto cuando haya en Sala el número de legisladores que el Reglamento exige.

Repito, que mejorando la situación de los dueños de camiones y demás vehículos de transporte, es posible también mejorar la situación de sus empleados.

Bien sabemos que los empleadores, en general, tienen una deuda con la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en lo que respecta a los aportes legales patronales y obreros, obligaciones que aun no han podido solucionar en gran parte. Y si no cuentan con los beneficios de esta ley, que equilibraría sus finanzas menos van a poder cumplir con las exigencias que reclaman en forma justa sus obreros y que consisten en el aumento de salarios y las compensaciones de los Consejos de Salarios, etc.

Con este breve fundamento, señor Presidente, pido que a continuación del asunto que figura en cuarto término se trate este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Una vez que se haya considerado el asunto que figura en cuarto término, el señor Diputado Olivera Ubios puede plantear el asunto que solicita, que puede votarse con cualquier número, pues sólo requiere dos tercios de votos de los presentes.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿No sería posible ahora?

SEÑOR PRESIDENTE. — No tendría sentido. Una vez que se haya considerado el asunto que figura en cuarto término, podría votarse la preferencia.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Bien. Acepto su temperamento.

13

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — El mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se modifican disposiciones de la ley de fomento de la aviación nacional, de fecha 24 de enero de 1946, fué pasado por esta Cámara a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Ocurre, señor Presidente, que un proyecto similar a éste, que provocó el mensaje y proyecto sustitutivos enviados por el Poder Ejecutivo, había sido pasado con anterioridad por esta misma Cámara a la Comisión de Defensa Nacional.

Propongo, pues, que la Cámara rectifique la resolución anterior y pase este mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo a la misma Comisión de Defensa Nacional, que estudió el primitivo proyecto presentado a esta Cámara, y que conoce perfectamente el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se rectifica el trámite del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Grauert, pasándolo de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a la de Defensa Nacional.

(Se vota: **37 en 41. — Afirmativa**).

14

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: en el Departamento de Cerro Largo hay un Jefe de Policía y un Intendente Municipal, el señor Antonio Gianola y el doctor Giordano Eccher, respectivamente, hombres de una vida privada correctísima, muy bien conceptuados en el Departamento. Pero, parodiando aquella afirmación de don Pilar Cabrera, se puede decir que, hombres individualmente intachables, unidos en una acción política, a veces sobrepasan los límites de lo intomable.

En el Departamento de Cerro Largo ha habido una elección interna del Partido Batllista, habiendo circulado varias listas, una de las cuales está formada, integrada, por las dos primeras autoridades del Departamento; en primer término, está el doctor Giordano Eccher; en segundo término, el señor Antonio Gianola, Jefe de Policía y, en cuarto término, el señor Domingo Pica, Subjefe de Policía. Entiendo que éste es uno de los sucesos más graves que se pueden traer como denuncia a Cámara: es una intervención directa de los altos funcionarios departamentales en política. Es un acto de los que posiblemente nos remonten a la época de la unión policial, la más sombría de nuestra historia política.

Las proyecciones que puedo tener este hecho, de tomarse como ejemplo, en las elecciones que se producirán en el mes de noviembre, serán desastrosas para la opinión pública. Los partidos que no puedan contar con el apoyo del Jefe de Policía o del Intendente, verán vedada, quizá, la posibilidad hasta de concurrir con entera libertad a las urnas.

Sostengo que si bien este Gobierno ha sido criticado desde las bancas del Partido Nacional y desde las de los otros partidos de la oposición de este Parlamento, nunca había llegado a creer la opinión pública que se podría extremar tanto la intervención del Ejecutivo en las funciones políticas.

En consecuencia, señor Presidente, formulo esta denuncia en Cámara, denuncia de violación del artículo 68 de la Constitución en sus numerales cuarto y quinto. La Cámara sabrá lo que debe de hacer.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: incidentalmente, antes de iniciarse la sesión, tuve oportunidad de encontrarme en antesalas con el señor Diputado Oribe Coronel, que acaba de hacer uso de la palabra, y me anunció el hecho a que se ha referido.

La casualidad hace que yo tenga en mi poder, en este momento, una carta dirigida por el señor Intendente de Cerro Largo, el distinguido ciudadano Giordano B. Eccher, a las autoridades del Partido, dando cuenta, precisamente, de un hecho que le es inimputable.

Me alegro realmente de que el Diputado que ha traído esa denuncia se haya referido en términos elogiosos a la personalidad moral y cívica del doctor Giordano Eccher, que es un ciudadano de extraordinario valimiento moral e intelectual, respetado en esa forma en todos los sectores de la actividad en el Departamento de Cerro Largo, cosa que he tenido oportunidad de comprobar personalmente en alguna visita, no de carácter político, realizada a aquel departamento.

Digo que me alegro especialmente de que, con lealtad, el señor Diputado Oribe Coronel se haya referido al doctor Eccher, reconociendo esas condiciones morales, que son indudables, lo mismo con respecto al Jefe de Policía, señor Gianola, también ciudadano digno, prestigioso y de condiciones morales intachables, puesto que, de esa manera, se atenúa indudablemente el efecto de su denuncia, ya que los antecedentes honorables de una persona deben tenerse en cuenta al juzgar cualquier actitud, aun cuando en el primer momento pudiera parecer dudosa; y en el caso esos antecedentes —lo ha reconocido el propio Diputado denunciante— son realmente excepcionales en cuanto a la calidad moral y ciudadana.

Yo, para que quede constancia en actas y en el ambiente de esta Cámara, me voy a permitir leer la nota a que me he referido, que dice lo siguiente:

"Melo, abril 1.o de 1946. Señor Presidente de Turno del Partido Colorado "Batllismo". Señor Presidente: Como es de su conocimiento, en una de las listas registradas para la elección interna del Partido, que se efectuó en el día de ayer, se incluyó mi nombre creo que para miembro de la Comisión Departamental. Desde que me hice cargo de la Intendencia del Departamento, y de acuerdo con la disposición constitucional respectiva, y atendiendo al espíritu que informa el Gobierno Municipal, me abstuve en forma total y absoluta de la más mínima intervención en actividades políticas de cualquier naturaleza que fuere. Esto lo conocen muy bien esa autoridad, todo el Partido y todas las tendencias políticas que actúan en nuestro medio. Con ello, a la vez que he respetado la norma legal (directriz de toda mi vida pública y privada) estoy seguro que he prestigiado a nuestra colectividad, que siempre se caracterizó por su más severo respeto a dicha norma. Sin entrar a discriminar qué alcance político puede tener aquella inclusión, que realizaron generosos amigos, me apresuro a hacer llegar a esa autoridad mi firme resolución de no desempeñar ningún cargo político ni realizar actividad alguna de la misma naturaleza, mientras desempeño el honroso cargo que me confió la ciudadanía.

En abono de la conducta que dejo expresada, no creo que sea necesario que haga constar a usted que antes, ni durante, ni después del acto eleccionario que he referido, permanecí totalmente al margen de la actividad, que para la realización del mismo se realizaba, que no voté y estuve ausente de Melo ayer, y que según se me informa, la casi totalidad de los empleados batllistas de Municipio, no sólo votaron la lista contraria a la que contenía mi nombre, sino que trabajaron ardorosamente por el triunfo de la misma.

Esperando que se dignará tomar la resolución que corresponda, de acuerdo con las manifestaciones que dejo formuladas, me es grato saludar al señor Presidente y demás integrantes de ese Comité Ejecutivo, muy atte. Doctor Giordano B. Eccher".

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Lamento que se me haya vencido el término reglamentario de que disponía para hacer uso de la palabra, porque deseaba referirme a la denuncia formulada, pero creo que con lo manifestado se descarta la gravedad de la denuncia formulada por el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: en verdad, tiene que haber sido con sorpresa y amargura que la Cámara ha oído la denuncia formulada por el señor Diputado Oribe Coronel, sobre la actuación del Intendente Municipal, y del Jefe de Policía y otros altos funcionarios de esa repartición, del Departamento de Cerro Largo, en actividades políticas.

Como él bien lo refería, el artículo 68, inciso 4.o de la Constitución de la República, dice, en la parte correspondiente: "Los Magistrados Judiciales, los miembros del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Cuentas, los Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, los militares en actividad, cualquiera sea su grado, y los funcionarios policiales de cualquier categoría, deberán abstenerse, bajo pena de destitución e inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier otro empleo público, de formar parte de comisiones o clubs políticos, de suscribir manifiestos de partido, y, en general, ejecutar cualquier otro acto público o privado, de carácter político, salvo el voto.

"Será competente para conocer y aplicar las penas de estos delitos electorales la Justicia Electoral. La denuncia deberá ser hecha ante la Corte Electoral por intermedio de las autoridades nacionales de los partidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en todos los casos se pasarán los antecedentes a la Justicia Ordinaria a los demás efectos a que hubiere lugar".

Estos dos incisos del artículo 68, señor Presidente, fueron incluídos en la Constitución de la República, casualmente para cortar un viejo vicio de los gobernantes, que consistía en que los Jefes de Policía y los Intendentes actuaban evidentemente en política, con todo el peso de su influencia policial y con el peso de la influencia que tenían como jerarcas superiores de los Municipios, respectivamente.

Es indudable que ha existido en el caso denunciado una grave falta, y a pesar de la carta leída por el señor Diputado Brause, es evidente que el señor Intendente Municipal de Cerro Largo se ha acordado tarde de salvar su posición, porque es de imaginarse que en una lucha electoral se conocen con anterioridad las listas y, sobre todo, en un medio pequeño como es aquél, donde son fácilmente conocidos todos los problemas que agitan a la ciudadanía.

De manera, pues, que es evidente que ha habido aquí una falta, la cual es penada por la Constitución de la República. Y si en verdad están ya indicados en la Constitución los procedimientos que han de seguirse para estas denuncias, creo que la Cámara, sabiendo además —como ha llegado a mi conocimiento— que ha habido también denuncias en este sentido formuladas por los propios correligionarios del Intendente y del Jefe de Policía en falta, tiene que intervenir en este asunto para averiguar y poner en claro esas acusaciones formuladas por el señor Diputado Oribe Coronel, entendiendo que el mejor camino —y se lo insinúo al señor Diputado Oribe Coronel— sería que la Cámara designara una Comisión Investigadora, sin perjuicio de que, con respecto a la parte última del apartado segundo del inciso 4.o del artículo 68, las autoridades de nuestro Partido se reserven el derecho de denunciar esto ante la Corte Electoral.

Considero que la Cámara no puede permanecer insensible ante estas denuncias, sobre hechos que vienen a traer, nuevamente, viejos procedimientos que tanto daño hicieron al civismo de este país y que es preciso descartarlos a la brevedad posible, eliminándolos para siempre. No es posible que con cartas posteriores se quiera borrar algo que, para mí, constituye una falta evidente, desde el momento que ha habido ya una lucha electoral, en elecciones internas de un Partido, figurando los nombres de estos jerarcas a que se ha hecho referencia, en las listas que debían servir de base a ese acto electoral.

Por lo tanto, creo que la Cámara debe tomar alguna actitud en ese sentido, a fin de que queden bien en claro las responsabilidades, y este Cuerpo levante el principio de que no haya intervención política de los Intendentes ni de los Jefes de Policía.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — Tendría que pedirla dos veces. En primer término, señor Presidente, porque me parece inexplicable que frente a las denuncias concretas formuladas en Sala por el señor Diputado Oribe Coronel, de una violación grave de la Constitución, como lo reconocía el señor Diputado Brause en su contestación...

(Interrupción del señor Diputado Brause. — Campana de orden).

—...aunque estableciendo inmediatamente una serie de circunstancias que atenuaban el acto que denunciaba el señor Diputado Oribe Coronel.

Luego la Cámara oyó la palabra del señor Diputado Fernández Crespo que marcó clara y preceptivamente las diversas violaciones legales y el verdadero camino a seguir.

Nadie ha agregado nada ni nadie podrá rebatir estas manifestaciones. Pero las denuncias no vienen nunca solas, señor Presidente.

En este régimen de derecho, es costumbre violar la Constitución. Se ha hecho un hábito, y puedo agregar, inmediatamente, a los hechos denunciados por el señor Diputado Oribe Coronel, dos más: el señor Intendente del Departamento de Tacuarembó, proclamado candidato a Intendente del Departamento de Tacuarembó, ha hecho uso de la palabra en asambleas políticas, aceptando su candidatura, a pesar de seguir ocupando el cargo, hecho que viola, en forma evidente, lo estatuído en la Constitución de la República. Y en forma similar, exactamente igual, se encuentra el Intendente del Departamento de Durazno,

proclamado candidato a la Intendencia, a pesar de seguir ocupando el cargo.

Todos estos hechos, como lo decía muy bien el señor Diputado Fernández Crespo, demostrarían que queremos volver a épocas que ya creíamos definitivamente alejadas. Pero vemos que algunos jerarcas quieren ejercer los cargos para obtener beneficios políticos aportando votos a sus grupos políticos, en violación clara de los preceptos legales.

Se han formulado las denuncias en Sala; no se podrán levantar, porque podremos presentar la prueba, si se exige, en estos instantes, de las propias publicaciones hechas en el diario "El Día", donde se dará fe de lo que yo he dicho.

Por ello, señor Presidente, creo que sea innecesario, en estos instantes, el nombramiento de la Comisión investigadora, porque los hechos están públicamente constatados. Lo que debe hacerse es poner en juego lo que se establece en la Constitución de la República, y aplicar inmediatamente las sanciones pertinentes a aquellas personas que no han cumplido con lo preceptuado en la carta máxima, y creo que en lo que tiene relación a la denuncia concreta formulada por el señor Diputado Oribe Coronel, respecto al Jefe de Policía de Cerro Largo, lo que corresponde es que venga a Sala el señor Ministro del Interior, como jerarca máximo de esa repartición del Estado, a responder y a explicar, por qué motivos permite pacientemente que se viole abiertamente lo que establece la Constitución de la República.

Si este régimen fuera un régimen de derecho de verdad, si los legisladores fueran custodios de la Constitución como deben serlo, en este mismo instante, desde todas las bancas, debía levantarse la voz para protestar por los actos denunciados por el señor Diputado Oribe Coronel, a los que yo me he permitido agregar dos más, y que si es necesario, documentaré dentro de breves instantes.

Nada más, señor Presidente.

15

SEÑOR RUIBAL. — Pido la palabra para una moción de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIBAL. — En nombre de la Comisión de Higiene y Asistencia, que tiene a estudio una denuncia del señor Diputado Astiazarán sobre el trust de los drogueros, pido que este asunto sea trasladado a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, integrada con dos miembros de la Comisión de Higiene y Asistencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que se traslade a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, integrada con dos miembros de la de Higiene y Asistencia, el asunto a que se ha referido.

(Se vota: **48 en 51. — Afirmativa**).

16

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Señor Presidente: días pasados la Cámara dispuso tratar en la primera sesión del mes próximo dos proyectos presentados hace ya algún tiempo, actualmente a estudio de la Comisión de Legislación Social, reconociendo el derecho de participar en las utilidades a los empleados y obreros de sociedades anónimas y de las empresas amparadas por la ley de privilegios, uno de ellos, y el otro, relacionado con el mismo derecho de participar en las utilidades a los empleados y obreros de los Entes Autónomos Comerciales e Industriales del Estado.

Nadie discutirá el gran contenido de justicia de ambos proyectos, pero necesario es reconocer que se ha padecido, por los autores de ellos, una omisión evidente, motivada quizás por un olvido involuntario, desde que en ninguno de los dos proyectos se contempla la situación en que quedarían los empleados y obreros del comercio en general y de las industrias no protegidas por la ley de privilegios.

Para corregir esta omisión, he presentado, en el día de hoy, un proyecto, en cuyo artículo primero se establece que los empleados y obreros de toda empresa o establecimiento agropecuario, industrial, bancario, comercial o de cualquier otra naturaleza y de los Entes Autónomos y servicios descentralizados industriales y comerciales del Estado, tendrán una participación en las utilidades líquidas correspondientes. Desde luego, que el proyecto establece la manera cómo y en qué oportunidades esas utilidades se han de liquidar.

Como con respecto a los dos proyectos anteriores existe un pronunciamiento de la Cámara para tratarlos en la primera sesión del mes próximo, pediría a la Mesa que, en primer término, se sirviera dar cuenta del proyecto que he presentado en el día de hoy, dándole el trámite correspondiente y estableciendo que, conjuntamente con los dos anteriores, y previo informe de la Comisión, deberá ser traído, en el menor plazo posible, a la consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta del asunto entrado fuera de hora.

(Se da cuenta del siguiente:)

"El señor Representante don Enrique Martínez presenta un proyecto de ley sobre participación de los obreros y empleados en las utilidades de toda empresa agropecuaria, industrial o comercial".

—A la Comisión de Legislación Social, a la cual se exhorta el pronto despacho del asunto.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Si no hubiera algún inconveniente de orden reglamentario, pediría, por las enormes proyecciones que este proyecto ha de traer, que fuera repartido entre los integrantes de la Cámara con anticipación bastante, para que llegue a conocimiento de los mismos antes de ser informado por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que se reparta el asunto antes de ser informado por la Comisión.

(Se vota: **48 en 51. — Afirmativa**).

17

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Es para solicitar que se incluya en la orden del día de la primera sesión a realizarse en el mes de mayo próximo, en primer término de ser posible, un proyecto ya informado por la Comisión de Legislación Social, referente a la equiparación de los Profesores de Educación Física con los funcionarios escolares, a los efectos jubilatorios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en primer término de la orden del día de la primera sesión del mes próximo, el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Zunino.

(Se vota: **47 en 52. — Afirmativa**).

18

—Tiene la palabra el señor Diputado Calleriza.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: antes que nada quiero dejar constancia de que, invitado por la Secretaría de la Comisión de Asuntos Internacionales el día martes y también en el día de hoy para constituirse, no concurrí deliberadamente porque tengo entendido que la Mesa, a raíz de una manifestación del señor Diputado Zunino, había pasado éstas a consideración e informe de la Comisión de Asuntos Internos.

En aquella oportunidad el señor Diputado Zunino hizo conocer a la Mesa que nuestro sector parlamentario no había enviado oficialmente sus candidatos para ser distribuídos entre las distintas Comisiones.

Como yo me encontraba entre los compañeros que hacían ese acto de protesta, me parecía que era oficializar con nuestra presencia la existencia de esa Comisión.

A fin de no detener el trabajo de la Cámara, voy a mocionar para que continúen en funcionamiento las Comisiones permanentes del período anterior, hasta tanto el problema del sector baldomirista y la posición de nuestro sector, permita la integración regular de las Comisiones.

En ese sentido hago moción, y dejo excusada mi inasistencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ya tomó cuenta que habían sido designadas las Comisiones con carácter permanente, a excepción de los representantes elegidos por el Sublema "Para servir al país", que se hacía la designación con carácter transitorio.

El sector a que pertenece el señor Diputado puede en cualquier momento plantear un cambio, que la Mesa lo hará de oficio, sin promover ningún asunto. No hay problema de ningún género.

SEÑOR CALLERIZA. — Quiero dejar constancia de mi inasistencia, por la razón expresada.

19

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Dos palabras para solicitar de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que preste atención a un buen proyectito de ley que hemos

presentado días pasados, reformando la ley de ganancias elevadas en lo que afecta a las actividades agropecuarias. Son retoques a la ley, con la pretensión de tecnificarla en lo que afecta a los explotadores de la tierra.

Hay una razón de urgencia para considerar estas modificaciones, y es que en estos días vence el término que fija la reglamentación de la ley para presentar las relaciones juradas sobre las actividades cumplidas en los dos últimos años.

Por lo tanto, pido a la Mesa exhorte a la Comisión de Asuntos Financieros el pronto despacho de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios el pronto despacho del proyecto a que se ha referido el señor Diputado Payssé Reyes.

20

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: el Senado de la República sancionó ayer el proyecto, sobre créditos a los perjudicados por la langosta. También se encuentra en este Cuerpo, el mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando recursos para combatir dicha plaga en el correr de este año.

Como se que ya se han ocupado distinguidos colegas de estos asuntos, y conociendo yo los perjuicios, causados en varios Departamentos por ese acridio, y considerando urgente se tomen las medidas a fin de reparar a esos agricultores perjudicados, así como también la pronta sanción del proyecto que arbitra recursos para combatir esa plaga, solicito que, si es posible, en el día de mañana, esta Cámara trate, como grave y urgente, el proyecto ya sancionado por el Senado y el otro referente a los recursos solicitados por el Poder Ejecutivo.

Tengo entendido que en el día de hoy, este mensaje llegará a la Secretaría de esta Cámara. Por consiguiente, dejo formulada esta moción, condicionada, desde luego, a la entrada en el día de hoy de ese proyecto de ley sancionado por el Senado.

21

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En la última sesión de la Cámara yo solicité de mis compañeros Diputados que se me concediera autorización para hacer una exposición relativa a un caso que había traído a Cámara el señor Diputado Silvera. En aquellos momentos no tuve fortuna, señor Presidente; no obtuve los votos necesarios para que se me permitiera hacer esa exposición. Voy a tentar hoy, de nuevo. Declaro que estimo que el asunto es de suma gravedad. En él se encuentra involucrada la actuación de diversos Jueces que se han apartado de lo que preceptivamente establece la Constitución de la República, la han violado flagrantemente.

Hay un evidente ataque a los derechos individuales, pero como me gusta decir las cosas con toda claridad, vuelvo a repetir lo que dije la otra tarde, de que tengo intervención en un proceso que tiene cierta ligazón con este asunto; no una obsoluta ligazón —para mí está completamente apartado—, pero para que no se crea que se oculta algo, cumplo con declarar que tengo intervención profesional en un asunto que puede tener relación con el asunto primordial a que me voy a referir.

Por esas circunstancias, señor Presidente, yo solicitaría, en primer término, de acuerdo con lo que dispone el artículo 90 del Reglamento, incisos pertinentes, que se me autorizara, a pesar de poder estar interesado personalmente, a hacer esa exposición; y luego, en el momento que la Cámara crea conveniente, —declaro que sería mejor en estos instantes—, que se me autorizara a efectuar la exposición.

SEÑOR BRAUSE. — Fuera de la orden del día: después de las 20 horas.

SEÑOR FERRER SERRA. — En ese caso, yo rogaría la permanencia en Sala de los señores Diputados...

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Representante el agregado del señor Diputado Brause?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente. Yo he hecho mi pedido condicionalmente, y no tengo ningún inconveniente en aceptar que se me vote la autorización para que haga la exposición a las 20 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que si la Cámara autoriza al señor Diputado Ferrer Serra a hacer la exposición, implícitamente reconoce que no hay implicancias.

De manera que se va a votar, simplemente, si se autoriza al señor Diputado Ferrer Serra a hacer una exposición a la hora 20.

(Se vota: **52 en 56. — Afirmativa**).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que el voto negativo que hemos dado a esta moción del señor Diputado Ferrer Serra, no roza para nada la consideración que nos merece este colega. Y que si lo hemos hecho así, contrariando nuestra costumbre, es porque entendemos que un asunto de esta naturaleza es extraordinariamente delicado traerlo a Sala, porque ya se conocen a través de ciertas versiones periodísticas, dos puntos de vista enteramente discordes, y estando sometido a la autoridad de los Jueces, nos parece inconveniente que esos temas —como lo reconocía el propio señor Diputado Ferrer Serra, y lo dijo expresamente el otro día—, se traten aquí, pues deben iniciarse, continuarse y terminar en los estrados judiciales.

Sigo teniendo absoluta confianza en los Magistrados de este país, a los cuales hasta ahora, felizmente, he visto por encima de las pasiones, librándose de esa malquerencia popular que hoy lo rodea todo, y desearía que continuaran allí, libres de las pasiones y de los juicios de la calle, muchas veces ligeros y sin fundamento. Naturalmente que podría suceder que hubiera algunos fallos equivocados, o que hubiera magistrados omisos o arbitrarios; pero en ese caso, también, los Códigos y la Constitución de la Constitución de la República marcan el cauce normal para dilucidar estos asuntos.

Entiendo, por consiguiente, que se debían agotar primero esos procedimientos y, luego, en última instancia, venir ante este alto Tribunal. Pero ahora, en este recinto se va a carecer de suficientes elementos de juicio como para poder dar siquiera una opinión fundada porque, pese a la consideración que merezca lo que nos diga el señor Diputado Ferrer Serra, es muy posible que siendo parte —como lo acaba de reconocer— tenga él también una visión unilateral del problema, y no estaremos nunca en condiciones de poder tener una opinión completamente fundada a este respecto. Podemos contribuir, en cambio, a que se vaya por un camino peligroso, y llegar también a ensombrecer lo que hasta ahora en este país había sido ejemplar, y es la Magistratura judicial.

Nada más.

(Apoyados).

22

SEÑOR MALDONADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALDONADO. — Hago moción para que se comuniquen en el día los dos asuntos sancionados en la sesión extraordinaria de esta tarde.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunican en el día los asuntos sancionados en la sesión realizada en la tarde de hoy relativos a "Exposición Agrario Industrial en el Departamento de Lavalleja. (Se destinan $ 10.000 como contribución del Estado)" y "ex-Directores de Liceos Departamentales. (Compútase a la pasividad, el monto de los asignado para casa-habitación)".

(Se vota: **48 en 55. — Afirmativa**).

23

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: en el día de ayer el Senado aprobó el proyecto relacionado con la jubilación de los encargados de casas de apartamientos. Creo que en el día de hoy ha sido recibido por la Mesa de la Cámara.

Como es un asunto que no va a dar lugar a gran discusión, yo propongo que se incluya en la orden del día de mañana, en primer término, a fin de considerario.

SEÑOR PRESIDENTE. — El orden de colocación en la orden del día, depende del número de votos.

Se va a votar la moción del señor Diputado Silva.

(Se vota: **48 en 53. — Afirmativa**).

24

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Solicito, señor Presidente, que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el asunto referente a "Préstamos a los agricultores perjudicados por la langosta", sancionado por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, en el sentido que se incluya en primer término de la orden del día el asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota: 52 en 55. — Afirmativa).

25

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: solicito que también se incluya en la orden del día de mañana un asunto que ya ha figurado en la orden del día y que va a quedar aplazado, que tiene relación con el "Servicio Oficial de Distribución de Semillas. Destino de pesos 120.600.00 para la adquisición de equipos seleccionadores". Existen en los Departamentos de Canelones, Soriano, Río Negro y Paysandú, semillas que todavía no han podido ser seleccionadas por los procedimientos mecánicos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios, en el sentido que se incluya en la orden del día de mañana el asunto referente al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a que ha hecho referencia.

(Se vota: 49 en 55. — Afirmativa).

26

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Voy a pedir que se dé cuenta de un proyecto presentado. Es una reiteración del proyecto presentado en diciembre pasado y que se traspapeló, al parecer, en Secretaría. Pido que se dé cuenta y que pase a la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se lee:)

"El señor Representante Vieyte presenta un proyecto de ley autorizando al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para retener, por intermedio de los organismos de su dependencia, hasta el 33 o|o del monto de las pasividades correspondientes a los socios de la "Cooperativa de Consumos de Salud Pública".

— A la Comisión de Legislación Social.

27

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Elección de miembros para integrar la Comisión Permanente y la Comisión Administrativa del Poder Legislativo".

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CALLERIZA. — En atención a que nuestro sector todavía no ha tomado conocimiento oficialmente de este problema relacionado con la elección de miembros para integrar la Comisión Permanente y la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, hago moción para que este asunto se postergue y se trate en la sesión de mañana o en otra próxima que la Cámara decida tratarlo, pero con un plazo no menor de veinticuatro o cuarenta y ocho horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza.

(Se vota: 45 en 54. — Afirmativa).

28

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto "Ciudad de Santa Lucía. (Declárase zona apta para desarrollo del turismo)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase la ciudad de Santa Lucía, zona de interés, apta para el desarrollo del turismo.

Art. 2.o Esta declaración se entiende al solo efecto de las facilidades de préstamos para la construcción de hoteles por iniciativa municipal o particular.

Art. 3.o Facúltase al Banco de Seguros a facilitar el préstamo necesario para la construcción de hoteles en Santa Lucía, si la iniciativa fuere del Gobierno Municipal.

En tal caso, el Banco de Seguros requerirá informe previo de la Comisión Nacional de Turismo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 12 de 1945.

Vicente Grucci, Representante por Canelones. — Luis Alberto Brause, Representante por Canelones. — César I. Rossi, Representante por Canelones. — José V. Ruibal, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ciudad de Santa Lucía, que por su posición topográfica, marginada por un hermoso río, con grandes y frondosos parques y dotada de una serie de hermosas quintas con corpulentos y viejos arboles y no menos atractivos jardines que dan verdadero relieve a su natural belleza, desde hace más de un siglo viene siendo el lugar de turismo por excelencia y nos entristece, el pensar, que siéndolo naturalmente por la voluntad expresa de los pueblos, no haya sido aún declarada ciudad de turismo, por la determinante fuerza de la ley.

Podríamos decir que así como fué elegida para residencia y lugar de veraneo de los que gozan de una comodidad, sigue siendo la elegida también por los intelectuales y los que aspiran a un descanso reparador, a la vez que lugar de paz y de tranquilidad, por la belleza de sus panoramas, la cordialidad de sus habitantes y el sugestivo atractivo de sus playas, sus paseos, su clima y sus quintas que aún se conservan con sus enhiestos y robustos árboles como si quisieran rendirle un homenaje a los que habiendo disfrutado de su aire y de su sol, le dieron también el máximo impulso y el calor de sus mejores simpatías, a lo largo de una vida fecunda y cuyos nombres en este instante, sólo mencionaremos algunos, dejando para la discusión particular, el deber de nuestro homenaje, siendo ellos don Alejandro Magariños Cervantes, don Federico Capurro, don Felipe Lacueva, don José Rodó, don Alfredo Pernin, don E. Crosa, señores Castro, Rebollo, Vasseur, Mochada, Allo, etc.

No obstante el turismo que se realiza espontáneamente desde hace tantos años, ya fuera Santa Lucía, pueblo, villa o ciudad, no encuentra el visitante, aun cuando existen algunas, las comodidades indispensables para su mejor permanencia; hoteles, paradores, etc.

Consideramos del caso, favorecer con este proyecto, la iniciativa, sea municipal, sea privada, para la construcción de hoteles. Ello se logrará quizá, con la declaración de Ciudad de Turismo, porque entonces, leyes especiales permiten una amplitud de créditos, a largo plazo y a bajo interés.

Y previendo que la iniciativa pudiera ser municipal, se faculta por el mismo al Banco de Seguros a otorgar los créditos, ya que es notoria la decisión de este Ente, de colocar sumas considerables en obras de provecho para la colectividad.

Al establecer que la declaración de Zona de Turismo, es al solo efecto de las facilidades que se otorgan para la construcción de hoteles, hemos deseado evitar el establecimiento de Casinos o lugares de juego, que otras leyes han facultado para distintas ciudades, facultad otorgada al Poder Ejecutivo. Consideramos, en efecto, que dado el incremento peligroso que ha tomado el juego en nuestro país deben evitarse sus nuevas formas de propagación y nuevos focos de provocación.

Bastaría decir, como dato ilustrativo, que la Comisión Nacional de Turismo ha hecho imprimir un elevado número de ejemplares de propaganda, dedicado a Santa Lucía con carácter de excepción, en su calidad de ciudad de turismo; sin olvidarnos de las excursiones que casi semanalmente realiza el Ferrocarril Central, instituciones comerciales, culturales, sociales, intelectuales y de una manera preferencial, el estudiantado en general.

En la seguridad de que la Cámara prestará atención a este proyecto dándole sanción favorable, dejamos nuestra

mayor argumentación si fuera necesario, cuando se trate el proyecto en el seno de la misma.

Montevideo, noviembre 12 de 1945.

Vicente Grucci, Representante por Canelones. — Luis Alberto Brause, Representante por Canelones. — José V. Ruibal, Representante por Canelones. — César I. Rossi, Representante por Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
SEÑOR GRUCCI. — Hago moción para que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.
(Se vota: **47 en 50. — Afirmativa**).
—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **47 en 50. — Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: **48 en 51. — Afirmativa**).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: **48 en 51. — Afirmativa**).
—Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
—En discusión.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo la impresión de que el artículo que en estos momentos pone a consideración la Mesa es inconstitucional. La Constitución de la República establece preceptivamente que en el caso de que la Intendencia Municipal quiera hacer empréstitos, tiene que correr los trámites que se fijan en ella, es decir, iniciativa de la Intendencia, aprobación de la Junta Departamental, del Tribunal de Cuentas y del Parlamento. Aquí parecería que se va a autorizar la concesión del préstamo sin necesidad de hacer todo este recorrido que la Constitución de la República establece preceptivamente.
Entiendo que el espíritu de la ley queda perfectamente cumplido con la aprobación de los dos primeros artículos. Este tercer artículo no va a significar absolutamente nada, porque en el momento que el Municipio de Canelones, a los efectos de construir los hoteles, crea necesario contratar un empréstito, podrá hacerlo con el Banco de Seguros, la Caja Nacional de Ahorro Postal o con cualquier otra institución, pero corriendo, en esas circunstancias, todos los trámites legales pertinentes.
SEÑOR GRUCCI. — Y ¿si la iniciativa es particular?
SEÑOR FERRER SERRA. — Queda amparada por las otras disposiciones contenidas en los artículos 1.o y 2.o, por los que se declara zona de turismo, teniendo entonces todos los trámites y todas la facilidades que se dan a las zonas de turismo.
Por lo tano, me parece que este artículo es absolutamente innecesario, y hago moción para que se suprima.
SEÑOR ROSSI. — En nombre de los autores del proyecto, debo manifestar que aceptamos la supresión que propone el señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, queda suprimido el artículo.
El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.
(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase la ciudad de Santa Lucía, zona de interés, anta para el desarrollo del turismo.
Art 2.o Esta declaración se entiende al solo efecto de las facilidades de préstamos para la construcción de hoteles por iniciativa municipal o particular.
Art. 3.o Comuníquese, etc."

29

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término: "Exposición departamental de industrias de Soriano. (Destino de $ 5.000 para solventar los gastos)".
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de setiembre de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alberto Guani.

La Comisión Directiva del Centro Comercial e Industrial del Departamento de Soriano se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitándole una contribución de $ 10.000.00 (diez mil pesos), para solventar los gastos que le demande de la realización de la 2.a Exposición Departamental de Industrias, que proyecta efectuar en Mercedes en el corriente año.
En apoyo de su iniciativa, el expresado Centro manifiesta que un certamen de la naturaleza del proyectado, tendría importante repercusión sobre la producción de aquella rica zona del país, cuyo desarrollo industrial estimularía en forma satisfactoria para la economía nacional.
El Poder Ejecutivo considera que una exposición que reunirá la muestra de la capacidad productora de aquel progresista Departamento, merece el franco apoyo de las autoridades públicas, no sólo por su alcance económico, sino porque es necesario incrementar —de acuerdo con postulados, hoy universales —el progreso industrial de los medios rurales y en las ciudades del interior, lo que tendería a solucionar en parte el grave problema de la despoblación de la campaña.
En tal sentido y careciendo de rubros a qué afectar el importe de la subvención solicitada, el Poder Ejecutivo por resolución del Consejo de Ministros adoptada en la sesión del día 5 de setiembre corriente, ha dispuesto dirigirse a la Asamblea General, solicitándole la aprobación del adjunto proyecto de ley que lo faculta para contribuir con la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), a tomarse de Rentas Generales, a solventar los gastos que demande al Centro Comercial e Industrial de Soriano, la realización en la ciudad de Mercedes, en el corriente año, de la 2.a Exposición Departamental de Industrias.
Aprovecha la oportunidad para reiterar al señor Presidente su más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) —a tomarse de Rentas Generales— a solventar los gastos que demande al Centro Comercial e Industrial de Soriano, la realización en la ciudad de Mercedes, en el corriente año, de una Exposición Departamental de Industrias.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

LUIS MATTIAUDA.
HECTOR ALVAREZ CINA".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **40 en 46. — Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación se vota: **42 en 47. — Afirmativa**).
—Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.
(Se vota: **42 en 47. — Afirmativa**).
—El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

30

El señor Diputado Olivera Ubios había presentado una moción para que se alterara el orden del día, tratándose a continuación el asunto que figura en 8.o término: "Encargados de transportes mecánicos y de surtidores de nafta. (Exoneración del pago de contribuciones patronal y obrera)".
Se necesitan dos tercios de votos de presentes.
Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota: 28 en 46. — Negativa).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite?

Pido que se rectifique la votación, señor Presidente, porque es un asunto que está íntimamente vinculado con otro ya votado por la Cámara, y creo que solamente por inadvertencia es posible que los señores Diputados no le presten los votos necesarios para que sea tratado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 26 en 47. — Negativa).

31

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — El pedido formulado por el señor Diputado Olivera Ubios no tuvo el número de votos necesario, pero yo voy a pedir que se trate ahora un asunto exactamente igual, análogo al que acabamos de votar.

Se trata de la contribución para la Exposición de Granjas y de Agricultura celebrada en la ciudad de Dolores. Se trata de un proyecto que está en la Mesa, por el que se acuerda un subsidio de $ 3 000.00, que me parece que no va a dar lugar a ninguna discusión ni a pérdida ninguna de tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar ese pedido. Se necesitan cincuenta votos conformes para la declaratoria de urgencia.

SEÑOR GUIMARAENS. — Que se vota cuando haya número, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

32

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 5.o término: "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (Refuerzo en $ 20.000.00 para pago de los trabajos de limpieza de las cámaras sépticas de las escuelas de Montevideo)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 5 de 1945.

A la Asamblea General:

Atendiendo a una gestión promovida ante el Poder Ejecutivo por el Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal, este Poder tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo remitiéndole un proyecto de ley por el cual se refuerza con la cantidad de $ 20 000.00 el rubro 2.10, "Servicios Diversos" del Item 15.01, con destino a atender el servicio de desagote y limpieza de cámaras sépticas en los edificios ocupados por las escuelas de la Capital, durante el año en curso.

El referido Consejo se dirigió, en efecto, al Poder Ejecutivo, a través de este Ministerio, solicitando se le provea de los recursos necesarios para atender el servicio de referencia, calculando en $ 20.000.00 la cantidad necesaria para ese objeto y, expresando que el rubro con el cual debe atenderse ese servicio no cuenta con disponibilidades.

En el Ejercicio próximo pasado se proveyó, por ley de 26 de Diciembre de 1944, un refuerzo semejante al que ahora se solicita. Subsisten en la actualidad idénticas causales a las que entonces determinaron al Poder Legislativo a acordar los recursos en cuestión, debiéndose tener en cuenta igualmente que no es posible el refuerzo por vía de transposición en virtud de no permitirlo los recursos de los demás rubros del Consejo de E. Primaria.

Es notorio, por otra parte, que la atención del servicio de que se trata no admite dilaciones, ya que la demora en los mismos provocaría la inhabilitación de los locales escolares.

En vista de ello, el Poder Ejecutivo considera ineludible recurrir a Rentas Generales, a los fines de referencia, pidiendo, por tanto, la sanción del proyecto de ley que acompaña y que se ha mencionado precedentemente.

Con tal motivo, reitera a la Asamblea General las expresiones de su consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar con la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00) el rubro 2.10, "Servicios Diversos" del Item 15.01, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a fin de atender el pago de las obligaciones resultantes de los trabajos de limpieza de cámaras sépticas en los locales de las escuelas públicas de Montevideo durante el Ejercicio 1945. La cantidad expresada será tomada de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo, ante una gestión formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicita se refuerce en la cantidad de veinte mil pesos el rubro 2.10, "Servicios Diversos" del Item 15.01, con destino a atender el servicio de desagote y limpieza de cámaras sépticas en los edificios ocupados por las escuelas de la Capital durante el año en curso.

De los antecedentes que obran en Comisión y de los refuerzos de rubros votados en los dos períodos anteriores de la presente Legislatura, está demostrado que la cantidad asignada para atender dicho servicio es realmente insuficiente. Por ley de 26 de Diciembre de 1944, se autorizó una suma aproximada a la que ahora se solicita con idéntica finalidad, y como en la ley de Presupuesto General de Gastos, votada para el Ejercicio anterior no se aumentó ese rubro, la misma situación deficitaria se plantea durante el presente Ejercicio.

Tratándose de un servicio imprescindible para la salubridad e higiene de los edificios escolares que carecen del servicio de saneamiento, corresponde votar el refuerzo del rubro solicitado.

Por lo expuesto, la Comisión de Presupuesto se permite aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, noviembre 6 de 1945.

Guillermo Retamoso (Miembro informante). Lisandro Cersósimo. — Martín M. Ois. — Miguel A. Trianón. — José G. Lissidini. — Enrique D. Martínez. — Ernesto F. Paravis. — Adolfo Tejera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 35 en 39. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: 37 en 42. — (Afirmativa).

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: 37 en 42. — Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará

33

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en sexto término: "Mayor de Caballería don Menotti Ortiz. (Ascenso "fuera de cuadros")".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de Febrero de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, doctor don Alberto Guani:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por

el que el Poder Ejecutivo propone la creación de una vacante de Teniente Coronel "fuera de cuadros" en el Arma de Caballería, a efecto de ascender a ese grado al señor Mayor de la misma Arma, don Menotti Ortiz, quien, en virtud de los siguientes hechos, ha merecido la medida de equidad y justicia propiciada.

El señor Jefe de la referencia tenía, al 1.º de febrero de 1945, 8 años de antigüedad en el grado, de los cuales la Comisión Calificadora de Servicios Militares le dedujo el lapso comprendido entre el 27 de mayo de 1943 al 1.o de junio de 1944, por haber estado durante el mismo en situación de "Disponibilidad".

En tales circunstancias dicho organismo calificador notificó al señor Mayor Ortiz que su antigüedad computable en el grado, era de 6 años, 11 meses y 26 días y su colocación en el orden de las listas por la misma causa, la segunda.

Posteriormente, el referido Jefe, presentó un recurso a los efectos de que se le computase como antigüedad para el ascenso, el período comprendido entre el 27 de mayo de 1944 y el 1.º de junio del mismo año, aduciendo como causales en que fundaba dicho petitorio, que si bien en la última de las nombradas fechas había cesado en su situación de "Disponibilidad' por habérsele dado destino, en realidad, debería considerársele "pronto para el servicio" desde la primera de aquéllas, por cuanto así consta en la correspondiente Boleta de Alta del Hospital Militar Central. El Poder Ejecutivo encontró ajustado a derecho acceder a lo solicitado por el Mayor Ortiz y así lo reconoció en la resolución número 7.730, que lleva por fecha 14 de junio de 1945, por lo cual el recurrente computó para el ascenso 5 días más de antigüedad, totalizando en el grado 7 años y 1 día.

Las consecuencias que se derivan de los hechos expuestos no escaparán al elevado criterio del señor Presidente: al disponer la mencionada resolución, en su artículo 4.º, que la Comisión Calificadora de Servicios Militares procediera a las "rectificaciones pertinentes", esta rectificación no puede ser otra que la de establecer el nuevo tiempo de antigüedad computable que corresponde al señor Mayor Ortiz, después de agregados los cinco días que le fueran reconocidos como en servicio efectivo y el nuevo orden en dicha antigüedad, que es su lógica consecuencia. Así lo ha dispuesto el Poder Ejecutivo en resolución número 8.021, de fecha 24 de enero próximo pasado, mandando que se le tenga en cuenta como número uno en las Listas de Ascenso por Antigüedad Computable para el año 1945.

El error de apreciación que, con estricta justicia, se ha tratado de subsanar deja, no obstante, pendiente, un derecho que no ha tenido satisfacción en la medida que le acuerdan al Poder Administrador las leyes y reglamentos. Ese derecho es el del ascenso al grado inmediato superior que, de no serle reconocido a quien legalmente lo posee, configuraría una situación irregular que afecta no sólo el interés de un Oficial, sino el del Ejército, cuya disciplina se basa en el fundamento de la justicia.

Reitero al señor Presidente las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para ascender "fuera de cuadros", con fecha 1.o de febrero de 1945, al señor Mayor de Caballería don Menotti Ortiz, por el sistema de Antigüedad Calificada.

Art. 2.º A tal efecto, auméntase en una vacante el efectivo de Tenientes Coroneles en el Arma de Caballería, mientras permanezca en dicho grado el señor Jefe de la referencia.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de Febrero de 1946.

ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha considerado el mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que propone la creación de una vacante de Teniente Coronel "fuera de cuadros" en el Arma de Caballería, a efecto de ascender a ese grado al señor Mayor de la misma Arma, don Menotti Ortiz.

No considera necesario esta Comisión fundamentar extensamente la justicia que entraña este proyecto de ley, dado que por él se trata de reparar una situación especial creada en mérito a que a dicho señor Mayor no se le computó, en oportunidad de calificarse sus servicios en el grado, un período de cinco días justificados con la correspondiente Boleta de Alta del Hospital Militar Central.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, marzo 20 de 1946.

Francisco Goyén (Miembro Informante). — Juan Francisco García. — Felipe Amorim Sánchez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR GOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYEN. — Señor Presidente: la Comisión de Defensa Nacional aconseja la sanción de este proyecto de ley por considerar que con él se repara una situación irregular e injusta que se le ha creado a un meritorio y distinguido Oficial de nuestro Ejército.

En efecto: como bien lo expresa el mensaje del Poder Ejjecutivo, el Mayor Menotti Ortiz debió haber ascendido al grado inmediato superior el 1.º de febrero de 1945, cosa que no ocurrió por un error cometido por los miembros de la Comisión Calificadora de Servicios Militares, que computaron en menos el tiempo de servicios en el grado de dicho Oficial. Una prueba de ello es que el Poder Ejecutivo atendió su reclamación, como lo expresa la resolución número 7.730 de fecha 14 de junio de 1945, lo que obligó a dicha Comisión Calificadora a rectificar la antigüedad computable que le corresponde al Mayor Ortiz y a determinar el nuevo orden de antigüedad, que era su lógica consecuencia.

Pero, para que esta reparación sea completa, es necesario reconocerle también el derecho al ascenso, y como en este momento no existe vacante en ese grado, se recurre a un expediente que ya se ha empleado en casos similares: crear una nueva vacante que le sería adjudicada en calidad de "fuera de cuadros".

Debo hacer presente a los señores Diputados, que la creación de este nuevo cargo de Teniente Coronel en el Arma de Caballería, es de toda necesidad, como lo demuestra el proyecto que dentro de pocos días estudiará esta Cámara, por el cual se solicita aumentar el número de Tenientes Coroneles de Caballería, de dieciséis, que es el que indica la ley 10.050 (Orgánica Militar) a la cantidad de diecinueve, que es la que se cree que es necesaria para un buen servicio.

Es en razón de estas consideraciones, señor Presidente, que espero que esta Cámara otorgue su aprobación a este proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: yo no quisiera que las palabras que voy a pronunciar pudieran interpretarse ni como un desconocimiento de los méritos del militar cuyo ascenso se solicita, ni menos como un agravio al Ejército; pero la oportunidad se presta para hacer alguna reflexión que me parece de interés, ante la Cámara de Representantes.

Este proyecto de ley pone de relieve de una manera admirable la imperfección de un sistema que rige los ascensos del Ejército; imperfección que para mí se puede calificar con un concepto de Vaz Ferreira, diciendo que adolece de falsa precisión. La Cámara está en el caso de votar una ley para crear un cargo que no existe en los cuadros del Ejército, a fin de reparar un error de la Comisión Calificadora de los Ascensos Militares; y la sorpresa llega al colmo cuando nosotros observamos que el error consiste en que este señor militar, estuvo cinco días a disposición de las órdenes superiores y esos cinco días en espera de un destino, fueron computados como si estuviera fuera del servicio activo.

Es necesaria una ley de la Nación para reparar este "gravísimo error" del cómputo de cinco días. La verdad es, señor Presidente, que este sistema de puntaje para el ascenso militar, suma las cantidades más heterogéneas: suma méritos de servicio, con méritos de antigüedad, con méritos, tal vez de guerra —yo no lo sé porque no co-

nozco al detalle el sistema—, como si fueran cantidades que son susceptibles de ser sumadas; y, además, valora aritméticamente cosas que no son susceptibles de valorarse aritméticamente.

Le basta al Poder Ejecutivo no designar a un militar cualquiera para un mando en un momento determinado, para restarle en los méritos de su carrera, una cantidad enorme de puntos; y, sin embargo, estos cinco días en que un militar está a las órdenes sin ser destinado a un ejercicio activo, son una cosa tan grave que es necesario hacer una ley de la Nación para reparar la injusticia cometida en este falso sistema de precisión, completamente teórico y sin sentido realista de las cosas.

Yo creo, además, que es oportuno decir algo más a este respecto; y, repito, sin ánimo de llevar el menor agravio al Ejército Nacional, que me merece todo el respeto por su función indispensable y necesaria.

Pero, psicológicamente, todos sabemos que cuando se crea algo complejo que tiene influencia sobre nuestro destino personal, capta nuestra atención y la polariza de tal modo que nos abstrae, a veces, de cosas que serían muy fundamentales, más fundamental que ese "algo" que nos obsesiona.

Y así resulta que yo he hecho un viaje de ferrocarril, —más de una vez lo he hecho en circunstancias parecidas y en repetidas ocasiones me ha ocurrido lo mismo— cerca de un grupo de militares que viajan; y, como en los viajes de ferrocarril las cosas se hablan en alta voz, sin querer escuchar conversaciones, me he enterado de que la preocupación fundamental de nuestros militares de escuela es el punto más o el punto menos que Fulano o que Mengano tienen con respecto a uno para merecer el ascenso. Y alrededor de todo eso gira la conversación, durante varias horas; esa conversación que uno, por espíritu patriótico, hubiera esperado ver girar en torno a los graves problemas de la estrategia militar o de la ciencia militar. Creo que esto no es más que un fenómeno psicológico perfectamente explicable.

Sé que cuando en una escuela, por ejemplo, la disciplina exterior, que es una cosa que no sirve más que como "medio", se convierte en el "fin" de la clase, los alumnos, a veces los que mejor se comportan exteriormente, son los que menos estudian y menos atienden el interés real de la clase. ¿Por qué? Porque se ha creado un centro de interés falso en la disciplina exterior; en el modo externo de la actitud o del silencio; y creo que en nuestro Ejército tenemos un vicio fundamental en esta desviación de la atención de nuestros militares hacia un sistema alambicado y complejo de puntajes, que tiene, todavía, en el fondo, el error gravísimo de ser un sistema de falsa precisión. Los militares están como obnubilados y preocupados con estos puntos de más y de menos; y hacen de ello cuestión capitalísima a tal extremo que el Poder Ejecutivo ha juzgado como una cosa fundamental estos cinco días en que un oficial del Ejército ha estado esperando destino y no han sido computados como servicio activo.

Digo estas palabras en la esperanza de que el Poder Ejecutivo recoja estas observaciones que no son de un militar, sino de un hombre ajeno al Ejército —pero de un hombre que desea para su país que el Ejército marche con las mejores orientaciones posibles— para estudiar algo que sea en el fondo más justo y, sobre todo, más humano y más racional que esta falsa precisión que critico.

Voy a votar el proyecto porque entiendo que el cargo tendrá que ser creado en el futuro; si no, no lo votaría; porque creo que no son motivos suficientes las razones invocadas por el Poder Ejecutivo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **39 en 47. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Voy a pedir que se supriman las palabras que están entre comillas "fuera de cuadros". Tengo como antecedente para citar a la Cámara dos leyes anteriores.

Cuando fué ascendido el Teniente Coronel Gabino Anfuso, en el arma de Ingenieros, también suprimimos esta expresión "fuera de cuadros", porque lo que ocurre es que posteriormente se crean dificultades para el desarrollo del escalafón. También se procedió de la misma manera en los ascensos ya decretados por leyes especiales con respecto a la creación de cargos para la Marina. De manera que en este caso debemos proceder de la misma manera. El ascenso debe hacerse dentro de cuadros.

Pido, por lo tanto, que se suprima esa expresión "fuera de cuadros".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR GOYEN. — La Comisión, señor Presidente, acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Guimaraens, porque también fué ese su criterio, como bien lo ha dicho el compañero Guimaraens, cuando se trató el ascenso del Mayor de Ingenieros Anfuso. La Cámara tuvo ese criterio, criterio que volvió a aplicar posteriormente cuando se crearon dos cargos de Capitanes de Navío, en el Cuerpo de Ingenieros y de Máquinas de la Armada. Así que no hay inconveniente alguno en que se acepte la modificación propuesta por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo, con la supresión propuesta por el señor Diputado Guimaraens, aceptada por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para ascender, con fecha 1.° de febrero de 1945, al señor Mayor de Caballería don Menotti Ortiz, por el sistema de Antigüedad Calificada".

—Se va a votar el artículo 1.° en la forma que se ha leído.

—Se vota: **44 en 48. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR GOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYEN. — De acuerdo con la modificación del artículo anterior, en este artículo habría que suprimir el último párrafo, donde dice: "mientras permanezca en dicho grado el señor Jefe de la referencia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.° con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 2.° A tal efecto, auméntase en una vacante el efectivo de Tenientes Coroneles en el arma de Caballería".

—Se va a votar el artículo 2.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: **44 en 49. — Afirmativa**).

—El artículo 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para ascender, con fecha 1.o de febrero de 1945, al señor Mayor de Caballería don Menotti Ortiz, por el sistema de Antigüedad Calificada.

Art. 2.o A tal efecto, auméntase en una vacante el efectivo de Tenientes Coroneles en el Arma de Caballería.

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

34

SEÑOR PRESIDENTE. — Figura de inmediato en la orden del día el asunto relativo a la ley de lemas. No hay número en Sala para considerarlo.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Deseo preguntar, señor Presidente, si el número que se requiere en mayoría especial es para tratar el asunto o para votarlo.

SEÑOR RESIDENTE. — Es para considerarlo. El artículo 36 del Reglamento lo dice de una manera expresa.

35

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La Cámara ha resuelto realizar el día viernes próximo una interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Daría la impresión de que el día elegido es poco indicado para que se realice

esa interpelación: un paro general va a crear dificultades para que muchos señores legisladores y empleados de la Cámara puedan llegar al recinto. Por otra parte, es conocido el hecho de que muchos ya han programado partir, en el día de mañana o pasado mañana, para tomar sus vacaciones de turismo.

Es evidente que todo eso hace pensar que sería mejor postergar la interpelación aludida a un término breve. Se me ocurre que podría realizarse inmediatamente de la semana de turismo, aunque eso lo concertaría la Mesa.

Dejo, pues, formulada la proposición de que se postergue la interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara no lo resuelve de manera expresa o no observa lo propuesto por el señor Diputado, la Presidencia se pondrá en comunicación con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, proponiéndole que se realice la interpelación en la semana inmediata a la de turismo, de acuerdo también con otra interpelación pendiente y proyectada, para que los señores Diputados que vengan de campaña no tengan perturbaciones.

SEÑOR SANCHEZ. — La Cámara está en receso, en esa semana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como tendría que ser una sesión extraordinaria, no habría inconveniente.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: cuando se solicitó la interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura por el sector herrerista, se habló de la gravedad de este asunto y de la necesidad de que nuestro pueblo inmediatamente conozca los peligros a los que se puede ver abocado, por la falta de la materia prima para la elaboración del pan. Yo, que creí en esa gravedad y que por eso voté la interpelación, quiero saber si los señores Diputados del sector interpelante aceptan primeramente la postergación pedida por el señor Diputado Chouhy Terra, porque no es cuestión de que después ésto se transforme en un arma política, diciendo que nosotros hemos votado nuevamente una postergación de interpelación, de un asunto tan importante como el presente.

Yo deseo saber si los interpelantes están dispuestos a votar esa postergación. En ese caso, por mi parte, no tendría inconveniente en votarla también.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Cuando el señor Presidente anunció que se había transferido para el día viernes la interpelación, pues estaba previamente fijada para el día martes, yo hice algunas breves consideraciones, recalcando sobre todo que si esta interpelación se realizaba en el próximo mes de mayo, perdía parte de su oportunidad. Pero como la fecha fijada es para la semana que sigue a Turismo y estamos todavía dentro del mes de abril, creo que aún estamos a tiempo para retirar utilidad de la misma.

Por lo tanto, acepto la proposición formulada por el señor Diputado Chouhy Terra, de que la interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura sea transferida hasta esa fecha.

36

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Sin perjuicio de acompañar la moción de aplazamiento, sobre todo si está de acuerdo con ella el sector interpelante, deseo tomar pie en los fundamentos de la proposición del señor Diputado Chouhy Terra, para decir a la Cámara que en sus manos está, en cierto modo, si no el evitar, el tratar de evitar que se realice ese paro general anunciado para el día viernes.

El efecto, la Comisión de Legislación Social de la Cámara se propone traer, esta misma tarde, al seno de este Cuerpo, una fórmula que solucionaría, en su concepto, la huelga de los obreros metalúrgicos. Si este proyecto fuese aprobado y si el Senado también lo aprobara ese paro general ya no se realizaría.

Yo he pedido la palabra, señor Presidente, para proponer que, en el caso de que se agotara la orden del día antes de que la Comisión trajera su proyecto, la Cámara hiciera un pequeño intermedio hasta que el proyecto llegara y, en el caso de que a las 20 horas la Comisión no hubiera podido traer la fórmula, se prorrogara la sesión a efectos de considerar ese proyecto, que debe pasar en el día de hoy al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿No se podría votar desde ya, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún asunto. Cuando llegue la hora se puede votar en cualquier momento, pero cuando esté el asunto.

SEÑOR CARDOSO. — Yo temía de que pudiera agotarse la consideración de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, la Presidencia no levantaría la sesión sin plantear el asunto, en caso de agotarse la consideración de los asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Hay una cuestión a considerar, de carácter previo.

El proyecto a que se refiere el señor Diputado Cardoso, cuya urgencia es innegable, para ser considerado por la Cámara debe ser declarado grave y urgente, y existe el peligro de que, si se deja para votar la moción del señor Diputado Cardoso para más adelante, no haya número necesario en Sala para poder considerar ese asunto en el día de hoy.

Por eso me parece prudente la moción del señor Diputado Cardoso, y yo indicaría a la Mesa la conveniencia de llamar a Sala y ponerla a votación de inmediato, a fin de aprovechar el día, obteniendo desde ya la seguridad de que será tratado en el día de hoy el proyecto a que se ha hecho referencia.

SEÑOR CARDOSO. — Se incluiría en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

37

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: pido una preferencia para el proyecto venido del Senado sobre Jurados de Arrendamiento, que ya está informado, y solicito que sea colocado en primer término de la orden del día de la primera sesión que se efectúe el mes entrante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que hace referencia el señor Diputado Oribe Coronel, se incluye en primer término en la primera sesión que realice la Cámara el mes entrante.

(Se vota: **47 en 51. — Afirmativa**)

38

SEÑOR GRAUERT. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: está informado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y ha figurado varias veces en la orden del día de las sesiones de este mes, un proyecto tendiente a conceder préstamos por intermedio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, a los periodistas y gráficos, sobre la garantía de sueldos y jornales.

Propongo que este proyecto de ley figure en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de mayo, en lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la primera sesión ordinaria que realice la Cámara en el mes de mayo, en el lugar que le corresponda, el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Grauert.

(Se vota: **48 en 54. — Afirmativa**)

39

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es para dar cuenta a la Mesa que la Comisión de Legislación Social se ha constituído en el día de ayer, designando Presidente al señor Diputado González Conzi y Secretario al que habla.

40

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa que en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios el señor representante Amador Sánchez ha sido sustituído por el señor Representante Payssé Reyes.

41

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en octavo término: "Encargados de transportes mecánicos y de surtidores de nafta. (Aplazamiento del pago de contribuciones patronal y obrera)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Aplázase hasta tres meses después de la terminación de la guerra europea, el pago de las contribuciones patronal y obrera de las personas que se dedican al transporte mecánico por cuenta propia y de los encargados de surtidores de nafta por este concepto.

Art. 2.o El aplazamiento determinado por el artículo 1.o, tiene carácter optativo y los afiliados que se acojan al mismo deberán formular dentro de los dos meses siguientes a la promulgación de esta ley, una declaración ante las Oficinas de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, formalizando la opción.

Los afiliados que dejaren vencer el plazo de dos meses sin optar por el beneficio del artículo 1.o, en la forma dispuesta, continuarán sometidos a las determinaciones generales vigentes.

Art. 3.o Las deudas devengadas por concepto del aplazamiento para pago de las contribuciones patronal y obrera, con la aplicación del interés de 6 %, serán amortizadas en cien mensualidades, con el punto inicial de referencia establecido en el artículo 1.o, conjuntamente con las obligaciones comunes.

Art. 4.o Suspéndase las acciones judiciales y administrativas que se hubieren iniciado contra las personas comprendidas por esta ley.

Art. 5.o La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos divulgará el conocimiento de esta ley, por los medios que juzgue convenientes.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano. — Alfredo Puig Spangenberg, Representante por Flores. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley 9.196 de 11 de enero de 1934 incluyó en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, al gremio de Choferes profesionales. Por el artículo 53 de la misma ley se establece que las personas que se dedican al transporte mecánico por cuenta propia con un auto, camión o vehículo análogo, pagarán por montepío patronal y obrero el 9 % sobre el sueldo ficto que la Caja establezca.

Esas disposiciones entraron en vigencia a los tres meses de promulgada la ley, por imperio del artículo 64 de la misma, pudiéndose advertir en el fondo del transporte que gradualmente se iba a la normalización, a pesar de tratarse de un gremio con algunas complejidades y que ya en esa época se desenvolvía con algunas estrecheces financieras.

La contribución patronal y obrera es, pues, del 9 % sobre el sueldo ficto fijado por la Caja. Para los propietarios de taxis, camiones, etc. que intervienen con su trabajo manual o mecánico en el funcionamiento de ese medio de trabajo, la Caja les fijó como sueldo base el salario habitual de los empleados y obreros que cumplen tareas iguales (resolución de 24 de julio de 1942). Para los fleteros con un camión a su servicio el sueldo ficto es de $ 80.00 (ochenta pesos). Resolución del Directorio del Instituto de Jubilaciones de 21|5|943.

Los sucesos han agudizado el problema económico del gremio. Los desastrosos efectos de la guerra repercuten enérgicamente en estos meritorios trabajadores. Su economía se ve perjudicada por la carencia de nafta en proporción adecuada y por la elevación inusitada de precios en los artículos que tienen relación directa con el medio mecánico de transporte.

Hace pocos días el Centro de Protección de Choferes, asumiendo la representación de sus afiliados propietarios de vehículos a tracción mecánica que explotan personalmente, solicitó del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, un tratamiento de excepción para los casos de transferencias (artículo 6.° de la ley 8634 de 18 de junio de 1930 y artículo 28 del decreto reglamentario de 13 de marzo de 1934) (venta, transferencia o cambio de chapa).

El Centro reclamaba un tratamiento de excepción, precisamente por las angustias económicas en que se debatía el gremio, llegando a pedir la exención de intereses que gravan las deudas jubilatorias de las empresas en mora, como medio de aminorar los graves efectos de la crisis.

Pero el Instituto de Jubilaciones respondió, como correspondía, que todas ess concesiones debían hacerse por vía legislativa, ya que no estaba autorizado por la ley a otorgar franquicias o prerrogativas de esa naturaleza.

Las dificultades del gremio son cada día más apremiantes. Es necesario, pues, buscar una solución adecuada que tienda a contemplar a los choferes profesionales que trabajen por cuenta propia, sean taximetristas, fleteros, etc., como asimismo a garantizar la versión de los aportes futuros. El aplazamiento proyectado es un sistema ventajoso en tan críticas circunstancias. La moratoria quedaría situada entre la vigencia de esta ley y tres meses después de la terminación de la guerra europea. Plazo incierto, indeterminado, que no debe alarmar si se observa que el conflicto mundial toca, felizmente a su término. Esa prórroga tiene carácter facultativo. El dueño de vehículo a tracción mecánica que se considere con capacidad económica suficiente para hacer frente a las contribuciones normales vigentes, está en condiciones de optar por el régimen de la ley 9196 de 11 de enero de 1934.

Por otra parte el plazo de cien meses para saldar la deuda originada por el aplazamiento, no es excesivo si se tiene en cuenta la aplicación de intereses y la exigencia de que con cada mensualidad se satisfagan las contribuciones corrientes de cada mes vencido.

Montevideo, setiembre 5 de 1944.

Alfredo Puig Spangenberg, Representante por Flores. — José Olivera Ubios, Representante por Soriano. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Legislación Social —después de haber solicitado y obtenido por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la opinión del Instituto de Jubilaciones sobre el proyecto de ley presentado por los señores Diputados Ricardo A. Gómez Gavazzo, José Olivera Ubios y Alfredo Puig Spangenberg, por el cual se procura aplazar el pago de las contribuciones patronal y obrera de las personas que se dedican al transporte mecánico por cuenta propia y de los encargados de surtidores de nafta, por este concepto— ha estudiado detenidamente el alcance y la justicia que pudiera encerrar el mismo y la opinión del Instituto de Jubilaciones, y ha resuelto aconsejar a la Cámara su aprobación con algunas modificaciones.

Es evidente que el gremio que se pretende amparar por dicho proyecto es uno de los que con más intensidad ha sufrido los efectos de la reciente guerra mundial, circunstancia ésta reconocida por el Poder Ejecutivo por mensaje enviado a la Asamblea General con fecha 15 de agosto de 1944, justificando el proyecto de ley que enviaba rebajando, hasta tanto el consumo de nafta en el país no sea igual al de 1939, al 50 % el importe de la patente de giro que corresponde abonar a los propietarios de garajes, surtidores para la venta de nafta y estaciones de servicio, proposición aceptada por la Cámara, cuando no ha mucho le prestaba aprobación a dicho proyecto con el informe favorable de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

De acuerdo con lo que informaba el mensaje referido, el consumo de nafta había disminuido de 135 millones de litros en el año 1939 a 55 millones en 1944; esto fué causa de honda crisis en los gremios que vivían principalmente de la cantidad de nafta con que se pudiera contar.

Como se verá, aquel proyecto votado ya por la Cámara alcanzaba a contemplar la situación afligente de un grupo de los perjudicados por la causal arriba apuntada; pero no contemplaba la situación de las personas que se dedican al transporte mecánico por cuenta propia, como ser choferes de plaza, camioneros, etc.

El proyecto que se informa procura aliviar la situación de crisis porque han pasado y pasan estos gremios, situación que en muchos casos no ha permitido cumplir, entre otras, con las obligaciones legales con la Caja de Jubilaciones en lo que respecta al pago de aportes, y da un nuevo medio de defensa para los encargados de surtidores de nafta.

Los choferes de autos y camiones de alquiler tienen, fijado por el Instituto de Jubilaciones cumpliendo un mandato de la ley, un sueldo ficto a los efectos jubilatorios, de ochenta pesos; sobre esa cantidad deben abonar men-

sualmente el 9 % a la Caja de Jubilaciones como aporte patronal y obrero; es evidente que la escasez de combustibles para sus vehículos mermó en grado sumo sus ganancias habituales de los tiempos de normalidad, y a ello se sumó, por la misma causa general, el encarecimiento enorme de los neumáticos y de todos los repuestos de sus máquinas y la extrema carestía de la vida. Todo esto ha contribuído al desnivel de sus finanzas y al atraso de sus obligaciones, entre ellas las que tienen con la Caja de Jubilaciones, reflejado por gestiones hechas ante la misma por el Centro de Protección de Choferes, gestión a que refiere la exposición de motivos de las autores del proyecto que se informa.

Estas circunstancias obligan a buscar solución que permita a este gremio poder seguir luchando con la esperanza de recuperar lo perdido, cuando todo hace presumir que pronto terminarán las restricciones en el consumo de nafta y que por tanto vendrá para ellos, tiempo mejor, y una solución muy justa es la que se propicia por este proyecto de ley.

Por él, con las enmiendas que le ha introducido la Comisión, se aplaza por tres meses a contar del día primer del mes siguiente al de la promulgación de la ley, el pago de las aportaciones legales de las personas afiliadas a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, que se dediquen al transporte mecánico por cuenta propia, sin constituir sociedades cooperativas, siempre que no tengan más de tres vehículos; así como también a los encargados de surtidores de nafta.

Este aplazamiento es optativo y la voluntad de acogerse a él debe expresarse por los interesados dentro de los dos meses a contar del día primero del mes siguiente al de la promulgación de la ley.

Las deudas correspondientes a la aportación patronal y obrera propia, y a la contribución patronal por los obreros y empleados que tuvieren cada uno de los patronos a los cuales se contempla por el proyecto que se informa; formada con las anteriores contribuciones atrasadas que hubiere, más el monto de las contribuciones que se acumularen durante el término del aplazamiento del pago a que se refiere el proyecto de ley, con la aplicación de un 6 % de interés, serán abonadas en cien mensualidades, a contar de la fecha del vencimiento de los tres meses y conjuntamente con las aportaciones generales corrientes cuyo pago se reanudará desde esa misma fecha.

Como en algunos casos pudieran ser más convenientes a los interesados, las disposiciones que rigen en la Caja sobre facilidades de pago, se enuncia concretamente en el proyecto el derecho a la opción, a fin de no dejar ningún lugar a dudas en la interpretación.

Para hacer justicia completa, el proyecto también dispone que durante el término del aplazamiento, los patronos no descontarán a sus empleados la parte correspondiente a las aportaciones de los mismos, y cómo, cuándo y de qué manera será descontada la deuda individual que por ese concepto se formare.

Se ordena a la vez suspender las acciones judiciales y administrativas que se hubieran iniciado contra las personas comprendidas en el proyecto de ley, las que quedarán sin efecto para las que se acojan a la misma.

Como se ve, a la vez que se da camino al debido cumplimiento, sin sacrificios, de las aportaciones jubilatorias, se libra a estos pequeños propietarios de los probables embargos de sus vehículos y trastornos similares, que atarían más su libre desenvolvimiento para recuperar su anterior situación económica, y se les asegura un sueldo de jubilación decoroso, como es el monto fijado por las disposiciones a que hemos hecho referencia, sobre sueldo ficto para los choferes de autos y camiones de alquiler.

La Comisión no ha compartido las razones dadas por el Instituto de Jubilaciones, oponiéndose a este proyecto de ley, por cuanto la situación de estos gremios es de extrema excepción; en su generalidad patronos nada más que por configurarlos así la ley, aunque son verdaderos obreros libres que tienen que cumplir casi con igual aportación que los verdaderos patronos, a quienes si se les aplica el criterio sustentado, en su oposición, por dicho Instituto y por la Administración de la Caja, es decir, rebajarles el monto de sueldo ficto de acuerdo con los límites que fija la ley de jubilación patronal, es perjudicarlos, a la generalidad, en su sueldo de jubilación, dado que esa rebaja pesará, casi seguro, en el total de los sueldos ganados en los últimos quince años de actuación, que servirán para fijar aquel: lo que no parece justo sobre todo por la clase de afiliados de que se trata.

Como última razón para no aceptar dicho temperamento y apoyar la solución que da el proyecto que se informa, cabría agregar que el procedimiento compulsivo del cobro de aportaciones atrasadas, ya sea por vía administrativa o judicial, lleva un largo trámite, que generalmente desemboca en el pago por cuotas, por mandato judicial o por las disposiciones sobre facilidades para el pago de deudas atrasadas que rigen en la Caja. De manera, pues, que el procedimiento que aconseja el proyecto, en el peor de los casos, llevaría a la misma demora en el pago; pero con una cantidad de ventajas, entre ellas, la de simplificar y asegurar el cobro regular, a la vez que se hace justicia a estos afiliados, asegurándoles que no disminuirá el monto de su futura jubilación mientras se les permite ir salvando las épocas difíciles a la espera de las mejores, que ya se vislumbran y que les permitirá resarcirse de las pérdidas sufridas.

Finalmente faltaría agregar, para completar este informe, y en vía de aclaración —que quizá no sería necesaria— que las disposiciones de este proyecto de ley no modifican las vigentes, en lo que refiere a las exigencias de no tener deudas con la Caja para realizar transferencias de vehículos.

Por todas estas razones, que el miembro informante ampliará en Sala si fuera necesario, es que la Comisión de Legislación Social aconseja la aprobación del proyecto que se informa, con las enmiendas que para actualizarlo y darle aún más claridad, propone.

Sala de la Comisión, 6 de diciembre de 1945.

Daniel Fernández Crespo, Miembro informante. — Juan Angel Lorenzi. — Vicente Grucci. — Simón B. Amighetti. — Ramón M. Salgado. — Gabriel José D'Amado. — Luis Oliú. — Ricardo A. Gómez. — José Pedro Cardoso. — Tomás G. Brena.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° A partir del día primero del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley, aplázase por el término de tres meses el pago de las contribuciones patronales y obreras corrientes, y de las deudas contraídas por el mismo concepto de las personas afiliadas a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, que se dedicaren al transporte mecánico por cuenta propia, con hasta tres vehículos, que no integren sociedades cooperativas, así como de los encargados de surtidores de nafta.

Art. 2.° El aplazamiento determinado por el artículo 1.°, tiene carácter optativo y los afiliados que se acojan al mismo, deberán formular, dentro de dos meses siguientes a la fecha indicada en el artículo anterior, una declaración ante las Oficinas de la Caja citada, formalizando la opción. Los afiliados que dejaren vencer el plazo expresado, sin optar por el beneficio del artículo 1.° en la forma dispuesta, continuarán sometidos a las determinaciones generales.

Art. 3.° Las deudas devengadas en el transcurso del aplazamiento, así como las formadas por las anteriores contribuciones atrasadas, con la aplicación del interés del 6 %, serán amortizadas en 100 mensualidades, que se contarán a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 1.°. Estas amortizaciones serán efectuadas mensualmente, en la forma dispuesta por el artículo 11 de la ley de 6 de octubre de 1919, conjuntamente con las demás aportaciones generales corrientes, cuyo pago ordinario se restablece a partir de esa fecha. El régimen especial de la presente ley, es sin perjuicio de las fórmulas de facilidades del decreto-ley de 13 de febrero de 1943, que pueden ser adoptadas sustitutivamente, por los contribuyentes, si las consideraren de mayor conveniencia.

Art. 4.° Los patronos que opten por el sistema del aplazamiento no deberán descontar, durante el término de los tres meses de que habla el artículo 1.° de los salarios de sus empleados, las contribuciones respectivas, y la deuda individual que por ese concepto se forma, se incorporará a la deuda de reintegros, o dará lugar a ella, debiendo pagarse de acuerdo con el artículo 47 de la ley de 6 de octubre de 1919.

Art. 5.o Las acciones judiciales y administrativas que hubiere iniciado la Caja contra las personas que opten por ampararse al régimen dispuesto por el artículo 1.o, quedan suspendidas; pero aquélla podrá realizar las gestiones de cobro si no se cumplieran en su oportunidad los pagos a que se refiere el artículo 3.o.

Art. 6.o La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos divulgará el conocimiento de esta ley, por los medios más convenientes.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 6 de diciembre de 1945.

Daniel Fernández Crespo, Miembro informante. — Juan Angel Lorenzi. — Vicente Grucci. —

Simón B. Amighetti. — Ramón M. Salgado. — Gabriel José D'Amado — Luis Oliú. — Ricardo A. Gómez. — José Pedro Cardoso. — Tomás G. Erena".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR BRAUSE. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota: **40 en 46. — Afirmativa**).

—En discusión general.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como miembro informante, me voy a remitir al informe que ha producido la Comisión de Legislación Social y que he redactado.

Estoy a las órdenes de la Cámara para cualquier aclaración, pero entiendo, señor Presidente, que decir un discurso es llover sobre mojado y perder tiempo.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **47 en 50. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o, se votan con el siguiente resultado:

Artículo 1.o. **45 en 48. — Afirmativa**.

Artículo 2.o. **45 en 48. — Afirmativa**.

Artículo 3.o. **47 en 52. — Afirmativa**.

Artículo 4.o. **48 en 52. — Afirmativa**).

—Se va a leer el artículo 5.o con las correcciones que se han presentado, en el entendido de que la Comisión las acepta.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no he tenido conocimiento, como miembro informante, de que se hayan presentado enmiendas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, léase el artículo 5.o tal como está en el repartido, que es el de la Comisión.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **43 en 48. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **45 en 50. — Afirmativa**).

—El artículo 7.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que si mantenía alguna inquietud al pensar que no se tratara en el día de hoy este proyecto, era por los motivos que aduje al principio, de que el mismo está vinculado a un movimiento huelguístico de empleados de los transportes automotrices a flete declarado anoche.

Creo que con la aprobación de este proyecto, si recibe pronto la sanción del Senado, vamos a contribuir a que se facilite la solución de ese conflicto, ya que colocamos en mejores condiciones financieras a los dueños de medios de transportes mecánicos, etc.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Señor Presidente: en este momento entro a Sala, y encuentro que se ha sancionado este proyecto que se relaciona con los aportes jubilatorios de los encargados de los surtidores de nafta. Yo pensaba no intervenir en este debate, por tener un hermano con actividades de esa naturaleza. Tiene una agencia de nafta y ocupa una estación de servicios cuyo edificio es propiedad mía. Por ese motivo no intervendría en su sanción y me abstendría de votar.

Dejo constancia de eso, a pesar de que creo que no se va a amparar en los beneficios que esta ley otorga.

42

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿No podría votarse ahora la inclusión en el orden del día del proyecto que va a traer la Comisión de Legislación Social referente a la solución de la huelga metalúrgica?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para tratarlo sobre tablas?

SEÑOR CARDOSO. — No, señor Presidente. Para incluirlo en el orden del día de la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Cardoso se incluye en la orden del día y se trata a continuación de los que figuran en ella.

(Se vota: **53 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

43

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Habiendo número suficiente en Sala, hago moción para que se comuniquen en el día todos los proyectos que han sido aprobados hasta este momento en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del sebor Diputado Martínez: para que se comuniquen en el día todos los proyectos que han sido sancionados hasta este momento en la sesión de hoy.

(Se vota: **48 en 50. — Afirmativa**).

44

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: voy a pedir la alteración de la orden del día. Correspondería tratar el asunto que está en noveno término, pero creo que el que ocupa el décimo lugar, referente a "Escuela José Pedro Bellán". (Designación a la N.o 114 de 2.o Grado de Montevideo)", no dará lugar a ninguna clase de debate.

Hago moción, pues, para que se trate de inmediato el asunto que figura en décimo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se trata de inmediato el asunto que figura en décimo término en la orden del día

(Se vota: **46 en 50. — Afirmativa**).

—De acuerdo con esta resolución de la Cámara, se va a considerar el proyecto "Escuela "José Pedro Bellan". (Designación a la N.o 114 de 2.o Grado de Montevideo)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, julio 9 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el placer de dirigirse a ese órgano del Estado, con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, y solicitarle la sanción del mismo.

Se trata, como puede verse, de dar a la Escuela N.° 114, de 2.° Grado de esta Capital, una designación especial con el nombre del ilustre pedagogo desaparecido don José Pedro Bellán.

Responde el Poder Ejecutivo, al tomar esta iniciativa, a una gestión recibida del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, apoyada por el mismo y surgida, primariamente, de la Comisión Pro Fomento y Protección Escolar de dicha escuela, contando además con el informe favorable de la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Montevideo.

La citada Comisión de Fomento, en efecto, ha solicitado reiteradamente la designación de aquella escuela con el nombre de "José Pedro Bellán", por entender que con ello se hace un acto de justicia a la memoria de un hombre que, por su talento y por sus nobles afanes orientados hacia el mejoramiento cultural de nuestro país, se hizo acreedor al recuerdo y al agradecimiento de las generaciones nuevas.

Los propios poderes del Estado lo han entendido así dando a uno de nuestros parques el nombre de don José Pedro Bellán, erigiendo un monumento al mismo y tributándole su homenaje. Precisamente, en momentos de realizarse un homenaje oficial a Bellán, surgió la iniciativa de que se trata en el presente mensaje como una forma de adherir a dicho homenaje.

Atendiendo a estos antecedentes, el Ejecutivo no ha hesitado en hacer suyo el proyecto en cuestión. Por la misma causa, se considera eximido de la necesidad de aportar mayores argumentos para fundamentar la iniciativa. No obstante, estima oportuno destacar que, a su juicio, los honores ya rendidos por el Estado al prestigioso educador y hombre de letras, no lo inhiben para otorgarle también el que se propicia por esta gestión, pues en esta oportunidad se trata de un homenaje que expresaría específicamente el sentir de un sector especial de nuestra sociedad, el de la Enseñanza Primaria, que tan estrecha vinculación tiene con la obra y con el hombre a que se refiere el proyecto. A lo que aún podría agregarse la circunstancia de estar la escuela referida ubicada en el mencionado parque "José Pedro Bellán" y no tener, dicha escuela, una designación especial como la tiene la mayoría de las escuelas públicas de la Capital.

Por todo ello, el Poder Ejecutivo no duda que el Legislativo querrá acompañar esta iniciativa, sancionando el proyecto acompañado.

Y aprovecha la circunstancia para reiterar a ese alto Cuerpo las expresiones de su mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para designar con el nombre de "José Pedro Bellán" la Escuela N.° 114, de 2.o Grado, de Montevideo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

Luego de un atento estudio de la iniciativa del Poder Ejecutivo, concretada en mensaje y proyecto de ley respectivo, de fecha 9 de julio del año en curso, la Comisión informante aconseja, sin ninguna discrepancia, su aprobación, entendiendo que es de buena política educacional, distiguir las escuelas públicas con el nombre de aquellas personas de méritos relevantes que estuvieron vinculadas a la enseñanza o que sin haberlo estado, posean atributos sobresalientes de patriotismo, de saber o de carácter, de forma que puedan servir como ejemplos dignos de imitarse, por parte de la niñez.

José Pedro Bellán, con cuyo nombre se quiere distinguir la Escuela N.o 114 de 2.° Grado de Montevideo, tuvo una vigorosa personalidad intelectual, creando obras de perdurable recordación en el campo de las letras nacionales y con preferencia en el género teatral. Prueba de tal afirmación es "Dios te salve", su primera obra dramática en el tiempo y la primera asimismo, por la firmeza de su concepción, por el relieve de sus personajes y por el aliento humano que campea a través de la misma.

Pero Bellán sirvió también, directamente, a la causa escolar, con la publicación de su obra "Primavera", serie de lecturas infantiles, hecha con devota unción de auténtico educador.

Entre las facultades más preciadas del Parlamento está la de "decretar honores públicos a los grandes servicios" (Constitución, artículo 75, inciso 13), facultad que ha de ejercitarse con juiciosa parsimonia y como en el presente caso, premiando los esclarecidos títulos de un eminente ciudadano desaparecido.

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, aconseja, en consecuencia, la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 4 de 1945.

Euclides Sosa Aguiar, miembro informante. — Alberto F. Zubiría. — Salvador M. Ferrer Serra. — Héctor Payssé Reyes. — Aquiles Espalter. — Sofildo Hernández. — Tomás J. de la Fuente. — José G. Lissidini. — Atilio Arrillaga Safons".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

(No habiendo discusión, se vota el pase a la discusión particular: **49 en 54. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

(No habiendo observación, se vota: **49 en 54. — Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

45

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Como ahora hay número suficiente en Sala, reitero mi moción para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato, el proyecto que acuerde un subsidio de $ 3.000.00 para la Primera Exposición Departamental de Agricultura, Granja e Industrias de Dolores, exactamente en las mismas condiciones que ya votamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas, el proyecto que acuerda un subsidio para la exposición celebrada en la ciudad de Dolores, a que ha hecho referencia el señor Diputado Guimaraens.

(Se vota: **53 en 54. — Afirmativa**).

46

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: la Comisión de Legislación Social solicitaría autorización para reunirse, así como también —como la orden del día está por agotarse— que se haga un cuarto intermedio, o que se inicie la exposición previa del doctor Ferrer Serra, a la espera de que la Comisión traiga su informe sobre la solución del problema de la huelga metalúrgica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará en primer término la autorización y, antes de levantar la sesión, se votaría el intermedio.

Se va a votar, si se autoriza a los miembros de la Comisión de Legislación Social a reunirse mientras sesiona la Cámara.

(Se vota: **52 en 54. — Afirmativa**).

47

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto por el cual se destina la cantidad de $ 3.000.00 para solventar los gastos de la Primera Exposición de Agricultura, Granja e Industrias de Dolores.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de abril de 1946.

A la Asamblea General:

En el mes de febrero del año en curso se efectuó en la localidad de Dolores (Departamento de Soriano), la 1.a Exposición Departamental de Agricultura, Granja e Industrias, alcanzando en todas las etapas de su realización, un éxito extraordinario que superó los cálculos más optimistas.

La organización de esta magnífica fiesta del trabajo, en una de las zonas de agricultura más adelantada del país, demandó al Comité Organizador elevados gastos en la construcción de pabellones rústicos, en virtud de no contar Dolores con locales apropiados para la realización de tan importante certamen.

Las circunstancias expuestas determinaron que dicho Comité se dirigiera al Ministerio de Ganadería y Agricultura, solicitando un subsidio complementario de $ 3.000.00, para solventar los gastos de referencia.

Si bien el mencionado Comité contó para la organización de esa trascendente Exposición, con un subsidio de pesos 2.500.00, acordado por el Poder Ejecutivo, ese aporte re-

sulta insuficiente para atender los compromisos contraídos, porque de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, el 75 o|o de ese subsidio debe otorgarse en premios a los productores expositores.

El Poder Ejecutivo, al propiciar la sanción del adjunto proyecto de ley, destaca que las disponibilidades actuales del rubro "Subsidios para Exposiciones Agropecuarias", no permiten atender una afectación de esa naturaleza, por cuanto el reducido monto que le asigna la ley de Presupuesto debe ser distribuído proporcionalmente entre las numerosas entidades rurales del país, que organizan anualmente certámenes de carácter agropecuario.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con mi mayor consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a tomar de Rentas Generales, la suma de pesos 3.000.00 (tres mil pesos), la que será entregada al Comité Organizador de la 1.a Exposición Departamental de Agricultura e Industrias de Dolores, para solventar los gastos ocasionados en la organización de dicho certamen.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: **42 en 47. — Afirmativa)**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo creo que debería establecerse la autorización "al Poder Ejecutivo", no al "Ministerio de Ganadería y Agricultura", que, por otra, es la fórmula acostumbrada en todos estos casos.

Solicito pues, que si hay acuerdo por parte de la Comisión informante, se dijera "Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer", etc..

SEÑOR GUIMARAENS. — De perfecto acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Martínez.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la suma de $ 3.000 (tres mil pesos), la que será entregada al Comité Organizador de la Primera Exposición Departamental de Agricultura, Granja e Industrias de Dolores, para solventar los gastos ocasionados en la organización de dicho certamen".

—Se va a votar el artículo 1.o en la forma que acaba de leerse.

(Se vota: **35 en 40. —Afirmativa))**)

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa)**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, la suma de $ 3.000 (tres mil pesos), la que será entregada al Comité Organizador de la Primera Exposición Departamental de Agricultura, Granja e Industrias de Dolores, para solventar los gastos ocasionados en la organización de dicho certamen.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

4 8

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden con la consideración del asunto que figura en 9.º término: "Fijación de plazo para que las Comisiones informen determinados asuntos."

(Antecedentes:)

"MOCION

1) Para que se fije **un plazo de 60 días** a las Comisiones permanentes o especiales de esta Cámara, para que informen los siguientes proyectos de ley: **I) Reforma Agraria; II) Consejo de Economía Nacional; III) Ley del Trabajo; IV) Reforma al régimen de Asignaciones Familiares; V) Impuesto a la renta; VI) Reforma de la escuela rural; VII) Huertas familiares; VIII) Fondo para la formación de nuevas familias; IX) Ley de Aprendizaje.**

2) Para que se designe una Comisión Especial, compuesta de cinco Representantes, para entregar a la Cámara dentro del plazo de 40 días, un proyecto conteniendo normas urgentes sobre el contralor de precios para los artículos de primera necesidad: alimentos, ropas, medicamentos y alquileres.

3) Para que la Mesa de esta Cámara se comunique con la Mesa del Senado a fin de conseguir un acuerdo para el estudio preferente de los proyectos de ley citados, y los ya votados por esta Cámara, de carácter similar.

Montevideo, marzo 15 de 1946.

Tomás G. Brena. — Salvador García Pintos. — Horacio Terra Arocena. — Juan Vicente Chiarino".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción.

(Se lee).

—A consideración de la Cámara.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: hemos presentado esta moción en las primeras sesiones del mes de marzo, con tres finalidades concretas: en primer lugar, para ordenar el trabajo parlamentario; en segundo lugar, para dar satisfacción a las exigencias reinteradas de la opinión pública; y en tercer lugar, para contribuir al prestigio del Parlamento, en momentos como estos, en que está sometido, en muchas partes de América a duras críticas por todos aquellos que todavía esperan la salvación frente a los problemas graves de la post-guerra del advenimiento de hombres extraordinarios, en el sentido desprestigiado del vocablo.

Hemos tomado estos nueve proyectos, y en una de las sesiones anteriores indiqué que íbamos a formular la incorporación de dos más: el que se refiere a la reforma del funcionamiento y organización del Instituto Nacional del Trabajo, y el de a una ley reglamentando las sociedades de crédito recíproco.

Hemos formulado esta lista de once asuntos con la finalidad de que se ordene el trabajo parlamentario y tenga realmente eficacia, saliendo del ambiente, en que por lo general nos encontramos, sin el plan correspondiente, y sin la utilidad necesaria a los efectos de satisfacer claras exigencias de la opinión pública.

Los distintos proyectos, pertenecen a sectores diversos, sin haber tenido en cuenta, para nada, los motivos de carácter político.

En primer lugar el proyecto de reforma agraria, sobre el cual tanto se habla, y respecto del cual la Cámara todavía no ha hecho nada efectivo. La reforma agraria es impostergable y urgente.

En segudo lugar, la reforma del régimen impositivo. En el seno de la Comisión respectiva existen varios proyectos de distintos sectores de esta Cámara propiciando el impuesto a la renta, progresivo y diferencial, proyecto de evidente urgencia que está reclamando la prensa y la radio, y que constantemente se ha pedido en el seno de nuestro propio Parlamento.

En tercer lugar, una reforma al régimen de asignaciones familiares, ley fundamentalmente útil para el fomento social de la familia, a que se refiere un artículo de nuestra Constitución, pero cuya práctica ha revelado algunos defectos; es menester darle homogeneidad, mayor eficacia y coordinación entre las distintas cajas de compensación que actúan en la República.

En cuarto lugar, el que se refiere a huertas familiares, presentado por el sector batllista, que tiende a dar eficacia y a crear esa pequeña propiedad, que dará asiento territorial, podemos decir así, a la familia nacional, generalmente desarraigada del propio suelo patrio.

En quinto lugar, un proyecto que se refiere a fondos para la constitución de nuevas familias. Se trata de préstamos para que la gente de escasos medios económicos pueda contraer enlace, problema fundamental en momen-

tos en que el costo de la vida sube en forma extraordinaria y en que, por eso mismo, es difícil constituir un pequeño capital de ahorro que haga posible a la gente formar un hogar.

En sexto lugar, proyectos que se refieren a la ley de trabajo, que se ha reclamado constantemente en esta Cámara, que está preparado en el seno de la Comisión de Legislación Social. Se reglamenta la formación de los Sindicatos, se reglamenta el derecho de huelga, se reglamentan las juntas de conciliación y los tribunales de arbitraje.

Luego, el proyecto que se refiere al Consejo de gran Economía Nacional, proyecto del Poder Ejecutivo de gran trascendencia para el fomento de las relaciones económico-sociales del país.

Luego, un proyecto sobre ley de aprendizaje, que están reclamando constantemente las organizaciones obreras del país, y que han reclamado en este momento, con una gran insistencia, los propios obreros metalúrgicos en huelga, por ser un gremio donde el aprendizaje tiene gran número de obreros.

Luego, señor Presidente, el nombramiento de una comisión para estudiar el contralor de precios, porque nada hace la Cámara, aunque haga mucho —me refiero más bien al futuro y al presente— en profundidad, si al mismo tiempo que vota leyes aumentando salarios, o estableciendo consejos de salarios, o cajas de compensación para asignaciones familiares, no realiza el contralor de precios necesarios para que las subas de salarios o los aumentos por concepto de asignaciones familiares no repercutan a su vez en la suba del alto costo vital que actualmente poseemos. Por eso creo que, no habiendo tenido éxito en el Senado el proyecto que oportunamente votara esta Cámara de Representantes, creando el Consejo Nacional de Subsistencias y de Contralor de Precios, ya que el señor Ministro de Industrias y Trabajo pidió el retiro a fin de presentar otro proyecto que, en esencia, según he visto, no es más que la repetición del mismo pero que, por haber sido retirado de la orden del día tendrá menos posibilidades de ser sancionado, frente a ese retiro conviene que la Cámara de nuevo vuelva a estudiar algunas normas rápidas, urgentes y eficientes para efectuar el contralor de los precios.

Y luego, para que todo eso tenga eficacia, coordinar algo, dentro de lo que permiten la Constitución y el Reglamento de las dos Cámaras, las relaciones entre la Mesa de la Cámara de Diputados y la Mesa del Senado, estableciendo una comunicación a fin de acordar el movimiento y el dinamismo de cada uno de estos Cuerpos.

Hemos tratado, en esos 11 proyectos y en la moción para designar una Comisión Parlamentaria de cinco miembros destinada a estudiar el contralor de los precios, de contemplar cuatro realidades fundamentales del país: una, que se refiere a los fenómenos económicos y financieros, especialmente al fomento de la producción y al ordenamiento financiero en el régimen de impuestos; otra, que se refiere a los asuntos destinados a la protección de la familia, como el de las asignaciones familiares, huertas familiares y fondo familiar; otra, que se refiere a asuntos destinados al mejoramiento de las relaciones sociales entre el capital y el trabajo, como la ley del aprendizaje y la renovación en su organización y funcionamiento, del Instituto Nacional del Trabajo. Y, finalmente otra, que se refiere a los asuntos que podríamos llamar de pedagogía social, estudiándose el proyecto presentado por la bancada nacionalista independiente sobre organización de la escuela rural.

Estas son las razones, señor Presidente, que me determinaron a presentar esta moción, con la ilusión, que ojalá se cumpla hoy, de que esto sea sancionado para mayor orden, vuelvo a repetir, del trabajo parlamentario, para satisfacción de la opinión nacional y para mayor prestigio del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de los señores Representantes Brena, García Pintos, Terra Arocena y Chiarino.

Se va a dividir la votación, porque exige distintos quórum.

Antes que nada, la Mesa advierte que el asunto que está en séptimo término en la referida moción, ya está informado y correspondería eliminarlo, ya que no sería razonable exhortar a la Comisión al pronto despacho de un asunto que está informado.

(Apoyados).

—Habiendo sido apoyada esta advertencia de la Mesa, se suprime el asunto séptimo.

Se va a votar la primera parte, por la cual se fija un plazo de sesenta días para traer los asuntos a que se refiere la moción.

(Se vota: **39 en 40. — Afirmativa**).

Se votará oportunamente la segunda parte, o sea el nombramiento de la Comisión Especial, porque para esto se necesitan cincuenta votos conformes.

Se va a votar ahora el numeral 3.º, o sea, para que la Mesa de esta Cámara se comunique con el Senado a fin de conseguir acuerdo para el estudio preferente de los proyectos de ley citados y los votados por esta Cámara de carácter similar.

(Se vota: **39 en 43. — Afirmativa**).

49

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es para pedir que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, un asunto que ya fué discutido y que está informado desde el mes de noviembre próximo pasado, que se refiere al presupuesto del Servicio de Urología del Hospital Pereyra Rossell.

Está, como digo, informado por la Comisión respectiva, y fué discutido. No sé por qué salió después de la orden del día hace ya bastante tiempo.

Pido que se incluya en la sesión de mañana en el orden que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que se ha referido el señor Diputado Cersósimo, sobre presupuesto del Servicio de Urología del Hospital Pereyra Rossell, se incluye en el orden del día de la sesión de mañana, en el lugar que le corresponda de acuerdo con el número de votos.

(Se vota: **38 en 43. — Afirmativa**).

50

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Deseo preguntar a la Mesa cuántos asuntos figuran en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los primeros diez asuntos. El orden del día está formada por todos los asuntos informados, cuarenta o cincuenta. Ahora, las preferencias irán de acuerdo con el número de votos.

SEÑOR GAMBA. — Yo, entonces, voy a pedir que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, el asunto que se refiere a Establecimientos carcelarios para mujeres, que tantas veces ha aparecido en la orden del día, y que tiene importancia fundamental.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se pidió. Ese asunto está en el orden del día de mañana.

SEÑOR GAMBA. — Me felicito de haber coincidido con un pedido sobre un asunto tan importante.

51

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que en la sesión del 10 de mayo próximo sea considerado por la Cámara el informe de la Comisión Investigadora del Instituto de Alimentación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar esa moción, pues se necesitan cincuenta votos conformes. Se votará oportunamente.

52

Habiéndose agotado los asuntos que figuran en la orden del día, tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra, que la había solicitado con anterioridad para hacer una exposición.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: a pesar de correr el riesgo de ser redundante, me siento en la obligación de aclarar perfectamene cuál es mi situación personal.

A mí, que me tocó por un azar de la suerte llevar la voz de mi bancada conjuntamente con otros compañeros en el hondo problema de las implicancias, me sería sumamente violento que se me acusara de que estoy en una situación de implicancia. No lo creo así. Tengo el profundo convencimiento de que mi situación personal es absolutamente clara; pero no basta el convencimiento propio. Es necesario llevar ese mismo convencimiento a todos, y es por ello que debo precisar con toda claridad cuál es mi situación personal en este problema que he de abordar.

Todos los señores Diputados conocen, por haberlo leído en la prensa o por referencias a veces muy mutiladas, con o sin intención, todo lo atingente a un problema judicial que en realidad ha conmovido a nuestro foro y que ha

salido de su campo para ser debatido por el pueblo, por toda la opinión pública.

En el asunto primordial, al único que me he de referir pura y exclusivamente, o sea, a la actuación de nuestra justicia civil y a las arbitrariedades cometidas por ella, el Diputado que habla no tiene ninguna intervención. Es absolutamente ajeno.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Sánchez. (Primer Vicepresidente).

—Tengo, sí señor Presidente, intervención como abogado defensor en un proceso penal y por la índole propia del proceso, por ser un proceso penal, en realidad no cabría nunca una situación de implicancia. Pero debo decir que ese proceso penal tiene una conexión, una única conexión. Y es que el presunto incapaz don Manuel Acosta y Lara, en el género civil, sería a la vez víctima en el proceso penal. Los señores Diputados comprenderán que por una razón de buen gusto, no puedo nunca referirme típicamente al proceso penal, ya que en él actúo. Creo que la actuación de la justicia penal es observable; ha caído en error; pero la circunstancia de tener intervención en el mismo, me inhibe de traer a Cámara el problema de la justicia penal, al menos desde el momento que yo actúo.

Decía bien el doctor Chiarino cuando fundó su voto. Yo coincido totalmente con él. Esa ha sido siempre mi posición espiritual: los problemas de la justicia, en manos de la justicia están, y es a ella, pura y exclusivamente, a quien incumbe resolverlos. Pero hay veces que cuando vemos la injusticia, no la injusticia, porque la injusticia siempre puede ser subsanada dentro de los recursos judiciales, para eso nuestro Código da las suficientes garantías; pero cuando vemos la violación reiterada de la ley, cuando vemos la violación reiterada de la Constitución, cuando vemos atacados los derechos individuales por aquellos que deberían ser los primeros en salvaguardarlos, en defenderlos, y cuando no hay recursos dentro de la vía ordinaria para marcar esas deficiencias, sino marcarlas tarde, es preciso levantar nuestra voz en el Parlamento para señalar todos los errores, y algo más que errores que ha habido en todo este proceso.

Para mí es de extraordinaria violencia el planteo. Yo siempre he tenido fe en la justicia. Cuando conversando con profesionales extranjeros sobre los problemas judiciales, nos decían lo que pasaba, por ejemplo, en Brasil o en la Argentina, donde hablaban de tarifas para obtener tales y cuales mandatos o resoluciones judiciales yo pensaba siempre: nuestra justicia no se encuentra en esa situación; nuestra justicia es inmaculada. Desgraciadamente, ya me tocó en Cámara, a raíz de todo el proceso de las implicancias, dar una voz de alarma, tener la primera duda sobre la actuación judicial, sobre el proceder de los jueces. Hoy las circunstancias me ponen en la obligación de traer a este Parlamento otro hecho que parece que no hubiera sido realizado por los Jueces de mi país, por esos Jueces a los cuales yo tanto aprendí a respetar y en quienes tanto he creído y quiero creer.

Mi deber como legislador me lleva en todas las circunstancias en que veo que se ha violado la ley, en que veo que se viola la Constitución de la República, a plantear el problema desde esta banca, en este recinto, porque él, el Parlamento, es el que simboliza las leyes, la Constitución. No en balde se ha llamado a esta casa "La casa de las leyes". Por ello corresponde hablar de este problema.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Me interesa aclarar lo siguiente: como el señor Diputado Ferrer Serra comenzó su exposición aludiendo a la situación personal, quiero manifestarle que sí, al fundar mi voto negativo a la proposición que él formulara hace breves instantes, hice alusión al apasionamiento que podía tener en este momento el señor Diputado Ferrer Serra, dado que él intervenía en uno de los asuntos, no fué con ánimo de plantear una situación de implicación. Si lo hubiera sentido así, lo habría hecho categóricamente. Lo hice simplemente porque el señor Diputado Ferrer Serra, en la sesión anterior, cuando se refirió a este mismo problema, promovido en primer término por el señor Diputado Silvera, lo manifestó así, con toda claridad. De modo que yo, cuando fundé el voto, hice alusión a lo que él, con toda lealtad, expresara en Sala. De ninguna manera, pues, fué mi ánimo llevar allí el asunto; yo tenía otra impresión y, con perdón del señor Diputado Ferrer Serra, la sigo manteniendo.

Creo que en este asunto —ya que estoy en el uso de la palabra, aprovechando una brevísima interrupción lo quiero expresar— creo que en este asunto, digo, hay dos cosas: primero, lo que agrega la maledicencia popular que no ha titubeado en enlodar a personas respetabilísimas que tenían en apoyo de su prestigio una vida que, hasta ahora, no había merecido ningún reproche. Me refiero particularmente al doctor Llovet. Hubo, de parte de determinados núcleos, afán de sombrear la personalidad de ese distinguido ciudadano, con quien no tengo amistad personal, por otra parte; y ahora, desde otros núcleos, —no me refiero, naturalmente, al señor Diputado— desde otros núcleos de opinión popular se llega, con la maledicencia, a sombrear las actitudes de los magistrados, las actitudes de los funcionarios que tienen que discernir justicia. Ese es un problema.

El segundo problema es el de fondo, el que está sometido a la decisión de los jueces, problema hondo, de capacidad civil, en el cual ya ha habido juicios y resoluciones encontradas. Considerando, señor Presidente, la delicadeza de este hondo problema y la dificultad para separarlo del otro, el del comentario fácil, el que se refiere a la meledicencia, repugnante desde todo punto de vista —y parece que cuanto más alta es la jerarquía de las personas, o más importante la investidura que llevan, tanto más gusto tuviera, en saciarse, esa maledicencia— y porque veía, repito, la dificultad para separar esos dos problemas, y temía influyéramos —a pesar nuestro— en los comentarios callejeros, fué que fundé mi voto negativo.

Era eso lo que quería expresar, y le agradezco al señor Diputado Ferrer Serra que me haya concedido la interrupción porque deseaba aclarar precisamente mi actitud.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, en ningún momento, había supuesto en el señor Diputado Chiarino ninguna intención aviesa; lo había comprendido perfectamente; pero, por un escrúpulo personal, yo creía que debía aclarar perfectamente cual era mi situación en Cámara. Creo que lo he aclarado. Si algún señor legislador tiene alguna duda sobre este punto, estoy dispuesto a contestar todas las preguntas que se me formulen, como también advierto a los señores Diputados que, a pesar de estar yo en una situación de prominente ventaja, situación que yo soy el primero en reconocer, si algún señor legislador tiene una duda, si cree necesaria una aclaración, estoy dispuesto a facilitar todas las aclaraciones necesarias, y, para ello, a conceder todas las interrupciones que se me soliciten.

SEÑOR SILVERA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Silvera.

SEÑOR SILVERA. — Yo acabo de ser aludido por el señor Diputado Chiarino en la aclaración que ha hecho con respecto a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ferrer Serra.

Quiero hacer ver la buena voluntad que demostré al plantear este problema en el Parlamento. Creo que mis expresiones fueron muy claras y desearía que la Mesa me permitiera leer la versión taquigráfica de mis palabras, a efecto de disipar cualquier duda que pudiera sugerir el planteamiento de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede leer el señor Diputado.

SEÑOR SILVERA. — Yo dije en la última sesión: "Quiero llamar la atención de los señores Diputados sobre las repetidas publicaciones periódicas y los comentarios de toda índole que está motivando un proceso judicial por incapacidad, al que se pretende rodear de aspectos sensacionalistas.

El hecho quizás no justificaría su consideración en esta Cámara si no mediaran críticas sobre procedimientos judiciales y sobre defectos capitales de la legislación vigente en materia civil.

Como en antesalas y aún en la prensa se ha aludido a distinguidos legisladores que han intervenido en dichas actuaciones, creo que debe existir en ellos y en todos los demás, convicción formada sobre el interés público que reviste la revisión de dichas disposiciones legales.

Por otra parte, la ausencia de todo cariz político en el problema, felizmente evidenciada, pues entre los legisladores aludidos los hay de casi todas las bancadas —entre ellos el doctor García Austt, perteneciente a la bancada nacionalista independiente, el doctor Gaudín, perteneciente a la bancada batllista y el doctor Fererr Serra, legislador herrerista— espero que facilite la activación que solicito del estudio y pronto despacho del proyecto sobre reforma de la legislación civil, preferentemente en lo que tiene atinencia con el tema de la declaración de incapacidad.

Creo que hay un excelente proyecto presentado tiempo atrás por el eminente jurisconsulto y sociólogo, doctor

Santín Carlos Rossi, que obra en poder de la Comisión respectiva".

La intención, pues, que me guió a promover este asunto, fluye de la versión taquigráfica de las palabras que pronuncié en la última sesión, y que acabo de leer.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Ya que el señor Diputado Ferrer Serra ha invitado a que se le hagan preguntas, ¿me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — No tengo ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Confieso al señor Diputado que el planteamiento de este tema en la Cámara llena mi espíritu de una altísima preocupación, mucho más honda preocupación que si en este momento se hubiera llegado aquí, a acusar al Presidente de la República de violación de la Constitución y a promover un juicio político. Me voy a explicar.

Estoy de perfecto acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Chiarino. Yo hice idénticas puntualizaciones en esta Cámara, hace unos meses, cuando se tocó la actuación de uno de nuestros Jueces de Instrucción. Creo, con el doctor Chiarino, que si en un país algo hay que salvar fundamentalmente, es la independencia plena y absoluta, la jerarquía máxima de los Jueces y de la Justicia.

En un país se puede complicar todo el orden político; puede haber corrupción en el Poder Ejecutivo; puede desprestigiarse el Parlamento y, aún, en ese país, puede existir orden jurídico, cierto grado de cultura y civilización en el prestigio de los derechos de cada uno, siempre que haya Jueces independientes, cuyos fallos se respeten. Un Presidente de la República puede ser un cachafaz, pero si el fallo de los Jueces se respeta en ese país, ese país aun no está sufriendo un cáncer definitivo y podrá salvar cosas esenciales.

Por eso, cuando se llega al Parlamento rozando la autonomía, la jerarquía, la independencia del Poder Judicial, que se afecta en cada uno de sus Jueces, yo digo que se toca el tema más profundo en materia de instituciones: el desprestigio del Poder Ejecutivo, se cura por la vía de la revolución; el desprestigio y el pudrimiento de la Justicia de un país, no lo curan ni la rebeldía ni la revolución: señalan el grado máximo canceroso en la vida de un país.

Este problema traído a la Cámara, —no sé en qué tono ni con qué alcance por el señor Diputado—, afecta el juego normal de la Justicia en la apreciación de los casos concretos, en la aplicación de la ley al caso concreto, supeditado a los recursos que la Constitución y el legislador han creado para subsanar los errores judiciales. Al procederse así se actúa con olvido de que existen leyes para castigar los pecados de los Jueces cuando ensucian su alto y sagrado ministerio.

Se comete grave imprudencia, —según nuestro juicio—, cuando se traen al Parlamento los presuntos errores de los Jueces en ejercicio de competencias jurisdiccionales. Es sacar de su cauce normal y legal los problemas, y con aparente preocupación de celo constitucionalista, se viola la propia Constitución.

La Constitución de la República prevé esto. En el artículo 84 habla de la institución del juicio político y tiene una referencia al Poder Judicial, pero exclusivamente a los miembros de la Suprema Corte de Justicia. ¿Por qué? Porque el Constituyente, en su sapiencia —la sapiencia de los Constituyentes del 34, como de 1917 y como del año 1829— estableció que en el juego de relación de Poderes, respecto al Poder Judicial, hay que llegar sólo al órgano máximo, al jerarca superior, a los Tribunales en pleno o a la Corte de Justicia: que, de allí para abajo, lo que sucede se purga, se castiga dentro del orden del propio Poder. Cuando el vicio o la falla esté en la Corte, entonces recién correspondería la intervención de los otros Poderes: del Poder Legislativo, con la acusación en la Cámara y con el juicio o el fallo en el Senado. Pero, en lo referente a los Jueces: en sus errores, en sus vicios, en sus pecados, en sus crímenes, en aplicación netamente jurídico de nuestro orden, se resuelve dentro de la independencia absoluta del Poder Judicial.

Creo que en esto, el señor Diputado Ferrer Serra, en quien siempre he reconocido criterio jurídico y vocación técnica para encarar los problemas —hemos divergido muchas veces, pero le he reconocido, como en el asunto de la PLUNA y en otros asuntos, que trata con seriedad los aspectos técnicos— tiene que estar de perfecto acuerdo con lo que he expresado.

En este caso, como en otros casos, se habla con asombro, a veces con calor, con preocupación por los errores judiciales. Yo estoy en la misma faena profesional que el doctor Ferrer Serra y sé que el error judicial es un episodio frecuente. No soy apasionado; pero cada vez que un Juez ha dictado una sentencia en contra de mi tesis, he pensado: "el Juez está equivocado" y siento que se ha lesionado a mi razón. Pero eso tiene su solución, tiene que tener su solución, su natural solución, dentro del orden del Poder Judicial, sin traerlo jamás a conocimiento de la Cámara.

¿Cuántos miles de pleitos se debaten hoy en el país? ¿Cuántos abogados que estamos sentados en esta Cámara, actuamos en ellos? ¿Cuántos errores cometen diariamente los Jueces de este país?... ¿Todo eso puede tener alguna repercusión en el Parlamento?... ¿Puede tener alguna utilidad su repercusión en el Parlamento? ¿Cuál es la consecuencia de un debate de este orden, de denuncia de un error judicial o de una acción equivocada de un Juez en el Parlamento?...

La posición del señor Diputado Silvera, yo la comparto. Me parece exactísima y constructiva. En un caso concreto que llegó a su conocimiento a través de la prensa, y sin mencionarlo específicamente, estimuló el celo de la Cámara a efectos legislativos, para que la Cámara ponga atención, mediante la ley para reparar cosas que están mal legisladas.

Pero yo creo, —y por eso hago esta exposición, para no hacer las preguntas después que estén puestas las cartas sobre la mesa y para evitar lo que creo que hay que evitar—, que así como lo único que perseguía el señor Diputado Silvera era excitar el celo de la Comisión a efectos legislativos, ahora el problema tiene nombre y apellido, se plantea la situación de tal incapaz y de la clienta del señor Diputado que estaba hablando, y la acción de tal médico, y de tal Juez. En este momento, el caso tiene nombre y apellido y no tiende a corregir deficiencias en la legislación del país. Se llega a la Cámara denunciando la injusticia concreta, el error concreto, el pecado concreto en el juicio, y así se transforma a la Cámara en Tribunal para una nueva instancia en un proceso judicial, sacándolo de las vías normales del proceso judicial. Se persigue así, un efecto que no se puede negar: la terrible presión, por lo menos de orden moral, que en la marcha y dilucidación del juicio puede tener esta instancia. Porque si todos los abogados que tenemos un asunto, que tantas veces estamos defendiendo la libertad de un hombre, de un ciudadano al que creemos inocente, llegamos a la Cámara a denunciar el error del Juez de Instrucción o del Juez de Crimen o del Tribunal que no le dieron la libertad, sabemos que para la santa causa que defendemos, de la libertad de este ciudadano que está en la cárcel, con nuestra palabra desde acá, estamos haciendo un maravilloso informe "in voce" sobre el Tribunal, sobre el Juez, sobre el Fiscal, presionando al Tribunal, al Juez y al Fiscal para que dicten un fallo favorable a la causa que estamos defendiendo. Además, nos creamos una competencia desleal con el resto de los abogados del país, que no tienen el privilegio de producir informes "in voce" desde los escaños parlamentarios. Si en vísperas de un informe ante los Tribunales, el abogado-legislador produce en Cámara el debate sobre el caso concreto, llegará a la instancia judicial en situación de evidente ventaja.

Además, ¿hay interés público en esto? No! Habría interés público si los denunciantes se animaran a decir que en este país ya no hay Jueces y que todo el orden judicial está corrompido y que los errores del Juez de Instrucción o de lo Civil, no tienen reparación ante el Juez de Crimen o ante el Tribunal de Apelaciones. Entonces el problema sería de otra magnitud y otro volumen absolutamente diferentes.

Pero mientras en este país se afirme, —como lo ha hecho el señor Diputado Ferrer Serra—, que el título de orgullo máximo de todo uruguayo es el prestigio incorruptible de la Justicia del Uruguay, ejemplo de Justicia para el resto de los países del mundo, es contradictorio, frente a los errores concretos de los Jueces de Instancia, venir a denunciar el caso a la Cámara aunque el desacierto judicial fuera indiscutible.

Yo le preguntaría al señor Diputado Ferrer Serra...

SEÑOR FERRER SERRA. — Era hora!

SEÑOR PAYSSE REYES. — Perdóneme si lo he molestado. Pero usted que ha hablado de un tirón, hasta trece horas en la Cámara, respéteme cuando he empleado siete minutos y medio para hablar del tema más profundo y serio que puede tener un país, que es el respeto del prestigio de las instituciones judiciales!

Y lamento que no me haya comprendido usted, que tanto acusa de falta de sensibilidad a los otros. En este momento ha pecado de falta de sensibilidad!

Me permito preguntarle cortésmente al señor Diputado, si la intención de la exposición que va a hacer, y que la Cámara le ha concedido, es denunciar actitudes concretas de Jueces, y errores de Jueces, y si esto es así, qué es lo que persigue y a dónde va. ¡Tenga confianza, señor Diputado, en los Jueces de este país; en los Tribunales de este país!

Si esa confianza se quiebra porque en la Corte de Justicia se cometen pecados, faltas o violaciones a la Constitución de la República, que se venga a la Cámara, y ese día acompañaremos la denuncia a efectos del juicio político para llevar al alto tribunal del Senado y al banquillo de los acusados, a la misma Suprema Corte, que no es garantía del estricto cumplimiento del orden jurídico y de la Constitución del país. No siendo así, permítame que sin ánimo de impertinencia, —que nunca lo tengo—, le diga que para defender lo que a todo ciudadano de este país le tiene que interesar fundamentalmente, que es el prestigio de la Justicia y del orden jurídico del país se abstenga de hacer el juicio de los Jueces de instancia en la Cámara. El precedente sería gravísimo y la violación de la Constitución, evidente. Y cuando se viene a la Cámara a denunciar presuntas violaciones de la Constitución, cometidas fuera del Parlamento, comencemos por no violar la Constitución de la República en su total economía, nosotros.

El artículo 106 de la Constitución, en el instituto del pedido de informes, que es mucho más ajustado, menos escandaloso, casi callado, ha puesto fuera del alcance del instituto todo lo referente a actuaciones jurisdiccionales de la Justicia.

Y como el señor Diputado anuncia que se va a referir a actos jurisdiccionales de la Justicia, cabe recordarle que en esa materia no puede lo menos, que es pedir informes. Y por una norma de lógica irrebatible quien no puede lo menos, no puede lo más. Si no puede pedir informes, no puede pedir votos ni declaraciones de la Cámara, ni provocar condenaciones. No tiene ningún recurso dentro del orden parlamentario.

Perdóneme la extensión de la interrupción. Pero estas palabras van dirigidas también a toda la Cámara, para que revea su resolución de hace un rato, pesando el sentido del problema, la trascendencia del debate y las consecuencias del pronunciamiento.

No pretendo ni persigo ponerle mordaza al señor Diputado, ni evitar que este Parlamento sea la caja de resonancia de toda palpitación de intereses públicos fundamentales. Pido a la Cámara que revea su resolución por sentir que el debate que se ha autorizado, configura un error que va a comprometer a todos los que votaron —yo no lo voté— El precedente de transformar la Cámara de Diputados del país en una sala de justicia, de una jerarquía superior a la Suprema Corte de Justicia, para que en ella se ventilen los casos de la vida normal sometidos al fallo de los Jueces, según mi criterio configura un funesto y gravísimo desacierto, que desmoralizará por igual a los magistrados que a la conciencia pública.

He deseado dejar consignadas estas palabras, señor Presidente, como expresión afirmativa de confianza y de fe en la justicia de mi país.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Ha habido una extensa interrupción del señor Diputado Payssé Reyes. Lo he oído como oigo, por regla general, a todos los señores Diputados: con la máxima consideración y con la mayor atención. Yo digo como dijo él: algo hay que salvar aquí. Y ese algo que hay que salvar, señor Presidente, es la jerarquía y la independencia de la Justicia.

A veces, para probar nuestros hechos, nuestras afirmaciones, nos vemos en la dolorosa obligación, para demostrar la exactitud de ello de recurrir a casos concretos, a casos personales. Yo sé que todos los casos personales y concretos son fastidiosos, por eso mismo; por ser personales. Pero hay que salvar algo: hay que salvar a nuestra justicia. Ya lo dije cuando comenzaba a hablar. El señor Diputado Payssé Reyes, en ese momento, no estaba en Sala.

Yo dudé; pensé si debía o no hablar. Muchas veces medité. Pocas veces pensé tanto en un problema como en éste. Sabía que no iba a faltar Diputado, que no iba a faltar persona mal pensada —sin que esto signifique que los señores Diputados ni el propio doctor Payssé Reyes fueran mal pensados— que afirmaría que yo venía a buscar una nueva instancia, para resolver los problemas sometidos a la Justicia.

No; no he venido a buscar una nueva instancia. Los problemas están en su planteo. Pero uno ve un error, ve dos errores, ve tres errores, ve cuatro y cinco errores de magistrados judiciales, todos convergentes hacia un mismo fin: a perjudicar a determinada persona, a crear un estado de cosas con evidente violación de los preceptos legales y entonces la duda llega a cualquiera.

Pero más que la duda, señor Presidente, cuando vemos que para llegar a esa finalidad se viola reiteradamente la ley, se viola reiteradamente la Constitución, creo que desde mi banca de legislador, que tiene una función jurisdiccional de contralor sobre todos los organismos del Estado, sobre la propia Suprema Corte de Justicia, cuando veo eso, señor Presidente, tengo la obligación de denunciar esos hechos y para luchar por la independencia y la jerarquía de la justicia, para salvar al Poder Judicial. Debo delatar los casos concretos, los hechos que creo que van en menoscabo de eso que era orgullo de todos nosotros hasta hace poco tiempo.

Mi preocupación era hondísima, señor Presidente. Sé que plantear estos problemas es siempre muy doloroso. Pero estamos en estas bancas para cumplir con nuestro deber, por doloroso que él sea, y tenemos una obligación para con el país. Una obligación que es irrenunciable: la de tratar de que en todos sus cuadros, sean judiciales, administrativos o legislativos, reinen las más perfectas, las más grandes, las más amplias de las garantías para todos los ciudadanos. Esa es una obligación de todo legislador, señor Diputado Payssé Reyes, y es una obligación a la que yo no renuncio en ningún caso.

He hablado con claridad del problema. Yo no vengo, como han venido legisladores después de haber perdido un pleito en segunda instancia, o un juicio en segunda instancia, a buscar, por medio de leyes especiales, la solución de los problemas que perdieron en la justicia ordinaria. Yo no vengo a eso. Yo vengo a denunciar algo que me subleva, que cuando conozcan los señores Diputados los hechos concretos, tengo la seguridad de que ha de sublevarlos a ellos también.

(Apoyados).

—Desgraciadamente, tengo que trabajar con un caso concreto; pero el caso concreto va a ser bien elocuente. Por cierto He de tratar de ser lo más objetivo posible, de no adjetivar en nada. No he de seguir a la maledicencia a que se refería el señor Diputado Chiarino, porque yo no recojo maledicencias para traerlas al seno del Parlamento, sino que trabajaré con hechos concretos, y cuando el señor Diputado Chiarino los conozco verá que a través de ellos no existe ni la más mínima maledicencia.

(Interrupción del señor Diputado Chiarino).

—Reconozco que el señor Diputado Chiarino no ha dicho eso, y creo que su intención nunca podía haber sido ésa; pero las palabras expresadas por él podrían llegar a interpretarse de esa manera, a pesar de su voluntad. Por eso, señor Presidente, es que me veo en la necesidad de hacer esa aclaración.

He dicho que, desgraciadamente, en este caso, para demostrar algo que a mí me alarma, debía trabajar con un caso concreto. Los señores legisladores, sin que lo nombre, saben que me voy a referir al caso del ciudadano Manuel Acosta y Lara, hombre de posición personal, en sentido económico pues poseedor de una sólida fortuna, un hombre culto, hombre de letras: ha escrito veintitantas novelas y diez y seis obras de teatro; algunas, han tenido el honor, para él y para el país, de que fueran traducidas a lenguas extranjeras; hombre que desenvolvió su vida entre el respeto y la consideración de todos; hombre mundano, un caballero.

Este señor, en el año 1939 sufre un ictus apoplégico, un derrame cerebral, provocado por la hipertensión. A raíz de esta situación o de esta enfermedad, se provoca en él una parálisis del lado derecho, y una dificultad en la expresión, algo que los médicos llaman una afasia de Broca, y que algún distinguido colega de esta Cámara dice que no es una afasia, sino, pura y exclusivamente, una anartria, es decir, fundamentalmente, una dificultad en la expresión.

Vive en esta situación desde el año 1939 al año 1941. Preside una importante empresa comercial, sin que nadie objete su capacidad. Concurre a las sesiones del Directorio, sin la menor observación, y figura siempre como Presidente del Directorio de esta importante sociedad comercial, hasta 1942. Pero en el transcurso del año 1941, por desavenencias familiares que a mí no me interesan, y a la Cámara tampoco deben importarle, se provocó un conflicto y se denuncia su presunta incapacidad ante la justicia, y entonces toman intervención los médicos.

En primer término, lo examina el doctor Abel Zamora, quien dice que es una persona perfectamente capaz. A continuación, lo examina el doctor Estapé, médico alienista de los más reputados de nuestro país. Coincide con la opinión vertida por su antecesor, el doctor Zamora. Luego lo examina nuestro compañero de Cámara, el doctor Elio García Austt, y dice también que es perfectamente capaz, que es un hombre hábil para dirigir y administrar sus negocios.

Estos informes, para hablar con la más absoluta lealtad, son dados a pedido de parte, pero quien conozca la

personalidad de los médicos informantes, de los facultativos, debe reconocer en ellos la seriedad suficiente para haber dicho lo que han dicho a pedido de parte y para sostenerlo a pedido de la justicia.

Nadie podrá sombrear la honorabilidad profesional del doctor Zamora, ni del doctor Estapé, ni del doctor García Austt. Podrán caer en error, como todos los hombres caemos en error, como pueden caer los jueces —yo admito que un Juez puede caer en error en un caso aislado— pero cuando vemos a los Jueces, que parece que confabulados, han caído en muchos errores, es algo muy serio; y hay algo que tiene que alarmar a cualquier hombre, y más que a cualquier hombre, a un legislador que tiene la facultad de hacer las leyes necesarias para impedir que esos Jueces se sigan apartando del camino recto.

(Apoyados).

—Luego, a pedido de la justicia, lo examinan dos médicos más: los doctores Walter Martínez y Estrella. El informe de ellos es contradictorio con los anteriores. Declaran la incapacidad. El doctor Walter Martínez fué recusado, circunstancia por la cual se nombran dos médicos más, para hacer un nuevo informe. Estos dos médicos son los doctores Sicco y nuestro compañero de Cámara, el señor Diputado socialista. Analizan el enfermo: lo revisan; producen un largo informe y, al través del mismo, llegan a la siguiente conclusión: para ellos el señor Acosta y Lara tiene una incapacidad relativa: no afirman una incapacidad absoluta, sino una incapacidad relativa, concepto que los señores legisladores que son abogados, saben que no es admitido en nuestro Código Civil. Para nuestro Código Civil, sólo hay dos estados: la capacidad absoluta o la incapacidad. Pero en virtud de una serie de circunstancias, aconsejan la interdicción provisoria. No se animan a aconsejar la interdicción definitiva del señor Acosta y Lara, sino que aconsejan una interdicción provisoria. Además afirman que estudiando el examen médico anterior y fundamentalmente el brillante dictamen del doctor García Austt, es evidente que se ha producido en el señor Acosta y Lara una gran mejoría, por lo cual aconsejan que dentro del término de seis meses se haga un nuevo examen médico. Así se hace e informan los dos mismos médicos, es decir, el doctor Cardoso y el doctor Sicco, y, además, se agrega a ese tribunal el doctor Darder. Examinan detenidamente al enfermo y llegan a la conclusión de que existe siempre una incapacidad relativa, pero que el enfermo ha mejorado notablemente, con relación al anterior examen que se había realizado. Pero mantienen siempre el mismo concepto de la incapacidad relativa y aconsejan siempre una interdicción provisoria. Y así se está. A raíz del primer examen médico, el señor Juez de lo Civil de 4.° turno, designa curador interino a un ex magistrado, el doctor Ernesto Llovet.

Yo no conocía al doctor Llovet; lo conocí en una audiencia a raíz de el proceso penal, al que no he de referirme, y después he tenido oportunidad de hablar otras veces con este ciudadano. Pero las referencias que deben tener los señores legisladores son suficientes para considerar que la palabra del doctor Llovet es una palabra seria e imparcial, y que si algo dice, es pura y exclusivamente la verdad: no osarán decir lo contrario, porque su palabra estará respaldada por la pureza de una vida.

El doctor Llovet ejerce su cargo de curador interino y llega al pleno convencimiento de que el señor Acosta y Lara es una persona capaz; y entonces, en un raro ejemplo en nuestra jurisprudencia, se presenta solicitando la rehabilitación del señor Acosta y Lara. El, el curador es el que se mueve: presenta un escrito diciendo que debe ser sometido a un nuevo examen, pero que, a juicio suyo, el señor Acosta y Lara es una persona capaz.

El Juzgado de lo Civil nombra nuevos médicos para que lo examinen: lo examinan los doctores Isidro Más de Ayala, Varela Fuentes y Valentín Alvarez. Los exámenes son prolongados: lo examinan durante tres meses, si mi memoria no me es infiel, y dan un dictamen aconsejando la rehabilitación del señor Acosta y Lara, porque para ellos es una persona perfectamente capaz.

En esos instantes había sustituído al doctor Macedo en el Juzgado de lo Civil de 4.° turno, el doctor Izcua Barbat.

El doctor Izcua Barbat recibe el informe de los médicos, y, procediendo como manda el Código, hace cuatro o cinco visitas personales al señor Acosta y Lara para conversar directamente con el enfermo y para ver cuál era el estado de su capacidad.

Habla con él en su casa y en el centro; se encuentran en una confitería, porque el doctor Izcua Barbat quiere saber cómo actúa el señor Acosta y Lara, no cuando éste sabe que lo van a interrogar, sino en un encuentro accidental, y verlo en su vida de relación.

Se le hacen todos los exámenes previstos en los distintos trabajos y libros de psquiatría; se le somete a todos los tests; en ellos recuerdo que sólo erra una pregunta: hay un test en que, hablando fundamentalmente de autores y de sus obras, se le pregunta el nombre de un personaje famoso, le dan el apellido, y que marque el nombre que corresponde; cuando le señalan —y perdónenme los señores legisladores que haga esta referencia, porque la equivocación se hace con un hombre que perteneció a mi Partido— cuando le señalan el nombre de Quintana se equivoca el señor Acosta y Lara. Es el único error que comete en todo el largo interrogatorio a que es sometido: en lugar de referirse al célebre autor dice: "Quintana, el amigo de Herrera"; se refería, con toda seguridad, al doctor Júlián Quintana. Es el único error que comete en todos los interrogatorios el señor Manuel Acosta y Lara.

Llegan a hacerle una pregunta que estoy seguro que el cincuenta, el sesenta o el setenta por ciento de los señores legisladores no son capaces de contestar. En esa salida del centro, vienen hacia Carrasco por la Rambla, y al pasar frente al Parque Hotel le pregunta el Juez: "Dígame; ¿qué poeta murió aquí?", y el señor Acosta y Lara responde: "Amado Nervo".

Reconozco que yo no lo sabía, y creo que la mayoría de los señores legisladores no lo recordarían.

(Murmullos)

—Y así, señor Presidente, son las más diversas preguntas; así responde a todas. Y entonces, después de todos esos exámenes que son hechos por el señor Juez de lo Civil de 4.° turno y por el señor Fiscal de lo Civil doctor Pagano, se llega a la rehabilitación del señor Acosta y Lara: lo rehabilitan el 31 de diciembre del año pasado.

La sentencia, previa habilitación de la Feria, queda consentida el 3 de enero, e inmediatamente el señor Acosta y Lara tiene noticia, por intermedio del doctor Llovet, como el propio doctor Llovet lo reconoce, que se preparaba algo contra él, que no lo iban a dejar cumplir con lo que era la aspiración de su vida, casarse con una compañera que había conocido antes de la enfermedad.

Entonces, el señor Acosta y Lara hace testamento. No he de dar referencias, pero está hecho por un profesional del cual nadie podrá dudar; está hecho por el Escribano de Gobierno y Hacienda, señor José Antonio Beco. Luego, el señor Acosta y Lara se anota para contraer matrimonio, y entonces ocurren los sucesos, señor Presidente, que a mí me han alarmado y me han obligado a presentar este problema en la Cámara.

Todo esto que he dicho a ustedes, lo he dicho a vía de antecedente, para facilitar a todos los hombres que se sientan en esta Cámara, el completo conocimiento de los hechos. No he querido ocultar nada, no he ocultado nada; todo lo que hay aquí es la pura verdad. He suprimido las incidencias familiares, porque ellas no pueden tener lugar en un recinto como es la Cámara de Diputados.

Los familiares del señor Acosta y Lara se enteran, por las publicaciones correspondientes del propósito del señor Acosta y Lara de contraer matrimonio —y aquí va una observación al pasar, sin mayor importancia, pero que demuestra la limpieza de un procedimiento—: el señor Acosta y Lara rehabilitado, podía haber contraído matrimonio en Pando, en Canelones, en Buenos Aires sin que nadie se enterara pero él prefirió contraer matrimonio en Montevideo, en su sección judicial, y casarse por la iglesia de su sección jurisdiccional en la Iglesia de Carrasco.

Se publicó y se dió la noticia. Los familiares se enteran, inician una acción —que nada hay que hablar de ella, porque están en su derecho— ante el Juzgado de Paz, para tratar de impedir el matrimonio. Pero, entonces, viene lo grave ahora sí, y aquí viene la única referencia que he de hacer en todo el proceso penal a la actuación del magistrado que toma intervención en los primeros instantes, magistrado que barre con todas las garantías que establece la Constitución de la República, con todos los derechos individuales, con todas esas sabias normas que nuestra Constitución tiene establecidas y que son un ejemplo para las Constituciones de todos los países del mundo.

La familia por intermedio de su abogado, hace una denuncia ante el Juez de Instrucción de Feria.

El Juez de Instrucción de Feria, como corresponde, toma conocimiento de la denuncia, pero ya empieza a proceder mal: sin más clase de averiguaciones, sin informarse previamente de cuál era la situación real en que se encontraba el señor Acosta y Lara, hace un allanamiento.

Primer hecho irregular: ese allanamiento no se hace en horas hábiles. Hay dos testigos que lo denuncian claramente y la calificación de esos testigos permite asegurar que sus palabras son la fiel expresión de la verdad. Los dos testigos que afirman que el señor Juez de Instrucción no entró en casa del señor Manuel Acosta y Lara en horas hábiles son el doctor Ernesto Llovet y el doctor Ramón Sierra, facultativo que atendía al señor Acosta y Lara, y que se encontraba en su casa y estuvieron en ella hasta las nueve de la noche. El 15 de enero a las 21 horas, es de noche y el Juez de Instrucción no puede entrar de ningu-

na manera en una casa, sin el previo consentimiento del dueño de la misma.

El señor Juez de Instrucción entra; pero antes de entrar, para conservar un orden lógico de los hechos, debemos decir que los familiares del señor Acosta y Lara, que hacía años que no lo veían, habían concurrido intempestivamente aquella tarde, momentos antes, a la casa del señor Acosta y Lara, y se produjo entre ellos una escena violenta, porque el señor Acosta y Lara quiso arrojarlos de la casa; pero, paralítico del lado derecho, su falta de expresión, sólo le permitió gritar hasta el cansancio, que oyeron los vecinos: "fuera, váyanse, nunca los quiero aquí". El paralítico se debatía contra la fuerza del número, cuando, agotado por esa lucha de dos horas llegó el señor Juez de Instrucción, y entonces empezaron las cosas raras.

Sometió al señor Acosta y Lara a un interrogatorio que se compone de ocho preguntas. Vamos a examinarlas pregunta a pregunta así como las respuestas que dió el señor Acosta y Lara, y verá el doctor Payssé Reyes cómo tengo razón en trabajar con casos concretos porque el caso concreto es revelador de todo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

La Cámara pasa a intermedio para dar lugar a que se reúna la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 20 horas y 22 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 20 horas y 29 minutos).

—Puede continuar con el uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: decía que, en realidad, recién iba a entrar al tema, pues hasta ahora sólo me había referido a los antecedentes necesarios para poder interpretar debidamente todos los sucesos posteriores. Entre ellos he olvidado algo que es esencial.

Todos los médicos que examinaron al señor Acosta y Lara, aconsejaban que no se sometiera al señor Acosta y Lara a ninguna clase de emociones fuertes y los señores médicos que se sientan en esta Sala, deben de reconocer la sabiduría de dicha solicitud, pues a todos los hipertendidos se les debe evitar esas emociones fuertes, pues ellas pueden tener hasta consecuencias fatales para el enfermo.

El señor Acosta y Lara tuvo una emoción fuerte y violenta, la irrupción de los familares en su casa. Luego de esa situación, luego de haberse retirado el doctor Llovet y el doctor Sierra, va el Juez de Instrucción y le hace ocho preguntas, ocho preguntas que los señores legisladores tienen que pesar, meditar, lo mismo que las respuestas respectivas.

La primera pregunta que le formula el señor Juez es la siguiente: ¿Cuál es su estado físico y mental? El señor Acosta y Lara responde: "Estoy mejorado". No habrá duda alguna de que la respuetsa es perfecta para la pregunta.

A la pregunta: "¿Cuántas hijas tiene?", responde el señor Acosta y Lara: "Tres". Efectivamente el señor Acosta y Lara tiene tres hijas: María Esther, Elisabeht y Renée. Quiere decir que la respuesta es perfecta.

A la pregunta: "¿Cuáles son sus proyectos de futuro?", contesta: "Ir a Europa". El señor Acosta y Lara pensaba casarse e ir inmediatamente a Europa cuando las circunstancias se lo permitieran. Se lo dice al doctor Marcelino Izcua Barbat, Juez de lo Civil, en el interrogatorio a que éste lo somete, y lo afirma en diversas oportunidades. Esta respuesta está en concordancia con las anteriores: es perfecta.

Preguntado si ya se encuentra bien, contesta: "¡Cómo no!". Otra respuesta perfectamente adecuada.

Preguntado si se va a radicar en algún lado, contesta: "No". El señor Acosta y Lara pensaba ir a Europa, pero no pensaba radicarse allí: pensaba seguir viviendo en el Uruguay. La respuesta es lógica, perfecta.

Preguntado si siente afecto hacia sus hijas, el señor Acosta y Lara permaneció en silencio. Respuesta sabia, me anota aquí en voz baja el señor Diputado Viña. Porque los problemas familiares se deben ventilar dentro del sagrado inviolable del hogar, no deben salir fuera de él, y el señor Acosta y Lara, ante la pregunta tal vez impertinente del Juez prefirió callar.

Le pregunta si sus hijas son casadas. Contesta: "Sí, señor". Debo decir a la Cámara que, efectivamente, las tres hijas del señor Acosta y Lara son casadas, una con el señor Durán, otra con el señor Ledesma y otra con el señor Hill.

Y le hace el Juez la última pregunta: si sus yernos son afectuosos y si los estima. El señor Acosta y Lara, responde: "Plata, plata". Es una respuesta que hay que relacionar con la anterior, cuando guardó silencio al preguntarle el Juez con referencia a las hijas. Se trataba primero del afecto que todo padre debe tener hacia sus hijas, por la consideración del padre con la carne de su carne; pero cuando le hablan de los yernos, ya no tiene por qué tener esa misma reserva y da la respuesta concreta de lo que él siente y de lo que él ha sufrido; no puede olvidar el juicio de interdicción; no puede olvidar una denuncia de carácter penal que había sido archivada y entonces responde lo que él cree que es necesario responder: "Plata, plata!"

Creo que estas ocho preguntas han sido perfectamente contestadas y, a través de ellas, nadie, señor Presidente, podría osar dudar de la capacidad del señor Acosta y Lara. Sin embargo inmediatamente se produce un incidente. En este estado —dice el acta, y me gusta leer el acta para ser exactamente fiel— "en este estado, encontrándose el interrogado muy excitado, y llegando a lanzarle un manotón al señor Actuario, diciéndole ¿Por qué me observe usted?, el Juez resuelve: A) suspender el interrogatorio; B) que el médico forense, doctor Julio Moreau, le interrogue en su presencia y luego lo haga el doctor José Rossemblat.

Y aquí viene algo que asombraría al doctor Payssé Reyes si se encontrara en Sala, y reconocería entonces, cuánta razón tengo. Los señores Diputados han oído las preguntas y las respuestas, y aquí viene la resolución del Juez: dejar constancia que, a su juicio, "el señor Acosta y Lara presenta una debilidad psíquica, evidenciada en el cuadro general que ofrecen sus reacciones, la forma de responder al interrogatorio formulado", dice el señor Juez.

Los señores Diputados tendrán que convenir conmigo en que la forma de responder es correcta, correctísima. Sigue el acta. "Su falta de interés por conocer a un extraño", se halla desmentida por las propias circunstancias y declaraciones del acta. Dice que el señor Acosta y Lara le da un manotón al actuario. ¿Por qué se lo da? Porque ve a un extraño y para él no tiene explicación la intervención ésa y, entonces, reacciona en su sillón de paralítico y baldado contra el actuario que para él lo veja. Continúa el acta: "los familiares que no frecuentan su casa". Ahí está la explicación de la reacción y excitación del señor Acosta y Lara, que al señor Juez le llama la atención, la presencia de los familiares.

¿Todo eso no lo ve el señor Juez de Instrucción? Todo esto demuestra que el señor Juez de Instrucción no procede de acuerdo a los hechos.

Pero hay algo más desconcertante, y perdóneseme que emplee este término en Cámara. Yo poco he ejercido mi profesión, pero hay legisladores que habrán ejercido mucho más que yo y jamás habrán encontrado en una decisión judicial lo que se encuentra en ésta. Y, ahora, vamos a ver que, para seguir considerando, para seguir fundamentando la resolución inexplicable, el señor Juez dice: "etc.". ¿Qué querrá decir con etcétera? ¿Cuáles son los fundamentos que lo llevan a decir que el señor Acosta y Lara tiene una debilidad psíquica?

Yo les pregunto a los señores Diputados abogados que hay en esta Cámara, si alguna vez vieron que para fundamentar una resolución, un Juez emplee un etcétera, y más, en una resolución de la naturaleza de la que se ha tomado aquí. Lo que yo he leído es la versión exacta del acta.

Luego, tomó otra decisión más, que también es asombrosa y que demuestra el desconocimiento que tiene este señor Juez de los derechos individuales, a pesar de que en una oportunidad se permitió decirle a una Comisión Legislativa que él no hollaba jamás los derechos individuales, que debían ser sagrados para un Juez. Sin embargo, aquí, se olvidó de los derechos individuales el doctor Ibarra Aguerrebere, que es el Juez a que me estoy refiriendo.

El doctor Ibarra Aguerrebere, que le negó la autorización para efectuar un allanamiento a una Comisión Parlamentaria, allanamiento que tenía su importancia para comprobar algo en el transcurso de una investigación, hace un allanamiento de noche y toma medidas de esta naturaleza; y, a pesar de las preguntas claras y las respuestas más claras aún, llega a decir que una persona tiene una debilidad psíquica.

Pero, me voy a referir concretamente a otra medida tomada, que demuestra un absoluto desconocimiento de los preceptos establecidos en la Constitución de la República. Y digo que demuestra un absoluto desconocimiento, señor Presidente, porque quiero ser benévolo, porque, tal vez, el término a aplicar debía ser otro, pues no creo que ningún Juez, por su condición de tal, pueda olvidar lo que se establece en la Constitución de la República.

Dice el Juez a continuación: "Se intime por la policía a la señora Sara Bouzadas el abandono de la casa del señor Acosta y Lara". La señora Sara Bouzadas era la compañera de don Manuel Acosta y Lara. Hacía seis años que hacía vida en común. Se conocían desde antes de la enfermedad: libérrimamente el señor Acosta y Lara la eligió por su compañera y libérrimamente la mantenía en su casa.

El señor Juez tenía que conocer, con respecto al señor Acosta y Lara, la sentencia dictada anteriormente, porque se le había manifestado por persona autorizada para ello, que estaba perfectamente rehabilitado, y debía reconocer que toda persona tiene derecho a su casa y a su hogar y nadie puede ser sacado de su hogar bajo ninguna condición, solamente que haya cometido un delito y ese delito esté aprobado.

Aquí no hay delito, no hay pruebas, sólo hay una denuncia, hay un interrogatorio que lo contestó perfectamente. Sin embargo el señor Juez de Instrucción, en uso de no sé qué facultades, ordenó por intermedio de la Policía, que la compañera de Acosta y Lara abandone la casa en el término perentorio de una hora. Yo no sé en qué se basará, qué fundamentos legales habrá tenido el señor Juez de Instrucción para tomar una medida de esa naturaleza. No tiene explicación de ninguna especie, como tampoco tiene explicación este otro hecho, que ha de asombrar a los letrados y a los médicos de esta Cámara.

El señor Juez de Instrucción doctor Ibarra Aguerrebere, que me está resultando un defensor de poderosos, porque no olvido lo que sucedió en el caso del doctor Graña y con lo que sucede en este caso, ordenó él, en uso de sus facultades de Juez de Instrucción, que el médico de cabecera, doctor Ramón Sierra, no siga prestando asistencia al enfermo. ¿Por qué? ¿En qué se basaba el Juez de Instrucción? Esta orden le es comunicada por el doctor Conrado Hughes al doctor Sierra, y el doctor Sierra fué al Juzgado a protestar porque, como médico, no puede admitir que ningún Juez le impida asistir al enfermo.

53

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Lamento interrumpir al señor Diputado Ferrer Serra, pero el Senado está esperando que nosotros aprobemos el proyecto que la Comisión de Legislación Social prometió traer hace un instante.

El proyecto que, creemos, solucionará la huelga metalúrgica, está en la Mesa, y yo pediría que se le dé lectura. y sea considerado de inmediato de acuerdo con lo resuelto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º. Auméntase en $ 0.70 diarios el salario de todos los obreros y empleados metalúrgicos. Este aumento regirá desde el 2 de mayo de 1946 y durará hasta el fallo del nuevo Consejo de Salarios de la industria metalúrgica, haciéndose efectivo sobre el monto del último sueldo o jornal ganado.

Art. 2.º. Se computarán los aumentos colectivos efectuados por las empresas de la industria metalúrgica, con posterioridad al 1.º de enero de 1946, entendiéndose por aumentos colectivos aquellos que hubieran comprendido a más del 70 % del total de los obreros y empleados.

Art. 3.º. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 10 de 1946.

Juan A. Lorenzi. — José P. Cardoso. — Omar Goyenola. — Daniel Fernández Crespo. — Ricardo A. Gómez. — Vicente Grucci. — Ramón M. Salgado. — Tomás G. Brena. — Gabriel José D'Amado. — Silvio H. Silva. — José M. Penco. — Julia Arévalo de Roche. — Efraín González Conzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general el proyecto que se ha leído.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo hubiera deseado hacer una relación un tanto minuciosa de la huelga metalúrgica. Ella ha tenido diversos pasajes y capítulos muy interesantes, pero la hora en que nos encontramos y la forma en que se ha de tratar este proyecto, inhibe, en realidad, de puntualizar totalmente las alternativas de esta huelga.

Yo me referí los otros días, haciendo un pequeño informe, a la labor de la Comisión. Voy a completarlo sucintamente para fundamentar el proyecto.

Como es sabido, la Comisión de Legislación Social inició su labor cuando terminó la gestión del señor Ministro de Industrias y Trabajo, más o menos allá por el 27 de marzo. Ya a los dos días, presentó una propuesta que constaba: de un aumento general de salarios de 0.50, se computaban los aumentos colectivos que se hubieran hecho después del 1.º de enero; los patronos abonarían el 50 % de los salarios perdidos durante la huelga y, además, se establecían algunas cláusulas sobre contratos, dejando de lado precios y derechos aduaneros.

Los patronos solicitaban un aumento de precios y un aumento de los derechos aduaneros de las mercancías que vienen para la industria.

Esa propuesta que nosotros presentamos el 29 de marzo, fué bien mirada por los obreros y hasta se reconoció por parte de ellos que constituía una primera base sería de arreglo en el conflicto.

En cambio, los patronos contestaron, en primer lugar, con evasivas, y en segundo lugar, negativamente. Digo con evasivas, porque no contestaron a la primera cláusula, aquella en donde nosotros fijábamos un aumento de jornal de cincuenta centésimos en general. Y además, contestaron negativamente, porque no quisieron pagar los días de huelga. Ellos sostuvieron el principio de que el patrono no debe, en ningún momento abonar los salarios no ganados durante la huelga.

Posiblemente, no habiendo en nuestra legislación, como hay en otras legislaciones, como la mejicana, tribunales que dicen si la huelga es lícita o ilícita —que califican la huelga— y que luego de esa calificación se pagan o no se pagan los jornales de huelga. No habiendo en nuestra legislación tribunales de esa naturaleza, no parece que ande descaminado quien piense que los jornales de huelga no pueden pagarlos pos patronos.

Pero además los patronos plantearon la necesidad de que el Estado revisara, como decía anteriormente, los precios máximos a corto término y sostuvieron que las empresas no pagarían el aumento hasta que el Poder Ejecutivo no se expidiera en ese sentido.

Sin duda la Comisión de Legislación, de inmediato, ni bien recibió esta nota, rechazó la pretención de las empresas. Era un poco imponerle al Poder Ejecutivo y a nosotros mismos aquella política de "la pistola al pecho" que decía en Cámara una vez el doctor Regules.

Pero la Comisión si bien no tomó en cuenta eso, llamó a su seno al señor Ministro de Industrias y el señor Ministro, en la sesión del 2 de abril confirmó ante la Comisión lo que ya había manifestado a los patronos en una nota del 27 de marzo, es decir, que estaba dispuesto a estudiar, de acuerdo al interés público, los precios máximos de los artículos dentro de las leyes vigentes aplicadas por la Comisión de Subsistencias. Y además que igualmente estaba dispuesto a estudiar la cuestión del aumento de los derechos aduaneros. Pero la simple disposición de estudio. Quiero que se comprenda bien esto: no era que el Ministro prometiera ni elevar los precios, ni elevar los derechos aduaneros, sino que se comprometía a hacer el estudio relativo a si era o no necesaria la elevación de precios y a si era o no necesaria la elevación de los derechos aduaneros.

En mérito a todo esto la Comisión propuso una nueva fórmula. Esta nueva fórmula del 2 de abril, constaba de las siguientes cláusulas que resumo: se mantenían las tres primeras cláusulas de la propuesta anterior, es decir, el aumento de cincuenta centésimos, la cuestión de los aumentos colectivos y la posible revisión de los contratos realizados por el Estado.

Además, se estipulaba, de acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el estudio de los precios máximos y los derechos aduaneros. Y, por último, se modificaba la fórmula del pago de jornales de la huelga, en el sentido de que los patronos abonaran el aumento con retroctividad de dos meses.

La Comisión entendió que esta nueva fórmula, sin desamparar a los obreros, podía ser aceptada por los patronos, puesto que quedaba salvado el principio de que en la huelga no se debían de pagar los salarios.

Sin embargo, a esta propuesta, que fué, en realidad, aceptada por los obreros, los patronos contestaron con la

nota del 5 de abril, que todos los señores Diputados habrán leído, porque fué profusamente difundida en la prensa. En ese comunicado, se negaba el pago de los $ 0.50 y se daba un aumento de $ 0.30, $ 0.40, y $ 0.50 escalonados, dentro de categorías de salarios, hasta $ 1.99 $ 2.79 y de más de $ 2.79 Se aceptaban, por parte de los patronos, todas las cláusulas favorables, y se negaban a aceptar o a pagar la compensación, que nosotros habíamos puesto con retroactividad de dos meses.

En este estado, la Comisión hizo todavía una última tentativa. Esa tentativa consistía, sustancialmente, en esto: se mantenían los $ 0.50 de aumento general; se proponía que los patrones adelantaran quince jornales a los obreros, que éstos deberían devolver en un plazo de treinta meses. Se estipulaba que el aumento colectivo se computaría sólo en el 50 o|o de su monto, en lugar que en su totalidad, como era hasta ese momento, y se mantenían las proposiciones de estudio por parte del Poder Ejecutivo, sobre revisión de los contratos, precios máximos y elevación de los derechos de Aduana.

Esa fué la última proposición de la Comisión. A esa proposición, contestaron los obreros en el día de hoy, diciendo que necesitaban, primero, la contestación patronal, porque ya se habían aceptado algunas propuestas de la Comisión, y luego resultaba que los patronos no las aceptaban. Ellos querían saber si la patronal metalúrgica aceptaba o no esta última fórmula. Yo me puse al habla, telefónicamente, entonces, con algunos patronos metalúrgicos; les trasmití el pedido de los obreros, y me contestaron que habían muchos inconvenientes, sobre todo, porque nosotros habíamos variado una de las fórmulas: en lugar de computarse el 100 o|o de los aumentos colectivos, sólo se iba a computar el 50 o|o; que eso entorpecía la mediación, y el arreglo. Me dijeron que en el día de hoy no les era posible contestar, y que tal vez lo hicieran en el día de mañana. Yo les dije que les pedíamos que contestaran por sí o por no o, en definitiva, si no podían contestar, que adoptaran una de las tres posiciones, pero que la adoptaran antes de la hora 19.30, porque nosotros necesitábamos solucionar este conflicto, ya que posiblemente, el Senado no sesionaría después de hoy.

Bien. Llegó la hora 19.30, y no ha habido aún contestación. La Comisión se ha puesto a hacer la ley que estuvo siempre en su espíritu hacer, contemplando las exigencias de los obreros. Yo no quiero entrar a considerar, ahora, en ninguna forma, este conflicto, porque no quiero saber quién tiene razón ni quién tiene la culpa del conflicto, ni quiero entrar a estudiar si este conflicto, al principio, tuvo una razón sólo de salarios o fué, también, una lucha entre sindicatos obreros de distintas tendencias.

Yo no quiero entrar en esos terrenos, señor Presidente, porque tampoco entró la Comisión, a pesar de que se interiorizó bien de todo lo que había en este conflicto. La Comisión sólo ha buscado allanar el camino hacia las soluciones que sean justas para los obreros, justas para los patronos, y beneficiosas para la economía nacional, que se resiente con esta paralización de las industrias.

Yo quiero agregar que, personalmente, estoy convencido de que los obreros merecen el aumento. Quiero decir que el laudo del Consejo de Salarios de abril de 1945, ha quedado muy atrás con referencia al costo de la vida actual; que sin duda nosotros previmos que los laudos debieran durar un año, pero no nos dimos cuenta en aquél momento, que un año en este instante era mucho tiempo para mantener un salario adecuado, puesto que el costo de la vida ha ido aumentando no ya año a año, sino, podríamos decir, —tal vez un poco exageradamente, pero con cierta verdad al fin— mes a mes.

Yo estoy convencido, además, que la industria metalúrgica, por lo menos en la generalidad —no deseo hacer una cuestión de totalidad— es una industria rica. Sé que es una industria que mueve capitales millonarios, y sé, también —he podido reunir algunos datos— que el porcentaje de ganancias de esa industria millonaria oscila en el 20 o|o; y una industria de esos capitales, cuya ganancia oscila en el 20 o|o, es una industria no sólo que puede pagar buenos salarios, sino que debe pagar buenos salarios.

Yo no quiero criticar el laudo del Consejo de Salarios, pero voy a decir que hay en él cláusulas que yo no hubiera suscripto, y una de ellas es la que hace que los aprendices no tengan edad señalada. Y cuando los aprendices en una fábrica no tienen edad señalada, es decir, son aprendices a cualquier edad que entren, es muy fácil, señor Presidente, que en la empresa, si no hay un gran contralor, se burle permanentemente el salario.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: como para que este proyecto de ley pueda ser tratado por el Senado tiene que ser comunicado en el día de hoy, y para ello se necesita la presencia de 50 Diputados en Sala, me permito solicitar a los señores Representantes que no se retiren.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a los señores Diputados a que no se retiren del recinto.

Puede continuar el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — En virtud de la misma urgencia, yo voy a dar por terminada mi exposición. Pero creí conveniente, por lo menos, puntualizar a grandes rasgos la historia de la mediación, no ya del conflicto, porque si hubiera entrado en el conflicto tenía que comenzar desde el principio, y hemos comenzado desde el 27 de marzo, es decir, desde la mitad del conflicto.

Quiero decir, además, que el proyecto que nosotros traemos contempla a los obreros, y en parte a los patronos. Además, nosotros sabíamos que algunas fórmulas de arreglo presentadas se iban a atacar de inconstitucionalidad. Creemos que el proyecto que traemos es inatacable desde ese punto de vista.

También quiero dejar sentado que es inatacable porque no va contra el Consejo de Salarios, porque los aumentos han de empezar a regir después que los laudos hayan caducado; por eso establece la fecha del 2 de mayo. No se toca para nada la ley del Consejo de Salarios. Se mantiene incólume el principio establecido en la ley de que los salarios han de durar un año y, además, aquellas industrias o empresas que aumentaron sus salarios voluntariamente, son también contempladas por el artículo 2.º, pues esas empresas podrán descontar los aumentos que han hecho a partir del 1.º de enero de 1946.

Si no se me ha olvidado algún detalle, creo que queda explicado someramente el proyecto de ley que acaba de presentar, con la firma de casi todos los miembros, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sino se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: 54 en 56. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a proponer una modificación a la redacción del artículo 1.º. Voy a leerla. Diría así: "Auméntanse en $ 0.70 diarios los salarios de todos los obreros y empleados metalúrgicos. Este aumento que se hará efectivo sobre el monto del último sueldo o jornar, regirá", etc., etc.

Lo que propongo es una trasposición de las cláusulas para que quede más claro, y pido que se lea nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Diputado González Conzi.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Auméntanse en $ 0.70 diarios los salarios de todos los obreros y empleados metalúrgicos. Este aumento, que se hará efectivo sobre el monto del último sueldo o jornal ganado, regirá desde el 2 de mayo de 1946 y durará, hasta el fallo del nuevo Consejo de Salarios de la industria metalúrgica".

—En discusión, conjuntamente con el artículo de la Comisión.

SEÑOR PENCO. — ¿Cuál es la diferencia, señor Diputado González Conzi?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — De simple redacción.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo, señor Presidente, no veo la necesidad de alterar el texto que hemos traído a la Cámara, firmado por casi todos los integrantes de la Comisión de Legislación Social. Si fuera una modificación de fondo, podría tomarse en cuenta, posiblemente; pero siendo una simple modificación de forma, creo que deberá ponerse a votación el artículo 1.o, tal como lo aconseja la Comisión, y después con la modificación propuesta por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado Lorenzi ha hecho un argumento de autoridad, apoyándose en la Comisión. Pero la mayoría de los miembros de ella, con los cuales he hablado, están de acuerdo con la nueva redacción propuesta por mí, que es tan clara que me llama la atención que levante resistencia.

De todas maneras, si el criterio del señor Diputado Lorenzi prosperara, no sería el suyo un triunfo para la his-

toria, porque quien en lo porvenir lea la versión taquigráfica me dará la razón, cuando compare el texto propuesto con el texto de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como la Comisión no acepta la modificación propuesta, se va a votar en primer término el artículo tal como ella lo propone.

(Se vota: **49 en 56. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o. Se computarán los aumentos colectivos efectuados por las empresas de la industria metalúrgica, con posterioridad al 1.o de enero de 1946, entendiéndose por aumentos colectivos aquellos que hubieran comprendido a más del 70 o|o del total de los obreros y empleados".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **54 en 55. — Afirmativa**).

—El artículo 3 o. es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato el proyecto recientemente sancionado.

(Se vota: **55 votos por la Afirmativa. — Unanimidad**).

54

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Posteriormente a la comunicación que se hizo, esta tarde hemos aprobado algunos otros proyectos; pediría que se resolviera también la comunicación de ellos en el día.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunican en el día los proyectos aprobados y que no hayan recibido esa resolución.

(Se vota: **52 en 56. — Afirmativa**).

55

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una moción de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — No habiéndose podido tratar en la sesión de hoy uno de los puntos de la orden del día, el que se refiere a la reforma de la ley de lemas, hago moción, habiendo quórum bastante, para que sea incorporado a la segunda sesión hábil del mes de mayo.

(Apoyado)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Brena, para que se incluya el proyecto sobre reforma a la ley de lemas, en la segunda sesión hábil del mes de mayo.

(Se vota: **51 en 55. — Afirmativa**).

56

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo pedir una información a la Comisión de Presupuesto que, a los efectos del asunto que me interesa, creo que está integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios.

Creo de verdadero interés público que hoy, en momentos en que la Cámara realiza la penúltima sesión de este mes, dicha Comisión informante diga en qué estado se encuentra el proyecto de ley referente al aumento de sueldos a los funcionarios públicos.

Seguramente casi todos los señores legisladores hemos podido leer en la prensa declaraciones de un miembro de la Comisión de Presupuesto, hechas, según esa información periodística, a una delegación de empleados públicos, según las cuales la Comisión estaría en condiciones de traer a consideración de la Cámara ese asunto en el correr de las sesiones de este mes.

Claro está que todos comprendemos que esto no va a ser posible; pero, de todas maneras, ya que esa información fué dada, circuló con rapidez, y fué tomada seguramente como veraz por los interesados, me parece importante que la Comisión de Presupuesto integrada diga a la Cámara en qué estado se encuentra el estudio del proyecto de ley de aumentos de sueldos a los funcionarios públicos, y para cuándo podría ser traído a consideración de este Cuerpo.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, se reunió en el día de ayer, para empezar la consideración del asunto relacionado con el aumento de sueldo a los funcionarios públicos. En esa reunión se oyó a una delegación de la Asociación Comercial, que había pedido previamente ser oída respecto de la financiación del proyecto del Poder Ejecutivo y, especialmente, de algunos de los recursos con que se cuenta.

Luego, después, la Comisión entró a deliberar sobre diversos puntos relacionados tanto con los aumentos de sueldos como con la financiación propuesta por el Poder Ejecutivo.

En esa reunión de la Comisión de Presupuesto integrada, a la que concurrían casi todos los miembros de ambas Comisiones, no se pudo tomar una resolución definitiva en cuanto al problema en debate, en virtud de que algunos Diputados manifestaron que debían consultar previamente a los sectores políticos que representaban, sobre los temas que se estaban tratando dentro de la Comisión, tanto en cuanto al aumento general de sueldos como a los recursos con que se proyecta financiar dichos aumentos.

La Comisión, después de una larga deliberación, había resuelto reunirse en el día de mañana para continuar esta discusión, pero habiendo llegado a conocimiento del Presidente de dicha Comisión — que lo es el que habla — que todavía no se había obtenido un pronunciamiento de sus respectivos sectores por parte de algunos de los señores Diputados que integran dicha Comisión, resolvió aplazar esa reunión hasta que los diversos sectores hayan tomado posición al respecto. De manera que, como la semana próxima, que es la de Turismo, es feriada, el Presidente citará posiblemente en el primer o segundo día hábil después de esa semana, a la Comisión integrada para que se aboque de inmediato al estudio del asunto.

Es lo que puedo informar al señor Diputado Cardoso sobre las incidencias tenidas dentro de la Comisión con respecto a este punto.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — La finalidad de mi pregunta está lograda. Lo que yo buscaba, era que, desde luego los interesados y la opinión pública sepan a qué atenerse sobre este asunto y que no se esté manteniendo expectativa sobre una cuestión inmediata sabiendo que eso no va a ocurrir.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR RETAMOSO. — Quiero aclarar lo siguiente: que he sido entrevistado esta tarde por una delegación de funcionarios públicos que asumían la representación de determinadas entidades gremiales de funcionarios, que también me manifestaban su deseo de apresurar la sanción de este proyecto y aún me manifestaban que ellos aceptaban — y yo me limito a poner en conocimiento de la Cámara, ese deseo — el aumento en la forma que lo proponía el Poder Ejecutivo.

Ahora, a los efectos de que ellos pudieran expresar su pensamiento, concertamos una audiencia, que se realizaría con la Comisión de Presupuesto integrada, en esa sesión a que me he referido.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es para aclarar un poco más la pregunta que hacía el señor Diputado Cardoso.

Me parece interesante, a fin de que todo el mundo sepa a qué atenerse, que era el propósito perseguido por el señor Diputado Cardoso, que se aclarara aún un poco más las palabras del doctor Retamoso.

El proyecto fué considerado en la sesión de ayer, pero de esa consideración surgió que la mayoría de los Diputados presentes, integrantes de la Comisión de Asuntos Financieros discrepaban completamente con la financiación del proyecto. Incluso de la bancada del señor Ministro de Hacienda, un señor Diputado señaló su discrepancia con respecto a la entidad de las mejoras proyectadas, discrepancia que también fué acompañada por casi todos los miembros de las Comisiones, planteándose un problema de competencia institucional.

Además de ello se fundamentaron posiciones de partidos políticos, entre ellos el nuestro, en las cuales manteníamos determinados puntos de vista, perfectamente claros, y aprovecho esta oportunidad para decir que nuestro sector político ya se expresó y no está a la espera de una nueva reunión.

De modo que con estos antecedentes: de que se discrepa con respecto a las mejoras, de que se discrepa con respecto a la financiación y de que se tienen dudas respecto de las atribuciones de las Comisiones integradas para proponer algunas enmiendas al proyecto, bueno es aclarar de que no existe perspectiva alguna en cuanto a que este asunto salga en el correr de una o dos semanas, evidentemente tardará bastante más.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta incidencia queda terminada.

57

—La Mesa quiere plantear a la Cámara una duda que tiene sobre la resolución que se adoptó hace un par de horas respecto de la postergación de la interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Se invocó como razón fundamental por el señor Diputado Chouhy Terra que el viernes habría un paro general. Ahora la Mesa tiene dudas en cuanto a que si la postergación de la interpelación está supeditada a que exista ese paro, o si, en caso de que no se produjera el mismo, se convoque a la Cámara con la finalidad de realizar esa interpelación. Sería conveniente que se aclarara el punto para evitar malos entendidos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El sentido de mi moción, señor Presidente, era, en primer término, ese paro general anunciado, y, además, el de que el viernes es un día impropio porque muchos señores Diputados ya se habrían ausentado de la Capital. De modo que tenía una doble motivación y entiendo que la Cámara votó en ese sentido. Creo, en consecuencia, que la postergación está aprobada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay quien observe, se entenderá así la resolución adoptada por la Cámara, es decir, que la interpelación tendrá lugar en una de las sesiones posteriores a la Semana de Turismo.

58

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Voy a decir dos palabras, señor Presidente.

En varias ocasiones un grupo de funcionarios del Palacio de distintas tendencias políticas, me ha visitado para plantearme una serie de anormalidades que, según dicen ellos, se desarrolla en el desempeño de sus funciones, en el trato que reciben y que les crea situaciones de violencia.

Yo he tratado de averiguar algunas cosas al respecto, enterándome de que hay pendiente un sumario desde el año 1939 y que en ese sumario — al parecer no terminado todavía — se manifestaba que había que restringir, de acuerdo con las soluciones que se daban las funciones de algunos funcionarios de la Comisión Administrativa que ejercían, digamos así, la dirección de las funciones de esos empleados.

Informada de que estas situaciones irregulares continúan todavía, con verdadero perjuicio para el buen funcionamiento de las tareas de estos meritorios funcionarios, creo que la Comisión Administrativa que se habrá nombrado — yo no he estado presente — debe tener muy en cuenta esta situación, analizar bien los hechos que determinan esta permanente perturbación en el ánimo de los funcionarios y si hay razones para tomar medidas, que se tomen las que correspondan para el buen desempeño de las tareas y al mismo tiempo para el prestigio del mismo Palacio, ya que fuera de él por estas razones, indudablemente, se hacen muchos comentarios que lesionan ese prestigio.

Yo, simplemente, quería dejar sentada esta posición frente a esas situaciones irregulares que habrá que investigar para que la nueva Comisión Administrativa las tome en cuenta, aclare estas cosas y adopte las medidas pertinentes que el caso requiere.

Solicito, en consecuencia, que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión Administrativa del Palacio.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputado Arévalo de Roche a la Comisión Administrativa del Palacio.

(Se vota: 37 en 43. — Afirmativa).

59

—Puede continuar su exposición el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Trataré de ser todo lo más breve posible.

Antes de seguir con el lineamiento o el desarrollo del plan que me había trazado, debido a una observación amable de un distinguido amigo que se acercó hasta mi banca y me dijo que yo estaba haciendo colateralmente la defensa de la persona a quien defiendo ante los estrados judiciales, me veo en la necesidad de aclararle que aquí no hago ninguna defensa, sino que por el contrario estoy haciendo una acusación, estoy denunciando actitudes ilegales de magistrados. No persigo la rehabilitación del señor Acosta y Lara, cosa que por otra parte, no beneficia para nada el juicio que está instaurado ante el Juzgado del Crimen, porque el delito por el cual está acusada la persona a quien yo defiendo, se configura con la simple dificiencia psicológica, y los señores médicos saben perfectamente que una persona puede ser capaz, y a pesar de ser capaz, puede tener una deficiencia psicológica.

Por lo tanto, la dilucidación del asunto civil, que a mí no me interesa, no puede beneficiar absolutamente en nada el juicio criminal, y quiero, a más, decir que yo, de ninguna manera, hubiera venido a la Cámara a hacer una defensa colateral. He dicho —y se lo expresé así a un legislador que me interrumpió— que no vengo a buscar una nueva instancia y que no hacía lo de otros legisladores, que habiendo perdido en segunda o en tercera instancia el juicio seguido ante los estrados judiciales, plantearon la solución del mismo por intermedio de una ley especial.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — El Diputado aludido por el señor Diputado Ferrer Serra es el que habla.

Indiscutiblemente, como me une una vieja amistad con el doctor Ferrer Serra, que yo valoro, a pesar de todas las discrepancias políticas que tenemos, amistad que no puedo olvidar a través de los años universitarios que hicimos juntos, es verdad que llegué hasta la banca de este Representante y le hice una observación, que no es concretamente como él la ha tomado. Yo no dije que colateralmente él estuviera defendiendo a su patrocinada, sino que la observación que le hice fué la siguiente, y la mantengo.

No pensaba hablar en este asunto por otra causa, al que en todo caso me referiré con posterioridad. La observación que le hice fué la siguiente: que me parecía mal que él, siendo defensor de una señora procesada por el delito de captación de voluntad, estuviera examinando todo un proceso en la materia civil, para llegar a la conclusión de que el señor Acosta y Lara no era un incapaz, sino que esta declaración de incapacidad había sido hecha en forma anormal o irregular. Es indudable —yo creo que no se necesita ser abogado para llegar a esta conclusión— que las consecuencias de la argumentación del doctor Ferrer Serra, si llegara a tener éxito en la materia civil y a demostrar que esta declaratoria de incapacidad fué irregular, va a pesar inmediatamente en el aspecto criminal, y su patrocinada, que está procesada por el delito de captación de voluntad, indudablemente se va a ver favorecida con esta argumentación, si es que ella tiene éxito, vuelvo a decir, porque si bien es cierto que puede haber una captación de voluntad sin llegar a una incapacidad absoluta, es indiscutible que se debilita en muy mucho, si no es que se desvanece totalmente, la acusación que pesa sobre la procesada que patrocina el doctor Ferrer Serra.

Me parece que esto es claro, que no es necesario ser abogado para llegar a una conclusión de esta naturaleza.

Yo no pensaba hablar con respecto a este asunto, pero ya que he manifestado estas palabras debo decir por qué: porque yo fuí visto en mi estudio profesional, antes que el doctor Ferrer Serra, por la persona a quien él defiende, y, una vez que me planteó toda la situación, sin entrar al fondo del asunto, sin saber si tenía o no razón —y creo que no nos compite a nosotros resolverlo en este momento— no quise tomar su defensa, porque no me gustó. Tengo la libertad, como profesional, de aceptar

las defensas que me gustan y de rechazar las que no me gustan. En este caso concreto, se trataba de un asunto del cual yo había oído hablar con anterioridad y en esa forma un poco desagradable a que ha hecho referencia el señor Diputado Chiarino, y no quise poner mi esfuerzo profesional a favor de una ni de otra parte; vale decir que preferí rechazar esta defensa para no entrar a defender a ninguna de las dos partes.

Lamento terriblemente, ya que intervengo en este asunto, que el señor Diputado Ferrer Serra haya hecho esta exposición en Cámara, no sólo porque comparto totalmente el criterio planteado por el señor Diputado Payssé Reyes hace poco rato, sino también porque me parece inconducente esta exposición, y, además, por esas consecuencias a las cuales hasta se podría llegar, que fué lo que le dije particularmente al señor Diputado Ferrer Serra. Me parece un poco de mal gusto. Esta fué toda mi intervención al acercarme a la banca del señor Diputado Ferrer Serra, que deseaba aclarar totalmente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Mantengo lo que dije, señor Presidente. Yo valoro tanto como el doctor Grauert la amistad que nos une, y recibí su observación como la observación de un amigo. No lo quise nombrar en Cámara, precisamente, sino que me referí a un legislador que se me había acercado, porque no tenía interés en sostener un debate. Sólo me interesaba precisar mi posición personal, como a todos le interesa la suya; pero debo decir que el señor Diputado Grauert está en un profundo error, y está en un profundo error porque tal vez no recuerde exactamente las disposiciones legales en materia penal. Creo que casi todos los abogados que nos sentamos en esta Sala estudiamos esa disposición legal nada más que cuando se presentaba el caso; no es una disposición legal de uso corriente sino que se refiere a un delito que se comete rara vez; se habrá cometido dos o tres veces. Esta circunstancia hace perfectamente explicable que el señor Diputado Grauert no tenga en su memoria, el delito, o la configuración del delito. Nuestro Código —y perdóneme la Cámara que esto me obligue a ser más largo— recogiendo las disposiciones del Código Italiano, del "Código Mussolini", como lo llamaba alguien, configura este delito por la simple deficiencia psíquica. El Código Italiano llegaba a decir "... no siendo necesaria la interdicción". Nuestro Código la suprime. Esto quiere significar que, aunque una persona sea evidentemente incapaz, puede tener un déficit psicológico que haga posible la configuración del delito. El problema que se discute en los estrados penales no es la capacidad del señor Acosta y Lara, sino la deficiencia psíquica, problema completamente distinto. Yo sé que el señor Diputado Grauert y el señor Diputado Lissidini, que conocen la materia penal porque ejercen mucho frente a los Juzgados del Crimen, tienen que convenir conmigo en que éste es un problema que no lo van a resolver ni siquiera los Jueces; es un problema de resolución médica; son los médicos quienes tienen que resolverlo.

Por lo tanto, mis palabras no van buscando una finalidad concreta de resolver este problema ni en la vía civil ni en la vía penal, porque sería no de mal gusto, como dice el señor Diputado Grauert, sino que sería mucho peor; sería pedir en la Cámara, por una vía colateral, el venir a hacer una defensa cuando no se es capaz de hacerla en la vía penal o cuando se cree que la vía penal no ofrece las suficientes garantías; sería algo peor: sería ejercicio ilegal de la profesión; sería usurpar esta banca, que creo que no la usurpo, señor Diputado, cuando hago manifestaciones de esta clase.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR GRAUERT. — En primer término, debo declarar que no creo que la finalidad que busca el señor Diputado Ferrer Serra sea beneficiarse profesionalmente al plantear este asunto en Cámara. Me parece que esto se debe descartar. El señor Diputado Ferrer Serra sabe que si yo lo creyera así a pesar de ser su amigo, se lo diría con absoluta lealtad.

En segundo término, yo no afirmé en mis palabras anteriores ni ahora, que solamente un incapaz puede ser captado en su voluntad. Lo que he dicho es que si con el razonamiento que está haciendo llega a comprobar la declaratoria de incapacidad en forma irregular del señor Acosta y Lara, y que, por el contrario, es una persona absolutamente capaz, es indiscutible que las consecuencias de su argumentación, aunque él no lo quiera, va a pesar en el parquet criminal para debilitar la acusación que pesa sobre su defendida.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Mantengo lo que he dicho, íntegramente. Yo creo que he criticado y he sido un censor de lo ilícito y no puedo venir a esta Cámara a hacer lo que he criticado.

Yo no vengo aquí a hacer la defensa de mi patrocinada ni a favorecer su defensa ni a buscar la solución de un pleito. No; no puedo hacerlo en ningún momento. Yo vengo aquí, sí, a denunciar hechos irregulares y a proponer medidas para corregir esos hechos irregulares.

Yo creo que los Jueces de mi país, —esos Jueces que creo que hoy están mal, pero que siempre tienen carácter para resolver las cosas— no se van a sentir presionados con mis palabras; al contrario: sé que corro el riesgo, el riesgo grande, de hacer la injusticia más patente, porque es una cosa normal en los hombres que cuando se nos encuentra en un error, en una equivocación y se nos critica acerbamente, por un mal entendido amor propio, pero que todos tenemos, nos atrincheramos más en esa posición, tratamos de defenderla de todas maneras, y la consecuencia de mis palabras, para mi defendida y para el juicio civil, puede ser mala en vez de favorecerme; y para mi futuro de abogado también, porque sé que a raíz de mis palabras se me puede crear un ambiente desfavorable dentro de la Justicia, sobre todo si la descomposición es mayor de lo que yo creo.

Puede ser que mi carrera profesional se corte con las manifestaciones que hago aquí; pero yo me siento en esta banca para defender los derechos inalienables del hombre y los he de defender cuésteme lo que me cueste. Sé además que mis adversarios políticos, pueden aprovechar esta intervención mía en Cámara, para atacarme, aunque para ello van a tener que modificar los hechos y presumir intenciones.

Estábamos hablando, antes de este pequeño intermedio amable con el señor Diputado Grauert, de la orden que había recibido el doctor Sierra, por intermedio del doctor Hughes. El doctor Sierra, había dicho, frente a esa orden, como médico consciente, reaccionó y fué a ver al Juez de Instrucción doctor Ibarra Aguerrebere que le había prohibido el acceso a la casa del señor Acosta y Lara. Tuvo una entrevista con el doctor Ibarra Aguerrebere, quien le dijo que él no impedía el acceso, que el doctor Sierra podría concurrir, pero él se permitía sugerirle que no concurriera.

Los señores Diputados comprenderán que, aun así, la posición del doctor Ibarra Aguerrebere es completamente falsa. Un Juez de Instrucción no tiene facultades para sugerir a ningún médico que deje de asistir por dos o tres días más a un enfermo, cuando ese enfermo, por su dolencia y por los hechos acontecidos, y el señor Diputado Nogueira que es médico debe reconocer conmigo, que siendo un hipertendido, esa situación emocional porque había pasado ponía en peligro su vida...

SEÑOR NOGUEIRA. — Es verdad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, lógicamente, el doctor Sierra, como médico de cabecera, pues el médico de cabecera es el que conoce perfectamente al enfermo, tenía que prestar asistencia al enfermo. ¡Y el Juez de Instrucción se permitió sugerirle que no lo asistiera!

Y entonces hay otro episodio que es preciso recalcar en estos instantes. Yo dije que el doctor Llovet había estado presente cuando hicieron irrupción los familiares de Acosta y Lara en la casa. El doctor Llovet se sintió profundamente conmovido por esa actitud y buscó al Juez de Instrucción para denunciarle los hechos. Y entre ellos le denunció la medida tomada contra mi defendida, mi patrocinada, por la que se le obligaba a abandonar el hogar que tenía constituído, dentro del término de una hora. Y en esa circunstancia, el señor Juez le dijo al doctor Llovet que él no había dado esa orden, cuando en el expediente consta —he leído el acta— que él había dado esa orden. Tal vez le haya dicho el doctor Hughes que le permitía la al médico de cabecera, pero cuando se presenta el doctor Sierra dice: "yo no impido: sugiero".

El Juez de Instrucción, que impedía actuar al médico de cabecera, se permitió, en "uso de sus atribuciones de Juez de Instrucción", designar un propio médico para asistir al enfermo.

Los hechos son muchos. Impide la entrada de todos los hombres a la casa del señor Acosta y Lara, se apodera de las llaves de la caja de hierro y toma una serie de medidas que, verdaderamente, uno no sabe en base a qué atribuciones podía haber hecho eso el señor Juez de Instrucción doctor Ibarra Aguerrebere.

Pero yo noto que la Cámara se va despoblando; tengo que acortar y dejar de lado la posición del señor Juez Ibarra Aguerrebere, que no entro a calificar. Los señores Diputados, con este relato escueto, comprenderán cuál es la verdadera actuación del doctor Ibarra Aguerrebere.

Pero yo debo hablar de otra cosa, porque denunciar la actitud de un solo Juez no justificaría jamás que yo hiciera uso de la palabra en esta Cámara.

Yo debo analizar la actuación de otro Juez. Me refiero al Juez de lo Civil, doctor Bouza.

Inmediatamente de estos sucesos, que acaecen el **15 de enero**, interviene rápidamente otro Juez de lo Civil, el

Juez de lo Civil de Feria, doctor Aranda Correa, quien dice que, a su juicio, el señor Acosta y Lara es perfectamente capaz y labra un acta y la firma con su Actuario, el señor Fontana.

Pero luego, los familiares hacen una nueva denuncia de incapacidad. El Juez recibe el escrito, lo demora, y después de una incidencia familiar un tanto violenta, el señor Acosta y Lara sale de su casa de Carrasco, donde vivía secuestrado por orden del Juez de Instrucción de Feria, y fué a vivir a la casa de un familiar. Al otro día de mañana, a las pocas horas de ese nuevo estado emocional —esos estados emocionales que el señor doctor Nogueira debe reconocer que no son los más hábiles ni los más aptos para interrogar a una persona que tiene la dolencia del señor Acosta y Lara— el señor Juez de lo Civil, doctor Bouza, va a interrogarlo.

Voy a suprimir toda clase de comentarios; voy a leer las preguntas que le formula el señor Juez y las contestaciones que da el señor Acosta y Lara, a pesar de que son públicas por haber ya aparecido en la prensa.

El interrogatorio es muy largo; pero conviene leer muchas de las preguntas que se formulan.

El Juez le pregunta: "¿Usted fué industrial?". Acosta y Lara le contestó: "Barraca". Debo aclarar, como comprenderán los señores médicos, que la afaxia o esa anartria que tiene el señor Acosta y Lara, le impide y reduce, lógicamente, su vocabulario. Es un hombre que comprende lo que se le dice, pero que tiene una enorme dificultad de expresión. Contesta con una o con dos o tres palabras. A la primera pregunta, contestó correctamente.

Luego, pregunta el Fiscal lo siguiente: "¿Instalar una fábrica de humo negro para la guerra, sería un buen negocio?". ¡Pregunta que formula un Fiscal!: ¡una fábrica de humo negro! ¿Es qué el Fiscal es el loco? ¿Es al Fiscal al que hay que interrogarlo, señores Diputados?

Fíjense la pregunta que le hace: "¿Instalar una fábrica de humo negro es un buen negocio?". Ni se da cuenta del enfermo que tiene que ver. No se da cuenta que lo que tiene es un hemipléjico, que podrá tener dificultades en la palabra, pero que no es una persona que lógicamente tenga que tener un debilitamiento psíquico de esa naturaleza. Y entonces, el señor Acosta y Lara le contesta: "No".

No voy a seguir leyendo todo el interrogatorio. Le pregunta el valor de las perlas y el señor Acosta y Lara contesta perfectamente. El valor de los diamantes. Por qué se mantiene el valor de los diamantes. Y entonces —suprimo aquí mucha parte de lectura— el Juez le pregunta: "¿Dónde se coloca hoy con más seguridad el dinero?". "En deudas", le responde Acosta y Lara. Se le pregunta: "¿En qué clase de deuda?", y Acosta y Lara le responde: "En la deuda consolidada". Le pregunta: ¿qué garantía tiene la deuda consolidada?", y Acosta y Lara responde: "El país" Se le pregunta: "¿Por qué le gusta más la deuda que el título municipal de pavimento?". Acosta y Lara le responde: "la consolidada". El Juez le pregunta: "¿Cómo se cotiza la deuda consolidada?". "A cien", le responde Acosta y Lara. "¿Y la deuda municipal?", y Acosta y Lara contesta: "A noventa y cinco". Se le pregunta: "¿Por qué le gusta más la deuda consolidada? ¿Con qué país está consolidada esa deuda?". Y Acosta y Lara le dice: "Con los ingleses".

Le está haciendo un examen de finanzas y él contesta perfectamente toda clase de preguntas que se le formulan.

El Juez, ya no sabiendo cómo hacerlo callar a Acosta y Lara y para que no le conteste las preguntas le formula la siguiente: "¿Con los franceses que empréstito tenemos contratado?". Y Acosta y Lara le contesta: "No sé".

Y viene otra pregunta de esas que realiza el Fiscal, que uno no sabe qué deducir: "¿Qué diferencia hay entre un papel de crédito y una casa de apartamentos? ¿Es lo mismo cien mil pesos en billetes, cien mil pesos en títulos del Banco Hipotecario valor real y una casa de cien mil pesos? ¿Cual tiene más valor?" Y Acosta y Lara le responde: "Los apartamentos". Se le pregunta: "Usted tiene una casa en Carrasco, ¿en cuánto la vendería? "En cien mil pesos", responde Acosta y Lara. Preguntado: "¿Cuánto puede valer el metro ahí?" "Cuarenta pesos", responde Acosta y Lara. "¿Qué área tiene?", se le pregunta, y contesta: "Mil quinientos metros".

Le va respondiendo todas las preguntas.

"¿Y qué es el área?, le pregunta el Fiscal. Le está haciendo un examen de geometría. Responde: "Frente por fondos". Le pregunta: "Si le ofrecen sesenta mil pesos, ¿la vende?" Dice: "No".

Y aquí viene una pregunta que los señores legisladores no sabrán cómo explicarse que un magistrado la pueda formular.

El Fiscal le dice: "Yo no sé si usted estará enterado por los diarios que hay una gran disminución en la producción de las fábricas de ladrillos. Con ese motivo una empresa propuso al Intendente comprar todos los ladrillos que hay colocados en el Palacio Municipal, por seis mil pesos, y hacer paredes de cartón, para que siguieran trabajando. ¿Qué le parece eso?".

¿A quién hay que declarar interdicto? ¿A quien está interrogando o al interrogado? Y Acosta y Lara le responde: "Es un disparate".

Fíjense los señores Diputados cómo contesta las preguntas y la índole de las preguntas que le realizan. ¿Es que no saben ni se dan cuenta de cuál es el enfermo que están examinando?

Le hacen una serie de preguntas y no habiéndolo podido eliminar en finanzas, ni en geometría, ni con disparates, resuelven hacerle preguntas de Derecho Civil. Y entonces le hacen un examen que a mí, abogado, me preguntan algunas de ellas y yo, antes de responder, les digo: "Un momentito, alcáncenme el Código, voy a mirar el Código Civil para poder contestar las preguntas".

Empieza: "Qué es la parte disponible?" Acosta y Lara responde: "Tres hijos; disponible un cuarto". El Juez le pregunta: "¿Y si tiene un hijo?" "Uno lo disponible", le responde Acosta y Lara. El señor Acosta y Lara escribe con la mano izquierda las cantidades 10.000 y 5.000 cantidades que, para mayor claridad, se encierran con líneas curvas en tinta roja. Explica y da un ejemplo gráfico de cuál es la parte disponible en una fortuna de diez mil pesos, establece que la parte disponible es de cinco mil cuando hay un solo hijo.

Yo sé que muchos de los abogados que nos sentamos en esta Cámara vacilaríamos en dar la respuesta. Tendríamos que mirar el Código. Pero a él le hace un examen y sale bien. Responde perfectamente. Le preguntan: "¿Sabe qué es un testamento?" Contesta: "He hecho. Es mi voluntad". "¿Usted dispondría, ahora, de su capital por testamento?". Y Acosta y Lara responde: "Ya está hecho". "¿No haría otro?", le preguntan. Y Acosta y Lara responde "No; está hecho". "¿Usted sabe cuánto tiene?". Y Acosta y Lara se enoja y no dice. "¿Y si estuviera enamorado no le dejaría algo a su novia?". Contesta Acosta y Lara: "Hombre, ¡cómo no!". "¿Y si tuviera $ 100.000 cómo los dejaría?". Escribe las cantidades $ 80.000 y pesos 20.000, indicando la primera para los hijos. El Fiscal le pregunta para quiénes son los $ 20.000 restantes, contestando Acosta y Lara que eso no lo quiere decir.

El señor Acosta y Lara responde, en este primer interrogatorio, a todas las preguntas de la más variada naturaleza, porque se le pregunta si las casas aumentan de valor y dice que sí, y además explica que tiene un collar de perlas que lo compró en $ 20.000, y que está dispuesto a venderlo en $ 3.000 porque la fabricación de perlas artificiales o perlas de cultivo ha sufrido una baja en su cotización. Explica que el valor de los brillantes se mantiene igual, y da una serie de explicaciones de toda naturaleza, respondiendo como un hombre perfectamente capaz.

Yo tengo la plena seguridad de que si estas preguntas se las hacen al 100 por ciento de los habitantes del país, más del 50 por ciento cometería más errores que el señor Acosta y Lara. Tengo la plena seguridad. Si nosotros escogemos al hombre de la calle y le formulamos la pregunta de cuál es la parte de libre disposición, ninguno nos sabría decir; si preguntamos en la Cámara a muchos de los legisladores, la mayoría no nos sabrá decir. Si le preguntamos el valor de los brillantes, cómo se cotiza la deuda, cómo se coloca la deuda consolidada, tengo la seguridad de que el 80 por ciento de los habitantes del país no sabrían contestar esas preguntas.

Yo les preguntaría a los señores Diputados, y al doctor Payssé Reyes, que lamento no esté en Sala, si creen que no hay derecho a plantear en el Parlamento una situación dramática como esta: que a un hombre inválido, baldado en su sillón, se le ataque como se le ataca, y a pesar de haber contestado a todas estas preguntas perfectamente, se le interdicte, lo que sin duda alguna significa un atropello judicial a los sagrados derechos individuales del hombre. Los derechos individuales no tienen que ser papel pintado, y los legisladores tenemos, como hombres y como legisladores, más que ninguno, la obligación de jugarnos en defensa de los mismos, aunque pueda acarrearnos consecuencias de cualquier naturaleza.

Pero esto no es todo. Viene otro interrogatorio. Como en este primer interrogatorio el doctor Bouza no puede obtener la evidencia de la incapacidad del señor Acosta y Lara, se hace un nuevo interrogatorio.

Yo me voy a ahorrar parte de mi discurso, y el doctor Nogueira disculpará que me dirija a él de nuevo, en su calidad de viejo médico, que ha debido examinar a muchos enfermos en situación similar, y debe comprender y saber que a un enfermo de esta naturaleza hay que tratar de evitarle en toda circunstancia los momentos emocionales. Toda clase de circunstancias que puedan [illegible]

físico. Las preguntas hay que hacérselas con naturalidad, y no crear un estado nervioso, no traer alusiones que puedan desviar el curso normal de las respuestas que tiene que dar el enfermo.

El Juez doctor Bouza, que había fracasado en la primera intervención, hizo una segunda. Yo he leído en "La Razón" una referencia a un cuento de Maupassant.

Hago esta referencia. Y voy a leer lo que dice el periodista de "La Razón", porque esa es la explicación exacta del caso particular a que me estoy refiriendo. Es un tema bretón este cuento de Maupassant.

"Los bretones tienen fama de ser interesados hasta la sordidez. Un campesino bretón vive con su madre en el campo. La madre sufre una hemorragia cerebral y el diagnóstico es que morirá en pocos días. El campesino tiene que trabajar la tierra, y en la imposibilidad de atenderla porque pierde plata, llama a una mujer que cuida a los enfermos graves en la comarca. La mujer pide un tanto por día. El campesino saca sus cuentas, calcula dos días que vivirá su madre y hace una oferta global. La mujer también hace sus cálculos, hace un contraoferta y al final cierran trato por una cantidad global

Todos los días el hombre va a trabajar la tierra y queda la enfermera. Falta un día para el plazo calculado por la cuidadora, y la enferma lleva miras de durar más. La enfermera calcula que perderá el negocio. Están solas. De pronto la enfermera dice: ¿Sabe usted qué es lo que sucede cuando va a morir una persona? La vieja se sobresalta, abre enormes los ojos y escucha. La enfermera continúa: Pues se aparece el diablo montado en una escoba, con una sábana y con una cacerola en la cabeza, y empieza a dar vueltas alrededor de la cama y a gritar. La enferma, cada vez más desencajada, sigue el relato con terror. Cuando está a punto, la enfermera se va a la cocina, toma la escoba, una sábana, se pone una cacerola en la cabeza y entra a los gritos dando vueltas alrededor de la cama. La pobre paralítica, espantada, quiere gritar y pierde el habla. Quiere huir y no puede moverse. La emoción, el espanto, le causan otro derrame y la enferma muere de terror.

Esto dice Maupassant en un cuento.

(Interrupción del señor Diputado Viña)

—Tiene razón el Diputado Viña, que me dice que al doctor Bouza le faltó la cacerola, la sábana y la escoba, pero hizo todo lo demás.

Vamos a leer ahora el relato del interrogatorio que para desgracia del doctor Bouza consta en el expediente civil.

"En Montevideo, a trece de febrero, etc. Se consignan a continuación las preguntas y respuestas formuladas. Señor Juez: "Don Manuel Acosta y Lara: yo le voy a dictar un párrafo corto de este libro que traje, a efecto de que usted me lo escriba a mano o a máquina, como a usted le parezca mejor o le resulte más cómodo". (El señor Acosta y Lara contestó que a máquina no, diciendo: "no puedo hacerlo ni con un dedo"). El Juez dicta: "Si en la muerte se pudiera ocultar la subconciencia del sueño, sería el mejor de todos los estados".

(Murmullos. Interrupciones)

—Aparece la muerte... Esto debe haber caído, lógicamente, a don Manuel Acosta y Lara, como algo verdaderamente inexplicable. Trata de escribir; no escribe realmente. Entonces el Juez le dice: "Le voy a leer un párrafo de este otro libro que he traído para que usted me explique qué es lo que quiere decir eso".

¿Y saben qué tema elige? El del suicidio. Antes el de la muerte; ahora el del suicidio...

"En las estadísticas investigadas por Hernaldo de Quirós, la cifra máxima del suicidio corresponde a la edad adulta (un 83.9 por ciento) y la mínima a la edad menor, hasta los 18 años (un 3.5 por ciento) Los ancianos mayores de 60 años dan una cifra complementaria de las otras dos, de un 11.7 por ciento. La estadística general señala como edad de predilección del suicidio...".

Evidentemente, el señor Acosta y Lara se fastidia, se niega a responder, da muestras de desagrado, se enoja, le viene un acceso tienen que retirarlo, medicamentarlo, y luego vuelve a la Sala de audiencias.

Y entonces el señor Juez, que habló de la muerte y del suicidio, recurre a la crónica policial, porque quiere impresionar de cualquier manera a la persona para la cual tiene que discernir justicia, en los conceptos claros de justicia sin compromiso de ninguna clase, dar la razón a quien la tiene, aplicar el derecho de acuerdo a las normas que ha aprendido en la Facultad, y que no puede olvidar en su pasaje le vida!

Como decía, el Juez recurrere a la crónica policial y le dice al señor Acosta y Lara: "En la crónica policial apareció hace tiempo este hecho: en un cuarto se encontró una mujer con cuatro tiros en la cabeza; la policía no encontró el arma; un hijito de la mujer, que tenía cinco años, presentaba dos tiros en el pecho. ¿Qué será esto?"

¿Qué será esto?, digo yo, señores Diputados. ¿Qué es lo que quería el doctor Bouza? ¿Provocarle otro ictus apopléjico al enfermo que estaba examinando? Estas preguntas, un interrogatorio de esta naturaleza, justifica el planteo de este asunto, aquí, para que la Cámara, los señores Diputados y la Nación sepan qué Jueces tiene el país!

Y hay que agregar otros hechos más.

No contento con todo esto, el Juez recurre de nuevo al suicidio. Estaba verdaderamente macabro ese día el señor Juez de lo Civil! Y el Juez le dice: "Un amigo mío estaba dispuesto a suicidarse, pero no sabía qué medio emplear. No se quería envenenar porque estaba enfermo de los intestinos; no se quería pegar un tiro, porque iba a perder mucha sangre; y no se quería tirar al agua, porque estaba demasiado fría. ¿Que opina usted de eso?" ¿Qué opinan ustedes de esto? ¿Qué opina la Nación? ¿Qué opinan los magistrados serios —que en nuestro país los hay— de todo esto, señor Presidente? ¿Es admisible un interrogatorio de esta naturaleza a un enfermo?

Yo les pido a todos ustedes, a los que creyeran que yo venía a defender una posición interesada que me respondan si yo estoy defendiendo una posición interesada, si no estoy defendiendo los intereses de la nacionalidad, del pueblo, que no puede admitir que Jueces como estos sigan ejerciendo tan altos cargos!

(Muy bien! Aplausos).

—No se termina aún todo lo macabro. Sigue algo más. El Juez le pregunta —porque el señor Acosta y Lara le contesta: "no se suicida"— le pregunta queriendo ahincarlo en el cerebro y en el corazón del señor Acosta y Lara: "¿Y si se colgaba del techo con una cuerda?" Y el señor Acosta y Lara responde: "Qué cosa bárbara!"

Bueno, esta es una parte del interrogatorio que el señor Juez Letrado de lo Civil de 5.° turno hace al señor Acosta y Lara. En la primera intentona, se probó la capacidad del señor Acosta y Lara; en la segunda, se recurre a estos medios y aún así el señor Acosta y Lara, cuando le hacen preguntas en forma, responde a todas. Para demostrarles que responde a todas agregaré que el señor Juez le pone una serie de operaciones aritméticas, sumas, restas y multiplicaciones, que el señor Acosta y Lara hace. Abandona en una división, porque hay que decir toda la verdad. Le ponen una división con dos cifras y el señor Acosta y Lara no la termina de hacer; plantea el problema, pero no lo resuelve. Luego se le llega a preguntar —y el señor Diputado Chiarino dirá con razón: "yo soy joven y no lo recuerdo"— el nombre de los Presidentes desde Iriarte Borda hasta la fecha, y los da todos, con este antecedente: que cuando llega al General Baldomir no recuerda el nombre y entonces lo individualiza en una forma muy perfecta: "El que está en el Banco". Lo individualiza mejor: da una prueba más completa de su capacidad. Le hacen contar. Cuenta todo lo que le piden, los meses, los años, los días. Todas las otras preguntas son respondidas con precisión por el señor Acosta y Lara.

A pesar de estos interrogatorios llevantables, que demuestran la capacidad del señor Acosta y Lara y la actuación rara —y digo rara para no emplear otro calificativo más fuerte del doctor Bouza— el señor Juez de lo Civil, previa vista del Fiscal doctor Imoff, resuelve la interdicción provisoria del señor Acosta y Lara, nombrándole un curador interino. Y le nombra al doctor Lagarmilla, que desgraciadamente para don Manuel Acosta y Lara, según me informó el señor Diputado Zubiría y yo tuve oportunidad de confirmarlo, presentó renuncia del cargo, dejando en desamparo al señor Acosta y Lara, porque el doctor Lagarmilla era una garantía para la capacidad y liberación futura del señor Acosta y Lara, perseguido a través de tres juicios de incapacidad.

El primero, del cual sale triunfante mediante ratificación de la sentencia rehabilitadora del doctor Izcúa Barbat; el segundo que lo hizo el Juez de lo Civil de Feria, doctor Arana Correa, que lo examinó y declaró la capacidad de don Manuel Acosta y Lara; y el tercero que es este que le hace el doctor Bouza con todas estas declaraciones: con todo esto tan grave.

Pero hay hechos más graves aún. En circunstancias en que yo hablaba con otro Juez, pude enterarme que antes de tomarse los interrogatorios, antes de dictarse la sentencia, el doctor Bouza estaba dispuesto a decretar la interdicción del señor Acosta y Lara, lo que demostraría que hay un prejuzgamiento absoluto de parte de este magistrado.

(Interrupción).

—El doctor Bouza fué Juez de lo Civil debido a la influencia directa del doctor Amézaga, y cuando llegó al Júzgado de lo Civil, lo primero que hace es recompensar al doctor Amézaga en su yerno, nombrándolo administrador de los bienes de la sucesión Piria.

(Interrupción del señor Representante Viña).

—No quiero entrar en este instante a analizar cómo ocurren los ascensos del doctor Bouza; podría explicar eso; pero no debo personalizar con el doctor Bouza en este momento porque creo que perdería jerarquía: el doctor Bouza no está en Sala para contestar; yo le podría atacar si estuviera allí.

Yo me estoy refiriendo a hechos concretos que demuestran en forma palpable el proceder indebido de este magistrado.

Estos hechos, la actuación del doctor Ibarra Aguerrebere como Juez de Instrucción, y la actuación del doctor Bouza como Juez de lo Civil —y paro aquí mi intervención— no sigo refiriéndome al resto del proceso penal, porque en él, a pesar de ser defensor, puedo ser considerado como parte, y no debo hablar de los magistrados por una razón elemental de buen gusto, y por una razón de delicadeza en la actuación del proceso penal, ya que en él intervengo; tengo reparos a hacer sobre la actuación de estos magistrados, pero los hago y los digo en el expediente, no los digo en Cámara; allí estoy habilitado para actuar como defensor, y allí he de indicar los errores de los magistrados. En este caso no estoy habilitado.

Pero lo hago en la Cámara, en defensa de todos ustedes; porque todos ustedes, y todos los que me escuchan, y todo el pueblo, puede tener un ictus apoplético: en cualquier momento puede ser decretada la incapacidad, de la misma manera, si nos encontramos con Jueces de esta naturaleza.

(Murmullos e interrupciones).

—Señor Presidente: decía que todos estos hechos son demasiado raros: esta coincidencia en la actuación de los Jueces hace pensar en la existencia de una dirección superior, de que se obra por órdenes superiores; hace pensar que existe un plafond de seguridad. Tengo noticias de que eso existe; pero no tengo las pruebas y yo, sin pruebas, no hablo; pero digo, sí, que sospecho una dirección superior.

Los señores legisladores pensarán a qué se debe que yo haya hablado cerca de dos horas en Cámara, qué es lo que busco con esta exposición, cuál es el fin que persigo. Ya dije al comenzar que yo había dudado mucho antes de hacer uso de la palabra; como decía, creo que como abogado los problemas judiciales se deben resolver en la esfera judicial; pero hay momentos en que los hechos y las circunstancias nos obligan a salir de la esfera judicial y plantearlos, en salvaguardia de esa justicia que fué honor de nuestro país, en todas partes y fundamentalmente en el Parlamento, para evitar que la corrupción que impera en otros poderes del Estado se extienda también a la garantía suprema de todos los ciudadanos: al Poder Judicial.

Más vale prevenir, señor Presidente, más vale tomar las medidas a tiempo que tener que arrepentirse en el futuro de no haber tenido el gesto de plantear, de decir la verdad, cuando se encuentran funcionarios judiciales que no saben cumplir con su deber. No me alcanzarían todos los años de mi vida para arrepentirme de no haber tenido el gesto de decir en Cámara lo que pienso y lo que siento ante actitudes condenables de funcionarios judiciales. Creo que no tengo nada de que arrepentirme, y como idealista que soy y buscando el fin superior de la justicia es que he venido a la Cámara y he dicho todas estas cosas. Pero debo proponer medidas, señor Presidente, y he vacilado. El doctor Payssé Reyes me leyó los mismos artículos a que yo recurrí para buscar una solución a todo este problema. Yo analicé si era posible el juicio político, y vi que no era posible; yo analicé si era posible una Comisión Investigadora en las esferas judiciales para tratar de determinar cuáles son los Jueces que no cumplen con su deber y he tenido una duda. El artículo a que se refirió el señor Diputado Payssé Reyes respecto al pedido de informes, si bien en él hay una reserva para un caso concreto podría interpretarse que comprende también a la esfera judicial para una investigación, sobre todo en causas judiciales.

Y, entonces, cuál es la única solución que me queda? Yo recordaba que el artículo 212 de la Constitución dice que "a la Suprema Corte de Justicia corresponde juzgar a todos los infractores de la Constitución sin excepción alguna", en su inciso primero, y el inciso segundo dice: "ejercer la superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica sobre los Tribunales, Juzgados, y demás dependencias del Poder Judicial".

Por lo tanto, estimo que esta Cámara debe dar cuenta a la Suprema Corte de Justicia de estos hechos ilevantables, para que la Suprema Corte, como organismo judicial de mayor jerarquía, tome las medidas pertinentes en salvaguardia de ese poder que, por ser el más débil, más tenemos que cuidar, y separe, en uso de sus facultades, observe o pene aquellos Jueces que no han cumplido con su obligación de tales.

Pero no basta sólo con separar a los jueces. Estos hechos nos van demostrando que no podemos seguir las doctrinas modernas del derecho procesal; que no podemos dar mayor libertad a los Jueces, como se establece en el Código fascista italiano que tantos autores y tantos maestros en derecho quieren seguir en nuestro país. Hay que apartarse de esos conceptos de dar gran libertad al juez y que, por lo contrario, hay que volver a la escuela española, de reglas, de terminar la actuación judicial de antemano, porque, desgraciadamente en este momento, y es por segunda vez que me toca hablar contra la justicia del país, es necesario cortar las facultades que tienen los Jueces y para ello tiene que actuar rápidamente el Parlamento, y por eso yo propongo, como una primera medida, que no es exhaustiva, porque he de traer otra solución a la Cámara, que se designe una comisión especial, con facultades de investigación con el fin de estudiar las modificaciones necesarias en la legislación sobre declaración de incapacidad y lo hago genéricamente, porque hay muchos legisladores que se sientan en esta Cámara y estarán de acuerdo conmigo en que es necesario extender la mirada del legislador —ya se hizo una vez, cuando se dictó una ley sobre psiquiatría— sobre esas casas de salud que existen. Hace un rato, hablando con un distinguido legislador, abogado, me decía que reconocía que era necesario intervenir e investigar esas casas.

Creo que es necesario investigarlas, y por eso he pedido el nombramiento de esta Comisión Especial con la facultad de investigación, porque no es posible, señor Presidente, que la incapacidad de un hombre, que es la muerte civil del mismo, quede librada así, como está librada en estos momentos, en este caso en que actuó el doctor Bouza que, sin informe y sin ningún asesoramiento médico de ninguna naturaleza, contra la cosa juzgada que existía, porque había una sentencia rehabilitadora del 31 de diciembre, sin un hecho nuevo y por su sola voluntad, a pesar de la evidencia de los interrogatorios, declara la interdicción de nuevo, del señor Acosta y Lara.

Esta circunstancia tiene que hacer pensar a los señores legisladores.

Hay que tomar medidas urgentes, porque —no lo puedo afirmar— no es la primera vez que en esta familia se ha hecho lo mismo. Se ha hecho en otra oportunidad. Aprendido el camino, quién sabe cuántas veces se ha hecho la misma cosa!

Yo no tengo el derecho de cansar más a los señores legisladores. Debo agradecer la benevolencia con que me han escuchado y dejo sometida a la consideración de este Cuerpo, que como representación de la soberanía debe tomar medidas para la solución de este problema, que es un problema general y que si se han planteado algunos casos concretos, es para llevar el convencimiento a los señores legisladores. Es más fácil razonar y hacer comprender las razones con ejemplos concretos que con casos abstractos y aquí tenemos el caso concreto y por eso lo he traído.

Creo que la Cámara haría un gran bien al país, a la legislación y a la justicia, que tanto tenemos que cuidar, tomando las medidas que he propuesto.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer manifestaciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Formulo moción, también, para que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado, pase a la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la proposición formulada por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lee:)

"Mociono para que se designe una Comisión Especial que tendrá facultades de investigación, con el fin de estudiar las modificaciones necesarias a la legislación sobre las declaraciones de incapacidad.

Salvador Ferrer Serra, Representante por Canelones".

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite...?

He hecho una doble moción, una de las cuales no la he presentado por escrito porque no era necesario: la de que pase la versión taquigráfica de mis palabras, y si hubiera debate, la del debate, a la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara el pedido formulado por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente. No me voy a ocupar de la moción del señor Diputado Ferrer Serra; pero simplemente quiero manifestar dos palabras para que quede puntualizado en la versión taquigráfica de que en

toda la exposición del señor Diputado Ferrer Serra —creo que está demás puntualizarlo— se deja completamente a salvo toda insinuación que se pudiera haber hecho referente al señor escribano José Antonio Beco, por su intervención en el asunto, como asimismo la del señor Juez de Paz de la décima Sección, doctor Luis Gravina Ortiz.

Quería dejar puntualizado esto, ya que conozco perfectamente la actuación tanto del señor Juez de Paz como la del señor colega a que hice referencia.

Nada más.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — En muy pocas palabras me voy a referir a las mociones del doctor Ferrer Serra.

Una de ellas consiste en que se pase la versión taquigráfica de sus palabras a la Suprema Corte de Justicia. Sobre este asunto hay cierta práctica parlamentaria y siempre se ha entendido, con buena razón, que aunque se envíen a cualquier órgano de Gobierno, las palabras que expresen los señores legisladores, no compromete la opinión del Cuerpo.

De manera que con ese alcance preciso y restrictivo, no voy a formular, en este aspecto, observaciones de fondo.

En cuanto a la segunda moción, que aconseja el nombramiento de una Comisión con fines de investigación...

SEÑOR FERRER SERRA. — Es una Comisión Especial que tendrá facultades de investigación. Pero lo que interesa fundamentalmente es la reforma de la legislación civil al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente la moción del señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lee:)

"Mociono para que se designe una Comisión Especial, que tendrá facultades de investigación, con el fin de estudiar las modificaciones necesarias a la legislación sobre la declaración de las incapacidades".

SEÑOR ZUBIRIA. — Me parece que esa moción tiene vicios fundamentales. Yo no creo que el Parlamento, de ninguna manera, ni por procedimientos directos ni por procedimientos indirectos, pueda intervenir en la decisión concreta y particular de los asuntos que se están ventilando ante la Justicia.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR ZUBIRIA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso es completamente natural, y no ha sido mi espíritu. Yo le ruego al señor Diputado Zubiría que me conceda esta interrupción, porque le va a aclarar el concepto del mismo. He dicho que quería una Comisión Especial, a los efectos de la reforma de las disposiciones pertinentes del Código en la parte de las incapacidades. Ahora, como es de conocimiento público que existen ciertas casas llamadas de salud, en las cuales las actuaciones no serían todo lo lógicas que fuera necesario, si esa Comisión cree necesario, puede investigar eso. Nada más. No me he referido a la actuación de la Justicia.

SEÑOR ZUBIRIA. — La Cámara no puede considerar otra cosa, en este instante, que el nombramiento de una Comisión para que estudie la legislación relacionada con la incapacidad. Eso, sí, puede y debe ser objeto de estudio por parte del Parlamento.

Sin embargo, no me parece tampoco procedente, que los señores Diputados vengan a expresar al Parlamento, que existe un vacío en tal o cual capítulo del Código Civil o Penal, sino que los legisladores deben presentar al Parlamento las iniciativas, a fin de que ellas se consideren. Ese es el camino normal y regular de la labor parlamentaria.

Yo admito, sí, el nombramiento de estas Comisiones Especiales, cuando tienen relación, por ejemplo, con la legislación electoral o algunos otros puntos de nuestra legislación que exigen necesariamente el concierto de grandes mayorías, para que la ley pueda ser votada. En esos casos —y hay antecedentes abundantes en el país— se han nombrado Comisiones Especiales.

Ahora bien: cuando se trata, señor Presidente, de modificar las disposiciones del Código Civil acerca de la curatela, —que deben de ser modificadas, y que otras legislaciones tiene capítulos llenos de sugestiones que debemos utilizar—, me parece que la moción, es inadecuada: no es el camino normal de legislar, el venir a volcar al Parlamento la tarea de que los demás hagan los proyectos de ley. Los señores Diputados tiene que hacer sus proyectos de ley y presentarlos a la Cámara. Además, no quiero que de ninguna manera pueda proseguir en el país, —porque no me parece que se ajuste a nuestras normas de buen decoro— el recurso de traer al Parlamento, todo lo que se discute en los distintos expedientes judiciales.

Yo sentiría horror si viera desfilar, como ya empecé a verlo, a los abogados por los ambulatorios del Parlamento. Me parece que daríamos un espectáculo detestable y desagradable, si viéramos los ambulatorios del Parlamento, repito, invadidos por abogados que vienen a azuzar a los legisladores, para que en forma más o menos eficiente, hagan la defensa de sus intereses. Eso me parece que de todas maneras debemos evitarlo.

No considero, pues, que la exposición del doctor Ferrer Serra, que no puedo discutir, ni puede discutir nadie, porque desconocemos totalmente los hechos haya sido hecha en el ambiente adecuado. Es necesario, cuando se traen problemas a la Cámara, que exista información y que exista, por lo tanto, la posibilidad de hacer la defensa, si la defensa corresponde. La exposición del doctor Ferrer Serra parecería que tuviera que terminar con un proyecto de ley, decretando la capacidad del señor Acosta y Lara! Ese es el sentido de toda la exposición del doctor Ferrer Serra: demostrar que el señor Acosta y Lara es capaz, y sobre ese aspecto, señor Presidente, —y lo insinúo, desde luego, para hacer sonreír a la Cámara, porque en hora tan avanzada de la noche necesitamos algún alivio...— no podemos ni debemos opinar y no conviene a los antecedentes parlamentarios, que estos procedimientos se utilicen.

Los Jueces —ya lo dijeron con magnífica elocuencia, hace un rato, los señores Diputados Payssé Reyes y Chiarino— los Jueces, repito, señor Presidente, tienen el contralor de las partes y tienen el contralor de la propia Suprema Corte de Justicia, de manera que ellos están vigilados en su acción y en su intervención por los particulares y por la autoridad jerárquica. Es a ellos a quienes corresponde apreciar si se ha procedido mal o si se ha procedido bien.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y en homenaje a que estamos todos un poco fatigados, termino simplemente agregando que no he de votar las mociones presentadas por el señor Diputado Ferrer Serra.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: cuando en la Cámara se solicita formular una exposición, en realidad, los Diputados no venimos preparados como para formar opinión referente a la concreción de las mociones a que la exposición del señor Diputado que hace uso de la palabra puede conducir. De modo que creo que la Cámara, —por lo menos yo— está improvisando frente a la moción concreta del señor Diputado Ferrer Serra, que no la había anunciado, y que no tenía tampoco por qué anunciarla, lo reconozco. De manera que me intranquiliza un poco la improvisación que se podría hacer esta noche.

Yo tuve un escrúpulo desde el primer momento. Lo dije con toda claridad cuando debí fundar el voto de mi sector, en una forma un poco contraria a la común, de parte nuestra.

Tengo mi convicción acerca de que esta clase de problemas, dolorosos, sin duda, que ya el pueblo conoce a través de referencias de cierta prensa, que ha tratado eso en forma sucesiva y con cierto carácter de folletín; y temo podamos dar la impresión de que emitimos un juicio del Cuerpo, a pesar de que éste no se expida, sobre procedimientos judiciales, materia sumamente delicada.

Reconozco, lo reconocí antes —y lo sabe el señor Diputado Ferrer Serra— que esos interrogatorios son verdaderamente pintorescos y chocantes. Vistos así no me merecen otra mejor clasificación que la que acabo de exponer.

SEÑOR VIÑA. — Demasiado benigna, si me permite, señor Diputado

SEÑOR CHIARINO. — Demasiado benigna, puede ser; pero estos interrogatorios no me sorprenden porque yo he podido apreciar otros en casos de indudable incapacidad y me he preguntado, desde mi ignorancia médica o técnica, por qué se empeñan los médicos, —y ahora veo que también los Fiscales y los Jueces— en hacer esa clase de preguntas, que personas normales tendrían que demorar un rato en contestar. Yo creí que era un mal hábito de los médicos especialistas a través, repito, de casos de indudable incapacidad. Por eso mismo, por la claridad del caso, me sorprendía que hubiera que llegar a cierta naturaleza de preguntas, de interrogatorios, que parecerían debían estar excluídos.

SEÑOR ZUBIRIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Zubiría.

SEÑOR ZUBIRIA. — Tengo entendido —y es lástima que en este instante no se encuentren en Sala ninguno de los dos Diputados que son médicos psiquiatras— tengo entendido, digo, que los psiquiatras, aconsejan que, para apreciar la capacidad o la incapacidad de una persona, se utilice el procedimiento de las preguntas por el absurdo. Por las preguntas por el absurdo se mide la reacción de la mecánica mental, y por esa circunstancia es muy común que los que actuamos en la vida judicial, veamos hacer ese tipo de preguntas porque, repito, se aconseja ese sistema, por ser el más eficaz, para medir la capacidad o incapacidad de reacción mental.

SEÑOR CHIARINO. — Continúo, señor Presidente.

Decía, que el asunto me parece claro, en cuanto a la impresión que esos interrogatorios producen para el simple oyente o lector. Pero lo que no me parece tan claro es que improvisemos algún procedimiento, llevados por la exposición, que fué cálida y, desde cierto punto de vista, convincente, del señor Diputado Ferrer Serra.

Desde ya declaro aquí —visto que algunos señores Diputados hablaban de conversaciones privadas y esclarecían situaciones— que no tengo amistad personal con el doctor Bouza y, que en este momento, no me intranquiliza ningún asunto que esté sujeto a sentencia de ese Magistrado. Las cuentas claras y el chocolate espeso.

Pero, lo que interesa es lo fundamental; y lo fundamental es que aun la moción del señor Diputado Ferrer Serra, de pasar las palabras que él pronunciara y el debate que se produjera a la Suprema Corte de Justicia —y que me parece aceptó el señor Diputado Zubiría— puede motivar también un punto de discusión y, desde luego, un rato de meditación a la Cámara, aunque sean las diez y media de la noche.

Hay un antecedente en esta Cámara, que me facilitaba el señor Diputado Secco Ellauri: se trata de un debate provocado en octubre de 1943 —yo no estaba aún en la Cámara— con motivo de una exposición formulada por el señor Diputado Astiazarán que terminó, luego, con una moción semejante: que se elevara a la Suprema Corte de Justicia lo aquí expresado. Y en aquel momento —veo por la versión taquigráfica de la sesión de la Cámara— no se llegó a ninguna decisión, porque pareció un problema a pensarse, lo que fué sugerido por distintos señores Diputados de diversos sectores, pasándose el asunto, como consecuencia de ello, a informe de la Comisión de Constitución para que, dentro de un plazo breve, se expidiera.

Es lamentable —y con esto no voy a molestar a los señores miembros de la Comisión— que estos casos siempre terminen allí, en lo que se llama, en jerga no muy parlamentaria y un tanto pintoresca: un entierro de primera categoría.

Creo que las Comisiones tienen obligación de expedirse, de asesorar al Cuerpo. Para eso están; y cuanto antes lo hicieran, sobre problemas menos candentes, mejor, porque luego vendrían estos casos y ya tendríamos nosotros una pauta dictada, digamos, en frío, vale decir, no frente a casos apasionantes que obligan naturalmente a dividir las opiniones, muchas veces a priori, en un sentido u otro.

Estos problemas, de carácter constitucional, que se refieren a la fricción de Poderes, debían interesar profundamente a la Cámara y debían interesar profundamente a las Comisiones asesoras. Pero, aquí, hay una mala costumbre: o la Comisión no se expide o, cuando la Comisión se expide, la Cámara no lo trata, porque está apurada por otros reclamos de los señores Diputados o por otros problemas políticos u otros proyectos de ley, pero que quitan importancia prácticamente a esos problemas que pueden provocar fricción entre los Poderes del Estado. Y me parece que se comete un grave error.

Recuerdo en este momento, por ejemplo, que el señor Diputado Ferrer Serra, en compañía de otro compañero de sector, planteó un problema interesantísimo, que fué informado por la Comisión, que hace ocho o diez meses que debía haber sido estudiado por la Cámara; que, yo, particularmente, me interesé porque fuera estudiado por la Cámara, aunque adelanté a los integrantes de la Comisión informante que discrepaba con su opinión y que creía que la Cámara debía insistir en la solicitud de informes al Directorio del Banco de Seguros del Estado. Pero, llegó el día en que debía tratarse, y la Cámara apresurada con otras cosas, lo postergó y hasta el día de hoy no lo he visto figurar en la orden del día, aunque voy a insistir para que lo tratemos. Ese asunto está magníficamente informado, aunque yo discrepe con ese informe; creo que está informado por el doctor Sofildo Hernández, con un profundo informe, como acostumbra hacerlo este compañero cuando estudia un asunto como él sabe hacerlo.

Pero, volviendo al asunto: creo que hay una parte en la moción del señor Diputado Ferrer Serra que no se puede votar. No voy a extenderme más a ese respecto, dado lo avanzado de la hora en que se está realizando este debate, pero, respecto de la otra parte, insisto en el invocado antecedente: si en aquel momento, en un caso más modesto, como era el planteado por el señor Diputado Astiazarán, la Cámara titubeó y, creyendo que debía oír a personas especializadas, prefirió pasar el asunto a la Comisión de Constitución para que la asesorara, creo que ahora hay que meditar antes de resolverlo; y proceder con un poco de cautela pensando en la gravedad del problema que se plantea. Sin que esto signifique de mi parte, desde luego, disimular ni ocultar ninguno de los errores, de la magnitud que sean, en que hayan incurrido los Magistrados, y dispuesto a ver, c verdadero beneplácito, que la Suprema Corte de Justicia toma en éste y en todos los asuntos que dependen de su jurisdicción, el verdadero lugar que le corresponde, de acuerdo con el recto funcionamiento de las instituciones.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Voy a decir dos palabras, nada más.

Estaba pensando, cuando oí al señor Diputado Chiarino, y al señor Diputado Peyssé Reyes, y al señor Diputado Zubiría, que si mañana tuviera yo necesidad de recurrir a un abogado, jamás lo haría por mi amigo, el doctor Ferrer Serra y sí por los Diputados que hablaron en estos momentos

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite?...

Posiblemente el doctor Ferrer Serra también fuese eficaz; puede ser que los Jueces le teman.

SEÑOR VIÑA. — Yo no he explicado por qué, señor Diputado. Porque con una inocencia extraordinaria se plantea el problema. Es más fácil defender a un inválido, en una cosa que fué tomada así, para con un pobre individuo, dejado de lado, se necesita tener fuerza de convicción, y eso es lo que ha tenido en este momento el doctor Ferrer Serra. En cambio, ha perdido, tengo la certeza, frente a la Suprema Corte de Justicia y ante los Magistrados, su posición de futuro; no así la de los señores Diputados.

(Interrupciones).

—Después de haberlos oído hablar, ¿cómo es posible que perdiendo la calidad de legisladores y de abogados, hayan perdido la calidad y la sensibilidad de hombres en esta Cámara?

Cómo es posible que cuando se prueba con la evidencia, como lo ha probado el doctor Ferrer Serra, que existe en el país un ciudadano que ha sido manoseado por la justicia de nuestro país y al que se ha perseguido alevosamente, como lo ha hecho el señor Juez doctor Bouza....

(Interrupciones. — Campana de orden).

— ... y ante esos hechos pretende hacerlo mezquino, como lo quiso hacer hace un instante, al iniciar su disertación, el doctor Payssé Reyes, al venir a hablar de defensa de los fueros, y se olvidó que él mismo, en esta Cámara, perdiendo los juicios fuera, vino a ganarlos aquí, pidiéndole al Parlamento, como lo hizo cuando defendió a Bernardo García, una ley especial para defenderlo, después de haber perdido el pleito como abogado defensor. Y entonces, ¡qué pronto olvidan esas cosas!

Yo pregunto si hay derecho a plantear una situación personalísima, como se quiso hacer con mi distinguido amigo, el señor Diputado Ferrer Serra, queriéndole desviar del problema, por ese cuidado con que se pretende rodear a la Suprema Corte de Justicia en este país. Lo único que faltaba era la corrupción de la Suprema Corte de Justicia, señor Presidente, se decía, para tener completo todo el cuadro. Admitían los señores Diputados que estaban corrompidos los Poderes Públicos y se podía hablar de ello y de nada se asombraban, y ahora se pretende que no se hable de esto, a fin de cuidar ese estado de cosas. Pero, ¿a costa de quién? A costa de un caso conocido, concreto, que fué sacado de la esfera judicial para ser llevado a la opinión pública, como lo ha hecho la prensa en este país.

A eso lo califica el señor Diputado Chiarino de "maledicencia". ¡Pero, señores Diputados! Cuando la prensa de nuestro país se ocupa del verdadero atentado cometido contra la persona de un honesto ciudadano, se le califica de "maledicencia". Y yo preguntaría, concretamente: ¿Qué casos puede citar el señor Diputado Chiarino para calificarlos así, que hayan sido considerados por determinados diarios y que está, para consuelo de los que estamos empeñados en que se haga la luz en este asunto sobradamente conocido por la opinión pública? Nosotros, de ex profeso, habíamos callado nuestro ataque a la justicia y

no se había pedido nada por parte del doctor Ferrer Serra, que bien lo pudo haber pedido desde el diario "El Debate". Pero cuando se fueron conociendo los hechos, ¡cómo no van ellos a sublevarnos señor Presidente!

¡Si no se necesita ser abogado, ni ser legislador, se necesita solamente tener un mínimo de sensibilidad para defender, como hombre este asunto, al ver qué se hace como ha hecho el doctor Bouza frente a un lisiado, acorralándolo, buscando provocarle la muerte, porque ésa fué la intención, y hay que declarar la intención de un magistrado!

No es posible que se pretenda ver otra cosa que eso. ¿Cómo un hombre, fríamente, frente a otro que está en ese estado, al que le dan un remedio para que se calme y lo vuelven a llevar ante el inquisidor que lo aporrea, lo impresiona de palabras para llegar a ese estado de cosas... y nada?

Si la Justicia, dicen, no toma solución en este asunto entonces el Parlamento no puede interesarse. ¡Quién sabe la cantidad de Acosta y Laras que estarán metidos en esas casas de salud! ¡Quién sabe! Y entonces sí que habrá que ir pensando que solamente metiéndose los legisladores en esas casas con una perfecta investigación, podrá irse a casos que habrán de asombrar al país.

No hace mucho se suscitaron aquí casos idénticos, y el señor Diputado Ferrer Serra lo decía en su disertación, que había un caso en esa familia ya repetido. Creo que no es del caso plantearlo, pero sí para hacer notar que se había enviciado en eso.

Y pregunto al señor Diputado Zubiría con respecto al pasaje a la Corte de la versión taquigráfica: ¿La Corte no tiene conocimiento, acaso, del procedimiento del doctor Bouza? ¿Qué medida ha tomado la Corte de Justicia? ¿La Corte ignora acaso el procedimiento irregular del Juez que hace un allanamiento fuera de hora, en las horas de la noche y que procede en la forma que lo hizo? ¿Qué actitud ha asumido la Corte para llamar al orden a ese Juez que ha procedido en esa forma? ¿Necesita de la versión taquigráfica, del apoyo del señor Diputado Zubiría, ni de las palabras de su sector, para que recién los Jueces despierten de su insensibilidad y entren en el cumplimiento de su verdadero deber? No!

Lo que pasa, señor Presidente, es que no creo en los comunicados a la Alta Corte de Justicia. No creo porque pienso que allí hay mucho que arreglar también. Ahí es donde está el mal mayor. Desde allí es desde donde se dirigen todos esos mangoneos internos de la Justicia, y por eso vemos esto que le asombra al señor Diputado Zubiría, de abogados, aquí, que vienen en defensa de sus intereses. Pero no le teme a otra cosa peor, de ver también a los Jueces recorrer los ambulatorios pidiendo votos de los legisladores y las influencias políticas.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—Eso no le ha llamado la atención al señor Diputado Zubiría, cuando hemos visto que se ha ejercido verdadera presión.

SEÑOR ZUBIRIA. — No sé a quién se refiere. No he visto nunca en mi vida parlamentaria —que no es muy larga— a un Juez pidiendo votos en el ambulatorio.

SEÑOR VIÑA. — Por favor! Le puedo exhibir tarjetas de Jueces.

SEÑOR ZUBIRIA. — Usted acaba de decir que le parece terrible, y a mí me parecería de la misma manera, ver Jueces pidiendo votos; pero nunca los he visto.

SEÑOR VIÑA. — Pero a montones, y a la vista, y lo hemos podido apreciar todos los legisladores.

Lo que hay es esto, señor Presidente, y no hay que achicar las cosas. Es mucho más fácil decir cuatro palabras, como dijo el señor Diputado Zubiría para cumplir. Lo difícil es adotpar una posición como la que adoptó el señor Diputado Ferrer Serra, que va en su perjuicio personal, pero que lo enaltece ante la opinión pública y que le agrega al problema de la corrupción general del país, ésto que es lo más desastroso de todos: cuando se hablaba del problema de las implicancias, ese problema que agitó a todo el país, en ése entraron. Pero en éste ni siquiera quieren entrarlo a considerar, ni siquiera quieren que se nombre la Comisión. En éste tienen el temor de que nombrándose comisiones inspectivas de investigación, se pueda llegar al conocimiento de la verdad.

SEÑOR ZUBIRIA. — El temor nuestro, señor Diputado, es violar la Constitución y usted en esa materia, no tiene temores.

SEÑOR VIÑA. — No!; sobre todo Constituciones como las que ustedes han regido, que las han hecho en trastiendas, sin el consentimiento de la opinión pública, porque jamás la respaldaron en nada.

SEÑOR ZUBIRIA — Hicimos una Constitución y se plebiscitó, y cayó una Constitución, por la gravitación de todos los pecados que ustedes le introdujeron.

SEÑOR VIÑA. — Pero a ellos, que son los campeones en este país, y que siempre se han sostenido en pomposas manifestaciones, en defensa de los derechos individuales, se les traen casos concretos como éste, se les dicen cosas ciertas como éstas y a todas responden: "Es un peligro; allí no se puede entrar". ¿Por qué no se puede entrar? ¿Qué razón puede existir para que no se investigue?...

SEÑOR ZUBIRIA. — Porque la ley establece recursos, y el señor Diputado Ferrer Serra, que está a su lado, los utilizará, los llevará hasta el último extremo, y defendiendo, por el camino de la ley, defenderá con decoro los derechos de sus clientes.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra. — Campana de orden).

—Le agradecería al señor Diputado Ferrer Serra, que repitiera el concepto, porque no lo he oído en absoluto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se lo voy a contestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: hablan de la defensa con decoro. Se pretende agraviar, aun de palabra, a mi distinguido colega, el doctor Ferrer Serra.

SEÑOR ZUBIRIA. — No, señor. Yo dije que tendrá procedimientos decorosos, que los utilizará con decoro, que los utilizará correctamente, que él sabrá utilizar y que por esos procedimientos, defenderá los derechos de sus clientes.

SEÑOR VIÑA. — Aquí no son derechos de clientes. Aquí, lo que se está defendiendo, es la dignidad de los derechos de los ciudadanos de nuestra tierra; se está defendiendo a todos los ciudadanos, contra los malos Jueces. Esta es la posición del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR ZUBIRIA. — Aquí, defendemos nosotros la dignidad y los derechos de la Justicia, tanto como los derechos del Parlamento.

SEÑOR VIÑA. — Pues no parece. Lo oculta muy bien con sus procedimientos.

SEÑOR ZUBIRIA. — ¿Qué tiene que decir de mis procedimientos?

SEÑOR VIÑA. — ¡Pero niega toda intervención del Parlamento; empieza por negar hasta la versión taquigráfica, empieza por asegurar que no compromete su voto!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no personalicen el debate, y no hagan diálogos.

Tiene la palabra el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Voy a terminar —dije que iba a decir dos palabras— diciendo que para suerte del país, se han planteado estas cosas; que ese temor que se ha expresado en Cámara no es real, es ficticio: que ese cariño hacia la Corte de Justicia, también es ficticio: que en el fondo, todos los abogados lo que desearían, sería tragarse a la Corte de Justicia. La defienden por el compromiso profesional de futuro, porque es lógico. Yo quiero ver qué abogado va a comprometer su situación también en un asunto, así. Pero que se respete, por lo menos, la condición de quienes lo realizan y tienen el valor de plantearlo.

Por eso afirmaba, señor Presidente, que enaltece a quien lo ha presentado y enorgullece a la bancada del Partido Nacional.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Zubiría, en una interrupción, empleó un término que yo lo estimo agraviante. Parece que yo hubiera procedido con falta de decoro.

SEÑOR ZUBIRIA. — No insista, señor Diputado. Si yo quisiera agraviarlo y si ésa fuera mi modalidad, tengo muy buena voz, y creo que mis párrafos, son claros y habrían sido suficientemente claros. Lo que yo he dicho, es que hay procedimientos decorosos, que hay procedimientos correctos, que hay procedimientos normales, que hay procedimientos legales, que hay procedimientos usuales. para defender los intereses de sus clientes. Eso es lo que yo dije.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo le debo decir al señor Diputado Zubiría que tal vez yo lo haya interpretado mal. Pero las mismas palabras que emplea en este instante, dan la impresión, y más que la impresión, de que yo he obrado con falta de decoro. Yo no le admito al señor Diputado Zubiría...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ZUBIRIA. — Si el señor Diputado quiere tener una cuestión personal, le voy a hacer una afirmación que no he hecho, le voy a decir lo que no dije. Si él busca esta incidencia...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — No estoy buscando incidencias personales, pero no las rehuyo, y debe saberlo el señor Diputado Zubiría!

SEÑOR ZUBIRIA. — ¡Y usted también debe saberlo!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Usted debe comprender, señor Diputado, que la manera cómo se ha expresado, ha provocado mi lógica reacción. Yo entiendo, después de las palabras del señor Diputado Zubiría, que no ha querido decir eso, pero cabe manifestar que su misma insistencia de establecer los procedimientos decorosos que tengo, que yo los conozco tanto como él...

SEÑOR ZUBIRIA. — No los discuto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...da la impresión, a cualquier persona, que en este caso he usado un procedimiento indecoroso.

He manifestado aquí, reitero y afirmo de nuevo, que no estoy defendiendo ningún caso particular, que no me interesan defensas particulares, porque las sé hacer ante la justicia; y tengo condiciones suficientes para hacerlo, pero no admito que se diga que he venido a esta Cámara a defender un caso particular. Si he hecho uso de un caso concreto, lo traigo en defensa de los intereses de todos, que son intereses superiores a los que puede tener el señor Diputado Zubiría y a los que pueda tener yo.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Me interesa, señor Presidente, señalar que el señor Diputado Viña entendió muy mal lo que dije —en una interrupción que me había concedido el señor Diputado Ferrer Serra— sobre la maledicencia pública. Interpretó muy mal. Tan es así, que yo señalé perfectamente —me parece— la delicadeza del asunto, expresando que iba a resultar difícil no confundir en el ambiente extra-parlamentario lo que pone de suyo la maledicencia pública, con el estudio prolijo que se hiciera en este ambiente.

Y tan es así, que al principio dije que esa maledicencia pública, verdaderamente repugnante, había comenzado por querer ensombrecer la figura respetabilísima del doctor Llovet, como este mismo destacado ciudadano lo señalara en la primera publicación que hizo en la prensa.

De manera que me interesaba aclarar eso, porque el señor Diputado Viña hizo una explicación un tanto confusa que, si no se aclarara en la versión taquigráfica y apareciera con mi consentimiento tácito, podía ser mal interpretada. Además, cuando yo hice uso de la palabra, me parece que fuí perfectamente claro en la apreciación que hice de la exposición del señor Diputado Ferrer Serra.

Por otra parte, el señor Diputado Ferrer Serra ha demostrado en el curso de los debates de esta legislatura, que no necesita personeros; de manera que no se explica por qué el señor Diputado Viña ha querido oficiar hoy de personero de su colega, haciendo una cosa que no creo que tenga derecho a hacer, y es la siguiente: suponer que los demás letrados que nos sentamos en este recinto procedemos con intenciones que él entra a calificar sin ningún derecho, actitud que desde ya, rechazo con toda mi energía.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — El doctor Chiarino cree, entonces, que le voy a tener que pedir la palabra a él cuando quiera hablar sobre un asunto, para no ser personero del doctor Ferrer Serra. Los legisladores de la Unión Cívica son cuatro, y hablan, generalmente, uno en cada asunto; pero creo que por eso yo no he de pedirle permiso a nadie para hablar de este asunto.

SEÑOR CHIARINO. — Hizo la defensa del señor Ferrer Serra.

SEÑOR VIÑA. — La defensa lógica, porque ustedes, inocentemente, la han hecho. Yo no tengo por qué calificar las condiciones morales del señor Chiarino, a quien considero un hombre de bien, pero no quiero dejar de reconocer, a pesar de sus condiciones de hombre hábil, el hecho de que porque voy a intervenir en un asunto...

(Interrupción del señor Diputado Chiarino)

—Entre los recursos de los abogados es muy lícito eso. ¿Cómo no va a ser? ¿No lo sabe, el doctor Chiarino?

SEÑOR PRESIDENTE. — No personalice el debate, señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Puede ser que no le guste al señor Presidente, por la parte que le puede corresponder como abogado. Y no deseo molestarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — A mí no me toca ninguna parte. No me he sentido agraviado.

SEÑOR VIÑA. — En ese sentido me he expresado y creo que no puede darle más alcance el señor Diputado Chiarino, que el que le he dado yo. Yo lo consideraba así. Ahora, la sensibilidad de él lo ha hecho mover creyendo que yo intentaba hacerle una ofensa de orden personal. Sabe el señor Diputado Chiarino, que no son esos los procedimientos que yo empleo, porque cuando entro a calificar —y siempre lo he dicho— al sabandija lo llamo sabandija descaradamente, y al bandido le digo bandido, y al honesto le digo honesto, como le he dicho al señor Chiarino, en este momento.

De manera que, señor Presidente, no busqué esas vueltas y esos rodeos para herir la susceptibilidad de nadie. Pero el señor Zubiría, por ejemplo —yo no quiero volver a despertarlo— cuando yo le preguntaba del asunto, se sonreía; pero no porque creyera también que fuera menos sensible que el doctor Chiarino: se sonreía porque veía una verdad en lo ue yo afirmaba. ¿Acaso el señor Diputado Zubiría confiaría en el doctor Ferrer Serra su defensa en la Suprema Corte de Justicia, después de lo que dijo de la Corte, ahora? Yo no lo quisiera ver jamás en la situación del señor Acosta y Lara, ni quisiera que le tocara un Juez como el doctor Bouza, al contrario; sería una cosa terrible! Pero eso sí, señor Presidente, cuando yo digo las palabras, es porque las siento. A veces se van. Yo sé que las expresiones suelen salir más ligero que el corazón de uno, y se dicen con esa agilidad, porque la indignación colma. Me ha indignado este asunto, señor Presidente, y no creo que esté terminado con esta intervención del doctor Ferrer Serra. Yo creo que nosotros tenemos que seguir adelante las cosas. Tal es así, que creo que recién se ha empezado. A la Corte hay que echarle el guante, y empezar a abrir, para que empiecen a salir toda la supuración que tenga que salir, y curarla. Y eso hay que hacerlo en una forma muy distinta a como creen algunos señores legisladores, que opinan que la manera de curar es callar la boca y tomar por otro camino. Yo creo que no. Creo que si el mal está radicado en la raíz, hay que sacar el mal de raíz, cuanto antes, tomando las medidas que el caso requiera.

Por ahora nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: de la exposición del señor Diputado Ferrer, parecen desprenderse, se desprende, más bien, dos proposiciones concretas. Una de ellas, la designación de una Comisión especial de la Cámara para que estructure un proyecto de ley, a los efectos de mejorar nuestra legislación sobre la declaración de incapacidad. A esa Comisión se propone asignarle algunos atributos de Comisión investigadora, a los efectos de que pudiera entrar en algunas casas de salud, buscando elementos conducentes a una mejor disposición legal.

Sobre este aspecto, nosotros no tendríamos nada que observar, aunque el debate sobre esta proposición concreta sería necesario realizarlo en una próxima sesión, porque hoy, creo, que la Cámara no dispone de número suficiente de legisladores para aprobarlo.

El otro aspecto de la cuestión no reviste menor importancia: el pase de sus palabras a la Suprema Corte de Justicia. Precedentes citados en Sala señalan que, en una oportunidad semejante este Cuerpo resolvió informarse de la Comisión técnica especializada, a los efectos de adoptar una actitud. Lamentablemente esa Comisión no se ha expedido, y nosotros no disponemos, en este instante, del consejo sereno y desapasionado que podría habernos brindado ese trabajo, que no versaría sobre este aspecto, que podría apasionar, sino que determinaría una norma a seguir.

Pero a nosotros se nos ocurre que la Cámara puede en estos momentos prescindir de ese asesoramiento, que si pudo haber sido valioso no es imprescindible. Y la Cámara, creemos, debe votar el pase a la Suprema Corte de las palabras del señor Diputado Ferrer Serra.

El ha citado algunos actores en éste lamentable episodio; ha traído aquí una triste figura de un Juez que parece ser escarnio de la justicia desde que ya se le ha señalado en otra oportunidad otra actitud muy extraña con respecto al pago del servicio que le hiciera el Presidente de la República al elegirlo, al presionar ante la Corte para que lo designara en un cargo determinado.

Si nosotros vemos reiteración de andanzas en un funcionario judicial, y que la Corte hace oídos sordos a esa persistente actitud de uno de sus funcionarios, se me ocurre ahondar un poco más en el problema y preguntarme si ese artículo que establece la posibilidad del juicio político a los supremos jerarcas judiciales ante el Senado de la República, no podría estar justificado por el hecho de que ese tribunal se desentienda de analizar las actitudes de sus funcionarios. A mí se me ocurre que no podría ser admisible que la Corte deje de responder en la forma establecida en la Constitución, si permite que en sus dependencas campeen la arbitrariedad y la concupiscencia.

Creo que no se hace ningún mal al organismo judicial planteando estos problemas en la Cámara, como no podría hacer ningún mal que la Corte llamara la atención del Par-

lamento sobre la necesidad de modificar una ley, a efectos de hacerla más justa, más lógica.

Nosotros creemos que el parlamento, resonancia de todos los ecos que se producen en el país, puede perfectamente asimilar una exposición como la que acaba de hacer el señor diputado herrerista, en la que señala actitudes muy contradictorias con el concepto que tenemos nosotros de la administración de justicia; y que no agravia al Poder Judicial porque todo el mundo sabe separar siempre los buenos, los probos funcionarios, de estos ciudadanos que ingresaron a un Poder al que, por su jerarquía, debió haberles estado siempre vedado el ingreso.

Nada más.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Voy a decir unas breves palabras sobre el tema en debate; no voy a entrar en el fondo del asunto; pero no quiero perder la oportunidad de señalar la oposición de dos episodios que considero de naturaleza muy especial. A veces no hay como saber esperar para que el tiempo acabe por darnos la razón en nuestros dichos y en nuestros actos.

En el curso de aquel célebre proceso de las implicancias, uno de los funcionarios judiciales aludido aquí esta noche por el señor Ferrer Serra, el señor Juez Ibarra Aguerrebere, también fué mencionado.

Recordarán los señores legisladores que, con motivo de la investigación parlamentaria que se hizo, se procedía al allanamiento de una cantidad de comercios, con el objeto de compulsar sus libros y revisar sus documentos.

La crisis tuvo lugar cuando la Comisión Investigadora fué al estudio jurídico del doctor Amézaga hijo y del doctor Graña. Apareció en la puerta del estudio, simbólicamente, se entiende, de pie, parado, el doctor Ibarra Aguerrebere, quien, en nombre de los derechos individuales, se opuso a que la Comisión Parlamentaria entrara en el estudio presidencial. El doctor Ibarra Aguerrebere produjo un largo laudo en que fundaba con abundancia de doctrina, y de puntualizaciones, su criterio, respecto de la incapacidad del Parlamento para entrar a averiguar el secreto profesional de un estudio jurídico. El consideraba que era un atentado a los derechos individuales el que el Parlamento pudiera entrar a un estudio jurídico para informarse del curso que habían seguido dentro de él, ciertas sociedades anónimas de carácter puramente comercial.

Ese mismo Juez, señor Presidente, que demostró en aquella oportunidad una sensibilidad tan especial, referida a personas capaces y a intereses de orden estrictamente comercial, lo vemos ahora, siempre de acuerdo con las denuncias concretas hechas por el señor Diputado Ferrer Serra, atropellando un domicilio privado, fuera de las horas hábiles, separando de la cabecera de un enfermo al médico que lo asistía y disponiendo, con el plazo de una hora, la salida de la casa de una persona que habitualmente residía en ella, con residencia permanente.

Quiero señalar este hecho, para que se vea, señor Presidente, cuál puede ser la conducta o cuál puede ser el principismo de este funcionario de la Justicia que, cuando tiene que actuar frente al yerno del Presidente de la República, el que es en ese momento el Director de diez Sociedades Anónimas que representan puramente intereses materiales, se para frente al Parlamento para cerrarle la puerta y para defender esos intereses materiales, pero que, cuando se trata de un problema moral de una familia, atropella el domicilio fuera de las horas hábiles, en las horas de la noche, separa de la cabecera del enfermo al médico que es indispensable para su asistencia y ordena la salida de la casa de la persona que goza de la confianza, de la estima y del cariño del propio enfermo.

Eso demuestra, señor Presidente, qué clase de Jueces tenemos y qué clase de funcionarios y que cuando decíamos las cosas que decíamos en el proceso de las implicancias nos asistía toda la razón del mundo, y que el tiempo nos ha venido a dar esta razón, con estos episodios que califican definitivamente a este funcionario y que nos certifica en todas las posiciones que celosamente defendimos en aquella oportunidad.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere advertir que para el nombramiento de la Comisión Especial no hay número y, además, no se ha presentado en la forma que preceptúa el Reglamento. Lo único que podría votarse sería el pedido de pase de las palabras del señor Diputado Ferrer Serra, a la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite?

De todo el debate, señor Presidente. Yo ampliaría la moción en ese sentido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

Yo desearía preguntar por qué la Comisión Especial no se ha pedido en forma reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe presentarse por escrito en la forma que preceptúa el Reglamento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No se ha pedido una Comisión Investigadora, sino una Comisión Especial, con fines de investigación como puede tener cualquier Comisión para asesorarse.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo he pedido una Comisión Especial, para cuyo nombramiento se precisan cincuenta votos. El pedido está hecho en forma reglamentaria; por escrito y de acuerdo con todas las prescripciones del Reglamento. Lo que sucede es que no hay cincuenta votos para votarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de una Comisión que tendría facultades investigadoras y ésa podría ser su misión definitiva.

Se va a votar si se envía a la Suprema Corte de Justicia la versión taquigráfica del debate.

(Se vota: 26 en 32. — Afirmativa).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — El señor Diputado Bacigalupi me aclara —y por eso he votado afirmativamente— que el debate del año 1943 se promovió, sobre todo, en torno a un pedido de informes; que no fué exclusivamente un pedido de pase de la versión taquigráfica, sino un pedido de informes. De manera que yo no conocía ese antecedente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — En ese concepto he votado yo también, señor Presidente. Acabo de leer la versión taquigráfica de ese debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 23 horas y 5 minutos).

JUAN F. GUICHON
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.a LEGISLATURA

4.o PERIODO

Presidente: D. Juan F. Guichón
1.er Vicepresidente: Dr. Amador Sánchez
2.o Vicepresidente: D. Eofelio de Dovitiis
Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry
Prosecretario: D. Mario Dufort y Alvarez

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Core
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
Dr. Félix Nogueira
D. César L. Rossi
Dr. Jose V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Emilio L. Bessonart
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco Gilmet
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Juan A. Maldonado
Dr. José Luis Morales Arrillaga

MALDONADO

Dr. Ernesto F. Parada
D. Jaime B. Pou

PAYSANDU

D. Simón B. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damborlarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cerasimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Srta. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Callorda
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Juan V. Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferreria Feria
Dr. José A. Gallinal
D. Carlos T. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D. Omar Goyenola
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. José María Penco
D. Oscar Pérez
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Rubero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Silvio H. Silva
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl R. Gaudin
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olló

SORIANO

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Victor Alvarez Menéndez
Dr. O. Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES ESPECIALES

ESPECULACION Y PRECIOS DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

Designada: Noviembre 1.o de 1944.
Instalada: Noviembre 3 de 1944.

Presidente:
Secretario: Dr. Salvador García Pintos
Dr. Efraín González Conzi
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Oliú
Dr. Héctor Payssé Reyes
D. Oscar Secco Ellauri
D. Adolfo Tejera
Secretario: D. Pedro C. Nogueira

ESTANCO DEL TABACO

Designada: Setiembre 7 de 1943.
Instalada: Setiembre 8 de 1943.

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Raúl R. Gaudín
Dr. Juan Angel Lorenzi
D. Enrique L. Oribe Coronel
Secretario D. Eduardo J. Sobredo.

COMBUSTIBLES

Designada: Febrero 22 de 1943.
Instalada: Febrero 24 de 1943.

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: Dr. José María Penco
D. Simón B. Amighetti
D. Aquiles Espalter
D. Carlos L. Fischer
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Juan Angel Lorenzi
D. Antonio Richero
Secretario: D. Eduardo J. Sobredo.

VIVIENDAS ECONOMICAS

Designada: Octubre 19 de 1943.
Instalada: Octubre 22 de 1943.

Presidente: Dr. Alberto F. Zubiría
Secretario: Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Srta. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Esteban J. Bacigalupi
Dr. Humberto Badano
Dr. Javier Barrios Amorín
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. José A. Gallinal
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Dr. Efraín González Conzi
D. Carlos A. Larrosa
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan Angel Lorenzi
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Toribio Olaso
D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. José María Penco
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Arq. Horacio Terra Arocena
Secretario: D. Angel A. Vignoli.

ENCARGADA DE LA REVISION DE LA LEY DE CREACION DE LA CONAPROLE

Designada: Diciembre 3 de 1945.
Instalada: Diciembre 6 de 1945.

Presidente:
Secretario: Dr. Toribio Olaso
Dr. Humberto Badano
Dr. José P. Cardoso
Dr. Tomás J. de la Fuente
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Euclides Sosa Aguiar
Dr. Amador Sánchez
Secretario: D. José Pedro Isasa.

ENCARGADA DE ESTUDIAR LA SITUACION FINANCIERA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Designada: Mayo 2 de 1945.
Instalada: Mayo 7 de 1945.

Presidente: Dr. Ernesto F. Paravís
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. José Olivera Ubios
Dr. José María Penco
Dr. Miguel A. Trianón
Secretario: D. Eduardo J. Sobredo.

REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEYES ELECTORALES

Designada: Mayo 6 de 1946.
Instalada: Mayo 7 de 1946.

Presidente: Dr. Alberto F. Zubiría
Secretario: Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Felipe Amorín Sánchez
D. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Javier Barrios Amorín
D. Luis A. Brause
Dr. Tomás G. Brena
Dr. José P. Cardoso
D. Lisandro Cersósimo
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Aquiles Espalter
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Francisco Gilmet
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Toribio Olaso
Dr. Héctor Payssé Reyes
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Euclides Sosa Aguiar
D. Ramón Viña
Secretario: D. José Pedro Isasa.

Montevideo, mayo 14 de 1946.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 163 — Montevideo, Sábado 15 de Junio de 1946 — Núm. 11897

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ..	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

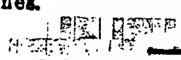
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.



Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 32
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir: lona yerba mate para carpas, ojales de bronce, guarda cabos de hierro galvanizados, guarda de cáñamo blanco, hilo oso o somilar, hilo para velas, tirantes de pino tea, lona impermeable, yerba mate para capas, piolín de algodón, carreteles de hilo blanco, requeridos por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1946 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 6 de 1946.

(Cuenta corriente Jn.10-22721-v.jn.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir pintura Patente o simuar, pintura gris y negra "Bootoping" o similar, pintura antigalvánica "Apexior" o similar, requerida para la Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Junio de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Junio 7 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.12-22741-b.jn-24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 34
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir: camisetas tela blanca media manga, madrás, crea, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.10-22718-v.jn.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir: escritorio, sofá, butacas, mesitas redonda, sillas, alfombras, sillones, juego de living, camineros varillas de bronce, araña de luz, mesas máquinas escribir, requeridos por la Región Militar N.o 1 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.10-22719-v.jn.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 64
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir: felpudos, máquinas de escribir, máquinas de sumar, plafones, pupitres, resistencias para estufas, reloj de pared, sillas comunes, requeridos para varias unidades navales de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1946 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.10-22720-v.jn.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir 500 urnas "Fibrolit" o similar para un cuerpo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.8-22699-v.jn.20.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$	80.00 la página (*)
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00 " "
	en adelante			"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro, esto es, contando 25 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir amianto en polvo, beta tejida, balones, cabo manila, cabo alquitranado, cabo de esparto, cabo de alambre cado, cabo de cáñamo, cabo vaivén bo de coco, cabo de cáñamo, cabo algodón, beta blanco, cabo de acero, cabo algodón, alambre aceratejida, cabo de fibra, cabo alambre acerado, correas con cinco telas, cuadernales, cáñamo blanco, defensas para luz, empaquetadura, guantes de cuero, guantes para trabajos de alambre, raspillas, juntas de goma, lona números 4, 5, 6, 7 y 14, meollar alquitranado, merlín alquitranado, piola algodón, remos, salvavidas circulares, vaivén, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.6-22673-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir baldes de hierro galvanizado, calibradores, carburo, cerraduras, llaves Stilson o similares, mangueras, micrómetros, navajas marineras, vidrios, extintores, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 3 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.6-22674-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir porotos de manteca, porotos milagros, lentejas, lentejones, vino, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.6-22675-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir lamparillas eléctricas, cable bipolar, cable bajo goma, tubos de goma, pilas para timbres, pilas secas, baterías, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.6-22677-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir cubiertas para auto, cubiertas para motos, botas de goma, sacos largos encerados, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 3 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.6-22676-v.jn.17.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reformas y adaptación en el Pabellón de Infecto-Contagiosos del Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva y constructiva confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y en sellados correspondientes se presentarán en este Servicio el día 20 de Junio corriente a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.13-22748-v.jn.20.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para los trabajos de reformas y ampliación del cuartel existente en la ciudad de Rivera, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, excepto sábados, de 8 a 12 horas. Valor de los recaudos: $ 50.00.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y en los sellados correspondientes, serán presentados en esta oficina el día 10 de Julio próximo a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.12-23740-b.jl.10.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas con destino al Polígono de Tiro Militar y Ciudadano, sito en las calles Chimborazo y San Martín, de acuerdo con los pliegos de condiciones y memoria descriptiva confeccionada que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio calle Juan Carlos Gómez N.o 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 17 de Junio corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — El Director-Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.10-22712-v.jn.17.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 6|1946
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de un equipo para absorber aserrín y polvo de madera, destinado al Taller de Obras Aeronáuticas de la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, calle Lucas Obes número 897, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la recepción y apertura de propuestas el día 20 de Junio de 1946 a la hora quince y treinta minutos. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Jn.5-22645-v.jn.15.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 900 frazadas.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 18 de Junio a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Jn.7-22693-v.jn.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|21

El Banco de la República O. del Uruguay llama a licitación pública para la venta de un equipo de limpieza de cereales y oleaginosos, spliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Administración, Sector Asuntos Comerciales del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 26 de Junio de 1946 a las 16 horas, en la Sección Contralor y Custodia de Escritura (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.

(Cuenta corriente) Jn.12-22731-v.jn.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 195
Uniformes

Se llama a licitación pública para el suministro de 62 uniformes y 22 gorras para personal de portería.

Los pliegos de condiciones están a la disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Subgerencia (4.o piso). — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.14-22745-v.jl.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 190
Suministro de lencería para la Central de Servicios Médicos

Llámase a licitación pública para el suministro de lencería destinada a la Central de Servicios Médicos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en le Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro N.o 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de Julio de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, 25 de Abril de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.10-21227-v.jn.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 191
Suministro de un equipo completo de lavandería para la Central de Servicios Médicos.

Llámase a licitación pública para el suministro de un equipo completo de lavandería destinado a la Central de Servicios Médicos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro N.o 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 22 de Julio de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.7-22469-v.jn 22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 191
Suministro de un equipo completo de lavandería para la Central de Servicios Médicos.

Llámase a licitación pública para el suministro de un equipo completo de lavandería destinado a la Central de Servicios Médicos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 22 de Julio de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1946.

(Cuenta corriente) My.20-22469-v.my.31. Jn.7-v.jn 22 Jl.11-v.jl20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de alcancías para "Caja de Ahorros"

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos mil (2.000) alcancías metálicas, con llave, del tipo usual para Caja de Ahorros, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 28 del corriente a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.7-22682-v.jn 17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de casimir de lana

Llámase a licitación para la adquisición de doscientos (200) metros de casimir de lana color gris claro, para uniformes del personal de servicio de la Institución, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco.

La apertura de las propuestas se realizará el día martes 25 del corriente a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.17-22681-v.jn.17.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
LLAMADO A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES CUYOS PADRONES SE DETALLAN A CONTINUACION, AFECTADOS POR EL TRAZADO DE LA RAMBLA PORTUARIA.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados por decreto número 5.075 de la Junta Departamental de Montevideo, que modifica el decreto número 4.892, sustituyendo la designación para expropiar los

inmuebles empadronados con los números 4817 y 4818, cuya superficie era de 765 ms.2 y 792 ms.2, respectivamente, por la siguiente:

Padrón número 4817. — Propietario: Elena H. Jackson de Gallinal. Area aproximada: 597 ms.2.

Padrón número 4818. — Propietaria: Barraca Americana. Area aproximada: 384 ms.2

Padrón número 162565. — Propietario: Suc. Alejandro Gallinal. Area aproximada: 258 metros cuadrados.

Padrón número 162763. — Propietario: Barraca Americana. Area aproximada: 408 metros cuadrados. — Héctor Zambra Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.14-22759-v.jn.21.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 6|46

Llámase a licitación pública para el suministro de un automóvil nuevo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Junio de 1946 a la hora 14.30, en el despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.12-22738-v.jn.21.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 5|46 (amplia)
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 25 cajas de hierro, con base.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Junio de 1946 a la hora 14.30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.7-22680-v.jn.15.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION

Llámase a licitación pública a las sociedades nacionales de navegación aérea, constituídas o a constituirse, para la adjudicación, por el término de seis años y sin monopolio, del servicio regular de transporte aéreo Montevideo - Buenos Aires - Montevideo, Colonia - Buenos Aires - Colonia y Montevideo - Punta del Este - Montevideo, esta última en la temporada de verano, de acuerdo con las bases contenidas en el pliego de condiciones que a partir de la fecha se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Aeronáutica Civil, avenida 18 de Julio 2137.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día 5 del mes de Julio a las 15 horas, procediéndose a su apertura al día siguiente a las 10 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.7-22690-v.jn.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Junio 17: hora 15, electricidad; 15 y 15, barraca; 15 y 30, pastas frescas; 15 y 45, carpintería; 16, chapas de bronce y cobre (segundo llamado): 16 y 15, material para construcción de ambulancias (segundo llamado); 16 y 30, aceite de maní, girasol o similares (segundo llamado); 16 y 45, grasa de cerdo (segundo llamado); 17, arroz (segundo llamado); 17 y 15, lona para cortinas (segundo llamado); 17 y 30, maíz, alfalfa seca y avena en grano (tercer llamado); 17 y 45, cajones de madera (tercer llamado); 17 y 50, archivos de madera y complementos (cuarto llamado); 17 y 55, alambres y resortes para elásticos de camas (5.o llamado); 18, sulfato de bario (segundo llamado).

Junio 24: hora 14 y 15, extinguidores; 14 y 30, suministro e instalación de caldera en Sección Baños Hosp. Vilardebó; 14 y 45, reparación en estufa de desinfección Hosp. Vilardebó; 15, material para foto - radiología, Clf. o Fob. (segundo llamado); 15 y 15, aceite de palma (sexto llamado); 15 y 30, papas para consumo (noveno llamado).

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, en avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Junio 10 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.14-22754-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Tercer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de una máquina de sumar.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 25 de Junio en curso a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.10-22711-v.jn.21.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un núcleo de 18 viviendas con fondos de la ley 1519|39, a levantarse en la ciudad de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, y en la Intendencia Municipal de dicha ciudad, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 3.00.

Las propuestas se recibirán en el Instituto, y en la Intendencia Municipal de San José, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 29 de Junio corriente a las 10 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.12-22739-v.jn 24.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de artefactos de iluminación en los Institutos de Electrotécnica y de Estática, en el nuevo edificio de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12.

Valor del pliego de condiciones y planos: $ 2.50.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 22 de Junio corriente a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.6-22665-v jn.22.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de la vivienda propiedad de este Instituto, sita en la calle Prolongación Holanda número 2681 (Cerro), que a los efectos dispuestos en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones venciendo el plazo fijado para la recepción de las mismas el 4 de Julio próximo.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas y registrar su solicitud deberán concurrir a la Sección Registro de Arrendamientos de esta Institución, avenida 18 de Julio 1546 dentro del plazo indicado, de 13 y 30 a 18 y 30 horas, a excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Montevideo Junio 4 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.7-22587-v.jn.18.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de dos pabellones de servicios en el parador Tajes, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en los locales de la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394 e Intendencia Municipal de Canelones, de donde podrán retirar copias.

Las propuestas se recibirán en los mencionados locales el día 28 de Junio de 1946 a la hora 16.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — El Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.12-22736-v.jn.17.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un pabellón de servicios en la Calera de las Huérfanas, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en los locales de la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394 y Agencia de Turismo en Carmelo, de donde podrán retirar copias.

Las propuestas se recibirán en los mencionados locales el día 27 de Junio de 1946 a la hora 14.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — El Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.12-22737-v.jn.17.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 225
Compra de coches motores

Se llama a licitación pública para el suministro de cinco (5) a siete (7) coches motores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso), valor $ 5.00

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 24 de Octubre de 1946 a la hora 15. — Montevideo, Junio de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.10-22709-v.jn 18.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS No 2592
Venta de máquinas
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 20 de Junio de 1946, 1 máquina de sacar copias eldispositivo de lámp. de arco, 1 centrifugadora y 1 batidora piceránica elhélice de bronce, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 13 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.14-22760-v.jn.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 2440
Equipos P|Sub - Est. de Transform.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 6 de Setiembre de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 10 equipos para subestaciones de transformación, tipo interno; para corriente alternada trifásica de 50 C., 6300|220 V., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.12-22734-v.jn.24

U. T. E.
LICITACION N.o 2439
Edificio para el depósito de la red de teléfonos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 5 de Julio de 1946, a las 16 horas, para la construcción en esta ciudad del edificio para el depósito de la red de teléfonos, obra de hormigón armado, albañilería y anexos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.8-22701-v.jn 20

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1219

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de zapatos de goma para lluvia, botas de goma, zapatillas de suela vulcanizada, alpargatas de suela de yute, guantes de cuero y amianto delantales de cuero y amianto y polainas de cuero.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 27 de Junio de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.12-22735-v.jn.24.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PARA CONSTRUCCION DE OBRAS

Número 1235 (segundo llamado). — Construcción de dos galpones adosados en la

planta de Combustibles de Nuevo Paysandú. Recepción de ofertas: 20 de Junio a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00. — Cons-
Número 1236 (segundo llamado) — Cons- trucción de saneamiento y aprovisionamien- to de agua potable en el barrio obrero A. N. C. A. P. en Nuevo Paysandú. Recepción de ofertas: 21 de Junio a las 16 y 30 ho- ras. Valor de los recaudos: $ 5.00.

Número 1262 — Construcción de treinta y seis casas en el barrio obrero A. N. C. A. P., en Nuevo Paysandú. Recepción de ofertas: 8 de Julio a las 16 y 30 horas. Va- lor de los recaudos: $ 15.00.

Los pliegos de condiciones y demás re- caudos pueden retirarse en las oficinas de la Planta de Combustibles de esta Admi- nistración en Paysandú y en la División Adquisiciones calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.8-22696-v.jn.20.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1257. — Compra de botellas, bo- tellones y frascos de vidrio. Apertura: 20 de Junio a las 16 y 30 horas.

Número 1259. — Compra de 300.000 dama- juanas de vidrio. Apertura: 22 de Junio a las 10 y 30 horas.

Número 1260. — Suministro y montaje de un reloj eléctrico en la Estación de Ser- vicios de Punta del Este. Apertura: 15 de Julio a las 16 y 30 horas.

Número 1261. — Compra de mangueras engomadas y de lona para la extinción de incendios. Apertura: 19 de Julio a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisicio- nes de esta Administración calle 25 de Ma- yo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.6-22662-v.jn.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL GIL, uruguayo, empleado, domi- ciliado en la calle Brito del Pino número 1239, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un impreso de propaganda artística ingenio- sa, del cual se declara autor, habiendo de- positado los ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — Nicolás Fus- co Sansone, Director Interino.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TEODORO SOTERO SUAREZ y VICTOR HUGO SUAREZ, uruguayos, industriales, do- miciliados en la calle Mac Eachen N.o 1131 de esta ciudad, como editores y cesionarios del autor señor Juan Fusero, argentino, in- dustrial, solicitan la inscripción en el Re- gistro de Derechos de Autor, de un Sistema de boletos de control en cintas con impre- siones de colores, de lo cual se ha deposi- tado los ejemplares impresos en esta Ofi- cina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$6.00 Jn.11-5268-v.jn.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDGARDO ORIBE, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Estero Bellaco nú- mero 2828, de esta ciudad, solicita la ins- cripción en el Registro de Derechos de Au- tor, de una publicación titulada Anaquel, que se dedicará especialmente al fomento del libro con comentarios, críticas, etc., etc., de la que se declara autor editor, ha- biendo depositado en esta Oficina dos ejem- plares a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Jn.10-5937-v.jn.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CELESTINO ANTONIO CAMINO, argenti- no, periodista, domiciliado en la calle Goes N.o 2415, de esta ciudad, solicita la inscrip- ción en el Registro de Derechos de Autor de un sistema de canje de fotografías, un sistema de espejos artísticos luminosos, un sistema de placas o películas positivas (to- do esto con fines de propaganda) y de una carátula: Actualidad Gráfica (semanario ilustrado) de los que se declara autor, ha- biendo depositado los ejemplares en dupli- cado en esta Oficina, a los efectos que co- rresponda. — Montevideo, Abril 26 de 1946. Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Jn.10-5926-v.jn.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDICIONES PUEBLOS UNIDOS, Limitada, con domicilio en la calle Colonia N.o 1567, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las si- guientes obras: "Problemas de la cultura y de la educación" (Carmen Garayalde de Mas- sera); "La resurrección de Homero en el si- glo XX" (Luis Alberto Menafra); "Historia del Uruguay" (Francisco R. Pintos); "Ale- mania bajo el fascismo" (Jurgen Kuczyns- ki) e "Idioma Español" 2.o curso (Celia Mie- res de Centrón), de cuyas obras se declaran editores, habiendo depositado en esta Ofi- cina los ejemplares en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Ma- yo 30 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Jn.10-5911-v.jn.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN MUNELLS, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Dr. Pugnalini nú- mero 1860 de esta ciudad, solicita la ins- cripción en el Registro de Derechos de Au- tor, de dos modelos de rodados artísticos para bañera de bebés, de los cuales se de- clara autor, habiendo depositado en esta Oficina, las fotografías en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Juan Silva Vila, Di- rector.

$3.00 Jn.10-5900-v.jn.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EUGENIO PEREZ RIGOLI, uruguayo, comerciante domiciliado en calle Rincón N.o 638, de esta ciudad, solicita la inscrip- ción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de bandeja artística, (mesa- portátil, de lo cual se declara autor ha- biendo depositado en esta oficina dos foto- grafías, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Juan Sil- va Vila, Director.

$3.00 Jn.7-5803-v.jn.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ISABEL H. DE MEDINA, uruguaya, es- critora, domiciliada en la calle Juan Cabal número 2439 (bis), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres comedias tituladas "La Mariana" (tres cuadros), "Lo que puede el amor" (prólogo y cuatro cuadros) y "Las Alfonsos" (paso de comedia, un acto y tres cuadros y un epílogo), de las que se de- clara autora, habiendo depositado en esta oficina las copias correspondientes, a los fines que corresponda. — Montevideo, Ma- yo 28 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Jn.8-5861-v.jn.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BEISSO y Cía., con domicilio en la ave- nida 18 de Julio número 1051, de esta ciu- dad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo y ar- tístico modelo de cepillo para uso personal, del cual se declaran autores, habiendo de- positado las fotografías en duplicado en es- ta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 14 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.6-5710-v.jn.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"Industria Nacional de Artículos de Cau- cho, con domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sierra número 1626, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la sigla I. N. A. C. (Industria Nacional de Artículos de Caucho), de la que son autores, habien- do depositado los impresos en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevi- deo, Mayo 24 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.5-5688-v.jn.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SALVADOR SRIL, ciudadano legal, co- merciante, domiciliado en la calle Sarandí N.o 437, de esta ciudad, solicita la inscrip- ción en el Registro de Derechos de Autor, de los modelos de equipo quirúrgico - farma- céutico de primer auxilio, determinados tipo A y B, de los que se declara autor, ha- biendo depositado los croquis en esta ofi- cina, a los efectos que corresponda. — Mon- tevideo, Mayo 30 de 1946. — Juan Silva Vi- la, Director.

$3.00 Jn.5-5670-v.jn.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELADIO A. DA SILVEIRA, uruguayo, em- pleado, domiciliado en la calle Estrázulas número 1434, de esta ciudad, solicita la ins- cripción en el Registro de Derechos de Au- tor, de los planos de un nuevo sistema para construcción de pisos, techos, etc., de ce- mento, de lo cual se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Ma- yo 31 de 1946. — Juan Silva Vila, Diarector.

$3.00 Jn.5-5700-v.jn.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47407. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "PY- RIDENAL WANDER", para distinguir ar- tículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.4-5634-v.jn.14.

ACTA N.o 47455. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha los señores Al- mada Pírez Hnos., de Durazno (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "GRANJA DURAZNO", para distinguir ar- tículos de la clase 3 (s|detalle). — Publí- quese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.8-5843-v.jn.20.

ACTA N.o 47459. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The National Cash Register Company, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (se- gún detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.10-5916-v.jn.21.

ACTA N.o 47460. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francis- co Alonso Adami, con domicilio en esta ciu- dad ha solicitado el registro de la marca "SATINE", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.10-5918-v.jn.21.

ACTA N.o 47475. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Oscar Vidot y Saúl Giacobbe, de Montevideo, solicitan re- gistrar la marca "COLORIN", para distin- guir la clase 7. — Publíquese diez días con- secutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.12-6033-v.jn.24.

ACTA N.oo 47403. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Leopoldo Va- llarino y Compañía, de Montevideo, Uru- guay, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días ccosecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jn.10-5901-v.jn.21.

ACTA N.o 47454. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Isaac Piperno, de esta ciudad, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jn.10-5915-v.jn.21.

ACTA N.o 47458. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por el señor Pedro Juan Pablo Aubry, de la ciudad de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca "QUINBY", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publí- quese por diez días consecutivos. — La Di- rección.

$4.00 Jn.10-5917-v.jn.21.

ACTA N.o 47463. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Droguerías De- marchi Musante S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "POMACI- LINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.10-5919-v.jn.21.

ACTA N.o 47462. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Droguerías De- marchi Musante S. A., de esta ciudad, ha so- licitado el registro de la marca "GARGA- CILINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días conse- cutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.10-5920-v.jn.21.

ACTA N.o 47457. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Carlisle y Compañía, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "LENGYEL IMPERIALE RUSSE", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.10-5922-v.jn.21.

ACTA N.o 47433. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, por F. Hoffmann - La Roche y Co., S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "SEDULON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.12-6044-v.jn.24.

ACTA N.o 47434. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, por F. Hoffmann - La Roche y Co., S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "NARCONUMAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.12-6045-v.jn.24.

ACTA N.o 47435. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, por F. Hoffmann - La Roche y Co., S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "SYNTROPAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.12-6046-v.jn.24.

ACTA N.o 47436. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, por F. Hoffmann - La Roche y Co., S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "SARIDON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.12-6047-v.jn.24.

ACTA N.o 47437. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, por F. Hoffmann - La Roche y Co., S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "SEDORMID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.12-6048-v.jn.24.

ACTA N.o 47438. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, por F. Hoffmann - La Roche y Co., S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "CYCLITON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.12-6049-v.jn.24.

ACTA N.o 47439. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, por F. Hoffmann - La Roche y Co., S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "PANTEEN", para distingur artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.12-6050-v.jn.24.

ACTA N.o 47440. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, por F. Hoffmann - La Roche y Co., S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "PERSEDON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por deiz días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.12-6051-v.jn.24.

ACTA N.o 47451. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Aicardo Uibe, de Montevideo, solicita registrar la marca

URBE
Industria Argentina

para distinguir las clases 6 y 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.12-6029-v.jn.24.

ACTA N.o 47490. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "ARSA", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.12-6030-v.jn.24.

ACTA N.o 47489. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montebideo, solicita registrar la marca "UNITAS", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.12-6031-v.jn.24.

ACTA N.o 47487. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha Granotich y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "GRAN LORD", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.12-6032-v.jn.24.

ACTA N.o 47359. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Con esta fecha los señores "Martínez Hnos., Empresa Intercambio Comercial Uruguayo", Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CABILDO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.6-5766-v.jn.17.

ACTA N.o 47358. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Con esta fecha los señores "Martínez Hnos., Empresa Intercambio Comercial Uruguayo", Montevideo, han solicitado el registro de la marca "USPALLATA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.6-5707-v.jn.17.

ACTA N.o 47431 — Montevideo, Junio 1.o de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O' Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LORD", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.6-5761-v.jn.17.

ACTA N.o 47421. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Irastorza (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.6-5744-v.jn.17.

ACTA No 47428. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simpex Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "TUBEREUSE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.6-5741-v.jn.17.

ACTA N.o 47423. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simpex Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "FEU DE PAILLE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.6-5742-v.jn.17.

ACTA N.o 47426. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simpex Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "REPLIQUE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.6-5743-v.jn.17.

ACTA N.o 47427. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simpex Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "RAPH", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.6-5745-v.jn.17.

ACTA N.o 47425. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simpex Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CYNIQUE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.6-5746-v.jn.17.

ACTA N.o 47429. — Montevideo, Junio 1.o de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O' Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HILCO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.6-5762-v.jn.17.

ACTA N.o 47430. — Montevideo, Junio 1.o de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O' Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "RADAR", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.6-5763-v.jn.17.

ACTA N.o 47480. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por McKesson y Robbins, Incorporated, de la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca SORETONE, para distinguir artículos de la clase a (ungüento antiséptico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.13-6099-v.jn.25.

ACTA N.o 47481. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por McKesson y Robbins, Incorporated, de la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "DAROL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jn.13-6100-v.jn.25.

ACTA N.o 47485. — Montevideo, Junio 7 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguerías Demarchi Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "POLVOCILINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.13 6096-v.jn.25.

ACTA N.o 47484. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguerías Demarchi Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ORALCILINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.13-6097-v.jn.25.

ACTA N.o 47482. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Soriano Ltda., de la ciudad de Mercedes (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca

SORIANO

para distinguir artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jn.13-6092-v.jn.25.

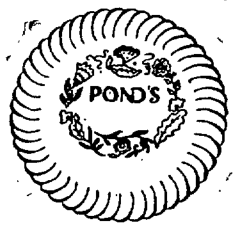
ACTA N.o 47491. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Soriano Ltda., de la ciudad de Mercedes (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 10, 11, 13, 15, 17 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

8.00 Jn.13 6095-v.jn.25.

ACTA N.o 47492. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones (Droguería Americana), de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jn.13-6094-v.jn.25.

ACTA N.o 47493. — Montevideo, Junio 8

ACTA N.o 47452. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Con esta fecha Eneka Radio N. Karsacian y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca "ENEKA", para distinguir artículos clase 1 a 25 (sic) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6120-v.jn.25.

$3.00 Jn.14-6138-v.jn.26

ACTA N.o 47499. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Con esta fecha Colombino Hnos, Limitada, de Montevideo solicita registrar la marca "GALEON", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.14-6141-v.jn.26.

ACTA N.o 47473. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "FIELDING", para distinguir artículos de la clases 11 y 24. — Publíquese por die° días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.11-5994-v.jn.22.

ACTA N.o 47472. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "BRUSH", para distinguir artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días sonsecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.11-5995-v.jn.22.

ACTA N.o 47474. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CUB", para distinguir artículos de la clases 11 y 24 (exclusión de aeroplanos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.11-5996-v.jn.22.

ACTA N.o 47469. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Submarine Signal Company, de la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.11-5997-v.jn.22.

ACTA N.°o 47471 — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "MIRRLEES", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecuetivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.11-5998-v.jn.22.

ACTA N.o 47470. — Montevideoo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Submarine Signal Company, de la ciudad de Boston, Estados Unidos de America, ha solicitado el registro de la marca

FATHOMETER

para distinguir artículos de las clases 12 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.11-5999-v.jn.22.

ACTA N.o 47477. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Guillermo Ja... y Hermanos, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — La Dirección.
$6.00 Jn.11-5969-v.jn.22.

ACTA N.o 47412. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Fynn y Bonino (Montevideo), solicita registrar la marca "TOT" para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.11-5960-v.jn.22.

ACTA N.o 47413. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Fynn y Bonino (Montevideo), solicita registrar la marca "SWINGLINE" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.11-5961-v.jn.23.

ACTA N.o 47456. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por los señores Carlisle y Compañía, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "WEEDONE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.10 5921-jn.21.

ACTA N.o 47411. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McKesson y Robbins, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Albolene

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.5-5686-v.jn.15.

ACTA N.o 47369. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bosch y Cía., con domicilio en la ciudad de Badalona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (aguardientes, anisados y licores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.5-5685-v.jn.15.

ACTA N.o 47419. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PETTONIODE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.5-5691-v.jn.15.

ACTA N.o 47410. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McKesson y Robbins, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "IBATH", para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones para lavar los ojos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.5-5687-v.jn.15.

ACTA N.o 47393. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques. Rhone - Poulenc, de París, (Francia), solicita registrar la marca "BECILAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.5-5591-v.jn.15.

ACTA N.o 47404. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.6-5637-v.jn.17.

ACTA N.o 47406. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca



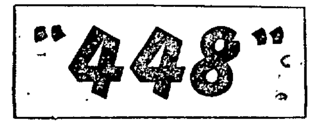
para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.6-5636-v.jn.17.

ACTA N.o 47367. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Con esta fecha Juan Arioni, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "TRUPE", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-5799-v.jn.19.

ACTA N.o 47416. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "STUBROS", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-5788-v.jn.18.

ACTA N.o 47417. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "STIMA", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-5789-v.jn.18.

ACTA N.o 47415. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.7-5790-v.jn.18.

ACTA N.o 47442. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Jos. Schlitz Brewing Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (cervezas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.7-5785-v.jn.18.

ACTA N.o 47432. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PIK", para distinguir la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-5787-v.jn.18.

ACTA N.o 47402. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Cassiolis, por The Curtiss Candy Company, de Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

Butterfinger

para distinguir la clase 1 (confituras que no contengan queso, manteca, leche, cremas y productos derivados de la leche de todas clases y calidades). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.7-5791-v.jn.18.

ACTA N.o 47414. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.7-5792-v.jn.18.

ACTA N.o 47453. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Con esta fecha Tricotti y Cía., han solicitado el registro de la marca "NORTON", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5812-v.jn.18.

ACTA N.o 47366. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Con esta fecha Juan Arioni, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "ADARGA", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-5798-v.jn.18.

ACTA N.o 47441. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SULFAMYLON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5786-v.jn.18.

ACTA N.o 47424. — Montevideo, Junio 1 de 1946. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., por Simpex Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jn.7-5823-v.jn.18.

ACTA N.o 47418. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Hoskins Manufacturing Company, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

Chromel

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.5-5690-v.jn.15.

ACTA N.o 47375. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita registrar la marca "LADY BETTY", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.1.-5511-v.jn.21.

ACTA N.o 47483. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Soriano Ltda., de la ciudad de Mercedes (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca

MERCEDES

para distinguir artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.13-6093-v.jn.25.

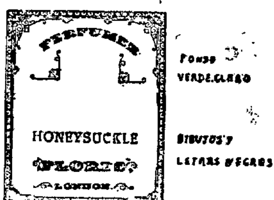
ACTA N.o 47498. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Con esta fecha Colombino Hnos. Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "TRIUNFO" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.14-6142-v.jn.26.

ACTA N.o 47500. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Con esta fecha Colombino Hnos. Limitada, de Montevideo, solicita registrar marca "IBERIA", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.14-6143-v.jn.26.

ACTA N.o 47501. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por S. A. The Brighton, Sombreros, Camisas, de Buenos Aires y Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jn.4-6140-v.jn.26.

ACTA N.o 47502. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.), solicita renovar la marca "F. U. N. S. A.", para artículos de la clase 24 (sic). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.14-6171-v.jn.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6532. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para el desdoblamiento de productos de condensación y medio para destruir bichos dañinos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. —Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.14-6144-v.jn.26.

ACTA N.o 6533. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Mecánica Industrial, Escarboura y Capurro, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en ollas, marmitas o pailas calentadas a vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.12-6034-v.jn.24.

ACTA N.o 6531. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Centre National de la Recherche Scientifique, cuyo domicilio es 13 Quai d'Orsay, París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en los procedimientos y dispositivos para la producción de energía por desintegración atómica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$8.00 Jn.12-6042-v.jn.24.

ACTA N.o 6526. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Centre National de La Recherche Scientifique, de Quai d'Orsay N.o 13, París, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en la obtención de cargas explosivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.12-6040-v.jn.24.

ACTA N.o 6527. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Centre National de la Recherche Scientifique, de 13 Quai d'Orsay, París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en los procedimientos y dispositivos de producción de energía por desintegración atómica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$8.00 Jn.12-6041-v.jn.24.

ACTA N.o 6525. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company, Incorporated de New York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN PARARRAYOS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$5.00 Jn.11-5970-v.jn.22.

ACTA N.o 6524. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company of New York, Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "LAMPARA ELECTRICA CIRCULAR" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. —Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.11-5971-v.jn.22.

ACTA 6522. — Montevideo, Junio 4 de 1946 — Con esta fecha el señor José Enrique Rossi, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Nueva válvula automática de paso", de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario (ley número 10.089) se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Jn.7-5808-v.jn.18.

ACTA N.o 6521. — Montevideo, Junio 1.o de 1946 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Radio Corporation of América, de la ciudad de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Detectores de modulación de ángulo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.6-5747-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 183|946

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 72, de Saucedo (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 181|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela al aire libre de Canelones (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.14-22751-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 182|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del bañadero de ganado y casa del encargado en Paso del Puerto (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Div. Adm. y Secr. General.

(Cuenta corriente) Jn.13-22946-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 184|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio del Hospital de Carmelo (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — Div. Adm. y Secr. y Adm.

(Cuenta corriente) Jn.13-22747-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 179|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edi-

ficio escolar de Costa Azul (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Div. Secr. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Jn.12-22732-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 180|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción de los destacamentos policiales en "Cuareim", "Chiflero" y "Ricardinho" (Artigas) con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Div. Secr. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Jn.12-22733-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 178|946

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela número 58 de pueblo Clara, Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Junio de 1946. — División Adm. y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.11-22722-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 177|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: reparaciones en el edificio de la escuela número 6 de Paysandú, Departamento de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Junio de 1946. — Carlos F. Bocage, Div. Secretaría General y Adm.

(Cuenta corriente) Jn.10-22714-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 176|946

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras reparaciones en edificio de la escuela número 144 de La Pedrera, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Junio de 1946. — División Secretaría General y Adm.

(Cuenta corriente) Jn.10-22715-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 175|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la casa - cuna y escuela maternal de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Div. Secr. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Jn.8-22697-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 174|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio para la comisaría 10.a urbana de Maldonado (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Div. Secr. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Jn.8-22698-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de veinte mil litros de hipoclorito de sodio destinado al tratamiento de aguas de consumo público, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 14 de Junio próximo a las 15 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.5-22648-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de distribución con capacidad de 600 metros cúbicos, para la ciudad de Nueva Helvecia, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser extendidas en los sellados correspondientes, redactadas de acuerdo con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 3 de Julio próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.13-22749-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la usina de elevación, oficina, depósito de materiales y casa - habitación del Jefe y la del Maquinista del servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser extendidas en los sellados correspondientes, redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 4 de Julio próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.13-22750-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de una usina de elevación para pozos semisurgentes y un depósito de distribución, de hormigón armado, de 100 metros cúbicos de capacidad, para el pueblo Velázquez (Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser extendidas en los sellados correspondientes, redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentados con los timbres de ley bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 26 de Junio próximo, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. Montevideo. — Mayo 31 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.6-22669-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación de la red de alcantarillado existente en la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formularios - propuestas se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregado el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 2 de Julio próximo, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo, Mayo 31 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.6-22668-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de cables y cordones eléctricos de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 14 de Junio próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.5-22649-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de electricidad, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 18 de Junio próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección,

calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.5-22650-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de caños de acero galvanizado y accesorios de hierro maleable galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1 00 cada uno.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 21 de Junio próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.5-22651-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para la obra: creación de un parque en el pueblo José Batlle y Ordóñez, en el Departamento de Lavalleja.

EDICTO — De acuerdo con la resolución del Ministerio de Obras Públicas, del 19 de Noviembre de 1945 (ley número 10.589, de fecha 23 de Diciembre de 1944, artículo 2.o, apartado "A", grupo "d" inciso 3), y declaración de utilidad pública de la ley número 3,958, de 28 de Marzo de 1912 (artículo 4.o inciso 2), se hace saber a los interesados que por decreto del 24 de Mayo ppdo., ha sido designada para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la siguiente fracción de terreno ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, según plano trazado el 3 de Mayo del corriente año por el agrimensor de esta Dirección, señor Miguel Nazarenko:

Número 1. — Propietaria: Longina Sara Martínez Silveira de Bonilla Corbo. Padrón 593. Superficie: 4 Hs. 4990 mts.2.

Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente, como lo establece la ley de la materia. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Juan José Mendoza, Auxiliar 1.o.
(Cuenta corriente) Jn.8-22702-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 27|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 5, tramo Canelones) - Paso de los Francos, ruta 5, en el trozo comprendido entre 50 K. 495 y 57 K. 158.10, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 3 de Julio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.13-22752-v.jl 25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9 - 1946

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 5.200 metros cúbicos de piedra partida y 1.600 metros cúbicos de recebo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección General de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente mes a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.13-22753-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 25|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente sobre el arroyo Pando y accesos de 34 K. 950 a 36 K. 385.66, alcantarillas y firme en varios trozos comprendidos entre K. 24 y K. 35, en el Departamento de Canelones. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 29 de Junio próximo a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.8-22703-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 23|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: camino en ruta número 12, tramo Nueva Palmira - Cardona, trozo desde K. 20,500 a K. 52,300.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 25 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta correinte) Jn.8-22704-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 26|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 20, tramo puente arroyo Sánchez - Empalme ruta número 3, en el trozo comprendido entre 0 K. 332.28 y 6 K 400 en el Departamento de Río Negro.

Apertura de propuestas el día 1.o de Julio próximo a las 15 horas.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina. — Montevideo Junio 1 o de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.8-22705-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras ruta número 60, carretera Minas - Fan de Azúcar, 8 K. 437.50 a 17 K. 000 y puente sobre el arroyo Corobilla, en el Departamento de Lavalleja.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 24 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn 8 22706-v.jn 20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5|946

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la provisión de nueve (9) aparejos eléctricos (polipastos), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 28 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.6-22658-v.jn.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la escuela del barrio municipal de la avenida Instrucciones, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 24 de Junio próximo a las quince horas. — Montevideo Mayo 29 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn 5-22647-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación del Mercado Vecinal del Barrio de la avenida de las Instrucciones de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 5 de Julio próximo, a la hora 15. — Montevideo Junio 6 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.11-22729-v.jn.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión de artículos de porcelana, de acuerdo con las especificaciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 25 de Junio de 1946 a las 17 horas.
(Cuenta coorriente) Jn.11-22728-v.jn.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la construcción de carpas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel el día 17 de Junio de 1946 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Jn 6-22670-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO DE CASTRO CARAVIA, en el carácter de albacea sustituto de la sucesión de doña Enriqueta de Castro Caravia, para que se expida a nombre de Carlos de Castro Caravia, Dolores de Castro Caravia de Marques, Eduardo de Castro Caravia, Julio de Castro Caravia, Alfredo de Castro Caravia, Margarita Figari Castro de Faget, Delia Figari Castro de Herrera, Elena Figari Castro de Regidor Ema Figari Castro, Isabel Figari Castro Pedro Figari Castro Felipe Lacueva Castro, Rosa Lacueva Castro, Isabel Lacueva Castro, Carlos de Castro Ruano Mario de Castro Ruano, Agustín de Castro Ruano Rafael de Castro Ruano, Carlos J Larrain de Castro, Elisa Larrain de Castro de Covarrubias y Ema Larrain de Castro integrantes todos de aquella sucesión, boleto duplicado de título del sepulcro número 1 de la ampliación del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a esta oficina Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — La Jefatura
$144 00 Mz 7-2206-v.jn 29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS MARIA NAZABAL SANTOS, en su carácter de usuario del sepulcro 26 del Cementerio del Buceo solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Blanca Angélica Bentancur, Carlos Williams England, María Nadal de Martínez, Osvaldo Luzardo Antonia Giúdice de Curchio Angela Lambolino de Valente, Catalina Far de Oliver, Leonardo Jesús Ferraro Aquiles Gatti y Rafael Oliver se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Abril 12 de 1946. — La Jefatura.
$90.00 Ab 29-4180-v ag 15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Elisa, María Amelia y Dora Etchecopar Dibarrart, María Celia y Carlos Soulet Etchecopar, María Elida Etchecopar Cánepa de Sena y Carlos Alberto Etchecopar Cánepa, en el carácter de herederos de don JUAN ETCHECOPAR según lo tienen probado en forma, solicitando la expedición de boleto duplicado de título a nombre de su causante, del nicho número 1610 del primer cuerpo del Cementerio Central se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponerlo. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — La Jefatura.
$72.00 Jn.1.o-5524 v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE GOMEZ TROANS en su carácter de usuario del sepulcro número 2531 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Carmen Inés Peruzzo, Miguel Reyes, Juan Augusto Dupuis Francisco Croce, Antonio Pov Antonio Romano, Luis A Dupuis, María Inés Rondán, Santos Brignole, Luisa Bonifacino de Brignole, Haydée Luisa Peruzzo Víctor Pacce y Leonardo Pacce, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — La Jefatura.
$90.00 Ma.2 2115-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para el establecimiento del servicio de transporte de la carne desde los Corrales de Abasto a los mercados y puestos de expendio de esta ciudad, conforme al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría de esta Intendencia Municipal, donde tendrá efecto la apertura de propuestas, a las 16 horas del día 25 de Junio corriente.
Las propuestas deberán ser presentadas en sellado bajo sobre cerrado y lacrado, en la oficina, adjuntándose el correspondiente certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Esta Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Salto, Junio 1.o de 1946. — Orestes L. Lanza, Intendente. — Amílcar Manera, Secretario.
$15.00 Jn.5-5/12-v.jn.22.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Junio 14 de 1946

3.a Sección

AGUSTIN ISIDORO GOMEZ, 57 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Buenos Aires 596, y CECILIA ALEJANDRINA UHALDE, 46 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 596.
FURIO PLACIDO SPRINGOLO, 46 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Reconquista 459, y MARIA CARLA SPERONI, 29 años, soltera, italiana, domiciliada Reconquista 459.
AUGUSTO CESAR PONCIBOVE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1282, y NELLY HAYDEE FELIS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1282.

4.a Sección

CARMELO ESTEBAN MANUEL TARALLO, 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en el Palacio Salvo, y DIONISIA TIMOTEA CECILIA MALVAREZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada San José 941.

6.a Sección

JORGE ROBERTO BENITEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 1467, y MARIA ANGELICA TAFERNABERRY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1467.

10.a Sección

RAMON LAZARO, 48 años, viudo, calafate, oriental, domiciliado Munar 2609, y EVA IRENE FUENTES, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Munar 2609.
(Matrimonio contraído "In extremis").

15.a Sección

ROBERTO FEDERICO ZAMBRANA, 46 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Lavalleja 2175, y FELICITA GONZALEZ DIAZ, 40 años, soltera, española, domiciliada Lavalleja 2175.
JOSE BRAUM, 45 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado San Salvador 2114, y MALKA ROSA PERSER, 43 años, soltera, polaca, domiciliada San Salvador 2114.
ALEJANDRO ZAFFARONI, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Carapé 2080, y LYDA RUSSOMANNO VANTERLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2080.

18.a Sección

MARIO ALEJANDRO HENON, 64 años, viudo, escribano, oriental, domiciliado 9 de Junio 1396, y ELIDA EMILIA MUTTI, 49 años, viuda, oriental, domiciliada en Rambla Wilson 171.
JULIO ALBERTO PUEYRREDON, 28 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Lord Ponsonby 2480, y SUSANA ERNESTINA REGULES BEHRENS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lord Ponsonby 2480.

19.a Sección

ROGELIO MARIANO TORRES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2124, y NELLY MARIA DEL CARMEN MARASCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gutiérrez 1886.
ROBERTO CARLOS FOURNIER, 26 años, soltero, joyero, argentino, domiciliado Defensa 2368, y FLOR DE LIS PEZZOLANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2368.
ESTEBAN MARACHINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Pabrira 2156 (apto. 6), y BALBINA ELENA MARGARITA ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 1954.
GUILLERMO LARROSA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Paullier 2045, y DELIA NIEVES HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 2045.
$2.00 p|p. v.jn.17.

Montevideo, Julio 13 de 1946

5.a Sección

CIRO ENRIQUE FRISCH CAMP, 24 años, soltero, bachiller, oriental, domiciliado Soriano 1274, y MARIA DELIA VIAÑA PEDRAGOSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1274.
JUAN CARLOS ZECCHINI, 23 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Cebollatí 1377, y ANA DERECHINSKY, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Médanos 1086.

9.a Sección

APOLINARIO ALCIDES ALGARE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Zorrilla 5460, y ADELINA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5460.
CONRADO SCALA, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Melilla sin número, y JACINTA ANITA RUGGIERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada camino Melilla sin número.

11.a Sección

TOMAS MOREIRA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5219, y MARIA EVA HERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5310.
HORTELIO LLANES MOLINA, 21 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez 3219, y MARIA ROSA FERRE, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3219.
EMILIO MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Maldonado 5829, y ANGELA BEATRIZ RIVERO, 13 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 5829.
CASIANO CORTIZO, 62 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Pirineos 2828, y CELESTINA BARALE, 47 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Pirineos 2828.

14.a Sección

DANIEL PINTADO, 40 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Millán 3765, y ANGELICA LORES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3765.
JOSE CATALINO CARNALES, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Venancio Benavídez 3193, y NATIVIDAD MARIANA FACCIOLA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Arapey 1336.
ANGEL ROGELIO VILLAR GOMEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Farini 2958, y ANGELA OLGA GARIBALDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2875.

17.a Sección

ARTIGAS MANUEL VILA, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado General Flores 4727, y ELIDA GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Río Guayas N.o 18.
JUAN DAVID VICTOR FERRARI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3589, y GLORIA ELID GACCIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3293.
BELA VOGRINCIC, 26 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Los Angeles 5266, y AMANDA CABRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Los Angeles 5282.

20.a Sección

ANIBAL BEGGERES, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado P. Visca 4256, y ARMONIA BANDINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. Visca 4256.
HUGO LUIS LALANNE DELFINO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santa Lucía 4683, y VICTORINA HAYDEE LOUREIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4870.
FELIPE GONZALEZ CARRIZO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iglesia 4421, y BETINANCIA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 4421.
PEDRO N. RODRIGUEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Llupes 4512, y DELIA V. MARRERO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4234.
GARBELINO GONZALEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Elba 4233, y BLANCA ECILDA DIAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Elba 4233.
GILBERTO MANUEL BOASSO, 27 años, soltero, contador, oriental, domiciliado J. Llupes 4431 y ELISA PECOY CURBELO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 4421.
JAN V. PEREYRA, 23 años, soltero, cabañero, oriental, domiciliado Heredia 4139, y MANUELA MORAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4139.

21.a Sección

RAUL GUILLERMO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corneille 4154, y ANGELA MARIA AMARO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Vidiella 2378.
WALTER DANIEL GIUDICE, 27 años, soltero, empleado, oriental, y ELISA TOMAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Raffo 794.
CESAR MARQUISA MATHOL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 4239, y ANA CARMEN BOZAS, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada en Vaimaca 4044.
JUAN EDUARDO CASCO CADIAC, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maguá 4136, y MARIA ELENA OLIVERA CORONEL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Caboto 1385.
LUIS MARCOS RIVAS, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 1285, y BONIFACIA ALONSO RIVAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 1285.
PEDRO ROBUSTIANO MARTINEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasteur 2, y MARIA SEGUNDA DE LEON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 2.

22.a Sección

JESUS MARIO VARELA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3837, y MARIA CARMEN ROMERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3776.
WASHINGTON GUILLEN MERLO, 23 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Estanislao Vega 3784, y EVA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estanislao Vega 3784.
$2.00 p|p. v.jn.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha 20 de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|MARTINO (JOSE M.) Cobro ejecutivo de pesos. 11|89", se cita, llama y emplaza a don José M. Martino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50124, ubicado en la calle Pastor entre Arangua y camino Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.17-21364-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Ad-

ministrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLADO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. 11191", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellado de Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77716, ubicado en la calle León Pérez entre Lancaster y M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.17-21336-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GARCIA (ISABELINO) Cobro ejecutivo de pesos 11190)." se cita, llama y emplaza a don Isabelino García o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 48943, ubicado en la calle Albeniz entre Sánchez y Centro América, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My 13-21359-v.jn.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|ZABALA (MIGUEL). Cobro ejecutivo de pesos. 11198", se cita, llama y emplaza a don Miguel Zabala, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80708, ubicado en la calle Caiguá entre Pasteur y Contucci, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My 13-21360-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|FALCIONE (CELESTINO). Cobro ejecutivo de pesos. 11186", se cita, llama y emplaza a don Celestino Falcione o a sus sucesores a título particular o universal y cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 23295, ubicado en la calle Jaime Estrázulas entre Avda. Santiago Rivas y Leguizamón, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Marzo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21361-v.jn.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y seis dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo C|REVENAZ (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11195", se cita y emplaza a don Pedro Revenaz o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 105524, ubicado en la calle M. Rodríguez entre Bulevar Propios y B. Méndez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21362-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado N. de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|FERNANDEZ MALET (ANTONIO R.). Cobro ejecutivo de pesos. 11193", se cita, llama y emplaza a don Antonio R. Fernández Malet o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 112098, ubicado en la calle Santiago Sierra entre Granaderos y Santiago Figueredo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My 13-21363-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|DE CASTRO (AMBROSIO) Cobro ejecutivo de pesos. 11199", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio de Castro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77709, ubicado en la calle Lancaster entre Santa Ana y León Pérez, para que comparezcan a esta a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Abril de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My 13-21367-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|PEREIRA (BENITO). Cobro ejecutivo de pesos. 11187" se cita, llama y emplaza a don Benito Pereira, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 158690, ubicado en la calle Capitán Videla entre Pastoriza y Lambí, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Marzo de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My 13-21368v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|CORRAL o CORRALES (MANUEL) Cobro ejecutivo de pesos. 11198", se cita, llama y emplaza a don Manuel Corral o Corrales o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 86375, ubicado en la calle General Enrique Martínez entre B. Artigas y Quijote, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21369-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|ARRILLAGA CARRIL (JOSE PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11187", se cita, llama y emplaza a don José Pedro Arrillaga Carril, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 44791 ubicado en la calle Pirayú entre camino Vidiella y camino Durán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21366-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| LEZAMA (LORENZO J.). Cobro ejecutivo de pesos. 11195", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo J. Lezama o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77677, ubicado en la calle Santiago Figueredo entre León Pérez y Santiago Sierra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21370-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| CASTAGNOLE (ANGEL) y GEZZONE DE DELUCCHI (ERLINDA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos 91292" se cita, llama y emplaza a los sucesores, a título particular o universal, de don Angel Castagnole en su carácter de copropietario del bien empadronado con el número 86119, ubicado en la calle Inclusa entre Fernández y Concordia, o a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21372-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|PROP. INM. PADRON N.o 51594 Cobro ejecutivo de pesos. 11183", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51594 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My 11-21347-v jn 15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos 11187", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102.108, ubicado en la calle Caramurúes entre camino Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) My.13 21343-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

dictada en autos "Municipio de Montevideo C|R. DE ZUNINO (MICAELA) Cobro ejecutivo de pesos, 11|95", se cita, llama y emplaza a doña Micaela R. de Zunino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 147875, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y Verdi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21349-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BULLA (JUAN ISAAC) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 11|95", se cita, llama y emplaza a los señores Juan Isaac Bulla, Rodolfo Bulla y e Higinio Bulla, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81355, ubicado en la calle Guillermo Tell entre Carabelas y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21356-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|GONZALEZ (PEDRO Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11, Fo 91", se cita, llama y emplaza a don Pedro González, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 43744, ubicado en la calle Albéniz entre Nueva Era y Nueva California, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My 11-21355-v jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|RIVERO (VICTOR) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 88", se cita, llama y emplaza a don Víctor Rivero o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 153130, ubicado en la calle J. Martori, entre S. Sartori y Continuación Chile, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21358-v jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|ALLEGUE DE MORADO (EMILIA), Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11, Fo. 99", se cita, llama y emplaza a doña Emilia Allegue de Morado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51596, ubicado en la calle Bartenes entre vía del F. C. y doctor Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21354-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|LAGES (PEDRO) Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11, Fo. 89", se cita, llama y emplaza a don Pedro A. LAGES, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77689 ubicado en la calle Granaderos esquina Santiago Sierra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Marzo 29 de 1946. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My 11-21352-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|R. DE ZUNINO (MICAELA) Cobro ejecutivo de pesos 11|100", se cita, llama y emplaza a doña Micaela R. de Zunino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 147874, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y Verdi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21348-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|C. R. DE DELUCCHI (Sucesión), Cobro ejecutivo de pesos, 11|89", se cita, llama y emplaza a la Sucesión C. R. de Delucchi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 52342, ubicado en la calle Haig entre Gambeta y Joffre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21357-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CASAL (EUSEBIO) sucesión Cobro ejecutivo de pesos Expediente N.o 727 Lo. 11 Fo. 97", padrón N.o 77056, se cita, llama y emplaza a don Eusebio Casal, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77056, situado sobre la calle Norberto Ortiz esquina Nueva Troya, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.11-21353-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|FOLIENTE o VALIENTE Y GARCIA (BERNARDO), Cobro ejecutivo de pesos, 11|97", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Foliente o Valiente y García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77750, ubicado en la calle Santa Ana esquina Granaderos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My 11-21350-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|MARCHI (JUAN), Cobro ejecutivo de pesos, 11|90", de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, se cita, llama y emplaza a don Juan Marchi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 131595, ubicado en la calle F. Llambí entre F. Rodríguez y Capitán Videla, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Abril 1.o de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My 11-21351-v.jn.15

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FRANCISCO D. COSTA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10, F.o 359), se emplaza a Francisco D. Costa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 84.686, ubicado en la calle J. Requena esquina Echaurri: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Mayo 3 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-22531-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CONVERSION SILVA CABRERA y otros. N.o 5. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 357), se emplaza a los señores Eleodoro, Conversión, Zulema, Cornelia y Gerónima, de apellido Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 96998, situado en la calle Humaitá entre avenida Garibaldi y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) My.13-21373-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CONVERSION SILVA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4, Fo. 356), se emplaza a los señores Eleodoro, Conversión, Zulema, Cornelia y Gerónima, de apellido Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 96.999, situado en la calle Humaitá entre Estero Bellaco y Avenida Garibaldi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) My.13-21374-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CONVERSION SILVA CABRERA y otros. N.o 7. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4, Fo. 358), se emplaza a los señores Eleodoro, Conversión, Zulema, Cornelia y Gerónima, de apellido Silva Ca-

brera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 56995 situado en la calle Humaitá entre avenida Garibaldi y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Carlos Blisch Buero.

(Cuenta corriente) My.13-21375-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN o TEOFILO SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.15-22433-v.my.27. Jn14-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.14-6166-v.jn.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HELENA RABELLINO, domiciliada en Inca 1989, a V. S. digo: Que debiendo optar al título de procurador, vengo a producir la información correspondiente. Al efecto ofrezco la deposición de los testigos Otilia Prat y Leopoldo Vergara, que presentaré en oportunidad. Quiera el señor Juez proveer de conformidad — Helena Rabellino Mori". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Jn.14-6150-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE NICOLAS, VICENTE y MARIA LUISA IBARBURU BELAUNZARAN, solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento pues donde en ellas figuran los apellidos de sus padres y abuelos paternos y maternos como "Ibarburo" o "Ivarburo" o "Belaunzaran", respectivamente, debe decir "Ibarburu" y "Belaunzaran", que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.13-6103-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA RIOS DE PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado, habilitándose el feriado judicial próximo para el emplazamiento. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.13-5989-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GRIECO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.12-6036-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han presentado MOISES ROZENBLAT y LEIA KIJNER, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Saul y Minsa pues donde figuran en ellas como "hijos legítimos, de Moisés Rosenblat y Lía Kljner, casados o Arón Rosemblat y Lía Kisnes, casados", debe decir: "hijo o hija natural de Moisés Rozenblat, viudo, y de Leia Kijner, soltera, respectivamente. —
Montevideo, Junio 7 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 Jn.12-6012-b.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "María Teresa Queirolo con HEBERT LUCKLY, Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Hebert Luckly para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.12-6067-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Sperindo Grassi con MARIA ROSA RIZZONI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña María Rosa Rizzoni para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Jn.12-6013-v.jn.29. Jl.22-v.ag 27

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que por resolución de tres del corriente mes, ha sido declarada en estado de incapacidad doña CELEDONIA ELVIRA BESIO y fué designada curadora de la misma, doña Estela María Besio. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.12-6014-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREZ BELLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 My.8-4262-v.my 20 Jn.7-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EULOGIA HERNANDEZ o HERNANDEZ URTIAGA, de JUAN PABLO HERNANDEZ o HERNANDEZ URTIAGA y de DOMINGA BETANCUR o BENTANCUR DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn 10-5809-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Arturo Victoriano Guichón con MARIA ANGELICA TEDIS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Tedis, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.7-5795-v.jn 29. Jl.22-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSEFA GRILLE DE OLAZABAL solicita la rectificación de su nombre en la partida de su matrimonio con Francisco Miguel Olazábal, pues donde figura como "Josefina Grille" debe decir "Josefa Grille", que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 My.31-5466-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL DOMINGA BOURDETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My 21-4999-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "MARIA DELLA VALLE DE POZZI. Segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente, a los sucesores de don Luis Angel Pozzi y a todos los que se consideren con vocación o pretensión a los derechos hereditarios del causante y especialmente a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de cesión de derechos autorizada por el escribano Juan O. Tissoni el día tres de Diciembre de 1924 por la cual don Luis Angel Pozzi cedió a su madre doña María Valle de Pozzi, todos sus derechos hereditarios, en la sucesión de su padre don Carlos Pozzi. Se hace constar que la primera copia de dicha escritura se extravió habiéndose efectuado sin resultado la búsqueda realizada. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 My 13-4674-v.jn 17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCO PEROVICH o PERDOVICH o JANKO STEVANOV PEROVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (art. 1125 del Código de P. Civil). — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.14-22755-v.jn 26. Ag 5-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MAJER PACHUK con ELENA GOLIMAN y las de nacimiento de los hijos de éstos JOSE y SAUL, en las que el apellido del contrayente y padre respectivamente aparece "Pachuk", debiendo decir en ellas Paciuk, por ser el apellido verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Jn.12-6017-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RICARDO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.11-5974-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN GUALCO DE PION y ANTONIO PION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.11-5967-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ALONSO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.6-5758-v.jn.17.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SUSANA E. GOMEZ LANZA, solicitando se ordene la expedición de la segunda copia de las siguientes escrituras: A) De la otorgada por don Alfredo Pintos Viana en representación de la sucesión de doña Manuela Martínez Zorrilla ante el escribano don Carlos Sturzenegger, con fecha 22 de Agosto de 1935 respecto del siguiente bien: Un solar de terreno señalado con el N.o 6 de la

manzana 26 en el plano de la villa de "Las Piedras", 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, de una superficie de 922 ms. 35 dms. y 13 cms., que se deslinda así: 21 ms. 475 mms. de frente al Sur, sobre la calle Dr. Francisco Soca; con igual medida al Norte, por donde linda con el solar 7 y por 42 ms. 95 cms. de fondo lindando al Este, con el solar N.o 5 y al Oeste, con el N.o 3 y N.o 4; B) La otorgada por don Miguel Martínez ante el esc. Domingo S. González el 31 de Agosto de 1914 a favor de doña Manuela Martínez Zorrilla el 3 de Agosto de 1914 ante el escribano don Domingo S. González. C) La de concesión de dominio otorgada por el Presidente de la Comisión Auxiliar de la villa de Las Piedras don Servando Suárez, ante el mismo escribano el 3 de Agosto de 1914. En su consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Manuela Martínez Zorrilla; a Miguel Martínez o sus causahabientes a cualquier título, a la Comisión Auxiliar de la villa de Las Piedras o a quien su derecho represente, y a todos los que se consideren con derecho al bien identificado precedentemente a fin de que comparezcan dentro del término expresado en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$90.00 My.25-5285-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de JUAN MINIÑO RODRIGUEZ, por aparecer en dicha partida el apellido materno "Barreiro" debiendo decir Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 My.21-5006-v.jl.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GAROFALO (MILTON). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Milton Garofalo Langone en la siguiente forma: donde dice "Garolfo" debe decir "Garofalo". — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.13-6109-v.jn.29. Jl.22-v.jl 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.10-5909-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BARDANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.10-5938-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CATIVIELA DE ADELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.10-5939-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO FALERO y CARMEN PEREZ DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.10-5949-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "VELAZCO DE VELAZCO (LIBORIA APOLINARIA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Liboria Apolinaria Velazco, donde dice "Liboria N." debe decir "Liboria Apolinaria" y donde dice "Velasco" debe decir "Velazco". En la de matrimonio de Eusebio Ireneo Velazco con Liboria Apolinaria Velazco, donde dice "Apolinaria" debe decir "Liboria Apolinaria". — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$12 00 Jn 8-5858-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Glesevaite Melamed (Gite) contra ZELIMAS LEVIN (Girsas). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Girsas Zelimas Levin a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 29 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto

$18.00 Jn.8-5891-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IBARRA OLARTE o JUAN IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn 7-5810-v jn 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LASA o LASSA DE IBARRA o YBARRA, citándose a los herederos, acrederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 00 Jn 7-5811-v.jn 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CARRASCO DE BOGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn 5-5692-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Zlotnitzki (Enrique) contra BECKER (MARGARITA). Divorcio", se cita llama y emplaza a Margarita o Margot Becker de Zlotnitzki, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.4-5628-v.jn 29. Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "AREOSA (JOSE) y VARELA (RAMON). Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno compuesta de dos solares contiguos con los edificios y demás mejoras que contiene empadronada con el número veinticinco mil trescientos noventa y seis situada en la décimotercera sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de novecientos veintiocho metros con tres mil setecientos treinta y seis centímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y tres metros con diez centímetros de frente al Sur, a la calle Norte América; veintiún metros cincuenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Portugal haciendo esquina con la anterior; cuarenta y tres metros con catorce centímetros al Norte, lindando con terreno del Estado (Escuela pública) y veintiún metros con cincuenta y tres centímetros al Oeste, lindando con terreno de doña Antonia Igarzábal de Bolattino, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará al requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$54.00 Jn.4-5626-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "TOSI ROGNONE (HECTOR CARLOS) y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre las sobras de siete metros veinticuatro centímetros existentes en la fracción de terreno ubicada en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, empadronada con el número cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete (en mayor área) y señalada con la letra "A" en plano de los agrimensores Carlos Steffen y Julio H. Cerviño, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número catorce mil seiscientos veintinueve y compuesta de un área de setecientos veintidós metros sesenta y cuatro decímetros, que se deslinda así: catorce metros sesenta y cinco centímetros al Oeste - Suroeste, de frente a la avenida Agraciada; cuarenta y nueve metros noventa y ocho centímetros al Nor - Noroeste, con Modesto Larrain; catorce metros noventa centímetros al Este, con la fracción "B" del mismo plano y cuarenta y ocho metros dieciocho centímetros al Sur - Sureste, con Salustiano Cobas y sobre la fracción señalada con la letra "B" del plano citado (compuesta totalmente de sobras) contigua a la anterior y que con ella forma la totalidad del padrón cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete. Esta fracción "B" tiene un área de seiscientos sesenta ms. catorce dms. que se deslinda así: quince metros ocho centímetros de frente al Este, a calle Burleayupf; al Sur, cuarenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros, con el inmueble empadronado con el número cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres y con propiedad de Salustiano Cobas; al Oeste, catorce metros noventa centímetros con la fracción "A" antes descripta, y al Norte, cuarenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros, con Miguel Firpo, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$84.00 My.31-5467-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ZAZZARI (JUAN). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Rosa y Elena Carmen Zazzari en la siguiente forma: donde dice: "Sassari" debe decir: "Zazzari". — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.30-5316-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA MUNCINELLI DE MANETTI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$12.00 My.28-5227-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DALTO DE SPINOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 My.10-4563-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ANTONIO CABOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$12.00 My.16-4837-v.jn21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO MIRANDA y MARIA RAMONA MARRERO y la de nacimiento de Amarda Nelly Miranda, estableciéndose que donde la contrayente y madre de la inscripta aparecen como "Francisca Constancia" debe decir, respectivamente, "María Ramona". — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.14-6146-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE BELLO, estableciéndose que donde, respectivamente, la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "Delucha" debe decir Deluca. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.13-6087-v.jn.29. Jl.1.o-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PEREZ DE DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.13-6083-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LODEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.10-5904-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don IGNACIO BAZZANO ROLANDO, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.11-5958-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Venancio Pablo Mori y de María Josefina Castera y las de nacimiento de Nelson Homero, Elba Elena, Aída Norma y Haydeé Nelly Mori, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de los inscriptos aparece como "Pablo Venancio Mori" y "Venancio Mori" debe decir: "Venancio Pablo Mori". — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.10-5935-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA Q. PALIERI o EMILIA PALIERE o PALIERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.10-5911-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.8-5848-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUSTO EMILIO HECTOR GARCIA SAN MARTIN, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Justo Emilio, debe decir Justo Emilio Héctor. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.7-5838-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BLANCO LEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Raúl Calcabno, Actuario.

$4.00 Jn.6-5756-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA RUBIO o FELICIA RUBIO Y ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.6-5783-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CATALINA o MARIA EMILIA o MARIA VALENTE DE BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.6-5739-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO MOLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.6-5737-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PERNA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.6-5723-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de PEDRO JOSE SANTURIO, donde respectivamente dice: Santurio José P., José P. Santurio y María Luisa Larrea, debe decir: Santurio Pedro José, Pedro José Santurio y María Luisa Franco; B) En la de nacimiento de EMILIO SANTURIO, donde respectivamente dice: Anacleto Santurio y María Franco, debe decir: Pedro José Santurio y María Luisa Franco, y C) En la de matrimonio de PEDRO JOSE SANTURIO y de MARIA LUISA FRANCO, donde respectivamente dice: Santurio Anacleto y Anacleto Santurio, debe decir: Santurio Pedro José y Pedro José Santurio. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Act. (Auxil.)

$10.50 Jn.6-5738-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DELIA PALLAS, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de María Celia, debe decir María Delia. — Montevideo, Mayo 29 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.3-5571-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE MAISONNAVE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Maisonave debe decir "Maisonnave". — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-5507-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "COUVOISIER DE FERNANDEZ MARIA. Prescripción" (Lo. 34. Fo. 718), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren asistidos de derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras ubicado en la 22.a sec. jud. de Montevideo, calle Felipe Sanguinetti N.o 16 (antigua numeración), esquina Purificación, padrón N.o 73077, cuyo deslinde, de acuerdo con el plano del agrimensor Alejandro Pellistri, de Febrero del corriente año, es el siguiente: 11 ms. al Noreste, de frente a la calle Felipe Sanguinetti, cuya puerta de entrada se señala con el N.o 16; 27 ms 69 cms. al Sureste, de frente a la calle Purificación, por ser esquina; 10 ms. 98 cms. al Suroeste, lindando con padrón 135152; 27 ms. 70 cms. al Noroeste, lindando con el padrón 135.151, siendo su superficie de 303 ms. con 8103 cms. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 My.15-4761-v.jn.20.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "ERRAMUN GRACIANO ENRIQUE. Prescripción" (Lo. 34. Fo. 724), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Ana Torres de Quintanilla, Juan E. Machado, José Ignacio Prado, Domingo Moreira da Fontoura, Manuel Menéndez, Bernardo Menéndez, Genara Menéndez de Pérez, Francisco, Josefa, María del Carmen y Bernardo Menéndez y Pérez, Isabel Bidegain de Menéndez, Isabel, Celina Alicia, Bernardo Justino, Orfilia, Mario Sixto, Celia Natalia, Dolores Ursula y Gualberto Brígido Menéndez Bidegain, María Zelika Chiarella de Menéndez, Joaquín Díaz Da Luz, Carlos Alberto, Joaquín Diego, Manuel Jacinto y Luis Eduardo Díaz Menéndez, Inocencio Monteiro Vázquez, Florentino Acosta, Matildo Florentino Acosta Martínez, Petrona Menéndez de Vázquez, Lucinda Vázquez de Demichelli, Benigno, Serafina, Bernardo, Perpetuo, José y Clemente Menéndez García, Angel Sánchez Cortés, Rosario, José María, Bernardo y María Sánchez Menéndez, José Perpetuo Vital, Ana Cecilia y Antonio Leonildo Menéndez Alves, Ana Alves, Genaro, Carmen Dolores, María Teresa, José y Flora o Florentina Fernández Menéndez, María de los Dolores, Manuel Valentín, Alfonso y Angel Fernández Plaza, Perfecta Plaza Rivera, Manuel Pérez García, Víctor Presa, Cipriana Elvira Fernández Menéndez, Ceferino, María Asunción, Cándido y Gertrudis García Menéndez, María del Carmen, Celestino, Cándido, Etelvina, Víctor y José Ramón García Alvarez, Esperanza Alvarez de García, María Amelia y Laura García, Mariano Miranda García, María, Irene, Julia y Elisa Menéndez Pérez, Bernardo Menéndez García, Zoraida O. de Osorio, César Osorio, Pedro Turcatti, Luis de Lavega, Esteban Saslain, Plinio Berrutti, Alberto Helguera, Delmar Heberle, Armando o Amancio Machado, Tomás Berrutti, Plácido Antúnez Luis y Bernardo de la Vega, Mariano Osorio Ricardo Rosa, Gabriel Bengochea, Francisco Segarra, P. Madruga, José T. da Silva, Eduardo Grauert, Carlos Escavola Juan B. Oliva, Clelio G. Oliva, Juan Bautista, Clara, Clelio Alberto, Blanca María Delia o Celia Oliva, Clara y Amabilia Gregoria Escavola Oliva, Natalia Carlos, Blanca, María, Washington, Oscar Juan y Héctor Escavola Oliva, sucesores causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras empadronada con el N.o 1235, situada en la sexta sec. jud. del Departamento de Rivera, compuesta según plano del Agr. Harean de Octubre de 1909, por 1507 hectáreas 3.860 centiáreas y según otro plano trazado por el Agr. Zoé Tarocco en Febrero del corriente año, tiene una superficie libre de caminos de 1.494 hectáreas 1.019 metros, lindando al Norte, tres rectas de 2.158, 162 y 2.245 metros, con Pedro Turcatti, Luis de la Vega, Esteban Saslain, Zoraida O. de Osorio y César Osorio; al Este, en tres rectas que miden en conjunto 5.875 metros, con Plinio Berrutti y Delmar Heberlé; al Sur, en tres rectas de 365 metros, 1.832 metros 80 centímetros y 2.880 metros con Heberlé, Amancio o Amado Machado, Tomás y Plinio Berrutti, y al Oeste, ocho rectas de 348 metros 20 centímetros, 304 metros 80 centímetros, 871 metros y 1.296 metros, con Plácido Antúnez y Esteban Saslain, 1.207 metros, 1.523 metros, 1.529 metros y 161 metros 60 centímetros con Tomás Berrutti. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$126.00 My.13-4689-v.jn.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO DOUSSINAGUE y BRUNET o PEDRO DOUSSINAGUE BRUNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.13-6158-v.jn.29. Jl.22-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FAUSTO RODRIGUEZ PERDIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn 13-6090-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION FUMARELLI DE BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn 13-6079-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO ROQUE PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.13-6080-v.jn 25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO ABATE con TERESA ANTONIA AGOGLIA y de la de nacimiento de ROQUE ABATE, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre del inscripto en la segunda aparece con el apellido Abat debe decir Abate. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.12-6058-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JUANA TABELLA DE MUSSO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juana Tabella en la que el nombre de la inscripta aparece como "Juan" cuando debe decir "Juana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.12-6091-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISOLINO IGLESIAS SANJURGO, estableciéndose que donde el inscripto figura como hijo natural de Nieves Sanjurjo, y ésta de estado divorciada, debe decir que es hijo legítimo de Isolino Iglesias y de Nieves Sanjurgo, y ésta de estado civil casada, siendo el nombre del inscripto el de Isolino Iglesias Sanjurgo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Jn.12-6081-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MORRIS STARR. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Morris Starr con Itla Mittelman en la que el apellido del contrayente aparece como "Star" cuando debe decir "Starr" y partida de nacimiento de Soell Starr en la que el nombre y apellido del padre de la inscripta aparece como "Moris Starosta" cuando debe decir "Morris Starr". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Jn.11-6002-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA DISOLINA o DESOLINA CORTESSE DE SASSO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn 11-5868-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA o MARIA CUNIOLI DE BISIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.10-5834-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES DEUS o ANDRES RITO DEUS SAN GERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.8-5865-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DE DIOS o LEONIE DE DIEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.8-5866-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SECCO o SECO DE PONTEFRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.8-5867-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GREGORIO o MANUEL VILA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.8-5869-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO VALLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.8-5870-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de QUIRINO ARCIBALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.8-5871-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIO SCHAPIRA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Schapira en la que el nombre del inscripto aparece como Jacobo cuando debe decir Julio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.8-5849-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN GHIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.8-5872-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL ANGEL RUBBA, estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece Rubla debe decir Rubba. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.3-5876-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ANTONIO A. CORNAGO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Apolo Cornago en la que el apellido paterno del inscripto aparece como "Camargo", cuando debe decir "Cornago". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.8-5893-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADORNO NARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.7-5807-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANICETO VARELA o JOSE ANICETO VARELA BARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.6-5755-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FELIX CAMAGNI LEANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.6-5725-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.1.o-5540-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Justa Timote y otras contra la sucesión de PEDRO CENTURION. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Pedro Centurión, a los padres del mismo don Ambrosio Centurión y doña Dolores Caceres o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, como también en los de auxiliatoria de pobreza solicitada por doña Justa Timote y otras (Lo. 49, Fo.

355), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela de los juicios. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$30.00 My 31-5456-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CAROLINA NUÑEZ FORD DE DOMENECH o CAROLINA NUÑEZ FORD, de RICARDO DOMENECH SOCIATS, de MARIA DE LA CONCEPCION DOMENECH NUÑEZ DE VAZQUEZ o MARIA DE LA CONCEPCION DOMENECH NUÑEZ y de JOSE VAZQUEZ LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Jn.1.o-5542-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO JUSTINO BERNADET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.1.o-5541-v.jn.29. Jl.22-5541-v.jl.27.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Defunción de FRANCISCO ANTONIO FAILACI BOMICHINO, donde el apellido materno del extinto figura Bomicino debe decir Bomichino. 2.o Defunción de BRIGIDA BOMICHINO DE FAILACI, donde el apellido de la extinta aparece como Bomicino, debe decir Bomichino. 3.o Defunción de ROSA FAILACI BOMICHINO, donde la madre de la extinta aparece con el apellido Gomesino, debe decir Bomichino. 4.o Partida de defunción de JOSE FAILACI BOMICHINO donde el apellido de la madre del extinto aparece Bomiccini, debe decir Bomichino. 5.o Defunción de FRANCISCO FAILACI, donde el extinto figura con el apellido Felleco deba decir Failaci, y donde el apellido de la esposa figura como Bomichini, debe decir Bomichino. 6.o Nacimientos de JOSE, LUISA, CARMEN, MARIA TERESA y VICENTE FAILACI BOMICHINO, donde el apellido de los padres de los inscriptos aparecen respectivamente Faelacci, Bomiccina Failent, Vomichino, Failache, Bonichino Failaif, Bomichina, Falaji, Bomichina debe decir Failaci y Bomichino. 7.o Nacimiento de Francisco Antonio Failaci: donde la madre del inscripto figura como Brijida Bomiciuo, debe decir Brígida Bomichino. 8.o Nacimiento de ROSA FAILACI, donde los padres de la inscripta figuran como Francisco Failachi y Briguia Bulbechini, debe decir Francisco Failaci y Brígida Bomichino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$30.00 My.25-5084-v.jn.23.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Pío H Braem contra MARIA NARCISA LOPEZ DA SILVA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes a cualquier título de doña María Mercedes Cardona, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 My.17-4922-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS BRUNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.11-6134-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA VAZQUEZ DE MINEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1946.
$6.00 Jn 14-6135-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MATO o MATO DIVERIO o MANUEL BRAULIO MATO o MATTO o MATTOS DIVERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.14-6136-v.jn.26.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN CARRARA o CARRARA LEONE y de doña PAULINA SBURLATI o SBURLATTI o SERULATI o SBARLATTI DE CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.14-6133-v.jn.26.

Información de vida y costumbres y rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LEBRATO SUAREZ (RECAREDO). Información de vida y costumbres y rectificación de partida", se hace público que el señor Recaredo Lebrato Suárez presentó ante dicho Juzgado el escrito cuya parte pertinente dice así: I A) Que debiendo optar al título de procurador, viene a producir información de vida y costumbres, a cuyos efectos ofrezco el testimonio de los señores Silverio Loustaunau y Esc. Luis A. Escondeur, con el domicilio antes expresado, quienes serán interrogados en la forma de estilo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Jn.14-6156-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Información de vida y costumbres y rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LEBRATO SUAREZ (RECAREDO). Información de vida y costumbres y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su apellido paterno figura como "Lebratto" debe decir Lebrato. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Jn 14-6157-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SANTIAGO VIO BESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.13-6124-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LADISLAO o FRANCISCO LADISLAO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.13-6123-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO BLANCO o BLANCO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.13-6085-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN DOBROTKA o DOBROTKA THOT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.13-6068-v.jn.25.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN o MARIA MAGDALENA CARMEN VAZQUEZ ESTEVEZ y de doña MERCEDES ESTEVEZ MARTINEZ o ESTEVEZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Jn.13-6110-v jl.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA BUSTILLO DE RIVAS o BUSTILLO BARBOZA DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn 13-6102-v.jn.25.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARTEGGIANTE, FRANCISCO y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Francisco Arteggiante con Judith Pepe, donde dice: "Astegante", debe decir: Arteggiante. B) De nacimiento de María Angela Arteggiante, donde dice: "Asteggiante" debe decir: Arteggiante, y donde dice: "hija de Giuditta Peppe", debe decir: hija de Judith Pepe. C) De nacimiento de Clorinda Josefa Arteggiante, donde dice: "Asteggiante", debe decir: Arteggiante, y donde dice: "hija de Giuditta Pepe", debe decir: hija de Judith Pepe. D) De nacimiento de Francisco Carlos Angel Arteggiante, donde dice: "Asteggiante", debe decir: Arteggiante, y donde dice: "hijo de Julieta Pepe", debe decir: hijo de Judith Pepe. E) De nacimiento de María Julieta Arteggiante, donde dice: "Astiggiante", debe decir: Arteggiante, y donde dice "hija de Julieta Pepe", debe decir: hija de Judith Pepe. F) De nacimiento de Rosa Arteggiante, donde dice: "Astiggiante", debe decir: Arteggiante, y donde dice: "hija de Judita Peppe" debe decir: hija de Judith Pepe y G) De nacimiento de Carlos Angel Arteggiante, donde dice: "Astiggante", debe decir: Arteggiante y donde dice hijo de Julia Pepe", debe decir: hijo de Judith Pepe. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $27.00 Jn.12-5948-v.jn.29.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LAMIQUE DE OSORIO, MARIA LUISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas: de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Ruben, Edith y Omar Osorio, pues donde en ellas su apellido figura como "Garzina" debe decir: Lamique. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Jn.12-6018-v.jn.29.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "JOSE NIETO PORTEIRO, Sucesión" (Lo. 33 Fo. 2), se cita,

llama y emplaza a la señora Carmen Nieto Porteiro o sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, dentro del término de sesenta días, a justificar sus derechos en dichos autos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Jn.12-6019-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.12-6009-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NUÑEZ o NUÑEZ RABUÑAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.12-6010-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JOSE BELO. Expedición de segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos en esta gestión promovida por don José Belo, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad el 11 de Enero de 1933 por el escribano don Federico Prando, de cancelación de la hipoteca constituída a favor de Camilo Crespi sobre el inmueble empadronado con el N.o 97221, de este Departamento de Montevideo, para que los deduzcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — José Tomás Pereira, Escribano.
$30.00 Jn.12-6028-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS o BIAZO FORTE citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de May o523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.11-5987-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.11-5966-v.jn 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE HERNANDEZ o FERNANDEZ LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.11-5957-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JOSE HERNANDEZ o FERNANDEZ o FERNANDEZ LAMAS. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Francisca Montero de Fernández, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante: donde dice: "José Hernández" debe decir: José Fernández, que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.11-5956-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PIWOWARSKI, SZOEL y RZEZNIKIEWIEZ, ZLATA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Clara, pues donde en dicha partida, dice "Sjoel Piwowaski" y "Sofía Rzenikewsz", debe decir respectivamente: Szoel Piwowarski y Zlata Rzeznikiewiez. — Montevdieo, Junio 7 de 1916 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $ 8.40 Jn.11-6003-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BAROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.10-5945-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OFELIA TORRE DE MANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.10-5946-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ESPINEL DE MORINE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.10-5947-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO COUAYRAHOURO o COUAYRAHOURCQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.10-5781-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil sexto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRINA LASALA DE DE BARBIERI o ALEJANDRINA LASALA DE BARBIERI o DE BARBIERI o BARBIER, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 Jn 10-5912-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO JOSE o JOSE EMILIO o EMILIO J. o EMILIO VISCA o BISCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.8-5888-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.8-5873-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IDALINO EUTICIO DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.8-5874-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OROSMAN FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.8-5875-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO o ALBERTO VICTOR o VICTORIO ESTEBAN ALBERTO MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.8-5844-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN FRANCISCO GONZALEZ o GONZALEZ JOAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.8 5345-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SCOSERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.8-5846-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MARIA VANZULI DE PIZZORNO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura con el nombre de "Pedra" debe decir: María. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6 30 Jn.7-5841-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CETRANGOLO o CITRANGOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.8 5847-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORETO DE CLERK o DE CLERCK o DECLERCK o DECLARK, citándose a los herderos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.7-5864-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BERMUDEZ, DOMINGO, PANTALEON VICENTE, AGUSTIN y ANTONIO, BERMUDEZ DE BERMUDEZ DEODATA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de

partidas", se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Vicente Bermúdez con Francisca Zapata, donde dice: "Belmudez" y "Sapata" debe decir; Bermúdez y Zapata. B) De nacimiento de Demetrio Bermúdez, donde dice: "Relmúdez" y "Sapata", debe decir: Bermúdez y Zapata: C) De nacimiento de Agustín Bermúdez, donde dice: "Bermúdes" y "Sapata", debe decir: Bermúdez y Zapata, y D) De nacimiento de Vicente Bermúdez, donde dice: "Bermúdes" y "Sapata" debe decir: Bermúdez y Zapata. — Montevideo Junio 4 de 1946. — José Tomás Pereira. Actuario.

(Auxil.) $12.60 Jn.7-5842-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME BENADERET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946 — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jn.7-5806-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CABRERA y de doña JULIA BARREIRO DE CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.7-5796-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GASPAR AURELIO GABIN, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.7-5797-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BOX DE GUIDA, JULIA RACCHI, ARNOLDO JUAN y RACCHI, MARIA ANGELICA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Andrés Guida con Julia Box, donde dice: "Julia Rodríguez", debe decir: Julia Box, y donde dice: "hija de Nicolás Rodríguez y de Julia Bocch" debe decir solamente: hija de Julia Box. B) De nacimiento de Leonor Guida, donde dice: "hija legítima del declarante y de Julia Rodríguez", debe decir: y de Julia Box, y donde dice: "por línea materna de Nicolás Rodríguez y de Julia Bocch", debe decir: nieta de Julia Box C). De matrimonio de Luis Claro Racchi con Julia Box, donde dice: "Julia María Rodríguez", debe decir: Julia Box. D) De nacimiento de Arnoldo Juan y María Angela Racchi, donde dice: "Julia María Rodríguez" debe decir: Julia Box, y E) De defunción de Luis Racchi, donde dice: "Julia Rodríguez" debe decir: Julia Box. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jn.7-5857-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMFARSUM KECHICHOULIAN o HAMPARSOUN KECHICHOGLONIAN citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.6-5777-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA MAXIMA XIMENEZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5778-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEMETRIO o DEMETRIO N. QUINTERO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5779-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN VISCONDES citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5780-v.jn 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PIZARELLI o PIZZARELLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario

$6.00 Jn 6-5782-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA CHOUSISO o CHAUSISO DE POSE citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treista días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5731-v.jn.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz en autos: FRUHSTORFER JOSE Incapacidad", se hace público que dicho Juzgado por resolución de fecha 28 de Octubre de 1943 declaró en estado de incapacidad al nombrado, José Fruhstorfer designando curadora del mismo a su cónyuge Guillermina Gerhard a quien se le discernió el cargo por resolución de 29 de Noviembre de 1943 Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 13 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn 6-22672-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ESPALTER, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 3 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Jn.5-5716-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORINDA RODRIGUEZ DE PICHEL o RODRIGUEZ ANEIROS DE PICHEL, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Jn.5-5672-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES PEREZ DOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5696-v.jn.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL BENITO ISAAC MARINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 1.o de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Jn.5-5673-v.jn 29. Jl.22-v jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PEREZ o PEREZ VIGO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 1.o de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jn.5-5674-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN HONORATO VIDAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5675-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FOGLIA citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Junio 1.o de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Jn.5-5676-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA DE LEON DE CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jn.5-5677-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CARLEO DE CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 1.o de 1946. — José Tomás Pereira Actuario

$6.00 Jn.5-5678-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELODIA o ELODIA MANUELA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 1.o do 1946. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Jn.5-5679-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCEL ENRIQUE GIRARD, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para sue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5680-v.jn.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de don AGUSTIN ANGEL ROSSI o ROSSI SOLIMANO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de noventa ... sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso y especialmente se emplaza por el mismo término a doña Luisa Angela Solimano de Rossi para que comparezca también a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, con quien se cumplirán todos los procedimientos necesarios para llegar a la definitiva partición y adjudicación de los bienes sucesorios Art. 1069 del C. de P. Civil y Art. 1071 del C. Civil. Habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.5-5747-v.jl.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "YELPO LAMOGLIE, ANTONIO, MARIA CARMEN, FRANCISCO RAMON, MARIA ISABEL, ANGEL MARIA y VICTOR. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Antonio Yelpo, donde dice Prielpo y Lamonlle, debe decir: Yelpo y Lamoglie; B) De nacimiento de María Carmen Yelpo, donde dice: Lamolie, debe decir: Lamoglie; C) De nacimiento de Francisco Ramón Yelpo, donde dice: Lamolle, debe decir: Lamoglie; D) De nacimiento de María Isabel Yelpo, donde dice: Lamolle, debe decir: Lamoglie; E) De nacimiento de Angel María Yelpo, donde dice: Yerpo y Lamoglia, debe decir: Yelpo y Lamoglie; F) De nacimiento de Víctor Yelpo, donde aparece el nombre del inscripto "Vitor", y los apellidos Yelppo y Lamoya, debe decir, respectivamente: Víctor, Yelpo y Lamoglie; G) De matrimonio de José Yelpo con Dominga Lamoglie, donde dice: José Yelpa, debe decir: José Yelpo; H) De matrimonio de Francisco Ramón Yelpo con Braulia Hortencia Cabrera, donde dice: José María Yelpo y María Dominga Lambolia, debe decir: José Yelpo y Dominga Lamoglie. I) De matrimonio de Víctor Yelpo con Mamerta Mariana Viglione, donde dice: José María Yelpo y María Lamboglia, debe decir: José Yelpo y Dominga Lamoglie; J) De matrimonio de Angel María Yelpo con Francisca Zulema Pérez Robido, donde dice: José María Yelpo, Dominga María Lambolla, y donde la contrayente aparece con el nombre de "Zulema", debe decir: José Yelpo, Dominga Lamoglie y Francisca Zulema, respectivamente, y K) De nacimiento de Carmen Noemí Yelpo, donde la madre de la inscripta aparece con el nombre de Zulema, y los abuelos paternos como José María Yelpo y Dominga María Lambolia, debe decir, respectivamente: Francisca Zulema, José Yelpo y Dominga Lamoglie. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$39.00 Jn.5-5718-v.jn.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ascheri, Natividad y Ríos de Ascheri, Clotilde contra herederos de MIGUEL ASCHERI. Expedición de segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Natividad Ascheri y doña Clotilde Ríos de Ascheri, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de cesación de condominio otorgada ante el escribano Juan R. Domínguez en 11 de Junio de 1917, por la que Carlos y Miguel Ascheri se dividieron los bienes que tenían en común y proindiviso, adjudicándose al primero el inmueble situado en la manzana 7 del pueblo Flor de Maroñas, villa de la Unión, de este Departamento, empadronado con el N.o 61879, y que, según plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Diciembre de 1904, lo forman los solares 6 y 7 de la mencionada manzana, y abarca una superficie de 750 metros 24 decímetros. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Miguel Ascheri y a todos los que por cualquier concepto pudieran tener interés, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Jn.4-5627-v.jn 29. Jl.22-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don EUGENIO HOROVITZ, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ernesto, en la que aparece el nombre de éste "Ezra", debiendo decir "Ernesto", por ser el verdadero, Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Escribano.

$9.00 Jn.4-5629-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "IRAOLA, GUILLERMO MIGUEL y JUAN AMERICO. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos pues donde en la de Guillermo Miguel dice "Miguel Idagola", y en la de Juan Américo dice "Miguel Iragola", debe decir en ambas partidas "Miguel Iraola" por ser éste el verdadero nombre y apellido del padre de los inscriptos. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.3-5576-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "FIGUEREDO, ISAIAS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura con el nombre de "Ramón" debe decir "Isaías". — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxiliatoria) $6.30 Jn.3-5579-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARIO HOURQUEBIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.3-5551-v.jn.29. Jl.22-v.jl 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.3-5552-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PASTELLS DE SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.3-5561-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o ELISA AGUSTINA DUFOURD o DUFOURD DE ILARRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.30-4794-v.jl.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Vidal Soto, Antonio, Azzoni, Luis, Baggi, Cayetano, Suárez, Andrés M., y Nosiglia, Romeo contra sucesiones de FRANCISCO RUETE LEGRAND y ALFREDO GARCIA MOYANO y otros. Escrituración de oficio" (L.o 33, F.o 613), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes que se describen a continuación y especialmente a los sucesores de Francisco Ruete Legrand y Alfredo García Moyano y entre ellos a los señores: doña Balnca Ancel de Ruete Legrand y sus hijas menores de edad Blanca Eugenia y Dora Rosina Ruete Ancel y doña Amelia Juana Celina de Freitas Lasserre y sus hijos menores de edad Alfredo y Carlos García de Freitas, para que por sí o debidamente representados, en su caso, comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a estar a derecho en dichos autos a los efetcos de la gestión que promueven los actores, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el trámite, otorgándose oportunamente la escrituración de oficio solicitada. Los bienes de referencia son los siguientes: Ubicación y plano: 22.a sección judicial de este Departamento de Montevideo. Plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de Julio de 1923, registrado el 6 de Agosto siguiente en la Dirección de Topografía y aprobado el 2 de Octubre de dicho año, en expediente N.o 21.099, por la Dirección de Obras Municipales. Solar N.o 1 de la manzana B, de dicho plano, padrón N.o 110 878. Superficie: cuatrocientos treinta metros setenta y dos dms. Deslinde, ms. 11.00 al N.O., a la avenida San Martín; ms. 32 31 al S.O., también de frente a la calle Andrés Lamas; ms. 32.00 al N.E., lindando con el solar N.o 2; y ms. 15.92 al S. E., lindando con el solar N.o 18. Solar N.o 4 de la manzana C de dicho plano. Padrón N.o 110 899. Superficie: doscientos ochenta y siete metros quince dms. Deslinde: ms. 11.00 al S.O. de frente a la calle Juan José Quesada: ms. 25.80 al S.E., lindando con el solar N.o 5; ms. 25.50 al N.O., confinando con el solar N.o 3; y ms. 11.00 al N.E., limitando con el arroyo Montevideo Chiquito. Solar N.o 11 de la manzana B de dicho plano. Padrón N.o 110.888. Superficie: trescientos treinta y ocho metros, veintiún dms. Deslinde: ms. 12.50 al N.O., de frente a la avenida San Martín; ms. 31.20 al N.E., frente a la calle Juan José Quesada; ms. 9.32 al S.E., lindando con parte del solar N.o 12; y ms. 31 00 al S.O., limitando con el solar N.o 10. Solar N.o 10 de la manzana B de dicho plano. Padrón N.o 110.887. Superficie: trescientos diez metros. Deslinde: ms. 10.00 de frente al N.O., a la avenida General San Martín, por ms. 31 00 de fondo lindando: al N.E. con el solar N.o 11; al S.E., con parte del solar N.o 12; y al S.O., con el solar N.o 9. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$138.00 My.23-5099-v.jn.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL ELIAS PASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.13-6111-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MAUTONE DE MANGUSI, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.12-6024-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOPEZ DE BRANDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trenita días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.12-6025-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PORTEIRO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.12-6026-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA MOLTRACIO DE LAGO CANTO o MOLTASIO DE LAGO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.12-6027-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGRESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.11-5982-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado LIBORIO DIAZ MESA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Liboria en lugar de Liborio y del sexo femenino en lugar de masculino, como corresponde. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Jn.11-5993-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO SUAREZ o LAURO VICENTE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.8-5864-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se presentado ISABELINO CHANQUET, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio con María Elida Torres, donde dice: Alberto Chauquet, debe decir: Isabelino Chanquet, y donde dice Juan Chauquet, debe decir: Juan Chanquet; partida de nacimiento del interesado donde dice: Juan Chauquet, debe decir: Juan Chanquet, y la de nacimiento de su hijo Alberto, donde dice: Alberto Chauquet debe decir: Isabelino Chanquet y donde dice: Juan Chauquet debe decir: Juan Chanquet. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Jn.11-5973-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO FELIPE FALLABRINO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno de Falabrino, en lugar de Fallabrino, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Jn.3-5573-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MARIA DONADO, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña Petrona Visillac, y las de nacimiento de sus hijos María Elena, María Angélica y Ricardo Donado, por figurar en ellas con el apellido Ferreyra en lugar de Donado, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxiliatoria) $8.40 Jn.3-5580-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores JOSE ANGEL y BERNARDO ORMANDI, solicitando las rectificaciones de las partidas de su nacimiento, por aparecer en las de José y Bernardo con el apellido Grumando en lugar de Ormandi; y en la de Angel, por figurar con el apellido Grumando en lugar Ormandi y la madre como Ramona Pomo en lugar de Ramona Pombo. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Jn.1.o-5523-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante se ha presentado JAMES SHEFFICK, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Inés Hortensia Smith, por aparecer en ella el compareciente con el nombre de Simón en lugar de James, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$9.00 Jn.1.o-5482-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don VICENTE CARUSO, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento. 2.o La de su matrimonio con doña Carmen Lupo; y 3.o Las de nacimiento de sus hijos María Elena, Alfonso, Salvador Pellegrino y Vicenta Raúl, por aparecer en ellas con el apellido Carruso y Caruzo, en lugar de Caruso que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.31-5465-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALDZIMIERZ PALINSKI o WLADZIMIERZ PALINSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 My.31-5002-v.jn.25.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HONORIO SANZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de Terreno, de forma irregular, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 176.980, y según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, inscripto el 12 de Noviembre de 1945, en la Dirección de Catastro con el N.o 13.503, se compone de 288 metros 95 decímetros cuadrados, encerrados en los siguientes límites: 4 metros 90 centímetros de frente al Norte Noroeste, de frente a calle Vilardebó entre las avenidas San Martín y Millán, distando el punto medio del frente, 19 metros 56 centímetros de la esquina formada con la última avenida citada; al Oeste, 8 líneas de 23 metros 44 centímetros; 17 centímetros y 12 metros 42 centímetros, lindando con los inmuebles empadronados con los N.os 82.896, 106.069, 106.070 y 82.895; al Sur, 15 metros 12 centímetros con el padrón 32.894; al Este, 13 metros 28 centímetros con el N.o 82.899; al Norte, 15 metros 75 centímetros, con los padrones N.os 82.898 y 82.897 este último, actualmente, de propiedad del señor Honorio Sanz, y al Este, otra línea de 21 metros 34 centímetros, lindando con el último padrón citado. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores: María Grandal, Josefa, Romualda, Juana Rosa, Julio Ramón, Luisa y Félix Ramos; Josefa Zamora de Viera; Joaquín, Antonio, Julia y Laura Viera; Ascensión Moreira de Casaes, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$84.00 My.13-4661-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas dictada en el expediente caratulado: "MATIAS ALONSO MARTINEZ Segunda copia, Libro 31 Folio 340" se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña María Guillermina Bolato, a sus herederos, causahabientes a título universal o singular, y a toda otra persona que se considere con derecho al siguiente bien: La propiedad con el edificio en ella construído y demás mejoras empadronada con el número 15.771, situada en la 15.a sección judicial de Montevideo, manzana 415 de la novísima ciudad; lleva el N.o 3 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Octubre de 1905. Area: 85 metros 90 decímetros. Deslinde: al Sur 8 metros 59 centímetros de frente a calle Canelones, por donde el edificio tiene el N.o 1861, entre las calles Tristán Narvaja y Eduardo Acevedo, antes Timbó y Caguá, respectivamente; al Norte, 8 metros 59 centímetros, lindando con el solar 4 del citado plano; al Este, 10 metros, que separan del solar 6; y al Oeste, 10 metros que lindan con el solar 2. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$54.00 My.13-4671-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a doña CORINA COSTA DE ROBOTTI a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico Robotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 My.11-4540-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMELINO CUEVAS, citándose a los herederos acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$4.00 Jn.14-6165-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA ROSA SOSA DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$4.00 Jn.14-6172-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUG MANUGIAN o MANUK MANUKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Jn.13-6082-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MELITON VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$4.00 Jn.7-5817-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISABETH REETHY DE DOMIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó N.o 1314. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$18.00 My.22-5050-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMILCAR VARELA TEXEIRA o FEIXEIRA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle José A. Cabrera N.o 3667 dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo de 1946. — Alberto Brugnoni, Escribano.
$6.00 Jn.6-5757-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la Sucesión de MARCELINA ROBIGLIO DE BENEDITO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — A. Garrido Barrios.

$4 00 Jn.6-5760-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA VARELA DE NAYA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$6 00 Jn.10-5910-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "MARIA ANTONIA CRISTALDI DE MARINO y otros. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y para llenar el requisito previo de la conciliación, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma: un solar de terreno, con los edificios, cercos, veredas y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la Villa de San Ramón 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana N.o 97, según título — hoy 33 — empadronado con el N.o 388 por título — hoy 204 y 205 según el aforo técnico — formando dicho solar los lotes de terreno señalados con los N.os 1, 2 y 3 del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Junio de 1925 y se compone de una superficie de 433 ms. 6 dms. que lindan: al Norte, con la calle Independencia, hoy Dr. Emilio Sitelneiro; al Este, con la avenida José Batlle y Ordóñez; al Noreste, con la esquina formada con las citadas calles; por el Sur, con Oscar Burgueño, formando en el extremo Oeste de este límite, un martillo hacia el Sur, que linda al Este en 4 ms. 70 cms. con el nombrado señor Burgueño; y al Oeste, en 21 ms 75 cms. con el mismo señor Burgueño. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 23 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$66.00 My.31-5452-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO MAIDANA conocido también, según los interesados, por ESTEVAN AMARO MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 8 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6 00 Jn.14-6129-v.jn.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "JUAN VAZQUEZ. Incapacidad", se hace saber que por resolución ejecutoriada dictada por este Juzgado con fecha 4 del corriente, se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Juan Vázquez, habiéndosele designado por la misma resolución curador, en la persona de su hijo legítimo Juan Francisco Vázquez Monteghirfo. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 26 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Jn.14-6128-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO PRIMO BLAS CARIBONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.12-5962-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GOMEZ DE MEZQUIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus [illegible] Abril 12 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.11-5963-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 5 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.12-6064-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 5 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.12-6065-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO HAURET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 5 de 1946. — Hugo Alves, Actuario.

$4.00 Jn.12-6015-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "ALFREDO LABORDE. Prescripción adquisitiva (L.o 22 F.o 729)" se hace saber que se ha presentado el señor Alfredo Laborde iniciando juicio por prescripción adquisitiva del siguiente bien, una fracción de campo situada en la décima sección de este Departamento compuesta de una superficie de ochenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas, padrón número 7749, que linda: por un lado con la fracción número dos del plano del agrimensor José B. López, de fecha 29 de Abril de 1946, y por los otros con Santos Laborde, Justiniano Teixeira, Río Tacuarí, separando de Ramón Alvarez y sucesores de Serafín Olivera Costa. Y para ser publicado por el término de noventa días, expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$36.00 Jn.6-5732-v.jn.28 Jl.22-v.ag.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Manuel Vaz Martins c|a ZULMIRA CARDOZO. Divorcio (L.o 13 F.o 325)", se cita a la señora Zulmira Cardozo para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 26 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 My.9-4487-v.jn.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 5 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.14-6167-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MERCEDES CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 8 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.14-6168-v.jn.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMANUEL JOURDAN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 31 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.11 6006-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MONTEGUI, citándose a interesados para que comparezcan en forma, todos los herederos, acreedores y demás interesados dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 31 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.11-5990-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELINA CASSONI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 31 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.8-5881-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA FUENTES DE ROCHA, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 20 de 1946. — Esc. José Pereira, Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.5-5704-v.jn.15

JUZGADO DE PAZ DE SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de PRUDENCIO VITALI GONZALEZ" se emplaza al heredero don Benjamín González para que dentro del término de noventa días comparezca para estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Mayo 27 de 1946. — Gustavo Aznárez Beuck.

$18.00 Jn.5-5716-v.29jn. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARCINKIEWICZ, citándose y emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Abril 2 de 1946 — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$18.00 My.21-5000-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR GERMAN ACKERMANN, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso, los que se consideren con derecho a sus bienes. Se ha habilitado el próximo feriado menor para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, 5 de Junio de 1946. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

$6.00 Jn.13-6119-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "ANDRES C. AROTXARENA. Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que por resolución número 3466 de fecha 23 de Mayo ppdo., se fijó como fecha efectiva de cesación de pagos del fallido Andrés C. Arotxarena, el veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 4 de 1946. Gregorio U. López, Actuario.

(Costas) Jn.13-22751-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABDON CARDOZO, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 28 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Jn.6-5775-v.jn.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis N. Baumgartner, dictada en los autos "TEODORA JULIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. Presunta incapaz. El señor Fiscal denuncia su insania", se sabe saber al público que por resolución de fecha once del corriente, se declaró en estado de incapacidad a doña Teodora Julia Rodríguez de Rodríguez, habiéndose designado curador de la misma al doctor Edison Peluffo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 30 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jn.6-22663-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, se cita, llama y emplaza a don MIGUEL ARCANGEL DORES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Natalia Sara Burgues de Dores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 11 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$18.00 Jn.1 o-5532-v.jn.29.
Jl.22-5532-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M Baumgartner, se cita, llama y emplaza a don WENCESLAO PEREZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Corina Rosano de Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 23 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$18.00 My.29-5376-v.jn 29.
Jl 22-5376-v.jl 24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO VALENZUELA o BALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 21 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.10-5940-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la testamentaría de TELMO CABINO PINGAND o TELMO PINGAND, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 29 de 1946. — Antonio A. Quintas.

$4.00 Jn.7-5819-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISAIAS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 4 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.12-6021-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE DIONISIO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 4 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn 12-6022-v.jn 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMO S. LOPEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 23 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.11-5985-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SILVERA, citándose a losherederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 27 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.11-5986-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CALZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 23 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn 21-5984-v.jn 22

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de VILDA ISOLINA MEDERO CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de los treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo 25 de Mayo, 31 de Mayo de 1946. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jn 11-5983-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn 14-6151-v.jn 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO GALO MONTERO o MARTINIANO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn 14-6152-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA ZABALETA DE ZABALETA o NATALIA SEVERA ZABALETA DE ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 1 o de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.14-6153-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 7 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn 14-6154-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia d eLavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA PAULA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 3 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.8-5878-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALDABALDE citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 3 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.7-5865-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN CABRERA Y JAURENA o JUAN CABRERA y don ROMULO ROLANDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 5 de 1946. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.14-6153-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GRAÑA o PEDRO PABLO MOISES GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 20 de 1946. — J. Serra Tur, Act.

$6.00 Jn.7-5831-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Dpto. de Maldonado en los autos: "Fiscal Letrado Departamental C|CARMEN MORENO Sobre contribución inmobiliaria, padrón N.o 5284 libro "C" folio 106 N.o 214 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, Juvenal Sinforoso, María Carmen y Pilar Alcalá Moreno, ubicado en el paraje el León de esta sección a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.7-22691-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado en los autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. CEFERINA SANABRIA Cobro de Contribución Inmobiliaria, padrón N.o 3269, L.o C F.o 106 N.o 283 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble que aparece empadronado con el N.o 3267, a nombre de Ceferina Sanabria ubicado en El León, de esta sección, compuesto de una superficie de 28 Hs. 894 ms. a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.31-22619-v.jn 17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES HEREDIA DE BANDERA, CLARA BANDERA, DOLORES BANDERA y JUSTO o PABLO JUSTO BANDERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Abril de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn 13-6117-v.jn 25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra los herederos de GREGORIO NOVOA. Ejecución hipotecaria", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes del extinto deudor Gregorio Novoa y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en dicho juicio de ejecución hipotecaria referente al terreno y mejoras ubicado en el barrio "General Artigas" de esta ciudad quinta 177 Padrón en mayor área 1.877 señalado con el N.o 131 de una superficie de 410 ms. 2º dcms. con frente al Sur sobre la calle Washington a fin de que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Mayo 21 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 Jn.4-5654-v.jn 29. Jl.22-v.jl 30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Banco de la República O del Uruguay c DIONISIO MATVIESKI sus herederos o sucesores. Ejecución hipotecaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor Dionisio Matvieski, sus herederos o sucesores y todos los que se consideren con derecho a intervenir en el indicado juicio de ejecución hipotecaria relacionada con el inmueble rural de la 8.a sección judicial del Depto. de Artigas, señalado como frac. N.o XXIV, de una superficie según títulos de 89 Has. 4.860 ctas. y según plano, de 100 Has lindа al Norte con frac. XXV; Suroeste frac. XXIII; Sureste, con Banco República, a fin de que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Paysandú, Mayo 25 de 1946. — Ricardo Pignata, Actuario interino.

$36.00 Jn.4-5665-v.jn 29. Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA VIGLA DE ZENI, ANGEL, ARCANGEL o ARCANGELO ZENI y ANGELA ZENI DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 3 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Jn.13-6115-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 29 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Jn.13-6116-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 17 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Jn.6-5734-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL JOSE BUYDID o BOIDID, o BUDIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú, Mayo 22 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Jn.6-5735-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA SINFORIANA ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 28 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Jn.6-5771-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado don CESAR FARALL, solicitando la rectificación de su nombre, en su partida de nacimiento, por figurar como "Aisar" en vez de "César" que es el verdadero. — Paysandú, Mayo 27 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Jn.4-5663-v.jn.21.

Investigación de la paternidad

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Salas Herminia, por su hijo menor Signifredo Correa con la sucesión de FELIPE CORREA. Investigación de paternidad natural y posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de Felipe Correa para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio en el juicio por filiación y auxiliatoria de pobreza entablado. — Paysandú, Mayo 14 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$24.00 My 24-5172-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MASEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 13 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 My 23-5130-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Pastorino Francisco con JOSE MARIA AZURICA y FLORA MONTERO. Pérdida de la patria potestad" se cita llama y emplaza a José María Azurica y Flora Montero, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú Mayo 6 de 1946 — Héctor López Fernández Actuario

$18.00 My 18-4983-v jn 21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "PEDRO D'OLIVIER Incapaz", (L.o 33 Fo 701) se hace saber que por resolución de fecha 9 del actual se ha declarado incapaz a don Pedro D'Olivier, designándose curador interino del mismo al escribano don Claudio Barboza y a los efectos del Art. 437 del C. Civil), se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 16 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Jn.6-5774-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "ANA CANDIDA DUARTE. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L.o 33, F.o 732), se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: "solar N.o 2 de la manzana N.o 194 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, empadronado con el N.o 1693, solar que es de forma rectangular, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Camacuá; por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda por el Norte, con solar 1; por el Sur, con el número 5; y por el Este, con el 4 de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a esta a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 9 de 1946. — Víctor C. Anza, Actuario.

$42.00 My 25-5237-v jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO —Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL MANGIERI y ANGELA TOCHI DE MANGIERI, emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 22 de 1946.

$6.00 Jn.12-6053-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ANICETO ALEJO TEJERA, PEDRO AMARO ALVAREZ, ODILIA LIBORIA ALVAREZ DE CORREA, MARIA AIDA ALVAREZ DE FONSECA y otros. Prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Sosa, Josefa Cardoso, Jacinto Sosa, Micaela Rocha, Avelino Corbo, Olegaria Sosa, Jacinto Sosa, Micaela Sosa, Benjamín Sosa, Jacinta Inocencia Corbo, Avelino Corbo (hijo), Carmen Corbo de Lapaz, Sixto Gómez, Mateo Gómez y Vicente Gómez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo, empadronada con el N.o 3527, situada en la novena sección judicial de Rocha, compuesta su superficie según plano del agrimensor Raúl C. Borsani, de cuarenta y tres hectáreas seis mil quinientos metros cuarenta y siete decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites, por un lado, línea de 475 metros 10 centímetros, con sucesión Cayetano Olivera; por otro lado, línea de 914 metros 60 centímetros con la fracción de Benjamín Fernández y Angela Gabito de Fernández; por otro lado, línea de 475 metros 10 centímetros con la fracción perteneciente a Pedro Amaro Alvarez y a la sucesión de Agueda Aída Fonseca de Alvarez y por otro lado, línea de 923 metros con la fracción de Juan José de León; B) Otra fracción de campo, situada en la misma sección que la anterior, empadronada en mayor área con los N.o 2365 y 2367, compuesta su superficie según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani de noventa y tres hectáreas cinco mil trescientos cincuenta y ocho metros quince decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por un lado, línea de 699 metros 30 centímetros con Marcos Batista; por otro lado, línea de 1264 metros 30 centímetros, con Francisco Correa: por otro lado, línea de 929 metros 60 centímetros con Aguiar e hijos: por otro lado, línea de 265 metros 60 centímetros con Juan José de León: por otro lado línea de 228 metros 30 centímetros con el mismo señor de León y por otro lado, línea de 945 metros 90 centímetros con el nombrado Juan José de León y Alejo Aniceto Tejera; C) Otra fracción de campo, situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 4981, compuesta su superficie según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani de cuarenta y cuatro hectáreas trescientos sesenta y seis metros cuarenta decímetros, lindando: por el Norte, línea de 349 metros con Aniceto Alejo Tejera y señora; por el Este, línea de 1063 metros 20 centímetros por medio, con los anteriores y Liborio Erundino Fernández y línea de 617 metros por medio, con predio de Dolores López de Correa; y por el Noroeste y Oeste, camino vecinal que divide la primera y novena secciones judiciales de Rocha por medio con Marcos Batista y la fracción que se describe a continuación; D) Otra fracción de campo, situada en la novena sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 501, compuesta su superficie según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani, de ciento dos hectáreas cinco mil tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: Por el Norte, línea de 198 metros 60 centímetros, 157 metros 40 centímetros y 787 metros por medio, con Ibrain Batista y José J. Batista; por el Este y Sureste, camino vecinal por medio con Aniceto Alejo Tejera y camino vecinal que divide la primera y novena secciones judiciales de Rocha por medio, con la fracción descripta anteriormente; por el Suroeste, línea de 1122 metros por medio, con más campo de Marcos Batista y por el Noroeste, línea de 914 metros 60 centímetros por medio, con Alejo A. Tejera; y E) Otra fracción de campo situada, en la misma sección que la anteriormente descripta, empadronada en mayor área con el N.o 7748, compuesta su superficie según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani, de cincuenta y una hectáreas seis mil quinientos dieciséis metros setenta decímetros, lindando: Por el Noreste, línea de 1122 metros, por medio, con la fracción A del plano del agrimensor Borsani, perteneciente a Benjamín Fernández y a Angela Cabito de Fernández; por el Sureste, camino vecinal por medio, que divide la primera y novena secciones judiciales de este Departamento con la fracción C del mismo plano perteneciente a iguales dueños; por el Sur, línea de 843 metros 30 centímetros por medio, con campo de Francisco Correa (hoy Dolores López de Correa) y Arasminta Correa de Batista y por el Oeste, línea de 699 metros 30 centímetros por medio, con Pedro Amaro Alvarez y Sucesión Aída Fonseca de Alvarez para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quienes se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 4 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$198.00 Jn.12-6039-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANIBAL ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Mayo 30 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.12-6052-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA NUÑEZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Rocha, Mayo 31 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jn.12-6061-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA e MARIA FELICIANA BARRIOS DE ROLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 30 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.12-6062-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ALDOMIRA AMARAL PEREYRA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que en el acta respectiva figura con el nombre de Aldomiro y del sexo masculino, debiendo decir "Aldomira y del sexo femenino" que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 4 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Jn 12-6057-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANDIDA FERNANDEZ DE PONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 31 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.12-6063-v.jn.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "EFRAIN SILVA GRAÑA. Quiebra", se hace saber que él Síndico don Artigas Pereira, ha presentado el informe relativo a los créditos a cargo de dicha quiebra y el correspondiente al estado del activo y pasivo de la masa, y que por auto de fecha 6 del actual se ha señalado el día 28 de Junio de 1946, a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se realizará en este Juzgado, previniéndose que deberán comparecer con los justificativos de sus créditos y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1673 del C. de Comercio. Y a los efectos de lo preceptuado por el Art. 1584 del cuerpo de leyes citado se hace esta publicación. — Rocha, Junio 7 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Jn.12-6056-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "LEMES SILVERA. Rectificación de la partida de defunción de Amabelia Sosa y Auxilitoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Lemes Silvera solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa Amabelia Sosa, en virtud de que ésta aparece en la misma como "Amabelia Sosa de Del Cerro" y figura como "casada con Rodrigo Del Cerro", debiendo decir, respectivamente: "Amabelia Sosa de Silvera" y "casada con Lemes Silvera", por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 27 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$$12.00 Jn.5-747-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "ADOLFO RENEE SOBA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: un terreno solar, ubicado en la manzana N.o 22 de la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 171 b., compuesto de una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros, que linda: 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, a la calle Núñez; igual extensión al Este, con la sucesión Eugenio Kutzchan; por 34 metros 36 centímetros de costados, lindando: uno al Norte, con Ricardo Balaguer, y otro al Sur, con la calle Rocha, hoy 19 de Abril, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 25 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$48.00 Jn.3-5609-v.jn.13.
Jl.22-5609-v jl.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORRISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 28 de 1946. — Luis Basso, Actuario interino.

$4.00 Jn.5-5796-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GREGORIO NUÑEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que, por error, figura como perteneciente al sexo femenino. — Salto, Mayo 9 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.4-5621-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que ante este Juzgado compareció ORESTE ESTANISLAO CESIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que, donde dice "Cessio" "Pastorina" "Bob", "Pastorini" "Canoni" debe decir respectivamente: "Cesio", "Pastorino", "Vale", "Pastorino", "Cagnoni". — Salto, 15 de Mayo de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

6.00 My 31-5470-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TULIA RODRIGUEZ DE ALBARIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 3 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Jn.13-6076-v.jn.29.
Jl.22-6076-v ag.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 1.o de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.13-6077-v.jn.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA DIAZ DE GUERRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figuran los apellidos y nombres: Días, Tobas, Tereza, Dolorez, Tereza, debe decir respectivamente: Díaz, Tovas, Teresa, Dolores, Teresa, por ser los verdaderos y por los que deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 3 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Jn.12-6075-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO CASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Mayo 27 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.5-5705-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos con sucesión LORENZA DOMINGUEZ DE LLOVET. Cobro de impuestos", se cita y emplaza a los herederos de dicha doña Lorenza Domínguez de Llovet y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1030, anteriormente con N.o 3844, compuesto de unos mil doscientos metros cuadrados, con frente al Sur, sobre calle 19 de Abril entre las de Osimani y Llerena y avenida Viera de esta ciudad, Este: doña Gabina Viscarret y otros, y al Oeste, don Emilio Schiannni, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Mayo 31 de 1946. — Rodolfo E Vidal, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.10-22716-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña NILDA ROSA LECCHINI VIERA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma el nombre del padre de la inscripta aparece como "Mariano Domingo", en lugar de "Marciano Domingo" que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Mayo 29 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Jn.13-6122-v.jn 29 Jl.22-v.jl.22

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes actas de Estado Civil: A) Del matrimonio celebrado entre Alfredo Bassini (hijo) y Carmen Lecchini, pues el apellido del contrayente figura como "Baccine" en lugar de "Bassini" que es el verdadero. B) De defunción de Alfredo Bassini, dado que su apellido aparece como "Bassine" en vez de "Bassini; C) Del nacimiento de María Amanda Bassini, Lecchini, en virtud de que figura con los apellidos "Baccine" y "Lecchine" en lugar "Bassini" y "Lecchini" D) Del nacimiento de Justina Bassini Lecchini, pues figura con los apellidos de "Baccine" y "Lecchine", debiendo decir "Bassini" y "Lecchini", respectivamente. E) Del nacimiento de Argelia Bassini Lecchini, pues aparece mal inscripto el apellido materno: donde dice "Lecchine" debe decir "Lecchini". F) Del nacimiento de Celina Bassini Lecchini, en virtud de aparecer igualmente mal inscripto el apellido materno, donde dice "Lecchine" debe decir "Lecchini" G) Del nacimiento de Delia Rosalía Bassini Lecchini, pues aparece mal inscripto el apellido materno, diciendo "Bassine", en lugar de "Bassini", que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Junio 7 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$27.00 Jn.13-6104-v.jn.29. Jl 22-v jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GREGORIO BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 28 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.10-5896-v.jn.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO POEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 20 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.10-5897-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MAXIMA VIQUEIRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Mayo 31 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.8-5886-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MARIA DIPACCE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma su apellido o patronímico aparece como "Pache", en lugar de Dipacce, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil,

se hace ésta publicación. — San José, Mar-
zo 21 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$9.00 Jn.8-5887-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de este Depar-
tamento, se hace saber la apertura de las
sucesiones de LEONOR ARNABAL DE CLA-
VELL, HECTOR EVARISTO CLAVELL o
CLAVELL ARNABAL y ALBERTO CLA-
VELL o MATIAS ALBERTO CLAVELL AR-
NABAL, citándose a los herederos, acreedo-
res y demás interesados para que comparez-
can dentro de treinta días a deducir en
forma sus derechas ante este Juzgado. —
San José Junio 1.o de 1946. — Humberto
Pou, Actuario
$6.00 Jn.6-5739-v jn 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de este De-
partamento, se hace saber la apertura de
la sucesión de JUAN ZENON DELGADO o
JUAN DELGADO, citándose a los herederos,
acreedores y demás interesados para que
comparezcan dentro de treinta días a de-
ducir en forma sus derechos ante este Juz-
gado. — San José, Mayo 20 de 1946 — Hum-
berto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.5-5703-v.jnj.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de este De-
partamento se hace saber la apertura de
la sucesión de DOMINGO PERDOMO o ZOI-
LO DOMINGO PERDOMO CAMACHO, ci-
tandose a los herederos, acreedores y de-
más interesados para que comparezcan den-
tro de treinta días a deducir en forma sus
derechos ante este Juzgado. — San José,
Mayo 9 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.5-5693-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscrip-
to Juez de Paz de la primera sección de
San José, dictada en autos: "Dirección G. de
Impuestos Directos (Suc. San José) C|JUAN
FRANCISCO DE LA BANDERA. Cobro de
contribución inmobiliaria. Padrón 1132",
(Lo. 12. Fo. 124), se cita y emplaza: A) A
todos los que se consideren con derecho a
un solar de terreno, con los edificios y de-
más mejoras que tiene, ubicado en esta ciu-
dad, primera sección judicial del Departa-
mento, calle Arapey y Rincón, manzana 47
del 2.o cuartel, empadronado con el N.o 1132
(1944) y que tiene por linderos a los seño-
res José y Antonio Perroni, y B) Especial-
mente, a Juan Francisco de la Bandera, sus
herederos o causahabientes, por el título
que lo fueren, para que comparezcan ante
este Juzgado á deducir sus derechos y res-
ponder de la deuda impositiva dentro del
término de noventa días, bajo apercibi-
miento de nombrárseles defensor de oficio.
— San José, Junio 4 de 1946. — Guido Berro
Oribe, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn 10-22717-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado
de Primera Instancia de Soriano, dictada
en los autos respectivos, se hace saber que
ante este Juzgado se ha presentado don
DAMASO ELISEO GARCIA, solicitando rec-
tificación de la partida de su nacimiento,
por cuanto en la misma aparece con los
nombres de Damasio Eliso, debiendo en su
lugar decir "Dámaso Eliseo" que son los
que le corresponden. — Mercedes, Diciem-
bre 10 de 1946. — Horacio A Cazalás, Ac-
tuario.
$9.00 Jn.14-6169-v.jn.29;
Jl.22-6169-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Soriano, se
hace saber la apertura de la sucesión de
MARGARITA DURAND DE DURAND, ci-
tándose a los herederos acreedores y demás
interesados para oce comparezcan dentro de
treinta días a deducir en forma sus dere-
chos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo
30 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.10-5929-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Soriano, se
hace saber la apertura de la sucesión de
CARMELO ARANDA, citándose a los here-
deros, acreedores y demás interesados para
que comparezcan dentro de treinta días a
deducir en forma sus derechos ante este
Juzgado. — Mercedes, Mayo 30 de 1946. —
Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.10-5930-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Soriano, se
hace saber la apertura de la sucesión de
JUANA o JUANA MICAELA RAZQUIN DE
CRIADO, citándose a los herederos, acree-
dores y demás interesados para que compa-
rezcan dentro de treinta días a deducir en
forma sus derechos ante este Juzgado. —
Mercedes, Mayo 30 de 1946. — Horacio A.
Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.10-5931-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Soriano, se
hace saber la apertura de la sucesión de
ARMINDA ELHORRIBURU DE MELA, ci-
tándose a los herederos, acreedores y demás
interesados para que comparezcan dentro
de treinta días a deducir en forma sus de-
rechos antes este Juzgado. — Mercedes,
Mayo 28 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Ac-
tuario.
$4.00Jn.10-5932-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Soriano, se
hace saber la apertura de la sucesión de
FRANCISCO GILARDONI, citándose a los
herederos, acreedores y demás interesados
para que comparezcan dentro de treinta días
a deducir en forma sus derechos ante este
Juzgado. — Mercedes, Junio 3 de 1946. —
Horacio A. Cazalás, Actuario
$4.00 Jn.10-5932-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de
Paz de la primera sección de Soriano, se
cita, llama y emplaza a don JUAN TOMAS
CASTROMAN o a quienes se consideren con
derechos a la propiedad situada en la man-
zana 402, empadronada actualmente con el
N.o 4923 (antes 2788), de esta ciudad, que
linda por el Norte con don Fernando Itu-
rriaga; por el Sur, con calle de circunva-
lación; por el Este, con la sucesión Mag-
daleno Reinoso; y por el Oeste, con la calle
Tomás Gomensoro, para que dentro del
término de noventa días comparezcan ante
este Juzgado a estar a derecho en el jui-
...
puestos Directos, por cobro de pesos por
Contribución Inmobiliaria, bajo apercibi-
miento de nombrarse defensor de oficio. —
Mercedes, Mayo 24 de 1946. — Ramón Costa
Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-22617-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de
Paz de la primera sección de Soriano, se
cita, llama y emplaza a don ALBERTO
CAMPAGÑON, o a quienes se consideren
con derechos a la propiedad situada en la
manzana 358, empadronada actualmente con
el N.o 4555 (antes 2495), de esta ciudad,
que linda por el Norte, con don Avelino y
don Máximo Chaven y sucesión Juan Ló-
pez; por el Sur, con la calle Rocha; por el
Este, con don Mariano González; y por el
Oeste, con la calle Dolores, para que dentro
del término de noventa días comparezcan
ante este Juzgado a estar a derecho en el
juicio que ha promovido la Sucursal de Im-
puestos Directos, por cobro de pesos por
Contribución Inmobiliaria, bajo apercibi-
miento de nombrarse defensor de oficio. —
Mercedes, Mayo 24 de 1946 — Ramón Costa
Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-22616-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de
Paz de la primera sección de Soriano, se
cita, llama y emplaza a don CARLOS CA-
PRA, o a quienes se consideren con dere-
chos a la propiedad situada en la manzana
141, empadronada actualmente con el N.o
1781 (antes 997), de esta ciudad, que linda
por el Norte, con la calle San José; por el
Sur, con don Antonio Fiorito; por el Este,
con doña María A. Castro de Cabrera; y
por el Oeste, con la calle Agraciada, para
que dentro del término de noventa días com-
parezcan ante este Juzgado a estar a de-
recho en el juicio que ha promovido la Su-
cursal de Impuestos Directos, por cobro de
pesos por Contribución Inmobiliaria, bajo
apercibimiento de nombrarse defensor de
oficio. — Mercedes, Mayo 24 de 1946. — Ra-
món Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-22614-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de
Paz de la primera sección del Departamento
de Soriano, se cita, llama y emplaza a don
CELESTINO T. CALZADA, o a quienes se
consideren con derechos a la propiedad si-
tuada en la manzana N.o 37, empadronada
actualmente con el N.o 318 (antes 2964),
de esta ciudad, que linda por el Norte, con
la calle Detomasi; por el Sur, con Esteban
Maldonado; por el Este, con la calle 5 de
Octubre; y por el Oeste, con don Ramiro S.
Hasines, para que dentro del término de
noventa días comparezcan ante este Juz-
gado a estar a derecho en el juicio que ha
promovido la Sucursal de Impuestos Direc-
tos, por cobro de pesos, por Contribución
Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nom-
brarse defensor de oficio. — Mercedes, Mayo
24 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez
de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-22615-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscrip-
to Juez de Paz de la tercera sección de So-
riano, se hace saber la apertura de la suce-
sión de ANDRES TOMAS o ANDRES TO-
MAS DIAZ, citándose a herederos acree-
dores y demás interesados para que compa-
rezcan dentro de treinta días a deducir en
forma sus derechos ante este Juzgado. —
Dolores, 17 de Mayo de 1946. — Miguel A.
Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$4.00 Jn.3-5594-v.jn 13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Tacua-
rembó, dictada en autos "OLEGARIO VIG-
ÑOLI. Rectificación de su partida de naci-
miento", se hace saber que ante este Juz-
gado se ha presentado don Olegario Vig-
noly solicitando la rectificación de su par-
tida de nacimiento, en el sentido que a con-
tinuación se expresa: donde dice "Viñole
Olegaria" debe decir "Vigñoly Olegario";
donde dice "comparece Victoriano Viñale",
debe decir "comparece Victoriano Viño-
ly"; donde dice "Aniceto Viñole", debe decir
"Aniceto Vigñoly"; donde dice "sexo feme-
nino", debe decir "sexo masculino"; y don-
de dice "Olegaria", debe decir "Olegario".
Y a los efectos de derecho, se hace esta pu-
blicación. — Tacuarembó, Junio 6 de 1946.
Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Jn.13-6113-v.jn.29.
Jl.22-6113-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Tacua-
rembó, se hace saber la apertura de la su-
cesión de don EVANGELISTA BORDAGO-
RRY, citándose a los herederos, acreedores
y demás interesados para que comparezcan
dentro de treinta días a deducir en forma
sus derechos ante este Juzgado. — Tacua-
rembó, Mayo 25 de 1946 — Raúl Ferreira,
Actuario.
$4.00 Jn.13-6112-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Tacua-
rembó, se hace saber la apertura de la
sucesión de MARIA ESCOLASTICA GRA-
NADA DE SILVA o MARIA ESCOLASTICA
GRANADA DA SILVA DE SILVA, citándose
a los herederos, acreedores y demás intere-
sados para que dentro de treinta días com-
parezcan a deducir en forma sus derechos
ante este Juzgado — Tacuarembó, Abril
25 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Jn.8-5882-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Juez Letrado de Primera Instancia de Ta-
cuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dic-
tada en autos "JULIO FERREIRA. Segun-
da copia de escritura" se hace saber que
ante este Juzgado se ha presentado don Ju-
lio Ferreira solicitando segunda copia de
la escritura que autorizó en esta ciudad el
escribano Teófilo Carneiro, el día 2% de
Junio de 1924, por la cual don Pablo Ber-
nardino Márquez le cedió todos los derechos
hereditarios que le correspondían en la su-
cesión de su madre María Vicencia Cur-
belo de Márquez, cuya primera copia fué
inscripta el 20 de Junio de 1924 con el N.o
282 al F.o 175 del Registro de Ventas lle-
vado por este Juzgado. En consecuencia, se
cita, llama y emplaza a don PABLO BER-
NARDINO MARQUEZ, sus herederos o su-
cesores a cualquier título y a todas las
personas que puedan tener interés en la
presente gestión a que comparezcan a de-
ducirlos dentro del término de noventa días,
bajo apercibimiento de nombrárseles de-
fensor de oficio. Y a los efectos de dere-
cho se hace esta publicación (artículos 307
y 308 del Código de Procedimiento Civil).
— Tacuarembó, Mayo 8 de 1946. — J. Gual-
berto Vega, Actuario Adjunto
$48.00 My.16-4839-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Treinta
y Tres, se hace saber la apertura de la su-
cesión de ANTONIO DEOGRACIAS OCTA-
VIANO ARRUTI o ANTONIO ARRUTTI,
citándose a los herederos, acreedores y
demás interesados para que comparezcan
dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos. — Treinta yTres, Mayo 15 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.12-6011-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA SILVA DE SANTANA o LUCILA DA SILVA DE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1946. — Hugo D. Goyelona, Actuario.
$6.00 Jn.11-5992-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FERMIN AVILA, y se cita a los acreedores ydemás interesados y a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.7-22688-v.jn.18.
Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA PAULA o PAULA JUANA PEREIRA o PEREYRA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho. — Treinta y Tres Mayo 29 de 1946. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.6-5733-v jn.17

REMATES JUDICIALES

RODOLFO SMERALDI
JUDICIAL

Remataré por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en los autos caratulados "Guelfi, Gaya y Cía. contra ELEUTERIO PEREIRA Ejecución de prenda" el día Jueves 27 de Junio a las 17 horas sin base, al mejor postor, un camión marca "Fargo" modelo 41, padrón N.o 93.121, matrícula 65.255, motor T 118-44763 de 22 H P seis ruedas, cabina de fábrica cerrada, bomba hidráulica y caja volcadora. En el lugar de su depósito, calle Constituyente 1832 (Cochería Fernández). Seña: 10 olo Comisión: 6 por ciento.
$8.00 Jn.14-6149-v.jn.26.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Máquina de aparar "Singer" a bobina. Remataré en mi salón Bmé Mitre 1419, el día 26 de Junio a la H. 16, por orden del Juz. de Paz de la 18.a scc. autos: "Recons CIANTENOR MACHADO Ejec. de prenda"
$4 00 Jn.14-6132-v.jn.26.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Muebles, adornos, etc., remataré en m' salón Bmé Mitre 1419, el día 26 de Junio a la H. 15, en autos Suc. RAMONA VARELA, por orden del Juz. Civil de 5.o turno, sobre las 2|3 partes de la tasación.
$4.00 Jn.14-6131-v.jn.26.

ALBERTO RIVA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "LEMBO ANTONIO HORTENSIO. Remate de bienes' (L.o 25. F.o 312 y. N.o 290) se hace saber que el día 10 del mes de Julio entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Riva por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de pesos 11.158.23, todos los derechos de propiedad y posesión que por cualquier título o concepto puedan corresponder a los sucesores de Dolores Rodríguez, sobre el inmueble empadronado con el N.o 2111, ubicado en Sauce del Yí, séptima sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, se compone en total de ciento cincuenta y cinco hectáreas, nueve mil ochocientos cuarenta y nueve metros y ochenta y cuatro decímetros, integrada por dos fracciones, designada una, con la letra A, dentro de la cual se encuentra el inmueble empadronado con el N.o 6403, compuesto de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince ms., veinticuatro dms. de propiedad de Alfredo Cornelio Puentes, compuesta de trece hectáreas, siete mil cientó treinta y ocho metros, cincuenta y nueve decímetros que linda al Norte y Este, arroyo Sauce por medio con Sucesión Juan José Sánchez y Benita Gutiérrez; al Sur, camino Departamental, en tres líneas, una de 224 metros 40 centímetros, otra de 364 metros 20 centímetros y la otra de 95 metros; y al Oeste, sucesión Juan José Sánchez, en 297 metros. Y la otra, se halla señalada con la letra B, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, dos mil setecientos once metros, cuarenta y cinco decímetros que linda al Norte, camino Departamental por medio con la fracción anteriormente deslindada, en tres líneas una de 210 metros 20 decímetros; otra, de 403 metros 30 centímetros y la otra de 87 metros 30 centímetros y con el arroyo Sauce por medio con Benita Gutiérrez e Inés Turrión; al Sur, Wenceslao Lema; al Este, Fermín Acevedo e Inés Turrión y al Oeste, sucesión de Juan José Sánchez y camino Departamental por medio con la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el comprador consignará el 10 olo del precio en el acto de serle aceptada la oferta. 2.o) Que habiéndose extraviado el título, todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría. 3.o) Que a los efectos de derechos se hace esta publicación por el término de 19 días. Se habilitó el próximo feriado judicial, para que tenga lugar el remate dispuesto. — Florida, 6 de Junio de 1946. — Miltón Galmás, Actuario.
$64.60 Jn.12-6023-v.jl.4.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
REMATE JUDICIAL

Judicial Con bases bajísimas En el Parque Rodó 3 propiedades de renta en gran ubicación. El viernes 28 de Junio, en sus respectivas ubicaciones y en siguiente orden y horas. 1.o) A las 16 horas Con la base de $ 10 320 00. La propiedad compuesta de una casa de familia y un apartamento, frente a la calle Juan Paullier N.os 1072 y 1074 entre Maldonado y Durazno. Renta probable, $ 110.00. Acto continuo: Con la base de $ 7.946 50 La propiedad compuesta de una casa y 2 apartamientos, frente a la calle José María Muñoz, N.os 1077 al 1079 entre Maldonado y Durazno. Renta $ 85.00. Acto continuo. Con la base de pesos 6.741.36 La propiedad compuesta de una casa de bajos, otra de altos y 2 apartamientos frente a la calle José María Muñoz N.os 1073 al 1075. Renta. $ 92.00. Todas con sus afirmados y caños colectores pagados. Seña: 10 olo y comisión legal en el acto del remate. Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado; "Juan Barrios y otros contra CORINA ELIAS DE VAZQUEZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o) Con la base de pesos 10.320.00. Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, empadronado con los números 23.130 y 23.131, señalado el terreno con el N.o 19 en el plano levantado en Febrero de 1899 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de 258 metros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Paullier, por donde las puertas de los edificios se señalan con los números 1072 y 1074, entre las calles Maldonado y Durazno; por 30 metros 6 centímetros de fondo al Este por donde limita con los solares 8 y 9, al Norte linda con el solar 20 y al Sur con el solar 18. 2.o) Acto continuo. Con la base de $ 7.946.50. Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 23.112, señalado con el N.o 7 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 158 metros 93 decímetros, con 6 metros 87 centímetros de frente al Este a la calle José María Muñoz, antes pasaje Carlos María Ramírez, por donde las puertas de los edificios se designan con los números 1077, 1077 bis y 1079, entre las calles Maldonado y Durazno; 22 metros 88 centímetros al Norte por donde linda con el solar N.o 6; 22 metros 89 centímetros en la línea del Sur, confinando con el solar 8A y 7 metros 2 centímetros al Oeste limitando con los solares 20 y 21. 3.o) A continuación. Con la base de $ 6.741 36. Un solar de terreno empadronado con el N.o 22.113, designado con la letra 8A en el citado plano del agrimensor Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de 155 metros 57 decímetros con 5 metros 87 centímetros de frente al Este a la calle José María Muñoz, por donde las puertas se designan con los números 1073 y 1075, entre las calles Maldonado y Durazno; 22 metros 89 centímetros al Norte, por donde linda con el solar N.o 7: 6metros 72 centímetros al Oeste, lindando con los solares 19 y 20 y 22 metros 90 centímetros al Sud, por donde confina con el solar N.o 9 Los tres inmuebles descriptos están situados en la manzana N.o 1193 de la nueva ciudad 18.a sección judicial de esta Capital Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión del rematador, así como los gastos de escrituras, certificados y demás relativo serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario. Mas informes: Plaza Independencia N.o 827. Teléfono 80.357.
$96.00 Jn.10-5943-v.jn 28.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: Manuel Santiago Abella con BALDOMERO NUÑEZ BRUZZONE y ANA MARIA NUÑEZ DE BARRIOS. Ejecución hipotecaria" Libro 31, folio 347, se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Cetrángolo, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en "La Unión", 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, actualmente empadronado con el N.o 147 346, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Angel Filipini de Octubre de 1929 y compuesto de una superficie de 49 metros 67 decímetros, dando frente al Sudeste en 6 metros a la calle Asilo donde la puerta de entrada se señala con el N.o 3489 y distando el punto medio de su frente 18 metros 31 centímetros a la esquina formada con la calle Felipe Sanguinetti: 9 metros 91 centímetros al Nordeste lindando con la fracción 1, de Manuela Fazzi de Cichero y Delia A. Cichero: 5 metros al Noroeste con Francisco Saccassano; y 10 metros 3 centímetros al Sudoeste con la fracción 3 de las nombradas Fazzio y Cichero. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
Informes, Treinta y Tres 1313.
$42.00 Jn.10-5891-v.jn.27.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con FERNANDO DIEGO ESOIN. Ejecución de hipoteca. Libro 29. Folio 308" se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del Oficial Alguacil y subscripto Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número 133.526, situado en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, señalado el solar con el número 1, de la fracción letra "B", en el plano levantado el 27 de Setiembre de 1926, por el agrimensor Bernardino N. Silva, inscripto en la Dirección de Topografía, el 27 de Octubre del mismo año, compuesto de 478 metros, 81 decímetros, que se deslindan así: al Norte, una línea compuesta de 2 tramos que en conjunto miden 11 metros 96 centímetros, que son de frente a la avenida Larrañaga, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 2275, entre las calles Cardal y Dionisio Oribe: 8 metros 64 centímetros al Sur, confinando con parte del solar N.o 36; 61 metros 67 centímetros al Oeste lindando con el solar número 2; y al Este 2 líneas, que miden 32 metros 10 centímetros, y 24 metros 37 centímetros, respectivamente, y limitan con doña Cristina Mariani de Aicardi. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como los que pudieran adeudarse por vereda, saneamiento u otro gravamen que recaiga sobre la propiedad y los gastos que su cobro originare: haciéndose constar que el pavimento, colector y cordón están pagados. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$45 00 Jn.7-5840.v.jn.25.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE JUDICIAL

1020 cueros lanares 114 lana finos prima merinos, sanos el lunes 17 de Junio a las 15 horas.

El lunes 17 de Junio a las 15 horas y en el local de la calle Rondeau N.o 2257 entre

Gral Freire y Coronel Francisco Tajes, de
la firma Federico Dajas hijo Lda., remata-
remos al mejor postor, por orden del Juzga-
do Letrado de Primera Instancia en la Civil
de quinto turno en autos "Sucesión ADOL-
FO FICK" al mejor postor 610 cueros lana-
res cortos 1|8 a 1|4 y 410 cueros largos de
1|4 a 1 2 lana, con un peso neto en conjunto
de 2.578 kilos. Seña 20 o|o. Comisión 6 o.o.
Entrega una vez terminado el remate. In-
formes 25 de Mayo 582.
$9.00 Jn.7-5784-v.Jn.17.

ANGEL L. OLARTE
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil
de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes,
dictada en autos "BEDUCHAUD FERNAN-
DO. Sucesión", se hace saber al público que
el día 21 de Junio próximo, a las 14 horas,
y en el lugar de su ubicación, por interme-
dio del martillero Angel L. Olarte, asistido
por el comisionado Juez de Paz de la 13 a
sección de Florida don Arnaldo Vivas, se
procederá a la venta en remate público, so-
bre la base de las dos terceras partes del
avalúo, de los siguientes bienes. Primero.
Dos fracciones de terreno ubicadas en 25
de Agosto, departamento de Florida, seña-
lados con las letras A y B del plano res-
pectivo, teniendo la primera 26 ms. de fren-
te al O., a la calle Antonio Pereyra; 5 ms.
40 cms. al E. lindando con la fracción B;
71 ms. 5 cms. al N. lindando con Elbio Fer-
nández, y 68 ms al S., confinando con la
fracción D. La fracción B consta de 56 ms.
5 cms. al N., confinando con Elbio Fernán-
dez, igual extensión al Sur, lindando con
la fracción D; 5 ms. 40 cms. al E., lindan-
do con la fracción D., igual extensión al
O., lindando con la fracción D. Ambas frac-
ciones, con una superficie total de mil tres
cientos cincuenta y siete metros con no-
venta y cuatro decímetros, están empa-
dronadas actualmente con el N.o 78. Salen
a la venta con una base de cuarenta y cin-
co pesos con treinta y cuatro centésimos
equivalente a los 2|3 del aforo para el pago
de la contribución inmobiliaria. Segundo
Tres solares de terreno en el pueblo 25 de
Agosto, Departamento de Florida 13.a sec-
ción, manzana 177, empadronado en con-
junto actualmente con el N.o 356, y distin-
guidos en el plano respectivo con los N.os
8, 9 y 10 que se deslindan así: el solar N.o
8 consta de diecisiete metros setenta y sie-
te centímetros al N.O., por donde linda con
el Dr. Elbio Fernández; veintinueve me-
tros dieciséis centímetros al Este, lindando
con el solar 9; diecisiete metros al Sur, fren-
te a la calle 8 de Octubre y treinta y cua-
tro metros al Oeste lindando con el solar
N.o 7 encerrando una superficie de qui-
nientos treinta y nueve metros setenta y
cinco decímetros. El solar N.o 9 tiene vein-
tiséis metros catorce centímetros al N., lin-
dando con el Dr. Elbio Fernández; veinti-
cinco metros al Sur, con frente a la calle
8 de Octubre; al Este veintiún metros cin-
cuenta y tres centímetros lindando con el
solar N.o 10 y al Oeste, veintinueve metros
dieciséis centímetros lindando con el solar
N.o 8 encerrando una superficie de seis-
cientos treinta y tres metros y sesenta y
dos decímetros cuadrados. El solar N.o 10
tiene setenta y tres metros cuarenta y seis
centímetros al N.E. que lindan con el Dr.
Elbio Fernández; setenta metros treinta
centímetros al Sur, frente a la calle 8 de
Octubre, y veintiún metros cincuenta y tres
centímetros al Oeste, confinando con el so-
lar No 9, encerrando una superficie de se-
tecientos cincuenta y seis metros y setenta
y ocho decímetros cuadrados. Los tres so-
lares descriptos encierran una superficie
total de mil novecientos treinta metros
veinticinco centímetros, están aforados para
la contribución inmobiliaria en noventa y
seis pesos, sacándose a la venta sobre la
base de los dos tercios, o sea sesenta y cua-
tro pesos. Tercero. Una fracción de terreno
empadronada actualmente con el N.o 75, for-
mando un trapecio birrectángulo en la man-
zana N.o 18 bis, del pueblo 25 de Agosto,
Departamento de Florida, con las dimen-
siones siguientes: setenta y tres metros
setenta centímetros al N., lindando con El-
bio Fernández: setenta metros al Sur, lin-
dando con Esteban Dalnisky y Juan Bonino
Gallo; cincuenta y ocho metros ochenta
centímetros al Este, frente a la calle An-
tonio Pereyra y ochenta metros al O., fren-
te a la calle Mateo Lázaro Cortés, con una
superficie según título, de cuatro mil ocho-
cientos noventa y cinco metros cuadrados
y con una superficie efectiva de cuatro mil
ciento cincuenta y ocho metros. La dife-
rencia se debe a que el señor Beduchaud
libró al uso público una franja de terreno
de diez metros de ancho en el costado N.,
del predio por donde linda con Elbio Fer-
nández. Esta fracción está aforada en cien-
to noventa y un pesos, sacándose a la venta
sobre la base de los dos tercios, o sea cien-
to veintisiete pesos con cuarenta centési-
mos Cuarto A continuación se procederá
a la venta de los bienes muebles quedados
al fallecimiento del causante, en el local
conocido por "Salón Progreso", Se previene:
1.o Que el mejor postor deberá consignar
el 10 o|o de su oferta en el momento de
serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del
comprador los gastos y honorarios de las es-
crituras y certificados, y comisión del re-
matador; 3.o Que los títulos se hallan en
el Juzgado de Paz de la 13.a sección de
Florida (pueblo 25 de Agosto), a disposi-
ción de los interesados. — 25 de Agosto,
Mayo 20 de 1946. — Arnaldo Vivas, Juez de
Paz.
$117.80 My.29-5347-v.Jn.20.

JUAN LARREGUI ARISTIA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto
Juez de Paz dictado en los autos "Carlos Fe-
der contra ALEJO BORBA. Reconocimien-
to de firma", se hace saber al público que
el 21 de Junio próximo a la hora 15, en las
puertas de este Juzgado y por el martillero
don Juan Larregui Aristía, asistido del Al-
guacil ad hoc, señorita María Elmira San-
tos y del escribano señor Pedro Aguiar Eli-
zalde se va a proceder a la venta en rema-
te público de una fracción de terreno ubi-
cada en el ejido de esta ciudad, en el barrio
denominado Independencia, empadronado con
el N.o 2377 en mayor área, compuesto en
total de 1978 metros y que linda: al Norte,
48 metros con la calle Tacuaricito; igual
longitud al Sur, con León Aparicio García;
al Este, 41 metros con Fortúnato Araújo, y
al Oeste, igual extensión con el solar siete
Se previene que el referido terreno fué ta-
sado en conjunto en seiscientos noventa y
seis pesos; que la venta se hará con la ba-
se de las dos terceras partes de esa tasa-
ción y que el mejor postor deberá consignar
en el acto de aceptársele la oferta, el diez
por ciento de la misma, a los efectos de de-
recho, siendo de cuenta del comprador los
gastos de escrituración y certificados; pre-
viniéndose, además, que los títulos de la
propiedad se encuentran depositados en la
Gerencia del Banco Uruguayo de Administra-
ción y Crédito de esta ciudad, donde podrán
ser estudiados. Y para ser publicado por el
término legal expido el presente — Melo.
Mayo 30 de 1946. — Roberto Güelmo. Juez
de Paz
$28 00 Jn 5-5?20-v Jn.21

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-
tencioso - Administrativo de 2.o turno, Dr.
Bolívar E. Echevarría, dictada en los au-
tos: "Municipio de Montevideo C|ROSA MA-
RIA SOSA ALVAREZ. Cobro ejecutivo de
pesos" (Lo. 7, Fo. 231), se hace saber al
público que el día ocho de Agosto del año
en curso, a las 16 horas y en las puertas
del Juzgado, por el martillero don E. Ser-
ga Rodríguez, asistido del Alguacil y Ac-
tuario del Juzgado, se va a proceder a la
venta en remate público y sobre la base
de $ 240 o sean las dos terceras partes de
la tasación del siguiente bien: una fracción
de terreno, ubicada en la 21.a sección judi-
cial de este Departamento, empadronada
con el N.o 49.267 y compuesta de una su-
perficie de 360 metros cuadrados, que se
deslinda así: 9 ms. al Suroeste, sobre el ca-
mino Santos; 40 ms. al Sureste, lindando
con el bien empadronado con el N.o 49.268;
9 ms. al Noreste, lindando con el bien pa-
drón N.o 49.285 y 40 ms. al Noroeste lin-
dando con el bien empadronado con el N.o
49.266. Se previene: 1.o Que el mejor pos-
tor deberá consignar el 10 o|o de su oferta
a los efectos del Art. 919 del Cód. de Proc.
Civil; 2.o Que serán de cargo del compra-
dor: A) El pago de las medianerías si las
hubiere, y el de la contribución inmobilia-
ria, y B) Los derechos reales que pudieran
gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de
la ejecución: los gastos y derechos de las
escrituras de compromiso y definitiva, gas-
tos de remate y comisión del rematador,
certificado del Registro de Embargos, im-
puesto universitario, etc: 4.o Que los an-
tecedentes se encuentran de manifiesto en
la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo
N.o 716. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. —
C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corirente) Jn.10-22707-v.jn 27.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo WContencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-
tencioso Administrativo de segundo turno,
dictada en autos caratulados: "Municipio de
Montevideo con MATIAS VAZQUEZ. Cobro
ejecutivo de pesos". (L. 5. F. 259), se hace
saber al público que el día ocho de Agosto
del año en curso, a las 16 y 30 horas en las
puertas del Juzgado, por el martillero don
Estanislao Serga Rodríguez, asistido del
Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a
proceder a la venta en remate público y so-
bre la base de la suma de $ 814.00, o sean
las dos terceras partes de la tasación del
siguiente bien: una fracción de terreno, si-
tuado en la Villa del Cerro, de este Depar-
tamento, 13.a sección judicial del mismo, em-
padronada con el N.o 155.897, señalada con
el N.o 10 en el plano levantado en Febrero
de 1928 por el agrimensor Nicolás Perilo,
compuesta de una superficie de 1.200 metros
cuadrados 40 decímetros, que se deslinda
así: 14 ms. 93 cms. de frente al Sur, sobre
camino vecinal (hoy calle La Paloma), por
81 ms. 90 cms. de fondo, lindando: al Oeste
con el solar N.o 11: al Norte, con más terre-
no de la misma manzana; al Este, con el
solar N.o 9. Se previene: 1 o Que el mejor
postor deberá consignar el 10 o|o de su
oferta, a los efectos del artículo 919 del
Código de Procedimiento Civil; 2.o Que se-
rán de cargo del comprador A) El pago de
las medianerías, si las hubiere, y el de la
contribución inmobiliaria; y B) Los dere-
chos reales que pudieran gravar el bien; 3.o
Que serán de cargo de la ejecución. Los
gastos de remate y comisión del rematador,
impuesto universitario, certificados del Re-
gistro de Embargos, etc.; 4.o Que los an-
tecedentes se encuentran de manifiesto en
la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo
N.o 716. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. —
C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.10-22708-v.jn.27.

H. ADAMI CASARAVILLA CIA.
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil
de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mia-
tegui, dictado en autos: "Sucesión de EN-
RIQUE EUGENIO DELUCCHI ROLANDO",
se hace saber al público, que el día 28 del
corriente mes de Junio, a las horas que se
indican a continuación, y en el lugar de
sus respectivas ubicaciones, se procederá
por los martilleros H. Adami Casaravilla
y Cía., asistidos de los señores Actuario y
Alguacil del Juzgado, a la venta en remate
público y al mejor postor, sobre las bases
que se mencionaran, de los siguientes in-
muebles: 1.o Hora 15 y 30. Base $ 12.628.49.
Un solar de terreno sus edificios y demás
mejoras que contiene, ubicado en la octava
sección judicial de Montevideo, empadrona-
do con el N.o 13758, señalado con el N.o 13
de la manzana L 2, del plano de Alfredo
Olivera Calamet de Marzo de 1795, compues-
to de un área, según títulos de trescientos
sesenta y siete metros 48 decímetros y 97
centímetros, deslindados así: 14 metros 23
centímetros de frente al Oeste, a la calle
Paraguay, edificio N.o 2282, entre las de
Coronel Francisco Tajes y General Freire;
25 metros 825 milímetros al Norte, lindando
con el solar N.o 12: 14 metros 23 centíme-
tros al Este, lindando con el solar N.o J; y
25 metros 825 milímetros al Sur, lindando
con el solar N.o 14. 2.o A la hora 16. Una
fracción de terreno con edificios y demás
mejoras que contiene, ubicado en la 8.a sec-
ción judicial de Montevideo, empadronado
con el N.o 11714; compuesto de un área de
626 metros 21 decímetros, con frente al
Este, a la calle Gral. Fraga, edificios N.os
2155-2157 lindando por el fondo al Oeste,
con el solar N.o 2 de la sucesión Delucchi;
por el Norte, con sucesión Saysa y suce-
sión María Suceira Prado, y por el Sur,
con el solar N o 2 de la sucesión Delucchi.
Base de venta: $ 10.493.16. 3 o Hora 16 y
45. Solar de terreno, señalado con el N.o 5
de la manzana A, en plano del agrimensor
J. Llambías de Olivar, de Octubre de 1909,
empadronado con el N.o 52218, compuesto
de un área de 500 metros cuadrados, tenien-
do 10 metros de frente al Noroeste, sobre
el camino de Las Instrucciones, por 50 me-
tros de fondo, lindando por el Noreste, con
solar 4, por el Sureste con solar 9, y por
el Suroeste, con el solar 6. Base de venta
$ 1.333.33. Cuarto. Acto continuo: Base pe-
sos 1.058.55. Solar de terreno señalado con
el N.o 4 de la manzana C, en plano del agri-
mensor antes mencionado, empadronado
con el N.o 52260, compuesto de un área de
369 metros 26 decímetros, deslindados así:
10 metros 24 milímetros de frente al Nor-
este sobre camino Propios: 37 metros 27
centímetros al Sureste, lindando con solar
5; 10 metros al Suroeste, con solar 24, y
36 metros 58 centímetros al Noroeste, con
solar 3. Quinto. Acto continuo: Base de
venta $ 933.33. Solar de terreno señalado
con el N.o 25 de la manzana "C", en plano
del ingeniero R. Regules, de Noviembre de
1924, empadronado con el N.o 52416, com-
puesto de un área de 500 metros cuadrados,
deslindados así: 10 metros de frente al Nor-
oeste, sobre el camino De las Instrucciones:
por 50 metros de fondo, lindando al Nor-
este, con solares 1, 2, 3 y 4, al Sureste,
con solar 5, y al Suroeste, con solar 24.
Sexto Acto continuo: Base de venta pesos
1.400. Solar de terreno señalado con el N.o
24 de la manzana "H", en plano menciona-
do anteriormente, empadronado con el N.o
52461, compuesto de un área de 600 metros
cuadrados, deslindados así: 10 metros de
frente al Noroeste, a la calle Víctor Hugo:
por 60 metros de fondo, lindando al Nores-
te, con solares 25, 2, 3 y 4, al Sureste, solar

9 y al Suroeste, solar 23. Séptimo. Acto continuo: Base de venta $ 1.500. Solar de terreno señalado con el N.o 12 de la manzana "K", en plano del agrimensor J. Llambías de Olivar ya mencionado empadronado con el N.o 52368, compuesto de un área de 506 metros cuadrados, deslindados así: 10 metros de frente al Sureste, a la calle General Petain, por 50 metros de fondo, lindando por el Suroeste con solares 13 y 14 1, 16 y 17; al Noroeste, con solar 23, y al Noreste, con solar 11. Octavo. Acto continuo: Base de venta $ 956.30. Solar de terreno señalado con el N.o 15 de la manzana "C", en plano del ingeniero Regules ya mencionado, empadronado con el N.o 52425; compuesto de un área de 478 ms. 15 dms., deslindados así: 10 metros de frente al Sureste, a la calle Trápani: 47 metros 98 centímetros al Noroeste, lindando con solar 16; 10 metros al Noreste, con solar 11, y 47 metros 64 centímetros al Sureste, con solares 12, 13 y 14. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cuenta de los compradores, lo mismo que la comisión legal del rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso; excepto los correspondientes a los terrenos, que se hallan depositados en el Banco de Cobranzas L. y Anticipos. — Montevideo Junio 7 de 1946 — Nicanor dos Santos. Actuario.

$96.20 Jn.13-6121-v.jn.28.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Chalet Suárez N.o 3070-3074. Base pesos 7.533.34.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos caratulados "Sucesión de MIGUEL ANGEL ARANA ZELIS" se hace saber al público que el 21 de Junio p. v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación avenida Joaquín Suárez N.os 3070 y 3074 se procederá por el martillero Alejandro Goenaga, con asistencia del Sr Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de $ 11.300, según avalúo de autos del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 14 a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 55.387, que según plano levantado por el agrimensor Julio Baumgartner en Mayo de 1946 se compone de una superficie de 525 metros 18 dms., deslindados así: 15 ms. 73 cms. de frente al Oeste a la avenida Joaquín Suárez; 17 ms. 65 cms. en su fondo al Este, lindando con Ema E Zarazola; 31 ms. 50 cms. al Norte confinando con el bien de la nombrada Zarazola y 31 ms. 47 cms. al Sur, limitando con don Nicolás Piso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales, y que serán de su cargo los gastos de escrituración, pago del impuesto universitario y sobre las ventas y la comisión legal del martillero. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Montevideo Mayo 27 de 1946. — Nicanor dos Santos. Actuario.

Pavimento, cordón colector, conexión y medianeras pagas. Informes: Sarandí 430 2.o piso. Teléf.: 90.676.

$36.00 My.31-5474-v.jn.17

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

Por disposición del subscripto Oficial de Justicia del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, dictada en los autos "Erquicia y Wolf C|JUAN ALBERTO BACIGALUPI, cobro de pesos", ejecución por costas Art 211 del Código de P. Civil, se hace saber al público que en el parque del Pueblo Santiago Vázquez Barra Santa Lucía, y el día 25 del corriente mes a las 16 horas el martillero señor S. Smejoff asistido del infrascripto Alguacil, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea $ 533.25, de las siguientes calderas: Un tacho de hierro forma cilíndrica vertical, con válvula de descarga con un aparato cargador, incompleto $ 350.00. Un tacho de hierro forma cuadrada, abierto en una de sus caras. $ 20.00. Un tacho de hierro, forma cilíndrica horizontal, $ 400.00, y un motor a vapor, vertical, incompleto, $ 30.00 Se previene: A) Que la venta será al contado, y B) Que los autos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Juan C. Ipuche. Oficial de Justicia

$11.20 Jn.14-6130-v.jn.21.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MANUEL RODRIGUEZ NASCIMENTO, Quiebra" Lo. 7.o Fo 330, se hace saber que el día 26 del corriente a las 9 y 30 y 14 horas y siguientes se procederá al remate público por el martillero Ernesto Martínez Giusso, con asistencia del Alguacil y Actuario, de los muebles y existencias de la falencia, con sede en la calle Juan Francisco Martínez N.o 5333 de esta ciudad Se hace constar: A) Que el remate es al contado; B) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuario, calle 25 de Mayo 523 2.o piso A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.14-6160-v.jn.24.

RAUL A. VACCARO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "MANUELA VAZQUEZ DE ALBERTI. Sucesión" Lo. 40, Fo. 330, el día 28 de Junio corriente a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Raúl A. Vaccaro con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor el siguiente bien. Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 19143 ubicada en la manzana N.o 1158 de la novísima ciudad, 19.a sección de la Capital la que según plano del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, de Abril de 1928 se compone de una superficie de ochenta y tres metros, veintiséis decímetros, treinta y seis centímetros, que se deslindan así: Nueve metros ocho cms. de frente al Norte a la calle Isla Gorriti, donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el N.o 2172; igual dimensión al Sur por donde linda con Santiago Campano; por el Este limita en una línea de nueve metros diecisiete cms. con propiedad de G. de Alberti a igual dimensión al Oeste con Cayetano Fernández. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todos los demás inherentes a la misma serán de cargo del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1946 — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$33.00 Jn 10-5913-v.jn.27.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E Alberto Mallo dictada en los autos caratulados: "SANTIAGO PACHE o PACE o POCHE Sucesión. Lo. 41, Fo. 438", se hace saber: Que el día 17 de Junio entrante, a las horas que se expresarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y por precios que superen las respectivas bases se procederá por el martillero don Damián Melgarejo con la asistencia de lo señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Hora 16 Base $ 226.66. Un solar de terreno y sus mejoras situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, designado con el número catorce en el plano del agrimensor don Bernardino N. Silva de Diciembre treinta y uno de mil novecientos veintiuno, y compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros, deslindados así: doce metros de frente al Suroeste a calle Julián Laguna (antes Pantanoso) por treinta y seis metros de fondo en lados paralelos lindando al Noroeste, con el solar número doce, al Sureste, con el número dieciséis y al Noreste, con el número quince B) Hora 16 y 30 Base $ 226.66 Un solar de terreno ubicado en el Pantanoso, jurisdicción de esta Capital, señalado con el número cincuenta y dos en el plano trazado por el agrimensor señor Héctor L. Colombo en Julio de mil novecientos doce; compuesto de un área de seiscientos nueve metros, noventa decímetros que se deslindan del siguiente modo: quince metros de frente al Noreste, a servidumbre de paso, distando ciento sesenta y cinco metros del camino de las Tres Esquinas; cuarenta metros sesenta y ocho centímetros en el costado Noroeste, limitando con el solar cincuenta y tres; quince metros, diez centímetros en la línea del Suroeste y cuarenta metros cuarenta y cuatro centímetros en el extremo Sureste, colindantes con el solar cincuenta y uno. C) Hora 17. Base $ 666.66. Un solar de terreno situado en el Paso de la Arena décimasexta sección judicial de este Departamento, designado con el número cuatro en el plano del agrimensor don Manuel F. Avilés de Junio cuatro de mil novecientos veintiuno, y compuesto de una superficie de ochocientos treinta y cuatro metros cincuenta decímetros, deslindados así: veinte metros de frente al Sur, a camino nacional al Paso de la Arena, distando el punto medio ciento veinticuatro metros veinte centímetros al Oeste, del camino Tonkinson; cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, al Este, lindando con el solar número cinco, treinta y seis metros noventa y cinco centímetros al Oeste, limitando con el solar tres; y veintidós metros veinticinco centímetros, al Norte, dando frente a la vía del Ferrocarril y Tranvía del Norte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los gastos inherentes a las escrituras, certificados, etc., así como la comisión legal del martillero, serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos de los bienes a subastarse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1946 — Luis E. Fontana Escribano.

$66.00 My.30-5291-v.jn.15.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno
REMATE JUDICIAL
Propiedad calle Santa Fe N.o 1274

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Dolores Bermúdez y otros contra PEDRO RIVEIRO. Ejecución de hipoteca. L.o 42 F.o 48", se hace saber: Que el día 24 del actual a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don H. Adami Casaravilla con asistencia del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número veintiuno en el plano de Enero de mil novecientos siete levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, sito en la manzana 633 de la novísima ciudad de esta capital, con una superficie de trescientos sesenta y un metros ochenta y ocho decímetros, deslindados así. 8 metros 60 centímetros de frente al Norte sobre la calle Santa Fe, donde el edificio tiene el número 1274, por 42 metros 08 centímetros de fondo al Sur, confinando con el solar 13, por el Este limita con el número 20 y por el Oeste con el 22 Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto del remate, a los efectos de derecho. B) Que los gastos que demande la escritura serán de cargo del comprador. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946 — Luis E. Fontana Escribano.

Informes: 25 de Mayo 582.

$28.80 Jn.8-5892-v.jn.24.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados: "Lo 42. Fo. 443. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra OSSOLA DE CASALLA CANALS (JUANA ADELA) y otro. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Tres solares de terreno y sus mejoras ubicados en la "Villa del Cerro" décimatercera sección judicial de este Departamento, señalados con los números diecisiete, dieciocho y diecinueve de la manzana, setenta y uno C empadronados con el número veinticinco mil quinientos noventa y seis y compuestos en conjunto de una superficie de mil ciento seis metros ochenta y dos decímetros, teniendo veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Noreste, a la calle Puerto Rico entre las de Austria y Suecia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando por el Noroeste, con el solar veinte, por el Sureste con el solar dieciséis y por el Suroeste con los solares siete ocho y nueve Se previene: I) Que los solares descriptos han sido tasados en conjunto, en autos en la suma de un mil doscientos pesos. II) Que el mejor postor

deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma. III) Que será de cargo del comprador los gastos de escritura y accesorios de la misma como también lo que pudiera adeudarse con respecto al inmueble por concepto de pavimento, colector y saneamiento. IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

Informe: Sarandí 430 2.o piso, Teléf. 90.676.

$48.00 My.31-5475-v.jn.17.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "FRANCISCO ANTONIO CAGNOLI o FRANCISCO A. CAGNOLI. Sucesión" (Lo. 24 Fo. 192), se hace público que el día 29 del actual, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 4.200.06, equivalente al valor del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente inmueble. Un solar de terreno con todas sus mejoras, sito en la doce sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ochenta y un mil quinientos setenta y nueve (N.o 81.579), señalado con el N.o 7 en el plano levantado en Noviembre de 1912, por el agrimensor Federico Delgado, y compuesto de seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados que se deslindan así: ocho metros noventa y tres centímetros de frente al Sureste a la avenida General San Martín, antes calle Reducto, nueve metros setenta y cinco centímetros en la línea Noroeste, que linda con los solares 20 y 21, setenta y tres metros veinte centímetros, en la del Noreste, con el señor Echemendi, y setenta y tres metros, cinco centímetros en la del Suroeste, con el solar seis. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho, 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, el pago de los gastos de escrituras, certificados, etc., así como la comisión legal del rematador, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.40 Jn.14-6161-v.jn.23

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados "Maglio Juan Andrés con FRANCISCO PIERRI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30 Fo. 142) se hace público que el día 27 de Junio próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número treinta y un mil quinientos sesenta y cuatro (N.o 31.564), ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, a inmediaciones de "Punta Carreta" y del "Parque Rodó", designado con el N.o 1 en el plano de subdivisión que se cita en sus títulos dominiales, trazado por el agrimensor Horacio Uslenghi el 29 de Setiembre de 1927, según el cual mide cuatrocientos treinta y cinco metros veinte decímetros cuadrados y tiene diez metros de frente al Sudeste, a la calle Bompland, entre las de José María Montero y 21 de Setiembre distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, ciento nueve metros diez centímetros de la arteria designada en último término; diez metros en la línea del fondo, al Noroeste, divisoria con finca de Camilo Jinas; cuarenta y tres metros cincuenta centímetros en la del costado Sudoeste, divisoria con finca de Duilio Barbieri, y cuarenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros en la del Nordeste, divisoria con el solar dos del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás anexos serán de cuenta y cargo del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor hipotecario, es decir el ejecutante; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

Inf. en mi of. Buenos Aires 498. — Teléfono 8 - 78 - 75.

$48.00 Jn.4-5620-v.jn.21.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguria Vivas, dictada en autos: "SORMANO LEANDRO L. Incapacidad. Libro 30 Folio 765", se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de $ 12.500.00, se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en esta ciudad, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 12.909, compuesto de una superficie de 205 metros 64 decímetros teniendo 11 metros 20 centímetros de frente al Sur a la calle Sierra, por donde está designada la puerta del edificio con el N.o 2.360 (antes N.o 148); 11 metros 10 centímetros en el fondo al Norte por donde linda con Berriolo; 17 metros 68 centímetros en el lado Este, lindando con Virginio Buzzo, y 19 metros 50 centímetros en el costado Oeste, confinando con el solar N.o 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3.o) Que el bien relacionado está hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 9277, serie C|41). Y 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Jn.7-5839-v.jn.25

ANTONIO CAMPOS

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

REMATE

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital en autos: "Stratta y Stelardo C|JULIO HAUBRETT. Reconocimiento de firma" se hace saber que, por intermedio del martillero don Antonio Campos, asistido del señor Alguacil don Juan A. Giribaldi Serrato el día 28 del corriente a las 17 y 30 hs. en el local de calle Bartolomé Mitre N.o 1419 se procederá al remate de contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes efectos: "Una heladera eléctrica "Sayso" con su motor, un billar, un juego de bolsa y ocho tacos". — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Eduardo Macchiavello, Juez.

$10.00 Jn.14-6147-v.jn.26.

MAXIMO BERNADET

Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en el expediente caratulado "Juan Etchebarne C|JUAN ABREU. Ejecución de hipoteca", se hace saber que, el día 26 de Junio próximo a las 15 horas, en el lugar de ubicación, se procederá por intermedio del rematador señor Máximo Bernadet, a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación que lo es de dos mil setecientos ochenta pesos ($ 2.780.00) del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la planta urbana de la ciudad de Pando 7.a sección de este Departamento, padrón N.o 841, señalado con el N.o 7 en el plano del agrimensor José Maranesi de Noviembre de 1930, con una superficie de 734 ms. 57 dms., que se deslindan así: al Sur, terreno de sucesores de Calixto Giorello; Sureste frente sobre la línea de ensanche de la carretera a Maldonado; Este, solar N.o 6; Norte, solar N.o 10, y Oeste solar N.o 14 y parte del N.o 13. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o) Los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 22 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$33.00 My.31-5480-v.jn.17.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO NEGRO TORTEROLO. Sucesión", se hace saber que el día 28 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 6.a sección de este Departamento, por intermedio del rematador Juan Pedro Zipitría, asistido del Juez de Paz del nombrado Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes de su avalúo que lo es de tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos ($ 3.258.00), del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa del Sauce, 6.a sección judicial de este Departamento, calle Templo (hoy General Artigas), compuesto de una superficie de 677 ms. 79 dms., lindando: al Norte, con Matías García; al Sur la citada calle Gral. Artigas; al Este, otro solar de la sucesión de doña Antonia Torterolo de Negro; y al Oeste, con Luis Romeu. Se previene: 1.o Que el Mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados de los diversos registros y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 25 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Jn.1.o-5486-v.jn.18.

JUAN M. CABARA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos: "MARIA SOMMA DE NIGRO (sucesión). Solicita venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público, por precio su supere las dos terceras partes de la tasación practicada o sea la suma de $ 1.166.66, del siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras, situada en la manzana N.o 203, de esta ciudad, compuesta de quinientos noventa y un metros setenta y seis decímetros cuadrados, lindando según títulos: al Norte, en 47 metros 63 cms. con predio de María Francisca Nigro; al Este, en 13 metros 70 cms. con el de Amalia Demaría; al Sur, en una línea quebrada compuesta de tres tramos de 22 metros 30 cms., 1 metro y 25 metros 30 cms., con Angel Hirigoyen y Angel Nigro, y al Oeste, frente a la calle Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 29 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$30.00 Jn.10-6041-v.jn.27.

ALEJANDRO DE BARBIERI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosini Vaz Martins, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con JOSE ALBERTI NEROT. Ejecución de prenda agraria" (Lo. 22 N.o 22), se hace saber que el día ventisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis a las catorce horas, y en el local donde se encuentran depositados, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al contado y al mejor postor, por el martillero público don Alejandro De Barbieri presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Lavalleja, de los bienes muebles siguientes: Una máquina trilladora "Marshall" N.o 26.740 un motor marca "Marshall" N.o 58.670; una caldera acoplada N.o 1.858; un lote de herramientas, correas y accesorios; una carreta toldada de dos puertas y cuatro ruedas, y lo que resta de un auto Ford modelo T motor N.o 13.060.207. Se previene: Que la venta tendrá lugar donde se encuentran depositados, que es en la casa de Eleodoro Hernández, en el pueblo de Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja; que los antecedentes respectivos se en-

cuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Mayo 27 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$20.00 Jn.8-5879-v.jn.20.

ALEJANDRO ARTAGAVEYTIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en autos "Odolto ne Almeida curador de OTTEIN ALMEIDA Venta en subasta pública L.o 33 F.o 575" se hace haber al público que el día 28 de Junio de 1946 a la hora 15 se procederá a la enagenación por venta y cesión de derechos hereditarios en subasta pública y por el pregonero don Alejandro Artagaveytia asistido del Alguacil adhoc. don Cristobal Iglesias y subscripto Actuario de los siguientes bienes del incapaz Ottein Almeida. A) Una fracción de campo empadronada actualmente con el N.o 1564 ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 353 hectáreas 7053 metros 11 decímetros 2. o sea la señalada con el N.o 4 en el plano de mensura y división de los agrimensores Arturo Gran Rosell y Antonio Rodríguez Leal, de Marzo a Julio de 1928 según el cual linda: al Norte y Este, respectivamente, con fracciones C y D del mismo plano; al Sur, Baltasar Alves Díaz y al Oeste, el arroyo Yaguarí. Y se procederá a la cesión de derechos hereditarios del siguiente bien: B) Otra fracción de campo compuesta más o menos de 542 hectáreas 9533 metros 60 decímetros 2. que hubo don Ottein Rodríguez de Almeida por herencia de su señora madre doña Belmira Rodríguez de Almeida, que forma parte indivisa de los inmuebles empadronados actualmente con los N.os 5451 y 3553, sito en las secciones 7.a y 5.a de este Departamento, cuyas superficies y deslindes son los siguientes: I) Tres fracciones que son las señaladas con el N.o 1 y las letras A y H en el plano antes mencionado, que contienen una superficie total de 1010 hectáreas 2191 metros 63 decímetros 2. las que en conjunto por ser contiguas lindan: al Noroeste, Zanja del Sauce: al Este fracciones 10 y 8 del mismo plano; al Sur camino de Lapuente a Guaviyú por medio, con fracción N.o 6, y Antonio León Vega; y por el Oeste, con fracción N.o 2. como las anteriores del plano referido. II) Nueve fracciones más, señaladas en el mencionado plano con los N.os 12 y 13 y las letras J. L. Ll. G e I, y además parte de la fracción 10 y parte de la 9 conteniendo en conjunto una extensión superficial de 2827 hectáreas 9297 metros 31 decímetros que lindan: al Noreste, Cuchilla de Santa Ana que la separa del Brasil; al Sureste, Antonio Vega, Lisandro Rodríguez y sucesión Pedro Fontoura de Almeida; al Sur, fracción 8 del plano precitado; al Suroeste, la misma fracción y la señalada con la letra H; y por el Oeste y Noroeste, con sucesión Ventura Leites y con fracción 11 y Tertuliano Machado, respectivamente III) Tres fracciones más señaladas con el N.o 6 y las letras F y E en el plano referenciado, contiguas, y que contienen en conjunto una superficie de 1060 hectáreas 1159 centiáreas 33 decímetros), que se deslindan así: al Norte, fracciones H. 8 y G; al Este sucesión Pedro Fontoura de Almeida; al Sur, la misma sucesión y Cañada de los Rivas por medio con José Días; y al Oeste, Antonio León Vega y fracción 5 del plano precitado IV) Cinco fracciones más, que son las señaladas con, digo: en el mismo plano con los N.os uno prima, 3 y 5 y las letras C y D. respectivamente, las que en conjunto miden 1465 hectáreas 7190 metros 4 decímetros2. y lindan: al Noroeste, con Antonio León Vega; al Este fracción E: al Sureste, Bañado de los Rivas por medio con Baltasar y José Días y fracción 4; al Suroeste y Oeste, con fracción 4. arroyo Yaguarí y Margarito Albornoz; y al Noroeste pueblo Paso Lapuente y fracción 2 como las anteriores del mismo plano V) La fracción señalada en dicho plano con la letra B, compuesta de 353 hectáreas 7053 metros 11 decímetros 2. y linda: al Norte, con sucesión Pérez; al Noreste arroyo Yaguarí por medio, con Jacinto Sosa; al Este, fracción N.o 2; al Sur, Gumercindo Rocha e Hirlo Ubal (hoy sucesión); y por el Oeste y Noreste con Hirlo Ubal y Eulogio González respectivamente. VI) Otra fracción señalada con la letra K en plano referenciado, compuesta de una superficie de 353 hectáreas 7053 metros 11 decímetros 2. y linda: al Norte cuchilla Santa Ana que la separa del Brasil; al Este, la misma cuchilla, limítrofe con el país nombrado; al Sur fracción N.o 11 y Tertuliano Machado: y al Oeste sucesión Ventura Leites. Se previente: 1.o Que la venta y la cesión preindicada se harán por un precio no inferior a $ 40.00 la hectárea. 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados son de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos a estas enajenaciones se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados o sus abogados. Y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. — Rivera, Mayo 10 de 1946 — Víctor Anza, Actuario.

$231.00 My.21-5019-v.jn.28.

EVERGISTO ACOSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a seción del Departamento de Rivera, dictada en los autos "Jacisto Roque Rodríguez contra MARINA MELLO. Juicio ejecutivo", se hace saber: Que a las 11 y 20 horas del día 29 de Junio próximo y en las puertas de este Juzgado, el martillero Evergisto Acosta, asistido del Alguacil y Actuario ad hoc designados en autos procederá a la venta en remate almoneda y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tres Cerros, 5.a sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y ocho hectáreas, mil doscientos setenta y dos metros con veinte decímetros cuadrados y empadronada con el N.o 6066. Se previene: A) Que dicho bien fué tasado en la suma de pesos 3.851.30; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los títulos y antecedentes respectivos se hallan glosados a los autos sucesorios de Arlindo Mello y Porto, tramitados ante el Juzgado Letrado de este Departamento. — Rivera, 28 de Mayo de 1946 — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$24.00 Jn.6-5772-v.jn.24.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Tomasa Texeira Núñez de de Souza Reis por los menores MARIA TERESA ETNA VIOLETA, ANA ELENA SCARRONE y otros. Venta de inmuebles" se hace saber al público que el día 24 de Junio entrante, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de chacra con sus construcciones, plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en la 3.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 4442, compuesta según título, de 3 hectáreas, 390 metros, 500 centímetros y según mensura del agrimensor Abilio E dos Santos de Febrero de 1946 de 3 hectáreas, 252 metros, 3436 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Avenida apotón de Mirbeck; al Sur Gregorio Lucia; al Este Nélida María San Vicente, y al Oeste Avenida San Martín 2.o) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 10.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 1567, compuesta de una superficie según títulos de 360 hectáreas, 8754 metros, 4533 centímetros y según mensura del agrimensor Abilio E dos Santos de Enero de 1946 de una superficie de 359 hectáreas, 928 metros, 7038 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Gregorio Cabrera; al Sur Arroyo Laureles por medio con Ramón I. Ruiz y Carlos Scarrone; al Este Carlos Scarrone y Gregorio Cabrera, y al Oeste Agustín Scarrone y Leonides P. Pigurina. Teniendo como base para el bien descripto en el N.o 1 la suma de $ 450.00 la hectárea o sea en total $ 1 363.00, y para el N.o 2 la de $ 50.00 la hectárea o sea en total pesos 18.044.00. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos y planos de los referidos bienes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Salto, Mayo 30 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario

$45.00 Jn.5-5713-v.jn.22.

RAUL I. ARRIAGA

Juzgado de Paz de la primera sección de San José

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en autos: "Lavecchia Miguel con ALBERTO CAPOSIS. Cobro de pesos" (L.o 11 F.o 462) se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Raúl I. Arriaga, en presencia del suscripto, asistido del Actuario Ad hoc, don Juan A. Poey, se venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 966.66 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y su edificación, consistente en 2 habitaciones y cocina de material, 1 pieza de material y madera, 1 salón para taller y mejoras menores, situada en el 2.o cuartel de esta ciudad, empadronada con el N.o 4261 (1944) y compuesta de una superficie de trescientos metros ochenta y ocho decímetros, que es parte del solar ocho de la manzana treinta y uno y linda al Norte, en nueve metros con la calle Cuareim; al Sur, en cinco metros con Pedro López y Belisario Sierra; al Este, en treinta y cuatro metros cuarenta centímetros con Ramón Sánchez; y al Oeste, en treinta y tres metros con Natividad Arroyo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Sarandí N.o 654, a disposición de los interesados. — San José, Mayo 30 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$33.00 Jn.5-5694-v.jn.21.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7 615 de 10 de Setiembre de 1923, N.o 24, serie "Z" a cargo de JOSE CAZAJOUS, el 26 de Junio próximo a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, calle Sarandí N.o 570 3.er piso; por martillero de la firma Garavagno y Peiragosa Sierra se venderá en remate público, al mejor postor y por su orden sobre las bases y con las facilidades de pago que más adelante se determinan, dos fracciones de campo y mejoras, paraje Paso de la Arena, 13.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los N.os 6 y 8 en el plano del Agr. Roberto Schinca inscripto en la Dirección General de Avalúos el 19 de Junio de 1936, con el N.o 573 a saber: la fracción 6 con una superficie de tres hectáreas seis mil veintitrés metros, padrón 155.910, se deslinda, al Noreste 334 ms. 85 cms. camino Luis Eduardo Pérez por medio con Enia H. de O Neill y Mercedes S. Follo; al Sudeste 107 ms 80 cms con Ramón P. y Pedro Díaz; al Sudoeste 333 ms. 65 cms. con la fracción 4 de Miguel Cazajous; y al Noroeste 107 ms. 80 cms con la 5 de María Guillermina Gazzano de Cazajous Base: dos mil novecientos ochenta y tres pesos ($ 2.983 00) Se ofrece como préstamo nuevo para esta fracción el 60 o|o del precio de venta no pudiendo exceder dicho préstamo de $ 2 150 00

Y la fracción 8 con una superficie de tres hectáreas siete mil setecientos sesenta y seis metros, padrón 155.912, se deslinda: al Noreste 336 ms 40 cms con las fracciones 2 de Gerónimo Cazajous y 7 de Luis Cazajous; al Sudoeste igual longitud con Ramón P. y Pedro Díaz el ancho de una calle de 20 ms, y nuevamente Ramón P. y Pedro Díaz: al Sudeste 112 ms 60 cms. con los mismos Díaz; y al Noroeste 112 ms con la fracción 1 de Josefa G. de Viola y Juan Viola. Esta fracción está atravesada por una servidumbre de 6 ms de ancho que da salida a la fracción 7. Base: tres mil ciento seis pesos (pesos 3.106.00). Se ofrece como préstamo nuevo para esta fracción el 60 o|o del precio de venta, no pudiendo exceder dicho préstamo de $ 3 350 Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5 567 65 más gastos de ejecución. B) Los bienes se venden en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) — Montevideo, Mayo 31 de 1946 — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Jn.6-22681-v.jn.15

COMERCIALES

LA UNIVERSAL SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo las disposiciones de los artículos 19 y 20 de los estatutos y llamando la atención al artículo 24 se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio a las 16 y 30 horas en el local de la sede social (Uruguay 1194) a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1945 2.o Elección del Síndico y Síndico suplente. 3.o Asuntos entrados — el Director.

$8.00 Jn.5-5695-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1945 ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Colón N.o 1580 bajo la razón social de "Juan Cesio y Cía." en el ramo de despachos y operaciones de Aduana, importaciones, consignaciones y comisiones en general. El socio señor JUAN CESIO tomó a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Juan Cesio y Compañía

$6.00 Jn.11-5981-v.jn.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de fecha 24 de Mayo de 1946, autorizada por el escribano José María Córdoba, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Textil Miramar", con el objeto de explotar los ramos de hilandería, tejeduría, tintorería, confección de artículos de punto y tejidos en general, integrada por los señores JESUS CANABAL, JOSE MARIA AMARO y MANUEL RICARDO ROMERO por un plazo de tres años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Capital autorizado: cien mil pesos e integrado, cincuenta mil pesos, aportado por el señor Jesús Canabal, treinta mil pesos; José María Amaro, quince mil pesos; y Manuel Ricardo Romero, cinco mil pesos. La Administración y uso de la firma social a cargo indistintamente de los socios señores Jesús Canabal y José María Amaro. Ganancias y Pérdidas en proporción al capital integrado. Domicilio de la sociedad en esta ciudad, en la casa N.o 1338 y 1340 de la calle Pérez Castellano. Cualquiera de los socios puede gestionar lo que por derecho correspondiera para el funcionamiento de la sociedad y para realizar las publicaciones a que se refiere el decreto-ley de fecha 26 de Abril de 1933. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 53, al folio 240 vlo. y siguientes del Tomo 3.o del Registro de Comercio, con fecha 30 de Mayo de 1946. — Montevideo Junio 6 de 1946. — José M. Amaro.

$20.00 Jn.11-5959-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor PERFECTO FUENTES ROMERO, la cuota parte que me corresponde en el café, bar, restaurant y cancha de bochas "Baleir" de la avenida 8 de Octubre 4181 bis. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos, dentro del plazo legal al Estudio de los escribanos Decia Cantón Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Eusebio Rodríguez Simaldoni. — Perfecto Puentes Romero.

$10.20 Jn.11-5988-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma Carrano y Mendaña Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo los señores MENDAÑA HNOS., ramo panadería sito en Lorenzo Fernández 2881. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 3 de Junio de 1946 — Américo Carrano. — Domingo Mendaña. — Simón Mendaña

$6.40 Jn.6-5749-v.jn.25.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 del corriente mes a las 11 horas en la calle Solís N.o 1533 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección total de Directores titulares y suplentes. 4.o Elección de Síndico, titular y suplente y remuneración del mismo. 5.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — El Secretario.

$18.00 Jn.11-6016-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Escuadel Rizzo Camejo, avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su almacén y bar, Miguelete 2101, a los señores ISAAC DIANES y CEFERINO GALEANO. Interviene Oficina B. R. Y. C. A. R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Escuadel Rizzo Camejo. — Isaac Dianes. — Ceferino Galeano.

$6.80 Jn.11-6004-v.jl.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura extendida el 13 de Marzo y firmada el 28 de Mayo de 1946, ante el escribano Walter Machado Ribas, la que fué inscripta el 31 del mismo mes, con el N.o 61, F.o 153 v. del L.o 1 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, José Cabezas y Esteban Xavier Krajewski constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de fabricación de aceites, pinturas, masillas y cualquier otro derivado o producto que pueda obtenerse por la industrialización de semillas o frutos oleaginosos. Denominación: Industrializadora de Lino Limitada. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias en cualquier punto del país. Plazo: dos años prorrogables automáticamente por períodos de dos en dos años. Capital: cien mil pesos, divididos en cien participaciones de mil pesos cada una y aportados en partes iguales, integrados: $ 40.000 en máquinas por valor de costo; $ 30.000.00 en efectivo y los $ 30.000 restantes se aportarán dentro de 180 días a contar del otorgamiento. Administradores y Directores: ambos socios que deberán actuar conjuntamente. Dirección técnica de la fábrica señor Xavier; Dirección Administrativa: señor Cabezas. Asambles ordinarias y balances anuales. Cada cuota de capital un voto. Disolución: aviso previo de 90 días al vencimiento de cada dos años, por socios que representen el 50 o|o del capital; por resolución de la asamblea con el voto del 50 o|o de socios que representen 2|3 del capital y, cuando se experimenten pérdidas superiores al 60 o|o del capital. Utilidades: 20 o|o para fondo de reserva hasta igualar el capital y 80 o|o se prorrateará proporcionalmente a las participaciones.

$22.00 Jn.8-5859-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y público, que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en el kilómetro 97 de la carretera Minas-Montevideo, bajo la denominación "Casa Olascuaga" quedando a cargo del activo y pasivo el señor MARINO ANGEL OLASCUAGA. Los acreedores se presentarán en dicha casa de comercio. — Minas, Mayo 20 de 1946.

$10.20 Jn.8-5880-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Disolución de sociedad de la fundición y broncería, calle Mactan N.o 3911, Alfonso Freudenheim y Cía. Se hace cargo del activo ANDRES J. SCHMIDT. Acreedores presentarse a oficina indicada. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Alfonso Freudenheim.

$6.40 Jn.8-5883-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ENRIQUE LASAGNA, el comercio que en el ramo de "peletería, curtiduría y tintorería" tengo instalado en la finca número seis mil cuatrocientos setenta y seis del camino Maldonado. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en Rincón 523 (Esc. Pujol). — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Rafael Hernández

$6.40 Jn.8-5885-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor ERNESTO PATRICIO RODRIGUEZ UMPIERREZ, el negocio de "café y bar" instalado en esta ciudad, calle Ejido número mil doscientos treinta y siete. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. (Escribanía Domínguez, Tacuarembó 1406) — Montevideo, Junio de 1946. — Luis Dutra. — Ernesto Umpiérrez.

$ 9.60 Jn.8-5877-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Varaldo Hnos., establecidos con panadería y fiambrería en Boulevar España 2504, hacen saber que su consocio y hermana Ines Varaldo, se ha retirado de esa empresa de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los subscriptos continuando con la misma firma antes expresada. — VARALLO HNOS.

$6.40 Jn.8-5860-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el decreto-ley N.o 8.992 de Abril 26 de 1933, la casa Carlos Steffen Limitada, con domicilio en Colonia 1143, comunica que su socia Juana Artigue de Steffen ha vendido a CELINA DATTOLI DE COLASANDO 4 (cuatro) cuotas de capital, según escritura firmada en Octubre 20 de 1945 ante el escribano Armando Teperino.

$6.40 Jn.8-5852-v.jn.27.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1946, a las 10 horas, en el local de la calle Solís 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio, inventario y balance general al 31 de Marzo de 1946. Informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Elección de 4 titulares y un suplente; 3.o) Designación de un Síndico titular y un suplente y remuneración al primero. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea general. Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 29 de los estatutos sociales deberán depositar en la Caja de la Compañía a fin de poder participar en la asamblea general, los títulos o certificados de depósito de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo o por Bancos extranjeros que tengan sucursal en esta ciudad. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — El Secretario. — Montevideo, 8 de Junio de 1946.

$21.60 Jn.8-5898-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores JESUS VAZQUEZ e Hijo, el café y bebidas alcohólicas sito en Arenal Grande 2450, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Fernando Guillermo. — Jesús Vázquez e Hijo.

$6.80 My.25-5294-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender libre de deudas a don HERBERT BIEBER mi negocio de Alm. comestibles y lechería, sito en esta, Yaro 1229 y en cumplimiento ley 26 Setiembre 1904 llamo acreedores citado casa comercio a presentarse con los justificativos correspondientes en el término legal, en 25 de Mayo 293, ap. 1. — Osias Reltig. — Herbert Bieber.

$6.80 Jn.3-5610-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el Sr. Alfredo E. Olazábal venderá al Sr. RODOLFO P. PERERA, su cuota social en la sociedad "Alfredo E. Olazábal y Cía.", que gira en esta plaza (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — San José Mayo 29 de 1946. — Alfredo E. Olazábal y Cía.

$8.00 Jn.3-5613-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Prometimos disolver la sociedad Trezza Hermanos establecida con almacén y despacho de bebidas en la ciudad de Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ISABELINO TREZZA (ley 26 de Setiembre de 1904). — Florida, Mayo 28 de 1946. — Isabelino Trezza. — Juan Trezza.

$6.80 Jn.3-5585-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "Ricci, Uria y Cuervo Limitada", a partir del 1.o de Enero de 1946. Los acreedores deberán presentarse en Av. Gral. Rondeau 1816. Y a los efectos legales efectuamos la presente publicación. — Ramón Ricci. — Elías J. Ricci. — Miguel Uria. — Isaac Cuervo.

$6.40 Jn.1.o-5517-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. A los efectos de esta ley hago saber, que he vendido a FRANCISCO ANTONIO PUGLIESE la provisión de comestibles, etc., que poseo en la calle Cádiz N.o 3068. — Montevideo, Junio de 1946. — Carmelo Pugliese.

$6.40 Jn.8-5884-v.jn.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor VICTORIO VARELA, quien se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento que en el ramo de hotel tenía establecido en la esquina formada por las calles General Flores y Wáshington Beltrán, de esta ciudad, conocido por "Hotel Central". — Tacuarembó, Abril de 1946. — Juan Alberto María Sánchez — Victorio Varela.

$12.00 My.30-5420-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Esteban Duró (hijo) prometió vender a ERNESTO SCHEPER la "fábrica de anteojos", calle Yaguarón 1189. Los acreedores se presentarán en Treinta y Tres 1356. Escritorio 54. Escribano Margarita Nino. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 Jn.8-5853-v.jn.27.

MANUEL NARANCIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa Manuel Narancio S. A. en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (2.a convocatoria) que se realizará en su local social de la calle Olivos 865, el 25 de Junio de 1946 a la hora 18 y 30; con el fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio. 3.o Consideración del proyecto del Directorio para la distribución de utilidades. 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la sociedad, hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Junio 11 de 1946.

$10.00 Jn.13-6148-v.jn.25.

BANCO DE CREDITO
EMISION DE ACCIONES

El Directorio del Banco de Crédito ha resuelto elevar el capital a la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00), para lo cual emitirá una nueva serie de acciones por un valor de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) al tipo de 150 o|o (ciento cincuenta por ciento).

Los señores accionistas tienen preferencia en la subscripción de la nueva emisión pudiendo hacer uso de su derecho desde el 17 hasta el 26 del corriente mes en las oficinas de casa central, Misiones N.o 1423.

La integración del 50 o|o (cincuenta por ciento) de lo subscripto deberá efectuarse antes del 13 de Julio próximo y el saldo cuando lo determine el Directorio. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Carlos Ferrés, Presidente. — Sabino Doldán, Secretario.

$12.00 Jn.13-6114-v.jn.25.

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local social el día martes 25 de Junio de 1946 a la hora 11 para considerar: Cambio del ejercicio social.

Se previene que para participar en las asambleas los accionistas deberán registrar los certificados que acrediten sus aportes en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. De acuerdo con lo prescripto por el Art. 17, se requerirá, en la primera citación, la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital integrado. — El Directorio.

$8.00 Jn.13-6074-v.jn.25.

MILLER, MEDEIROS Y BASTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A sus efectos hacemos saber que por contrato de modificación de sociedad celebrado entre los señores Jaime Nelson Miller, Rodolfo Pereira Medeiros e Isidro Waldemar Bastos, el siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 2 al folio 11 vuelto y siguientes del tomo 9.o del Registro de contratos que se lleva por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, esta sociedad ha elevado su capital social a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado por partes iguales por los socios, habiéndose integrado su importe en efectivo. — Montevideo, Junio 10 de 1946.

$10.00 Jn.13-6084-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que el primero del corriente mes he clausurado el establecimiento que en esta ciudad y bajo el nombre de "Hotel Concordia" me pertenecía, y que los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos en la escribanía de don Joaquín Pramdo Sosa, calle 18 de Julio N.o 888. — Paysandú, Junio 3 de 1946. — Eduardo L. Casaretto.

$6.00 Jn.13-6113-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Rogelio Landeira ha vendido a los señores JOSE DAVILA CASTRO y FRANCISCO ALVARO GUICHON, el comercio que posee en esta ciudad y que explota el ramo de panadería y gira bajo la denominación de "Panadería del Cabotaje", con sede en esta ciudad, calle 25 de Agosto N.o 462. A los efectos legales se realiza esta publicación, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía de Próspero Rovino, calle Cerrito N.o 521. — Rogelio Landeira. — José Dávila Castro. — Francisco Alvaro Guichón. — Montevideo, Junio 10 de 1946.

$12.80 Jn.13-6108-v.jl 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber por notificación pública, que el 21 de Marzo de 1946, quedó disuelta totalmente la sociedad que venía girando con la razón social de "Llama, Gairero y Aguirre"; que el activo y pasivo de la casa de comercio instalada en la ciudad de Salto que queda a entero y exclusivo cargo del señor HECTOR RAMON LLAMA; y el activo y pasivo de la casa de comercio instalada en la ciudad de Montevideo, queda a entero y exclusivo cargo de los señores LEDO GAIERO y JACINTO JOSE AGUIRRE. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Abril de 1946. — Héctor Ramón Llama. — Ledo Gaiero. — Jacinto José Aguirre.

$12.80 Jn.14-6127-v.jl.3.

VENTA DE LA "FARMACIA ANFUSSO", DE SAN CARLOS

A los efectos de lo prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que la firma social "Beretervide y Cía.", ha prometido vender a la farmacéutica señora MARIA GRACIANA AMENDOLA DE ICASURIAGA, la farmacia que tiene establecida en la esquina de las calles Treinta y Tres y Sarandí de la ciudad de San Carlos bajo el nombre de "Farmacia Anfusso". Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse durante el término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Borges, calle 18 de Julio 779 de esta ciudad. — San Carlos, Junio 1.o de 1946. — Francisca Beretervide de Pintos. — Juan Carlos Anfusso. — María Graciana Améndola de Icasuriaga.

$16.00 Jn.14-6170-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a SALVADOR DEL GROSSO, el comercio en el ramo de bar y cantina, sito en San Martín N.o 3271. Los acreedores deben comparecer al mismo. — Montevideo, Mayo de 1946. — Manuel Rosendo.

$3.20 Jn.14-6159-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al "FRIGORIFICO NACIONAL", la casa de comercio que en el ramo de carnicería y bajo la leyenda de "Flor de Lis" tengo instalada en la casa N.o 2188 de la calle Rivera de esta Capital. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados, a la Gerencia Comercial del Frigorífico Nacional calle Solís N.o 1489 segundo piso. Esta publicación se efectúa de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Ramón Pons.

$16.00 Jn.8-5894-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de JACOBO ISRAEL, la mercería y juguetería, ubicada en la avenida San Martín 2902, según ley del 26|IX|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos. bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Teresa Ferrando. — Jacobo Israel.

$6.40 Jn.13-6126-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de ENCARNACION VAZQUEZ DE LOPEZ, el almacén y lechería ubicado en la calle Pedro Bustamante 1800, según ley del 26|IX|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Faustino Lorenzo. — Encarnación Vázquez de López.

$6.40 Jn.13-6125-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores PERFECTO ALVAREZ y JOSE P. FORESTIER la empresa de pompas fúnebres denominada "Empresa Pose", establecida en la calle Nueva Palmira N.os 2126 al 2130. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la dirección arriba mencionada. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — José Pose.

$9.60 Jn.13-6073-v.jl.2.

STANDARD TEXTIL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos convócase en segunda citación para la primera asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1946 a las 9 y 30 en calle 25 de Mayo 555 (4.o piso) para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades. 2.o Elección de los Directores y dos suplentes. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, 10 de Junio de 1946. — "Standard Textil S. A.". Secretaría.

$8.00 Jn.14-6162-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Blanco, avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar Yí 1326, al señor JOSE CASTRO. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Junio 9 de 1946. — Manuel Blanco. — José Castro.

$6.40 Jn.13-6086-v.jl.2.

STANDARD TEXTIL S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos, convócase en primera citación para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1946 a la hora 10 en calle 25 de Mayo 555 (4o piso) para considerar la siguiente orden del día: 1.o Ofrecimiento de compra de la sucursal en la Argentina. 2.o Autorización al Directorio para ultimar la operación y en dicha eventualidad proceder a liquidar la Sociedad. — Montevideo 10 de Junio de 1946. — La Secretaría.

$6.00 Jn.14-6163-v.jn.26.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA
SUBSCRIPCION DE ACCIONES

El Directorio de la Compañía Exhibidora Nacional Sociedad Anónima, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.o de los estatutos de la Sociedad hace saber a todos los accionistas que se ha resuelto la emisión de nuevas acciones por la cantidad de un millón de pesos, las que se ofrecen en las siguientes condiciones: A) Emisión a la par. B) Preferencia a favor de los accionistas en proporción al haber de cada uno y del monto de la subscripción. C) Fijar un plazo de 15 días para que los señores accionistas puedan manifestar su voluntad por escrito cuyo término se establece en el día 28 de Junio próximo dicha manifestación deberá hacerse en las oficinas de la Compañía, calle Julio Herrera y Obes 1325. D) Vencido dicho plazo el Directorio quedará en libertad de acción para ofrecer directamente las acciones no subscriptas. E) La Gerencia otorgará a cada accionista un recibo del pedido de subscripción de acciones registrándose las constancias correspondientes. — Montevideo, Junio 12 de 1946.

$14.00 Jn.14-6164-v.jn.26.

LA ARENERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 24 de Junio de 1946 a las 10 horas, en el local de la calle Piedras 357, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ejercicio vencido al 31 de Marzo de 1946, ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido al 31 de Marzo de 1946. 2.o Remuneración a los señores Directores y Síndicos. 3.o Elección de Síndico titular y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — El Directorio.

$4.80 Jn.14-6183-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. ERNESTO BRIOZZO, el restaurant y pensión familiar, de la calle P. Zufriategui N.o 304 bis. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del plazo legal en el estudio de los escribanos Decia Cantón-Cabezies, Rincón 387. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Felipe Gómez Rodríguez. — Ernesto Briozzo.

$7.20 My.27-5300-v.jn.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en la ciudad de Rivera autorizó el escribano Emilio E. Goyreón el 3 de Mayo de 1946 inscripta el 9 de este mes con el número 3 del folio 3 vuelto a 6 del Registro Público de Comercio de Rivera, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada entre Luis Eduardo Bonino hijo, Tolentino Confesor Eros y Arnoldo Ricardo Sepúlveda, bajo la razón social de "Bonino, Eros y Sepúlveda Limitada", objeto, la explotación agrícola en general y especialmente plantación y comercio de arroz y maíz y también productos ganaderos. Capital treinta mil pesos aportados en dinero por partes iguales. Domicilio en el pueblo de Tranqueras 3.a sección de Rivera, calle Juan Fernández, casa del socio Sepúlveda. Administración a cargo de los tres socios juntos o separadamente con amplias facultades. Plazo, tres años que se prorroga automáticamente año a año, si alguno de los socios no comunica a los otros su intención de disolver la sociedad, 6 meses antes de vencer el plazo.

$11.00 Jn.5-5701-v.jn15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores JUAN JOSE y AMADEO HILARIO SASSO, mi carnicería calle Molinos de Raffo 352. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 541, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Angel Luis Delomasi.

$10.80 My.27-5304-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1892, prometí vender la lechería, venta de pan y comestibles, calle Millán N.o 2452 a MARIA C. LOPEZ DE GARCIA. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 10 de 1946. Nélida Machado de Muñoz.

$6.40 Jn.12-6037-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1892, prometí vender el café y bar con alcohólicas, calle Juan Carlos Gómez N.o 1543 a EDMUNDO PODURGEL. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Franz Sandherr. — Montevideo, Junio 8 de 1946.

6.40 Jn.12-6028lv.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con intervención del balanceador Mario M Vila (escritorio Justicia 2087) se hace saber, que se ha disuelto la sociedad de los señores Szmuel Checinski y Antonio Campanile de la peluquería que tienen en la calle Justicia 2098, quedando a cargo del activo el señor CHECINSKI y retirándose el señor Campanile. De acuerdo a la ley deberán presentarse al balanceador citado. — Montevideo Mayo 31 de 1946. — Szmuel Checinski. — Antonio Campanile.

$$9.60 Jn.12-6008-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general que en esta fecha he prometido vender a ELVIRA PACIEL el taller mecánico y venta de nafta y aceite que tengo instalado en la calle Miguelete N.o 2096. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentarse en Sarandí N.o 369 (escribanía González Puig). — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Elvira Paciel. — Simón R. Gómez.

$9.60 Jn. 12-6020-v.jl.1..

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a ANGEL GOMEZ CLEMENTE mi carnicería sita en calle Alarcón 1508. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Estévez.

$3.20 Jn.12-6054-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por haber adquirido la cuota parte que al socio Ricardo Vázquez correspondía en la sociedad "Pomares y Vázquez" con sede en la Avenida 18 de Julio N.o 1080. el señor POMARES EZCURRA, ha tomado a su cargo el activo y pasivo de la firma social, quedando desvinculado de la misma el señor Vázquez y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Antonio Daniel Pomares. — R. Vázquez.

$9.00 Jn.12-6066-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender a EVARISTO GARCIA, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 1852. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1946 — Mariano Justo Sixto.

$6.80 Jn.11-5953-v.jl.1.o.

EPOCA DE LA EFECTIVA CESACION DE PAGOS

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja doctor don Arturo R. Figueredo se hace saber que por sentencia dictada con fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el expresado Juez, en los autos respectivos, se ha fijado la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido ALVARO G TELLAGORRY, la de dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, y que los autos de la referencia se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 13 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

Jn.12-22730-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad denominada "Hotel Comercio", que giraba en la Villa de Castillos del Departamento de Rocha bajo la razón social de "Debat y Rodino" tomando el socio JULIO C. RODINO a su exclusivo cargo el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del plazo de treinta días en el local que ocupa dicho comercio. — Castillos, Mayo 30 de 1946 — Julio C. Rodino. — José Debat.

$8.00 Jn.12-6060-v.jn.24.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

El Directorio del Frigorífico del Plata S A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los señores accionistas para la sambloa general ordinaria que se realizará el día 27 de Junio del corriente a la hora 17 en la sede del establecimiento, Burgues 2896 con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al Ejercicio 1945-946 e informe del Síndico. 2.o) Proyecto de distribución y de utilidades 3.o) Elección de dos miembros del Directorio y sus respectivos suplentes 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943 deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. También se les hace saber que los nombres de los candidatos a ejercer las funciones señaladas en los numerales 3.o y 4.o de la orden del día deberán ser expuestos en las oficinas del local social diez días antes, por lo menos de la reunión de la asamblea. Prevíenese que esta asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas presentes — El Directorio.

$18.00 Jn.12-6106-v.jn.17.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio del Frigorífico del Plata S. A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Junio corriente a la hora 16 en la sede del establecimiento, Burgues 2896 con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al Ejercicio 1945-1946 e informe del Síndico. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Elección de dos miembros del Directorio y sus respectivos suplentes. 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. También se les hace saber que los nombres de los candidatos a ejercer las funciones señaladas en los numerales 3.o y 4.o de la orden del día deberán ser expuestos en las oficinas del local social diez días antes por lo menos de la reunión de la asamblea — El Directorio

$16.00 Jn.12-6107-v.jn.17.

ARROZAL "33" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 del corriente mes, a las 15 y 30 horas en el local social, calle Uruguay N.o 987, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1945 3.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el local social tres días antes de la fecha establecida y presentarlas en el acto de la asamblea respectivamente, el certificado bancario correspondiente, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea. — El Secretario. — Montevideo, 10 de Junio de 1946.

$12.00 Jn.12-6101-v.jn.17.

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9 099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a este inmueble.

EUGENIO ROLDAN PRAT. — Domicilio: Garibaldi 2185 de esta ciudad Solar 63 del plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Noviembre de 1929, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Padrón número 17.870.

$12.00 My.31-5473-v.jn.17.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS AGUAS CORRIENTES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea anual ordinaria de accionistas, realizada el día 8 del corriente mes, —la que pasó a cuarto intermedio hasta el 22 del actual a las 17 horas— se convoca a los señores afiliados para intervenir en el acto eleccionario a realizarse el día 22 de Junio de 1946; en la sede social, localidad de Aguas Corrientes, Departamento de Canelones; y en el cual deben elegirse: 5 titulares e igual número de suplentes, para integrar el Consejo Administrativo; y 3 titulares e igual número de suplentes para integrar la Comisión Fiscal. El acto eleccionario, tendrá lugar el día indicado, desde las 9 a las 17 horas. — La Comisión.

$9.00 Jn.12-6043-v.jn.22.

GUAZUNAMBI LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano W. Albanell Mac Colf con fecha 29 de Mayo de 1946, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada Guazunambi Limitada, contrato inscripto N.o 60 F.o 149 L.o 1 del Registro a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno, siendo socios los señores Pedro Delgatte, José P. Castro, F. Severo Argenzio y Renato A. Castro Peláez, con el objeto de explotar negocios ganaderos en general y explotación agrícola. Plazo: 4 años con dos prórrogas posible de 2 cada una. Capital: $ 40.000.00 totalmente integrado por partes iguales por los asociados en efectivo, excepto el señor Argenzio que lo integró en ganados. Domicilio: La Rosa 699 (Melo). Administración: señores Delgatto y Argenzio conjunto o separadamente, excepto préstamos bancarios, actos de disposición o afectación de inmuebles y otorgar poderes. Utilidades: diez por ciento a reserva, quince por ciento al socio Argenzio y el resto proporcional a capitales — P. Delgatto. — J. P Castro. — R. A. Castro Peláez. — F. Severo Argenzio. — Montevideo, 7 de Junio de 1946.

$14.00 Jn.12-6007-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que interviniendo el escribano Humberto Mentasti Alvarez, prometimos vender a SARA ANGELICA VIERA DE DE MARIA, la casa de comercio que en el ramo de farmacia (exclusivamente) y bajo la denominación de "Farmacia La Paz" gira en esta plaza, sita en la avenida General Flores 2399, esquina calle Blandengues 1650. Acreedores presentarse bulevar Artigas 2266 a los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Mayo de 1946. — Juan Bourtoule. — María Bourtoule de Braida.

$10.20 My 29-5355-v.jn 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances del señor José Díaz Barrera, calle Cuñapirú 1480, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social: Mario de Armas y Britos. Establecida con almacén y despacho de bebidas en la calle Juan Jackson N.o 1100 esq. Durazno de esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor RICARDO ENRIQUE BRITOS y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Mario De Armas. — Ricardo Enrique Britos

$13.60 My.30-5395-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. León Rozenman prometió vender a MOISES EISENBERG, la fábrica de tejidos de punto, situada en esta Capital, calle Andes N.o 1151. Acreedores presentarse en la escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1303, apartamento 6. — León Rozenman — Moisés Eisenberg.

$6.80 My.30-5389-v.jn 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La subscripta participa su promesa de vender a su hijo CONSTANTE BARTOLO FELIPE BARILARI, el activo y pasivo del comercio establecido en esta ciudad calle Constituyente 201. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio dentro del plazo legal. — Carmelo, Mayo 24 de 1946. — Blanca O. de Barilari.

$6.00 My 30-5421-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el Sr. Nissim Rousso ha prometido vender al Sr. MOISES YAFFE el negocio denominado "La Feria de París" que en los ramos de venta de artículos para señoras y anexos tiene establecido en la Avda. 18 de Julio N.o 1721 bis. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal en la calle Ituzaingó N.o 1209, Esc. (Escribano Dante Russo Neves). — Montevideo, Mayo 25 de 1946 — Nissim Rousso. — Moisés Yaffe.

$10.20 My.30-5385-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Manuel y Vicente Rodríguez Villamil, establecidos con fábrica de pasta y elaboración de productos porcinos, en avenida 8 de Octubre 3592, Montevideo, han resuelto disolver dicha sociedad, quedando a cargo del activo y pasivo, el socio señor MANUEL R. VILLAMIL. Acreedores, en el comercio indicado. — Manuel R. Villamil. — Vicente R. Villamil.

$6.40 Jn.7-5824-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene Oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado a cargo del activo y Pasivo NIEVES SANCHEZ, comercio J. D. Jackson 135. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores — Godoy Aizogaray. — Nieves Sánchez de Godoy. — Montevideo, Junio 3 de 1946.

$6.40 Jn.7-5821-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene Oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto el compromiso de venta al señor Juan Carlos Broco, comercio Colonia 1589, quedando a cargo JUAN RICATO. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. - Montevideo, Junio 3 de 1946. — Juan Ricato — Juan Carlos Broco.

$6.40 Jn.7 5822-jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ALFONSO ESPETRINI y HORACIO MONAGAS el establecimiento comercial que en los ramos de platería y sus anexos tengo instalado en la casa N.o 1235 de la calle Bartolomé Mitre de esta ciudad, en virtud de lo dispuesto en la ley de 26 de setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho para que se presenten durante el término legal en el comercio referido — Montevideo 1.o de Junio de 1946. — Juan Rama.

$12.00 Jn.7-5820-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender el establecimiento sito en José L. Terra N.o 2826 cuyo objeto es la fabricación de escobas, cepillos y pinceles, a los señores ANDRES APRESTEGUY y JOSE CARLOS TARLERA, emplazándose a quienes tienen crédito a cobrar para presentarlos en la escribanía de Raúl de Castro, Treinta y Tres 1556, de 10 a 12 a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Sábado Oricchio.

$9.60 Jn.7-5818-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a la señora CELESTINA PADIN DE BOGO, la casa de bordados y mercería "Aurora" calle Garibaldi 2258 bis. Acreedores Esperanza 885. Montevideo, Junio 4 de 1946 — Gabriel B. Godín. — Celestina Padín de Bogo.

$6.40 Jn.7-5814-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor EDUARDO LORENZO el comercio (ferretería y bazar) de la calle Francisco Gómez N.o 901, Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Oficinas Brusco, Agraciada N.o 4163. — Juan C. Tachini

$3.20 Jn.7-5813-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don JUAN ORONIEL BEJAR el negocio que en el ramo de almacén, bebidas alcohólicas y billar que tenemos establecido en la calle Uruguayana N.o 3398. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires N.o 494. — Jaime Rodríguez Longo. — Kulmer Bautista Rodríguez.

$9.60 Jn.7-5793-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma José R. Caresani y Cía. Representaciones, giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor JOSE R. CARESANI. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores de la sociedad en el domicilio del señor José R. Caresani, en calle Colón esquina Florida. — Mercedes, Mayo 27 de 1946 — Bartolo Larrama. — José R. Caresani.

$12.00 Jn.3-5595-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar se pone en conocimiento de los interesados que ha quedado concertada la disolución de la Sociedad Nehra Eluen e hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor ANTONIO ELUEN, ante quien deberán ocurrir aquellos que tuvieren crédito o deudas con la sociedad disuelta dentro del término de treinta días. — Lascano, Mayo 30 de 1946. — Nehra Eluen. — Antonio Eluen.

$10.20 Jn.7-5829-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a la sociedad "GRACIANO y AMERICO ARZUAGA", la casa de comercio que en el ramo de "panadería" tengo establecida en esta ciudad, en las calles Garzón y Rincón, quedando el pasivo de la misma a cargo de la subscripta. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Artigas, Mayo 30 de 1946. — Manuela B. de Juan. — Graciano Arzuaga. — Américo Arzuaga.

$10.20 Jn.11-5955-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ZENON DELGADO y JUAN D. GOMEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Avda. Garibaldi N.o 1700. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Saturnino Peña de la Torre — Dionisio Peña Alonso.

$6.80 Jn.11-5954-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que doña María J. Franzoni de Negro ha vendido a don ENRIQUE MARIO FRANZONI la parte que le correspondía en la casa de comercio que en el ramo de restaurant gira bajo la denominación de "Stradella", ubicado en la calle Colonia N.o 811 de Montevideo, siendo de cuenta y cargo exclusivo del Sr. Franzoni el activo y pasivo de dicho establecimiento en las partes que pudiera corresponderle como propietario y cesionario. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 7 de 1946.

$13.60 Jn.11-5942-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el Sr. Renée Trochón ha prometido vender al Sr. LUIS LANZA el establecimiento mercantil que en el ramo de "garaje, venta de nafta y aceite", tiene establecido en la calle Vilardebó 1824 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Canorale, calle Paysandú 753, P. 1, E. 2. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Renée Trochón. — Luis Lanza

$13.60 Jn.11-5967-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Adib Webbe ha prometido vender a la firma H. y H. RODRIGUEZ el negocio que en el ramo de garaje, venta de nafta, aceite, está instalado en la calle Río Branco N.o 1377. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres N.o 1416. (Escribano Dora Blanco). — Montevideo, Junio 5 de 1946.

$10.20 Jn.11-5902-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender a la firma ROQUERO ARRIZABALAGA HERMANOS los comercios que en los ramos de abasto de carne y carnicería "Santa Julia" tenemos instalados en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654, Las Piedras, dentro del término legal. — Las Piedras, Junio 3 de 1946. — Aniceto Chichet. — Adante Musetti.

$13.60 Jn.11-5964-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don JUAN PABLO DROCCO el establecimiento comercial que en el ramo de bar y restaurant, tengo establecido en la villa del Tala, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse en la escribanía del señor Humberto A. Petrocelli, situada en dicha localidad — Villa del Tala, Junio 1.o de 1946 — Silvino F. Frachia.

$10.20 Jn.11-5965-v.jl.1.o

AVISO

Hacemos público que en esta fecha disolvimos la sociedad comercial Díaz, Lavecchia y Fernández, concesionaria del bar del Centro Democrático de Florida quedando el activo y pasivo a cargo de MARIO FERNANDEZ. Cobro de créditos en el mismo, dentro del plazo legal, de 14 a 16 horas — Florida, Mayo 15 de 1946. — Enrique S. Díaz. — Oribe Lavecchia — Mario Fernández.

$6.80 Jn.11-6000-v.jl.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante escribano Humberto Mentasti Alvarez, hemos disuelto la sociedad comercial "MAURICIO STRAZZARINO E HIJOS" que giraba en esta plaza, calle Rincón 716. — Abril 15 de 1946. — Carlos, Antonio, Elena Strazzarino. — Victoria M. de Strazzarino.

$3.40 My.29-5354-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Otto Cleffmann ha cedido y transferido su cuota social y todos sus derechos que le pertenecían en la "Clerol Sociedad de Responsabilidad Limitada" Porongos 2337 al 41 en Montevideo, al señor ENRIQUE GFROI, según escritura autorizada en la fecha por el escribano señor Héctor L. Bazzano. — Montevideo, 23 de Mayo de 1946.

$4.00 Jn.6-5765-v.jn.17.

MONTEX S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad "Montex Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 de Junio de 1946 a la hora 11 en el local de la Sociedad, calle General Freire N.o 1208, a objeto de considerar la siguiente orden del día: A) Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945 y decidir el destino a darse a las utilidades. B) Determinar si los miembros del Directorio han de recibir remuneración y el monto de ésta. C) Designar a dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente.

Para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, certificados o los recaudos que acrediten el depósito de los mismos en el Banco Comercial, autorizado a ese fin por el Directorio, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la celebración de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo 11 de Junio de 1946. — El Directorio

$9.60 Jn.11 6005-v.jn 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial, de Vicente Alonso y García, contraté vender a ANTONIO BRAVO, la peluquería establecida en Colonia 843. Acreedores presentarse en la oficina Paysandú 913. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Mayo 20 de 1946 — Antonio Matteo.

$6.80 My.28-5330-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a LUIS ALBERTO GOENAGA e IGNACIO MENDIVIL, la fiambrería y bebidas alcohólicas establecida en Paysandú 897-899. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Mayo 22 de 1946 — José Pursals Freixa.

$6.80 My.28-5331-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Paysandú 1879, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio de almacén ubicado en la calle San Salvador 2149 quedando el señor vendedor a cargo de dicho negocio — Montevideo Mayo 24 de 1946. — Alonso Hnos. — Manuel Prol.

$10.20 My.28-5314-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Juan Domínguez prometimos vender a los señores JOSE y JUAN CARLOS CAPRA el almacén y despacho de bebidas del camino Cuchilla Grande N.o 3374'76. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 490. Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Mayo 24 de 1946. — Ambrosio Canessa y Cía.

$7.20 My.28-5312-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la empresa barométrica que bajo la forma de Sociedad Colectiva gira en esta plaza con la firma de Abelenda y Saquieres y con la denominación de "Empresa Barométrica Avión" con sede en la calle Minas N.o 1334, haciéndose cargo el Sr. CESAR SAQUIERES del activo y pasivo de la sociedad. Acreedores presentarse en el estudio escribano Carlos V. Azuárez Ituzaingó 1467 escr. 30 con sus créditos justificados por duplicado. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — César Saquieres. — Ricardo Abelenda (hijo).

$13.60 My.28-5358-v.jn.17.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MANUEL ABELLEIRA mi carnicería sita en calle Isla de Flores 1441. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández.

$3.20 Jn.12-6055-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi comercio establecido en la calle Buenos Aires N.o 485, al señor NICOLAS VEIS Acreedores presentarse en la escribanía del doctor Ramela de Castro, Uruguay 773. — Carlos María Martínez Núñez.

$6.80 My.31-5177-v.jn 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa de la panadería sita en la calle 25 de Agosto 184, haciéndose cargo nuevamente, el señor ROGELIO LANDEIRA y debiéndose presentar los créditos de los señores Rey y Detta dentro de los 30 días, en las oficinas Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Rogelio Landeira. Pablo Pedro Detta. — Luis Adhemar Rey.

$9.60 My.31-5478-v.jn.20.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a ANDRES CAMBON y PABLO PERRONE, mi carnicería calle Durazno 1601. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José González Hermida

$3.40 My.31-5414-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Luisa Pedemonte de Novaro y Juan Armando Novaro, viuda e hijo de Juan Novaro, han prometido vender al señor BERKO FRYDMAN, el comercio de carnicería situado en la calle Ramón Anador 3967. Los acreedores y todos los que se consideren con algún derecho podrán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Ramón Anador 3967, a los efectos de la ley del 16 de Setiembre de 1904. — Luisa Pedemonte de Novaro. — Berko Frydman. Juan Armando Novaro.

$13.60 My.31-5468-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor JOSE ALGES ALSINA, mi comercio sito en calle Buxareo 1185. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 490, 1 er piso. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Jaques Zerkowsky.

$6.80 My.31-5460-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha convenido la disolución parcial de la sociedad "El Terruño S. Ltda.", con sede en la calle Ramón Cáceres N.o 579. El señor Alberto Advigini se retira de dicha sociedad continuando el giro social bajo la misma denominación a cargo de los señores JOSE PEDRO NAVARRO y ARTURO CAUBARRERE, quienes toman a su cargo el activo y el pasivo de la sociedad . Se ruega a los interesados presenten sus créditos en la sede de la sociedad. (Ley de 26 de Setiembre de 1904).

$13.60 My.31-5447-v.jn.20.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que vendimos al señor ALFREDO H. PEREZ, nuestra casa de comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, sita en la calle Carlos María Ramírez N.o 333. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Chile N.o 3560. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Antonio Zunino — Juan Belfiore.

$10.20 My.31-5450-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad de construcción que bajo la razón social "Martínez y Rubí" giraba en esta plaza sita en José Hernández 2481. Acreedores presentarse en Rin-

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

cón 638. Activo y pasivo a cargo del señor RUBI. Plazo ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Martínez y Rubí.

$6.70 My.31-5146-v.jn.20.

VENTA DE COMERCIO

FRANCISCO RODRIGUEZ BUERO, compra el comercio ramo almacén y bar, sito Luis de la Peña N.o 151, acreedores presentarse en el referido comercio; ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Mayo de 1946. — Marcos Gómez. — Francisco Rodríguez Buero.

$6.80 My.31-5445-v.jn.20.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MANUEL PEREYRA IGLESIAS, mi carnicería calle Asunción N.o 1551. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Mateo Beltrame.

$3 40 My 31-5143-v.Jn 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al público en general que hemos prometido en venta a la firma VICENTE P. COUTO Y CIA., el activo y pasivo de la casa comercial que en el paraje Sarandí de Cuadra giraba bajo la razón social "José M. Couto y Cía.". Se cita a todos los acreedores de la expresada firma a presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el citado domicilio de Sarandí de Cuadra, 2.a sección judicial del Departamento de Durazno — José M. Couto y Cía.

$16.00 Jn.6-5776-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Hermenegildo Pérez vende a la SOCIEDAD PEREZ, ORDIZ Y PEREZ, que forma con los señores Arturo Ordiz y José Pérez Suárez, la panadería La Asturiana, Azambuya 2474. Acreedores a Escribanía Caputi, P. Castellano 1507. — Vicente Caputi Hijo, Escribano Público.

$6.40 Jn 6-5759-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor BERNARDO ZUNINO el bar, bebidas alcohólicas y billares, sita en avenida Garzón 2049, según ley 26 de Setiembre de 1904 Interviene oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Angel Macció. — Francisco Lazzerini. — Bernardo Zunino.

$6.40 Jn.6.-5726-v.jn-25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a RAUL GINESTA GABARD y JORGE BORSANI FERNANDEZ, el establecimiento ubicado en calle Rivera 2557, de esta ciudad, ramo: Elaboración de pastas. Acreedores presentarse al mismo en término legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Hugo Levaggi Lavaggi.

$6.40 Jn 6-5727-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a JOSE MANUEL PAZOS mi comercio de café y bar sito en calle Sarandí 542. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan Fabbri — Vecino y Fabbri.

$6 40 Jn.6-5728-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a PLACIO ARENA y LAZARO IZETTA mi comercio ramo café, bar billar y cancha de bochas sito en la avenida 8 de Octubre 3540. Acreedores presentarse en el comercio: Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Pedro Buzón.

$6.40 Jn.6-5729-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender la casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre de Emilio Martino, a la sociedad "EMILIO MARTINO SOCIEDAD ANONIMA", quien se hará cargo del activo y pasivo de la firma. Los interesados y acreedores deberán presentarse en Valparaíso 1110 — Montevideo, Junio 1° de 1946. — Emilio Martino. — Federico Fleurquin (hijo).

$9.60 Jn.6-5724-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Panzera, Paraguay 1259, interviene. SZYJA GAJSTOT compra el comercio sito Florida N.o 1546, ramo almacén y verduras, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Miguel Weisz. — Szyja Gajstot.

$6.40 Jn.6-5548-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Nelson Machado, todas las existencias, inclusive una mesa de billar, que tiene mi sucursal de almacén, establecida en Sequeira, sexta sección judicial y novena policial del Departamento de Artigas, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de dicha sucursal. — Sequeira, Departamento de Artigas, Abril 27 de 1946. — Clodomiro Franco

$12 00 Jn.6-5773-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hotel y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Irigoyen y Castro Hnos. (Gran Hotel Concordia): quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo de los señores JORGE ISAAC y GUALBERTO CASTRO, quienes proseguirán el giro del mismo negocio a su solo nombre. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa número novecientos veintiuno de la calle Artigas de esta ciudad (Escribanía Gonçalves) dentro del término de ley. — Salto, Abril 9 de 1946. — Jorge I. Castro. — Juan O. Irigoyen Rivas. — Gualberto Castro. — Rodolfo Castro.

$20.00 Ab.12-8773-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Paysandú 1879 he vendido mi comercio ubicado Joaquín Requena 1800 al Sr. JUAN GUGIE. Montevideo, Junio 3 de 1946. — Eustaquio Agustín Barbosa Padilla. — Juan Gugie.

$6.80 Jn.10-5995-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE MARIA ESTEVEZ y RAMIRO GRILLE, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y café establecido en 8 de Octubre N.o 3451. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Jesús Fraga Landeira. — Antonio Domínguez Fraga.

$10.20 Jn.10-5950-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrate vender a MARIANO VERA, el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas, establecido en Millán 4496. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Luis Cieri Grecco.

$6.80 Jn.10-5951-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. LUIS PORTUGAU, el comercio en el ramo de café y bar ubicado en esta ciudad calle Wáshington N.o 147, los acreedores se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Mayo 30 de 1946. — Luis y Alberto Traverso.

$6.80 Jn.10-5903-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta a MIGUEL FIBER y ANTONIO C. OJEDA la barraca de carbón y leña establecida en la calle Guayaquí 2986. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse los acreedores en la escribanía de Juan Carlos Mussió, Treinta y Tres 1460. — Danilo Manuel Valle. — Humberto Santoro.

$6.80 Jn.10-5944-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores FRANCISCO MANITO y ARCELIA PEREYRA DE DAVID, mi negocio de venta de pan y bizcochos sito en la calle Santa Lucía N.o 4522, acreedores en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Alberta Olivera de Zulberti.

$6.80 Jn.10-5928-v.jn 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ y MANUEL ANSELMO CAMBON, el café y bebidas alcohólicas, establecido en 8 de Octubre 3750. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Domingo Aris. — Soto y Fermín González Domínguez.

$6.80 Jn.10-5952-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que Benigno González ha prometido en venta a JOSE F CABRERA, el comercio que, en los ramos de restaurant y bar, tiene establecido, girando bajo su firma, en la esquina de Avenida General Artigas y Libertad, de esta Villa. Los acreedores deberán presentarse, en el propio local del comercio, con sus cuentas por duplicado, al promitente vendedor y al promitente comprador. — Sarandí Grande, Departamento de Florida. — 31 de Mayo de 1946. — Benigno González. — José F. Cabrera.

$13.60 Jn.5-5697-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina Spinetti y González Lago, Ejido 1676, he prometido vender al señor MAXIMO ELEUTERIO CAMPOS mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería, tengo establecida en la Av. Millán N.o 4492. A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Marzo 29 de 1946. — Ramón Fachelli Díaz.

$10.20 Jn.5-5689-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender el comercio de almacén por mayor, sito en la calle Piedras N.os 264|268, a la sociedad anónima "ALMACENEROS MINORISTAS ASOCIADOS" debiendo presentarse los acreedores en el domicilio indicado; Piedras N.o 268. — Martínez y Battestin.

$6.80 Jn.5-5671-v.jn.25.

COMPAÑIA "BALNEARIO SALINAS S. A."

7.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme al estatuto social, se convoca a los señores accionistas, para la 7.a asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Junio de 1946, a las 15 horas en su sede Constituyente 1694 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria anual, balance general e informe de la Comisión de cuentas. 2.o) Emisión de acciones. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Designar de su seno los dos miembros que con el Presidente y Secretario deban suscribir el acta respectiva.

Se previene que: los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 y 31 del estatuto social, cumpliendo previamente lo dispuesto por el artículo 27 para poder concurrir a la asamblea.

$10.00 Jn.11-5972-v.jn.15.

CURTIEMBRE RAMPONI S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día jueves 27 de Junio del corriente año, a las 17 horas, en el local social, calle Paysandú N.o 919, a fin de tratar la siguiente orden del día: Aumento del capital social.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea, deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanezca abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea.

$10.00 Jn.11-6301-v.jn.15.

AERO CLUB DE MINAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION DE INSTRUCCION.

El Aero Club de Minas llama a licitación pública para adquirir un avión de instrucción de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser solicitado en la Dirección de Aeronáutica Civil, 18 de Julio 2137, Montevideo. Las propuestas serán recibidas hasta el día dos de Julio de 1946 a las 16 horas y la apertura de las mismas tendrá lugar el tres de Julio de 1946 a las 16 horas.

$3.60 Jn 11-6035-v.jn 17.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de pintura, con destino al Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí 1315, 3.er piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso), el día 27 de Junio a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Jn.15-22770-v.jn.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de implementos agrícolas, con destino a la Escuela Correctiva de Inadaptados, durante el ejercicio 1946.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 2 de Julio próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.15-22765-v.jn.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 2

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de almacén (arroz; aceite girasol; fariña, lentejas; porotos, etc.).

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 22 del corriente mes a las 9 horas, en las oficinas Centrales del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.15-22771-v.jn.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 17

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de verduras en general para el abastecimiento del segundo semestre del presente ejercicio.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 18 del corriente mes a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.15-22769-v.jn.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Disttribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de 10.000, 20.000 o 50.000 bolsas nuevas de arpillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas se reciben hasta el día martes 18 de Junio corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Jn.15-22763-v.jn.18.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Disttribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de 10.000, 20.000 hasta 30.000 bolsas de primer uso, de 1.20, y 10.000.20.000 hasta 30.000 bolsas de segundo uso, de 1.20, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Bueros Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas se reciben hasta el día jueves 20 de Junio corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Jn.15-22764-v.jn.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Derecho y a los señores abogados para que elijan, respectivamente, un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo de los señores doctor Eugenio Lagarmilla y escribano Pedro Cía, que renunciaron.

Las elecciones se realizarán en la expresada dependencia universitaria el día 26 de Julio próximo de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir a sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad, teniendo plazo para hacerlo hasta 10 días antes de las elecciones los estudiantes y hasta 15 días antes los abogados.

A su vez se recuerda a los profesionales que todavía no se han inscripto para votar, pueden hacerlo hasta el mismo día de las elecciones, debiendo acreditar haber retirado el título correspondiente. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta correinte) Jn.15-22766-v.jn.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor Juan F. Saredo, que renunció.

Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad el día 28 de Junio de las 10 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que tienen plazo para inscribir a sus candidatos, en la Secretaría de la expresada repartición universitaria, hasta 10 días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.15-22767-v.jn.21.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

SECCION ARQUITECTURA

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la ejecución y suministro de muebles, artefactos eléctricos y cortinas con destino al parador "San Miguel", ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394, y en la Intendencia Municipal de Rocha, de donde podrán retirar copias.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en los mencionados locales el día 27 de Junio de 1946 a la hora 16.

La Administración General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — El Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.15-22768-v.jn.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAFAEL TURCIO, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1464, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de dos artefactos artísticos ejecutados en chapas de cemento amianto por medio de equipos de 3 lámparas de luz fluorescente, de lo cual se declara autor, habiendo depositado los diseños en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Jn.15-6209-v.jn.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN NUNES RIBEIRO, uruguayo, abogado, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1334 (piso 5.o, apartamento 10), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de financiación comercial por medio de fichas, del que se declara autor y que denomina "Control", de cuyo sistema deposita dos memorándum explicativos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Jn.15-6198-v.jn.27.

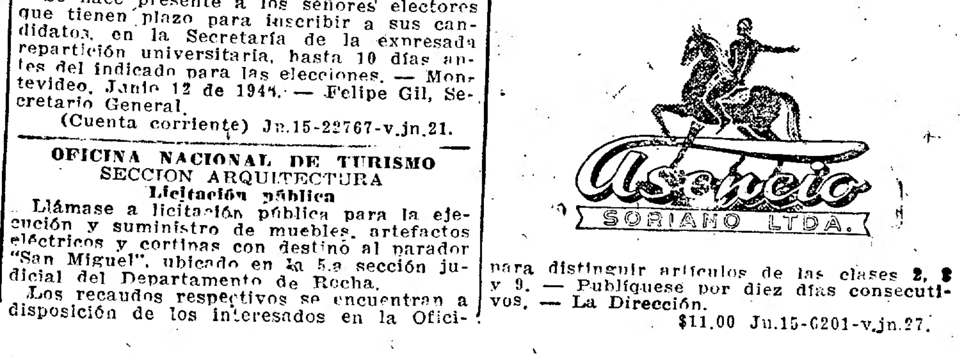
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47511. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Simplex Electric Company Limited, de Broadwell, Oldbury, Birmingham (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "CREDA", para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.15-6200-v.jn.27.

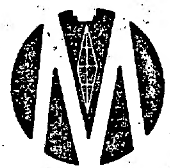
ACTA N.o 47508. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soriano Ltda., de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2, 8 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jn.15-6201-v.jn.27.

ACTA N.o 47510. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wilcox Electric Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Kansas (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.15-6202-v.jn.27.

ACTA No 47506. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GESTAVITA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$4.00 Jn.15-6203-v.jn.27.

ACTA N.o 47504. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simplex Electric Company Limited, de Broadwell, Oldbury, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SIMPLEX", para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.15-6204-v.jn.27.

ACTA N.o 47509. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Parker Pen Company, con domicilio en la ciudad de Janesville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.15-6199-v.jn.27.

ACTA N.o 47505. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ORLOFF", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.15-6205-v.jn.27.

ACTA N.o 47507. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "KACEMIX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.15-6206-v.jn.27.

ACTA No 47496. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Con esta fecha Jacobo Cachcovsky de Montevideo, solicita registrar la marca "CIMIER", para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.15-6176-v.jn.27.

ACTA N.o 47512. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Con esta fecha Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

Mc LAREN

para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.15-6207-v.jn.27.

ACTA N.o 47488. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jn.15-6177-v.jn.27.

ACTA N.o 47513. — Montevideo, Junio 11 de 1946 — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.15-6178-v.jn.27.

ACTA N.o 47514. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Fabrique Suisse de Wagons et d'Ascenseurs, S. A., de Suiza, solicita registrar la marca

SUWIS

para distinguir la clase 11 (toda clase de ascensores, especialmente ascensores para personas, montacargas, montaplatos y montadocumentos; escaleras rodantes, motores para ascensores, toda clase de dispositivos de dirección, relevadores, así como impulsiones de campana). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.15-6179-v.jn.27.

ACTA N.o 47493. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AMINOFEDRINA SZABO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.15-6098-v.jl.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 6530. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — Con esta fecha los señores Blum y Aber, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de portalámparas integral", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.15-6180-v.jn.27.

ACTA N.o 909. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Con esta fecha, el señor Gerónimo G. Rodríguez de Castillos (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para explotación e industrialización de la hoja de palma butiá, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.15-6245-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una primera etapa de 20 viviendas con fondos de la ley 15|9|939, a levantarse en la ciudad de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546 y en la Intendencia Municipal de dicha ciudad, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 3.00.

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Minas, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 3 de Julio próximo a las 14 y 30 horas, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente, enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.15-22761-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 185|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 59, de Sauce del Qekuay (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.15-22762-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 509
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un automóvil marca "Ford", tipo sedán 4 puertas V-8, 85 H. P., año 1936 o siguientes, empadronado y con patente.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, en las horas de oficina.

Apertura de las propuestas, el día 20 de Junio de 1946, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.15-22772-v.jn.20.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 15 de Junio de 1946

2.a Sección

ANTONIO A. VERA, 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Piedras 588, y MARIA EMA LASSIY, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 588.

JORGE GONZALEZ ALBISTUR, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Plaza Zabala 383, y MARIA DE LUJAN TORNARIA GARMENDIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Zabala 383.

ARAMIS GOMEZ BERISSO, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 555, y NAIR ALMEIDA CARDOSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2119.

PEDRO GUS, 26 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado 25 de Mayo 470, y HAYDEE CUNIETTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 593.

4.a Sección

BELA GOLDBERGER, 36 años, soltero, comerciante, húngaro, domiciliado Maldonado 977, y CHARLOTTE DICK, 32 años, soltera, húngara, domiciliada Maldonado 977.

HORACIO LUIS TUTAGLIO, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 1021, y JUANA AMANDA PORRAS BERMUDEZ, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Durazno 973.

10.a Sección

JULIO RENEE CABRERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ñapindá 2137, y MARIA ISABEL SILVA, 21 años, soltera, oriental, domicilaida Ñapindá 2137.

12.a Sección

JOSE TOURINO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1612, y DELIA JUANA NAYA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1612.

16.a Sección

RUBEN DARIO VIDAL, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Llupes 5735, y SANTA SILVA, 16 años, soltera,

oriental, domiciliada J. Llupes 174 esquina Paraguarí.

JUAN SILVERIO MUÑIZ, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado G. Camino 671, y ALBA TECHERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Camino 671.

ENRIQUE SEGUNDO BAQUERO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado V. Yáñez Pinzón 4420, y AIDA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa N.o 494.

19.a Sección

RAUL PAVLOTZKY, 28 años, soltero, pintor, palestino, domiciliado Lima 1813, y MINKA DENBURG, 22 años, soltera, rumana, domiciliada Democracia 2135.

20.a Sección

DIEGO TERRA, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Santa Lucía 4569, y DELIA BAREÑO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4569.

21.a Sección

NESTOR GODOLFREDO SICILIA, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3204, y NELI MARGOT BARRERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3204.

RUBEN HERMENEGILDO GULARTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás de Tezanos 1280, y ALBA LILA LEDESMA 14 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás de Tezanos 1280.

BASILIO ALBERTO PODESTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rizal 4044, y ANTONIA ANGELA MENDOZA, 27 años, soltera, oriental domiciliada Rizal 4044.

FRANCISCO OSCAR ANGEL GALLOTTI, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Gabriel Pereyra 2979, y MARIA GLADYS SILVEIRA ACOSTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gabriel Pereyra 2979.

BAUTISTA CAGNANI, 47 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2717, y MARIA ELENA RIBAS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2717.

NORBERTO ANGEL MARCIALI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rect. Larrañaga 2049 bis, y MARIA JOSEFINA INFANTE, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Rect. Larrañaga 1971.

ANDRES ANTONIO CONSELO, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Rivera 2997, y ELVIRA SATURNINA PAN RODRIGUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2979.

$2.00 p|p. v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SZUCS o SUCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn 15-6185-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GAITANO o GAYETANO o CAYETANO o GAYETANO ANGEL CONSTANTINO MONTECHIREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.15-6182-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ELEUTERIA CHUCARRO DE GUZMAN. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Eleuteria Chucarro con José Guzmán, estableciéndose que donde la contrayente figura con el nombre de Mercedes debe decir Eleuteria. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn 15-6211-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MIRNA LUISA PEREZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Mirna Luisa Pérez en la que el estado civil de los padres de la inscripta aparece como "casados" cuando debe decir "solteros". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.15-6191-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SANTOS o ILDEFREDO o IDELFREDO SILVERA MOZZI o MORZI y de HECTOR SILVERA o HECTOR SILVERA MOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducri sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.15-6187-v.jn 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO ENRIQUE, ENRIQUE BENITO o ENRIQUE B. MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn 15-6186-v.jn.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANDRES o JOSE VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.15-6188-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.15-6189-v.jn.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "STOLBOVÁ DE POBÓDA, IRMA y POBÓDA, CARLOS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en ella la contrayente figura con el nombre de "Juana" debe decir "Irma". — Montevideo, Junio 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.15-6105-v.jn.29.
Jl 22-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BELOSO DE TORRES o CARMEN BELOSO FARIÑA DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.15-6190-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita a don CARLOS FRANCISCO STETSON, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Josefa Bravo de Stetson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 12 de Junio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.15-6192-vjn.29.
Jl.22-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO SAR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 24 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Jn.15-6193-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "COCCARO ANGELA ROSA. — Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Angela Rosa Cóccaro, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: en donde dice: Angela Rosa Cócaro, debe decir: Angela Rosa Cóccaro; donde dice: José Cócaro, debe decir: José Cóccaro; donde dice: Francisca Antriolo, debe decir: Francisca Andrioli; donde dice: Francisco Cócaro, debe decir: Francisco Cóccaro; donde dice: Félix Anriolo, debe decir: Félix Andrioli; y donde dice: 12 de Mayo de 1899, debe decir: 12 de Mayo de 1900. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación — Colonia, Mayo 30 de 1946. — Eugenio Gadea Diago, Actuario.

$15.00 Jn 15-6210-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARRIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 25 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4 00 Jn 15-6173-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ELENA BASSINI DE GERVASINI o LUISA ELENA BASSINO DE GERVASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 1.o de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.15-6174-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TORRES DE PANZARDI o JUANA TORRES DE PANZARDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 1.o de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.15-6175-v.jn 27.

LUIS R. LARROSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia del Departamento doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 20 de Marzo del corriente año, en los autos caratulados: "Isidro V. Izmendi y Martín M. Olis con JESUS HUMBERTO LARRAECHEA Ejecución de hipoteca" (Lo. 18 N.o 923 Fo. 250) se procederá el día 6 de Julio próximo a las 10 de la mañana en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, por intermedio del rematador señor Luis R. Larrosa, sin base y al mejor postor a la venta del inmueble y sus mejoras que se describirán: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene situada en la 2a sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 2656, compuesta de una superficie de una hectárea 9.266 metros y 87 decímetros; que linda al Sureste, línea de doscientos sesenta y seis metros de frente a la carretera a La Charqueada, por medio con campo de Martín M. Olis; al Noreste, otra de ciento cuarenta y cinco metros de frente a camino vecinal, por ser esquina y al Noreste otra de trescientos ocho metros, por medio con José

Montaner. Se previene: A) La diligencia será presidida por el señor Alguacil del Juzgado asistido del subscripto Actuario. B) El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta como garantía de la misma en el acto de serle aceptada. C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. D) Los gastos de certificación y escrituración serán de cargo del adquirente. E) Se habilitó el feriado próximo a los efectos de la publicación y la diligencia de remate. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1946. — Diego D. Goyena, Actuario.

$33.00 Jn.15-6194-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender, a los señores PEDRO ALBERTO, RAFAEL y JUAN CARLOS COSENTINO GALLI, la parte indivisa que me corresponde en el comercio de "Molino y Fideería", instalado en la esquina de las calles Rivera y Atanasio Sierra de esta ciudad, y que gira bajo la razón "Consentino Hno. y Cía.". Acreedores presentarse con sus justificativos en el mismo negocio. Florida, Mayo 30 de 1946. — Ricardo Forcella.

$12.80 Jn.15 6208-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público, que he prometido vender a la farmacéutica BLANCA GAYE DE AREAN, el comercio que en el ramo de farmacia tengo instalado en la avenida 8 de Octubre N.o 4199 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida farmacia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — María Carmen Tegri de Pastore.

$9.60 Jn.15-6195-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura ante Eugenio Tancredi de 10 de Junio 1946, se disolvió la Sociedad constituída en el comercio panadería "Barrio Los Olivos" en la calle Iberia N.o 3901-05, separándose Eliseo Bermúdez y Juan Muiños, continuando el giro comercial JOSE MUIÑOS. Se publica a efectos Art. 492 Cód. Comercio. — (Firmado:) Eliseo Bermúdez. — Juan Muiños. — José Muiños.

$0.80 Jn.15-6181-v.jn.15.

"SEDALANA" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 18 y 30 horas del día 1.o de Julio de 1946 en el local social, Cuareim N.o 2075, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y la distribución de las utilidades. B) Consideración del informe del Síndico. C) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario, con cuyas firmas éstas quedarán autorizadas. D) Nombramiento de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado por el artículo 24 de los estatutos sociales y el decreto de fecha 26 de Julio de 1943. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Aurelio García, Presidente. — Carlos Gascue. Secretario.

$14.00 Jn.15-6212-v.jn.21.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 incisos A) y D) y en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1946 a las 18 horas en las oficinas de la Sociedad calle Paraguay N.o 2253 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del inventario, balance y memoria anual. 2.o Elección de Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la misma.

$1.60 Jn.15-6184-v.jn.15.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Aristón Internacional Films S. A.

Balance general al 31 de Diciembre del año 1945

Activo—

	$	$
Activo inmobilizado:		
Muebles y útiles		4.064.92
Activo circulante:		
Mercaderías ..	384.06	
Material rodante en explotación	41.963.08	42.347.14
Activo disponible:		
Caja		19.90
Activo exigible:		
Deud. varios .	15.500.28	
Adelantos firmas filmadoras	62.627.08	
Adelantos cta. explotación .	55.558.18	133.675.80
		180.117.76

Pasivo—

	$	$
Pasivo no exigible:		
Capital integrado	100.000.00	
Fondo de reserva	6.770.37	106.770.37
Pasivo exigible:		
Bancos	6.658.66	
Acreedores ...	52.127.89	58.786.55
Ganancias:		
Ganancia del ejercicio		14.560.84
		180.117.76

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00. — 4899.

Aristón Internacional Films S. A.

Balance de situación al 31 de Marzo del año 1946

Activo—

Muebles y útiles	$	4.064.92
Mercaderías generales .	"	384.06
Material rodante en explotación	"	31.791.46
Caja	"	1.533.75
Deudores varios	"	9.969.00
Adelantos firmas filmadoras	"	153.751.10
Adelantos cuenta explotación	"	48.363.08
Varias cuentas deudoras	"	15.656.34
	$	247.513.71

Pasivo—

Bancos	$	18.005.97
Acreedores varios	"	42.282.78
Documentos a pagar ..	"	44.096.50
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva	"	7.331.21
Cuenta dividendos ...	"	26.000.00
Directorio	"	2.020.48
Impuestos a las ganancias	"	3.116.79
Varias cuentas acreedoras	"	4.659.98
	$	247.513.71

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 4900.

Aceiteras del Plata S. A.

Industrial y Comercial

Estado de situación al 31 de Diciembre de 1945

Activo—

Caja y Bancos	$	22.851.21
Activo fijo	"	145.928.00
Cuentas corrientes ...	"	9.971.05
Varias cuentas deudoras	"	456.134.80
	$	634.885.06

Pasivo—

Capital realiasdo	$	260.000.00
Capital a emitir	"	140.000.00
	$	400.000.00
Acreedores varios ...	"	132.304.24
Varias cuentas acreedoras	"	102.580.82
	$	634.885.06

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 5046.

Aceiteras del Plata S. A.

Industrial y Comercial

Estado de situación al 31 de Marzo de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	938.35
Activo fijo	"	158.586.83
Cuentas corrientes ...	"	56.537.91
Varias cuentas deudoras	"	893.479.75
	$	1.109.542.84

Pasivo—

Capital realizado	$	260.000.00
Capital a emitir	"	140.000.00
	$	400.000.00
Cuentas corrientes ...	"	193.195.40
Varias cuentas acreedoras	"	516.347.44
	$	1.109.542.84

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 5045.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.